

COMITÉ DE DESARME

CD/228

Apéndice II/Vol.II  
21 de agosto de 1981

ESPAÑOL

---

INFORME DEL COMITE DE DESARME

APENDICE II

VOLUMEN II

Lista y texto de los documentos publicados por el Comité de Desarme

GE.81-65301



CANADA

REQUISITOS EN MATERIA DE VERIFICACION Y CONTROL PARA UN TRATADO SOBRE  
LAS ARMAS QUIMICAS, BASADOS EN UN ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES

Introducción

Parece haber pocas dudas de que la mayoría de las naciones preferiría que se acabara con las armas químicas y la amenaza de guerra química. Las armas químicas no suelen formar parte de los arsenales convencionales ni son necesarias para los fines defensivos normales de ninguna nación. No existe excusa alguna para que una nación que posea esas armas eluda la oportuna negociación de un protocolo. Sin embargo, el Comité de Desarme y su predecesora, la Conferencia del Comité de Desarme, han negociado activamente durante casi 15 años sin éxito.

Se considera que las dos superpotencias, los Estados Unidos y la Unión Soviética, son las únicas naciones que poseen cantidades importantes de armas químicas. Dado que ninguna de ellas necesita esas armas con fines defensivos, salvo para represalias recíprocas, debería poderse lograr una fórmula de eliminación de esas armas que preservara la seguridad relativa de ambas naciones. Con ello se eliminaría la mayor parte de los arsenales químicos mundiales y es muy probable que las restantes naciones siguieran el ejemplo. Sin embargo, no ha sido posible llegar a ningún acuerdo, incluso en negociaciones bilaterales directas.

El principal obstáculo está constituido, al parecer, por los mecanismos de verificación que garantizarían a cada superpotencia que se ha procedido realmente a la prometida destrucción de armas y que no se producen nuevas armas. Existe una clara diferencia de opinión sobre el alcance de la intervención internacional en actividades de verificación y sobre el grado de injerencia que debe permitirse. La situación puede hacerse todavía más tirante si se mantiene la disparidad comunicada de los arsenales o si los Estados Unidos deciden renovar su capacidad con armas binarias. El problema de la verificación encierra decisiones políticas, pero es también una cuestión técnica, y debe realizarse toda clase de esfuerzos para garantizar que las dificultades técnicas no impidan la celebración de un acuerdo.

Pese a la gran diversidad de propuestas de verificación formuladas a lo largo de los años, no se ha llegado a ningún acuerdo inequívoco sobre cuáles de ellas deben aplicarse. A fin de contribuir a superar este obstáculo, debería ser posible examinar sistemáticamente las necesidades técnicas de verificación para cada actividad básica que ha de realizarse o prohibirse. Ello debería determinar los niveles mínimos de verificación necesaria y, en especial, los niveles mínimos de injerencia inevitable. Podrían entonces predecirse el tipo y los niveles de fiscalización nacional e internacional que habrían de establecerse en un tratado.

A continuación, se intenta presentar un análisis inicial de esos factores. Ese análisis lleva a sugerir directrices para organismos nacionales e internacionales de verificación. En un documento presentado al Grupo de Trabajo ad hoc el 27 de junio de 1980 (CD/113), figuraba una declaración general sobre los mecanismos de control a que se refiere el presente análisis.

#### Actividades

Del estudio de las propuestas formuladas en el pasado, incluidos los anteriores proyectos de protocolo, parece desprenderse un acuerdo general en el sentido de que debe exigirse en un tratado la eliminación de los actuales agentes de guerra química, armas (incluidos todos los vectores) y sus medios de producción, y que debe prohibirse el ulterior desarrollo, producción, adquisición, mantenimiento o almacenamiento de armas y agentes químicos. El Protocolo de Ginebra, si bien prohíbe la "utilización", introduce ciertas condiciones respecto de las represalias, y no queda claro su alcance. Para resolver esas cuestiones y abordar los problemas de los agentes de finalidad doble y de los componentes binarios, debería también incluirse en un nuevo tratado una nueva prohibición de la "utilización", y en el presente análisis se evalúan mecanismos de verificación de la utilización. Esto lleva a una lista de actividades básicas que exigirán cierta forma de vigilancia y verificación. Esas actividades corresponden a dos grupos: actividades que deben realizarse y actividades que deben prohibirse.

#### A. Actividades que deben realizarse y vigilarse

1. Declaración de las instalaciones existentes de producción de agentes y armas químicos, incluidos los lugares concretos.
2. Declaración de los arsenales existentes de agentes y armas, incluidos los lugares de almacenamiento y su número.
3. Desmantelamiento de las instalaciones existentes de producción.
4. Destrucción de los arsenales existentes de agentes y armas.

#### B. Actividades que deben prohibirse y verificarse

5. Desarrollo de nuevos sistemas de agentes/armas.
6. Construcción o conversión de instalaciones de producción de agentes o armas (vectores).
7. Producción de agentes químicos.
8. Conservación, almacenamiento u otro tipo de adquisición de armas y agentes químicos.
9. Entrenamiento militar ofensivo u otras actividades preparatorias para la guerra química.
10. Utilización de armas químicas con fines bélicos, incluidos los agentes de finalidad doble y los componentes binarios.

A los efectos del siguiente análisis, se parte de una definición detallada de los agentes químicos, como la que figura en el documento CD/117, que incluye la producción de cualquier efecto tóxico sobre plantas, animales o seres humanos en tiempo de guerra.

### Análisis de las actividades necesarias de verificación y control

#### A. Actividades que deben realizarse y vigilarse

##### 1. Declaración de instalaciones existentes de producción de agentes y armas químicos, incluidos los lugares concretos

Si una nación declara instalaciones de producción de agentes o armas, no es probable que se ponga en duda su existencia. Puede procederse a la confirmación remota de la declaración por los "medios técnicos nacionales" (satélites) de que disponen las superpotencias pero no otras naciones. No se utilizarían al mismo tiempo otros medios técnicos de verificación. Para proporcionar una confirmación mínima a todas las naciones, serían necesarias algunas visitas in situ. Sería preciso que un equipo de inspección que incluyera personal nacional e internacional (no técnico) se reuniera en la nación que hubiera formulado la declaración, eligiera al azar un lugar declarado y lo visitara para confirmar la exactitud de la declaración. Sería sumamente conveniente, pero no indispensable, que se visitaran todos los lugares declarados. Esa inspección in situ no supondría ningún riesgo para la nación visitada, pues no es probable que se obtuviera más información sobre los lugares o los procedimientos que la ya expuesta en la declaración original. De hecho, la visita serviría para demostrar al mundo la buena fe de esa nación.

##### 2. Declaración de los arsenales existentes de agentes y armas, incluidos los lugares de almacenamiento y su número

Los requisitos de la verificación serían idénticos a los relativos a las instalaciones de producción. Una visita al azar por parte del personal no técnico para confirmar las cantidades de armas en un lugar constituiría un requisito mínimo fundamental. Dicho personal debería incluir miembros nacionales e internacionales. La falta deliberada de declaración de algunos arsenales existentes (instalaciones de producción) constituiría una violación del acuerdo, pero ésta no podría descubrirse por ningún medio técnico, incluidas las visitas in situ, y no deberían preverse en un tratado los medios de proceder a ella. La ocultación de arsenales o medios de producción podría ponerse de manifiesto mediante los "medios técnicos nacionales", lo que requeriría en tal caso un mecanismo de denuncia. La ocultación de arsenales quedaría también incluida en la prohibición del mantenimiento y almacenamiento y, en su caso, en la utilización de las armas químicas en tiempo de guerra, y estaría sujeta a los mecanismos de verificación necesarios para vigilar esas actividades.

##### 3. Desmantelamiento de las instalaciones existentes de producción

Deberían desmantelarse todas las instalaciones de producción de agentes y armas. Parece haberse llegado al acuerdo general de que la conversión a otros usos no sería rentable por lo común, ni práctica en muchos casos. El desmantelamiento es también el único medio de garantizar que no se reconviertan rápidamente las instalaciones a la producción de agentes y elimina la necesidad de verificar constantemente el lugar. El desmantelamiento de fábricas de agentes tóxicos puede ser peligroso, pero no debería presentar dificultades tecnológicas. Se sugiere que toda nación que declare esas instalaciones tenga la posibilidad de desmantelarlas en un plazo de cinco años.

Tal vez sea posible observar el desmantelamiento por satélite (medios técnicos nacionales), pero no por otros medios remotos. Solamente puede lograrse una verificación internacional satisfactoria mediante visitas. Como mínimo, un lugar podría ser elegido nuevamente al azar para una inspección por un equipo mixto, nacional e internacional (no técnico), al término de los cinco años. De otro modo, todos los lugares declarados podrían ser visitados al término de los cinco años. Una inspección anual sería más conveniente, pero no fundamental. No se necesitaría tomar muestras. Se esperaría que cada nación, en una conferencia quinquenal de examen, comunicase la conclusión de esta tarea, confirmada por los inspectores. El hecho de no concluir la tarea en cinco años no constituiría una violación del tratado si el país pudiera demostrar que el proceso estaba en curso y avanzaba con arreglo a un calendario concreto. Sin embargo, podría obligarse al país que requiriese tal prórroga a que aceptara en lo sucesivo visitas semestrales de inspectores internacionales en los lugares.

#### 4. Destrucción de los arsenales existentes de agentes y armas

Un enfoque de este problema podría consistir en aceptar la no verificación dando por supuesto que toda nación que admitiera la posesión de agentes y armas de guerra química en una declaración estaría obligada a destruirlos. Realizarían la vigilancia organismos nacionales, pero tal vez la nación interesada pudiera organizar algunas visitas internacionales al lugar con fines de publicidad.

Si se considerase inadecuada a efectos de la celebración de un tratado esta falta de verificación de la destrucción de los arsenales, se necesitarían medios mucho más técnicos y que supondrían una injerencia mucho mayor. Desde el punto de vista técnico, los Estados Unidos tal vez presenten los problemas más difíciles de verificación, a causa de los rigurosos requisitos de aislamiento establecidos en sus leyes de protección del medio ambiente. Afortunadamente, se ha desarrollado una tecnología adecuada para el sistema CAMDS\*, que se ha dado a conocer en el ámbito internacional. Otras naciones podrían también utilizar este sistema o sistemas aislados análogos. Como consecuencia del requisito de aislamiento no puede verificarse por sistemas remotos, incluidos los medios técnicos nacionales o los monitores de caja negra, la destrucción efectiva de los agentes. Incluso las visitas periódicas a los lugares de almacenamiento y destrucción, con toma de muestras, no garantizarán que los arsenales se hayan destruido completamente en lugar de haberse trasladado a otro sitio oculto. La vigilancia del proceso debe ser prácticamente constante con toma de muestras y análisis periódicos in situ. Los equipos de inspección deben estar adecuadamente capacitados y disponer de acceso a los laboratorios, y parte por lo menos de los miembros deben proceder de la comunidad internacional.

Se ha llegado en general al acuerdo de que la destrucción de los arsenales llevaría diez años, lo que se ha confirmado en los informes de las discusiones bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética (CD/43). Se sugiere que podrían destinarse los cinco primeros años a la construcción de instalaciones de destrucción, después de lo cual podrían destruirse los arsenales al ritmo del 20% al año. Ello permitiría mantener una proporción de armas hasta que se completara la destrucción.

---

\* (CAMDS: eliminación de agentes y municiones químicos.)

B. Actividades que deben prohibirse y verificarse

5. Desarrollo de nuevos sistemas de agentes/armas

Los países que disponen actualmente de existencias ya habrán desarrollado armas y tendrían muy poco trabajo que realizar. Sin embargo, sería sencillo ocultar las actividades de desarrollo y muy difícil separar la labor de carácter ofensivo de la que tenga finalidades defensivas legítimas. Los ensayos en la atmósfera se podrían detectar a distancia, pero el empleo de sistemas de teledetección por los organismos internacionales contra un país determinado equivaldría a una acusación y además resultaría muy caro. Normalmente, esas actividades podrán ser vigiladas por los organismos nacionales que informarán al respecto; las únicas actividades internacionales que parecen viables serían las realizadas en respuesta a los mecanismos de denuncia.

6. Construcción o conversión de instalaciones de producción de agentes o armas (vectores)

En la mayoría de los países continuará la construcción de fábricas de productos químicos o la conversión de las existentes para realizar nuevas funciones. En las fábricas de municiones se realizarán actividades análogas. Es probable que ni siquiera con inspecciones in situ se pueda verificar si existe el propósito de destinar las fábricas nuevas o transformadas a los fines de la guerra química. Aunque estas actividades pueden ser vigiladas a nivel nacional, no parece que la verificación internacional normal de esta labor se pueda realizar en virtud de un tratado. Sin embargo, sería necesaria en el marco de los mecanismos de denuncia.

7. Producción de agentes químicos

La prohibición de esa actividad es un problema fundamental para la verificación del control de las armas químicas, y la solución técnica es muy compleja a causa de la gran variedad de productos químicos que podrían utilizarse. Las propuestas hechas durante los últimos 15 años abarcan análisis de datos económicos y de producción y diversas observaciones remotas, cercanas e in situ con toma y análisis de muestras. Diversas visitas realizadas a instalaciones industriales para determinar si en las fábricas actuales se podrían fabricar agentes clandestinamente han llevado a la conclusión de que los agentes de finalidad única altamente tóxicos requerirían un aislamiento especial del que no se dispone normalmente. La inspección, siempre que incluya la toma de muestras, revelaría fácilmente si se producen o no se producen los agentes químicos prohibidos y no comprometería la información industrial. La toma de muestras en los cursos de agua, más abajo de una instalación para la manufactura de productos químicos, debería revelar la producción de agentes neurotóxicos, incluso en una fábrica altamente aislada, pero quizá no fuera suficiente para todos los demás agentes. No es probable que la toma remota de muestras de las corrientes de aire procedentes de una fábrica altamente aislada tuviera éxito. Si bien la vigilancia normal de las fábricas de productos químicos de todas las naciones, incluidas las inspecciones, se podría realizar mediante organismos nacionales de control, un organismo internacional no podría realizarla sin un gran número de inspectores. Además, sería prácticamente imposible comprobar el destino de la producción de materiales de doble finalidad, aun cuando aparentemente se estuvieran produciendo cantidades mucho mayores de las necesarias con fines pacíficos.

Se ha llegado a la conclusión de que sería muy difícil que un organismo internacional facilitara la verificación periódica de la no producción de materiales prohibidos y de que mediante un intercambio de información estructurado y la aplicación de los mecanismos de denuncia se podría facilitar un mínimo satisfactorio de garantías internacionales. Las inspecciones in situ de las denuncias exigirían servicios de expertos, la obtención de muestras y el análisis de las aguas residuales y de los efluentes en el aire, así como de los productos elaborados. Las inspecciones periódicas y los informes con datos exactos sobre la manufactura de productos químicos en un país deberían ser realizados por los organismos nacionales.

8. Conservación, almacenamiento u otro tipo de adquisición de armas y agentes químicos

Esta actividad está expresamente asociada a la producción de agentes, si bien el tratado también prohibiría la transferencia de agentes y armas químicas de un país a otro. Las existencias adquiridas podrían ser ocultadas fácilmente, especialmente si se tratase de municiones binarias. La verificación sería muy difícil aun con inspecciones periódicas in situ. Así, pues, es probable que las medidas internacionales que no fueran el intercambio de información tuvieran que limitarse a las previstas en los sistemas de denuncia. Para las inspecciones in situ se requerirían expertos y la toma de muestras.

9. Entrenamiento militar ofensivo u otras actividades preparatorias para la guerra química

En general se ha convenido en que las actividades defensivas no deberían ser prohibidas, por lo que sería muy difícil verificar las intenciones agresivas. Si bien habría que incluir en la prohibición las actividades militares ofensivas, la vigilancia internacional se podría limitar a intercambios y respuestas oficiosas en las situaciones de denuncia.

10. Utilización de armas químicas con fines bélicos, incluidos los agentes de doble finalidad y los componentes binarios

En muchos casos, los efectos de los agentes químicos utilizados en la guerra serán visibles y la verificación se obtendrá mediante los beligerantes. Sin embargo, en algunos casos de batallas aisladas o guerras limitadas e insurrecciones en zonas remotas, habrá pocos observadores exteriores y los informes sobre el empleo clandestino de productos químicos deberán ser cuidadosamente estudiados por la comunidad internacional. Si los informes están fundados, habrá que pedir a las naciones interesadas que permitan a los inspectores internacionales tomar muestras in situ dentro de las 48 horas posteriores al empleo, de ser posible, para que pueda verificarse si se han utilizado o no armas químicas.

Resumen de los requisitos en materia de verificación

Este análisis de actividades concretas pone de relieve que la teledetección de que se podría disponer por los "medios técnicos nacionales" o, con gastos considerables, por un organismo internacional de verificación podría bastar para suscitar sospechas que llevarían a situaciones de denuncia pero, probablemente, no sería suficiente para demostrar el incumplimiento del tratado. Aunque para dar seguridades y garantías a todos los países serían necesarias algunas inspecciones in situ, no parece que éstas constituirían una injerencia insoportable. En la mayoría de los casos esas inspecciones in situ podrían ser una ventaja clara para la nación en que se realizasen.



Para verificar las declaraciones iniciales y el desmantelamiento de las instalaciones de producción, las inspecciones in situ exigirían la presencia de personal internacional, si bien no de expertos técnicos necesariamente. El suministro de medios técnicos de verificación de manera normal por un organismo internacional para las actividades que habrían de prohibirse, incluidos el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso, plantearía dificultades logísticas abrumadoras. La información y los datos sobre estas actividades deberían intercambiarse normalmente por medio de un organismo de verificación internacional pero las inspecciones in situ se podrían limitar a las invitaciones unilaterales o a las situaciones de denuncia. Para las inspecciones de denuncias, habría que contar con los expertos adecuados y se debería permitir la toma de muestras. Las injerencias serán mayores para la destrucción de las existencias declaradas por cuanto la verificación garantizada requerirá una constante vigilancia in situ con toma periódica de muestras y análisis por expertos inspectores internacionales.

#### Consecuencias para los organismos nacionales e internacionales de verificación

##### A. Organismos nacionales

Según este análisis, cada signatario estaría obligado a mantener un grupo nacional de verificación que no tendría que ser un grupo permanente independiente creado especialmente con ese fin, sino uno de los organismos gubernamentales existentes con funciones de control ambiental o sanitario. Debería poder recurrir a personal de inspección seleccionado, tanto técnico como no técnico, que no tendría que ser permanente, a menos que fuera necesario realizar visitas periódicas a varios lugares. El organismo nacional sería responsable de toda la vigilancia que normalmente exigiera el tratado y del suministro de datos y otra información pertinente al organismo internacional de control para su intercambio. Las inspecciones in situ y la toma de muestras se necesitan automáticamente para algunas actividades y para otras sólo cuando hay una denuncia; debería corresponder al organismo nacional encargarse de todas las actividades dentro del país. Siempre que fuera necesaria, la toma de muestras debería hacerse en triplicado con técnicas normalizadas a fin de poder analizarlas tanto en el país como de manera independiente en otros dos laboratorios que se designaran fuera del país.

##### B. Organismos internacionales

Para las medidas de verificación internacional indicadas en las secciones precedentes, la mayoría de las actividades exigirían inspectores técnicos o no técnicos, pero el nivel de empleo no justificaría la inclusión de estos técnicos en la plantilla de un organismo internacional. El enfoque más lógico sería que cada uno de los signatarios nombrara un inspector técnico y otro no técnico de los que se pudiera disponer cuando fuera necesario. Análogamente, se podría alentar a los signatarios a que, con carácter facultativo, designaran un laboratorio nacional en el que se pudieran realizar, mediante técnicas normalizadas, los análisis de las muestras que se solicitaran.

De esta forma un organismo internacional de verificación solamente necesitaría un comité (consultivo) supervisor a nivel político que se reuniría periódicamente o cuando se presentara una denuncia, apoyado por una pequeña secretaría. El comité determinaría las medidas de verificación que hubieran de aplicarse; la organización necesaria se haría por medio de la secretaría, que también se encargaría de las actividades normales. De este análisis se desprende claramente que en las actividades de verificación se insistirá sobre todo en los mecanismos de denuncia y que el tratado tendrá que especificarlos con detalle.

### Conclusiones

Un análisis de las necesidades de verificación basado en las actividades concretas que habría que emprender o prohibir en virtud de un tratado indica que los niveles mínimos que se necesitan para dar unas garantías adecuadas a la comunidad internacional no son muy amplios y deberían poder lograrse con los medios disponibles. Sin embargo, está claro que los medios técnicos remotos no permitirán adoptar las medidas necesarias y que para la mayor parte de las actividades las únicas pruebas realistas de cumplimiento solamente se podrán obtener con inspecciones in situ. Las inspecciones causarán un nivel importante de injerencia sólo para una actividad: la destrucción de existencias. A los fines de publicidad, las inspecciones tendrán que beneficiar en todos los casos a la nación en que se hagan, a no ser que esa nación haya cometido una violación o que por algún otro motivo no explicado rechace la inspección.

Un organismo de verificación internacional necesitará solamente un comité (consultivo) de control a nivel político apoyado por una pequeña secretaría, con inspectores seleccionados entre los candidatos ofrecidos por cada signatario. Los organismos nacionales tendrán que encargarse de la mayor parte de la vigilancia normal y obtener datos dentro de la nación para su intercambio.

Es de esperar que este análisis de los factores de verificación basado en las actividades permita comprender los niveles mínimos indispensables para asegurar a nivel internacional el cumplimiento de un tratado sobre las armas químicas y ha facilitado, al parecer, directrices útiles para la creación de organismos de verificación nacionales e internacionales.

-----

REPUBLICA POPULAR DE CHINA

Documento de trabajo

Prohibición de las armas químicas: definición de los  
agentes de guerra química

Se considera generalmente que las armas químicas se componen de los tres elementos siguientes: 1) el agente de guerra química, que produce un efecto tóxico directo sobre el blanco; 2) las municiones o los dispositivos químicos, que están cargados con los agentes de guerra química, los cuales son dispersados en situación de combate; y 3) el sistema de lanzamiento o vehículo portador, que envía esas municiones o dispositivos cargados con el agente de guerra química a la zona del blanco. El principal de esos tres elementos es el agente de guerra química, ya que la diferencia más fundamental entre las armas químicas y las armas convencionales o de otra índole estriba en que las primeras se basan en los efectos tóxicos de los agentes de guerra química para producir capacidades letales y perjudiciales.

Los agentes de guerra química deben constituir el contenido esencial de las negociaciones. Al elaborar la convención es indispensable ante todo determinar claramente la definición de los agentes de guerra química. Tal definición tendrá repercusiones en el alcance y el contenido de la prohibición y en los métodos y procedimientos de verificación, y afectará a la solución de un conjunto de problemas, en particular a la destrucción de las armas químicas y el desmantelamiento de las instalaciones de producción. De ahí que sea necesario establecer un serio diálogo sobre la cuestión de la definición de los agentes de guerra química a fin de llegar a un consenso lo antes posible.

Muchas delegaciones han expresado ya, de manera diferente, sus puntos de vista sobre la cuestión de la definición de los agentes de guerra química y han presentado no pocas propuestas útiles a este respecto. Estimamos que, habida cuenta de los elementos razonables contenidos en las diversas propuestas y posiciones presentadas en el Comité de Desarme, no sería difícil elaborar una definición científica de los agentes de guerra química que cuente con el apoyo general.

De conformidad con su posición básica en favor de la prohibición completa y la destrucción total de las armas químicas, la delegación china opina que, al establecer una definición de los agentes de guerra química, hay que tener presente que esa definición debe revestir carácter general y estar redactada en términos precisos. El carácter general tiene por objeto asegurar que se prohíban efectivamente todos los agentes de guerra química que deban prohibirse, y no dejar posibilidad alguna de evasión que pueda utilizarse para violar la convención. El

carácter preciso de la definición tiene por objeto evitar la prohibición de sustancias químicas que no deberían prohibirse como si fueran agentes de guerra química, ya que tal prohibición redundaría en detrimento tanto del desarrollo de la producción industrial y agrícola como del progreso de la ciencia y la tecnología.

Partiendo de las consideraciones arriba mencionadas, y recurriendo a los elementos razonables de las propuestas presentadas por todas las delegaciones, queremos formular una propuesta preliminar acerca de la definición de los agentes de guerra química para someterla a la consideración de las delegaciones.

Proponemos la siguiente definición de los agentes de guerra química:

Deberán considerarse agentes de guerra química todas las sustancias químicas que se desarrollan, producen, almacenan y utilizan con fines hostiles y cuyos efectos tóxicos tienen por objeto perturbar o destruir las funciones normales de los seres humanos, los animales y las plantas de manera tal que acarreen la muerte, la incapacidad temporal o que produzcan lesiones permanentes, independientemente de que esos efectos tóxicos se produzcan con carácter inmediato o de manera retardada y cualquiera que sea el origen y el método de fabricación de tales sustancias.

De acuerdo con la citada formulación de la definición, los agentes de guerra química abarcan específicamente:

- 1) Los agentes de guerra química de finalidad única, en particular los agentes letales, los agentes incapacitantes y los agentes vesicantes;
  - 2) Los agentes de guerra química de finalidad doble, es decir, las sustancias químicas de finalidad doble que se han empleado ya en la fabricación de armas (como las que se han empleado en la carga de municiones y cuya cantidad almacenada no indica ya que se destinen a usos pacíficos). Ejemplos: el fosgeno, el cianuro de hidrógeno, etc., así como los agentes irritantes y los utilizados contra las plantas;
  - 3) Los posibles agentes de guerra química; éstos son sustancias químicas que aún no se han utilizado como agentes de guerra química pero que, debido a su toxicidad y a sus propiedades físicas y químicas, pueden utilizarse como tales agentes; ejemplos de ello son la dioxina, los ésteres fosforosos bicíclicos, etc. Las sustancias de esta categoría deben ser sometidas a control para impedir que sean utilizadas como agentes de guerra química.
- Utilizamos aquí el término "posibles agentes de guerra química" en sustitución del término "agentes químicos", ya que, a nuestro modo de ver, el término "agentes químicos" tiene un significado demasiado amplio y no refleja exactamente la relación entre dicho término y los agentes de guerra química. En cambio, el término "posibles agentes de guerra química" refleja con mayor precisión el concepto que deseamos expresar;
- 4) Los precursores de los agentes de guerra química; éstos no son, en cuanto tales, agentes de guerra química, pero cuando se utilizan dos o más sustancias químicas de este tipo puede producirse una reacción que conduzca a la aparición del agente de guerra química;
  - 5) Agentes bioquímicos de guerra, que se relacionan con otras sustancias tóxicas naturales utilizadas como agentes de guerra pero que aún no han quedado reguladas en otras convenciones pertinentes, así como otras sustancias similares a los venenos naturales o a sus elementos activos que han sido artificialmente sintetizadas o semisintetizadas.

De la definición precedente y su contenido específico se desprende claramente que:

- 1) todos los agentes de guerra química quedan comprendidos dentro del alcance de la definición propuesta;
- 2) la definición propuesta incorpora el principio según el cual debe utilizarse principalmente el criterio de la finalidad general, aunque junto con el criterio de toxicidad. Es decir, que los agentes de guerra química deben poseer cierto grado de toxicidad, pero las sustancias tóxicas no son todas ellas necesariamente agentes de guerra química. Por consiguiente, aun cuando la toxicidad sea un criterio importante de los agentes de guerra química, no es el único criterio. El que una sustancia sea o no un agente de guerra química, dependerá principalmente de que se utilice o no con "fines hostiles". Esto es asimismo el principal indicio para establecer una distinción entre los agentes de guerra de finalidad doble y los demás;
- 3) la definición propuesta también refleja el alcance de las actividades que deben prohibirse, es decir, todas las etapas del proceso completo que va desde el desarrollo hasta la utilización de los agentes de guerra química. Algunas sustancias químicas sólo pueden identificarse como agentes de guerra química cuando se relacionan con ciertas actividades; así, sustancias tales como el fosgeno y el cianuro de hidrógeno pueden ser claramente identificadas como agentes de guerra química sólo cuando constituyen la carga activa de las municiones y se han convertido en armas. Por otra parte, los agentes irritantes sólo quedarían incluidos entre las sustancias que deban prohibirse cuando se utilicen en el campo de batalla. Partiendo de esta característica de los agentes de guerra química, también se puede comprobar claramente la razón de que no pueda pasarse por alto la prohibición del empleo en una convención que proscriba las armas químicas.

-----



REPUBLICA POPULAR DE CHINA

DOCUMENTO DE TRABAJO

Desmantelamiento de instalaciones y medios de  
producción de armas químicas

Una de las medidas más importantes para la prohibición completa y la destrucción total de las armas químicas y para la prevención de la guerra química es la prohibición de la producción de armas químicas y el desmantelamiento de los medios e instalaciones existentes de producción de esas armas. La razón de ello es que la producción industrial de armas químicas representa el eslabón más determinante entre las diversas actividades destinadas a conseguir una capacidad de guerra química y la utilización de armas químicas, es decir, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición y la transferencia de armas químicas. Solamente aquellos países que pueden producir armas químicas en una determinada escala industrial tienen capacidad para almacenar y transferir esas armas y librar una guerra química. Esto ha sido demostrado por la historia de las dos guerras mundiales. Por consiguiente, la delegación china estima que:

1. En la convención para la prohibición de las armas químicas, además de prohibirse claramente la producción de armas químicas, debería preverse el desmantelamiento completo de todos los tipos de instalaciones y medios de producción de esas armas, en lugar del cierre y la conversión de dichas instalaciones. La delegación china ha indicado ya en el documento de trabajo CD/102 que "el cierre de las instalaciones de producción de armas químicas o su conversión a la producción pacífica no es el mejor método". La conversión de las instalaciones de producción de armas químicas para usos pacíficos entraña el riesgo de su reconversión, dado que las fábricas convertidas de este modo pueden reconvertirse fácilmente para la producción de armas químicas, lo que incrementará y hará más difícil la labor de verificación. Si se alega que el desmantelamiento de las instalaciones de producción de armas químicas podría llevar años y que se precisa una medida provisional, podemos aceptar que se examine la utilización del método de cierre de las instalaciones como medida auxiliar de supervisión.
2. En la convención para la prohibición de las armas químicas deben establecerse también limitaciones y disposiciones relativas a las fábricas de finalidad doble. Puede haber fábricas que se hayan proyectado y construido originalmente para producir agentes de guerra química, pero que en tiempo de paz estén fabricando productos con fines civiles. En tales casos, deberán desmantelarse las fábricas de finalidad doble en su totalidad o algunas de sus plantas si se determina que esas fábricas o sus plantas son instalaciones de producción de agentes de guerra química, prescindiendo de que se dediquen o no a la producción efectiva de esos agentes y de que sean fábricas independientes de producción de agentes de guerra química o simples

plantas de producción de esos agentes dentro de un gran complejo químico. La razón de ello es que existen en esas fábricas las instalaciones y condiciones necesarias para producir agentes de guerra química, los cuales pueden ser producidos en cualquier momento. La fabricación de productos con fines civiles en esas fábricas podría encubrir la producción de agentes de guerra química o ser un medio de utilizar la capacidad excedentaria de producción de esas fábricas. Si se permite tal conversión, quedarían autorizadas esas actividades de finalidad doble, lo que brindaría una oportunidad a los transgresores de la convención.

3. En la convención para la prohibición de armas químicas debe prestarse especial atención al problema del desmantelamiento de las instalaciones de carga de municiones para la fabricación de armas químicas. La razón de ello es que, aunque los agentes de guerra química constituyen el núcleo y la base de los tres componentes de las armas químicas -a saber, agentes de guerra química, municiones y sistema de lanzamiento-, para que esos agentes puedan utilizarse con fines bélicos es necesario cargarlos en municiones que puedan dispersarlos en el campo de batalla. Es ésta una característica relevante cuya existencia o inexistencia determina si se dedica a fines militares una sustancia de finalidad doble. Muy a menudo, esas instalaciones de carga de municiones responden a especificaciones concretas. Es difícil convertirlas a usos pacíficos. Por consiguiente, todas esas instalaciones deben desmantelarse totalmente, y su desmantelamiento debe ser objeto de una verificación estricta.

-----



CD/170  
31 de marzo de 1981  
ESPAÑOL  
Original: INGLES

CARTA DE 26 DE MARZO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA INDIA, EN LA QUE SE TRANSMITEN  
PARRAFOS DE LA SECCION TITULADA "EXAMEN DE LA SITUACION INTERNACIONAL"  
DE LA DECLARACION DE NUEVA DELHI PUBLICADA EN LA CLAUSURA DE LA  
CONFERENCIA MINISTERIAL DE LOS PAISES NO ALINEADOS, CELEBRADA EN  
NUEVA DELHI DEL 9 AL 13 DE FEBRERO DE 1981

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Excelencia, de conformidad con el reglamento del Comité de Desarme, que haga distribuir como documento oficial del Comité los adjuntos párrafos de la sección titulada "Examen de la situación internacional" de la Declaración de Nueva Delhi aprobada por consenso al final de la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981, como documento aprobado por consenso.

Esos párrafos revisten particular importancia para la labor del Comité de Desarme, ya que reflejan las esperanzas y aspiraciones comunes de los países de Asia, Africa, América Latina y Europa pertenecientes al Movimiento de los Países No Alineados.

Aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente,

(Firmado): A. P. Venkateswaran  
Embajador  
Representante Permanente

A continuación se reproducen párrafos de la sección titulada "Examen de la situación internacional" de la Declaración de Nueva Delhi hecha por la Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, celebrada del 9 al 13 de febrero de 1981 en Nueva Delhi (India).

#### EXAMEN DE LA SITUACION INTERNACIONAL

(Los párrafos llevan la numeración original.)

31. Examinando la situación internacional, los Ministros observaron con profunda preocupación que se habían reunido en un momento crítico de empeoramiento de las relaciones internacionales. Desde la Sexta Conferencia Cumbre de los Jefes de Estado o de Gobierno, celebrada en La Habana en septiembre de 1979, que había llamado la atención sobre la compleja y peligrosa situación existente en el mundo, la situación internacional había empeorado tanto que la supervivencia misma de la humanidad se veía amenazada. Las crisis en el proceso de distensión habían planteado una vez más una grave amenaza para la paz y estabilidad mundiales. La rivalidad entre las grandes Potencias se había intensificado y continuaba la competición por obtener zonas de influencia para perpetuar y ampliar las relaciones de dominio y explotación. La carrera de armamentos, sobre todo en la esfera nuclear, había alcanzado nuevos niveles de irracionalidad y había resurgido la guerra fría. Fuerzas hostiles a la emancipación de los pueblos continuaban violando la independencia, la soberanía e integridad territorial de los países y el derecho de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera a la libre determinación e independencia. Había aumentado el recurso al uso o a la amenaza de la fuerza, y la intervención, la ocupación y la injerencia militares, en violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional. Seguía habiendo puntos focales de agresión y tensión, sobre todo en el Oriente Medio, África, especialmente África meridional, el Asia Sudoccidental, el Asia sudoriental, el Caribe y Centroamérica, mientras que nuevos conflictos entre los Estados agravaban aún más la situación internacional. La continua intransigencia de los países desarrollados ha seguido agravando las desigualdades e injusticias de las relaciones económicas internacionales. Expresando su preocupación por estos acontecimientos, y especialmente por los actos de intimidación y agresión así como por las medidas de coerción política y económica contra los países no alineados, los Ministros reiteraron su llamamiento en favor de una coordinación adecuada y de una acción colectiva para oponerse a dichas amenazas contra la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de los países no alineados, el derecho de todos los Estados a elegir libremente sus sistemas políticos, económicos y sociales, sin obstáculos ni presiones, el derecho de los pueblos bajo dominación extranjera y colonial a la libre determinación y a la independencia y de apoyar la lucha de los movimientos de liberación nacional. Los acontecimientos han confirmado que la lucha de los países y pueblos por la libertad y la independencia, que es la principal característica del mundo contemporáneo, no puede detenerse por la fuerza. Los Ministros consideraron que la seguridad internacional de todos los pueblos y naciones sólo puede lograrse mediante esfuerzos dirigidos a cambiar las relaciones internacionales en su totalidad. Reiteraron su convicción de que el relajamiento de las tensiones internacionales no podía basarse en la política de equilibrio de fuerzas, esferas de influencia, rivalidad entre bloques de poder, alianzas militares y acumulación de armamento, particularmente armas nucleares, y que no era posible asegurar plenamente el relajamiento de la tensión sin la activa participación de los países no alineados en las

decisiones vitales que afectan a la paz y seguridad en condiciones de igualdad. Los Ministros hicieron un llamamiento en favor de la disolución de los bloques o pactos militares, las alianzas militares y los acuerdos que los vinculan, concebidos en el contexto de los conflictos entre las grandes Potencias, y la retirada de las bases y las fuerzas militares extranjeras para lograr una reducción general de la tensión internacional, cuyos beneficios se extenderían a todas las regiones del mundo.

32. El mayor peligro con que se enfrenta el mundo hoy es la amenaza de destrucción como resultado de una guerra nuclear. Las acciones de los países poseedores de armas nucleares, que se han lanzado a una nueva etapa frenética en la carrera de esas armas, han creado una situación en la que la humanidad parece estar condenada a vivir bajo la sombra de un aniquilamiento nuclear. Algunos países poseedores de armas nucleares intentaban promover el peligrosísimo concepto de la guerra nuclear limitada y minimizar la distinción entre armas nucleares y convencionales. Al mismo tiempo, el llamado "equilibrio de la disuasión" entre las grandes Potencias no había impedido su participación en conflictos regionales. La competición en la disuasión no ha creado, en modo alguno, un mecanismo seguro para evitar la catástrofe inminente. Únicamente ha aumentado la pesadilla de la incertidumbre y el miedo que caracterizan hoy a las relaciones internacionales, pues la carrera de armamentos se debe, sobre todo, al persistente recurso al uso de la fuerza para mantener el statu quo en las relaciones internacionales. Sólo hay una disuasión real: el deseo de supervivencia de la humanidad. Como protagonistas implacables de la paz mundial, los países no alineados deben, pues, coordinar sus acciones para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares con miras a lograr eventualmente su eliminación completa de los arsenales de los Estados.

33. La población de todo el mundo, incluida la de los países nucleares, comparte el deseo de sobrevivir. Parece que no hay otra fuerza, salvo la del Movimiento de los Países No Alineados, capaz de tomar iniciativas para hacer frente a esa alarmante situación. Los Ministros expresaron su creencia de que el modo más efectivo de eliminar el peligro de la guerra nuclear, en espera de lograr el desarme nuclear, era prohibir el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares. Los Ministros reconocieron la renuencia de algunos Estados poseedores de armas nucleares a aceptar una convención internacional para prohibir el uso o la amenaza de uso de esas armas. Sin embargo, consideraron que un nuevo instrumento internacional, relativo a las armas nucleares, similar al Protocolo de Ginebra de 1925, que prohibía el uso de armas químicas y bacteriológicas y que ya se había convertido en norma aceptada de derecho internacional, ofrecería una solución satisfactoria.

34. Los Ministros declararon que la garantía más eficaz de seguridad contra la amenaza o el uso de las armas nucleares era el desarme nuclear y la prohibición de utilizar armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares debían abstenerse de toda actividad en la esfera nuclear que pusiera en peligro la seguridad y el bienestar de los pueblos de los Estados no poseedores de armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares tenían la obligación de garantizar que los Estados no poseedores de armas nucleares no serán amenazados ni atacados con armas nucleares. Tomaron nota con satisfacción de que se habían presentado propuestas sobre esta cuestión en el Comité de Desarme y que en el Comité no había habido, en principio, ninguna objeción a un convenio internacional que diese seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

35. Los Ministros afirmaron que la creación de zonas libres de armas nucleares mediante acuerdos concertados libremente entre los Estados de las regiones interesadas constituía una importante medida de desarme.

36. Es preciso fomentar el establecimiento de dichas zonas en diferentes partes del mundo, con el objetivo último de lograr un mundo enteramente libre de armas nucleares. En el proceso de creación de dichas zonas, debían tenerse en cuenta las características de cada región. Los Estados participantes en dichas zonas debían comprometerse a cumplir plenamente con los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos de creación de dichas zonas, asegurándose de este modo de que quedasen realmente libres de armas nucleares.

37. Aun el acuerdo limitado sobre el control de las armas estratégicas entre los dos países provistos de más armas nucleares no había sido ratificado todavía, debido a la política de negociación a partir de posiciones de fuerza. Los Ministros deploraron asimismo el que, en contraste dramático con la pobreza abyecta en que viven dos terceras partes de la población mundial, la comunidad internacional y particularmente los Estados poseedores de armas nucleares y sus aliados derrocharan anualmente cientos de miles de millones de dólares en gastos de armamentos. La falta de progreso en el desarme y la espiral ascendente de la carrera de armamentos, sobre todo en la esfera nuclear, habían agravado aún más las tensiones internacionales e impedido la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y los objetivos del Primer Decenio para el Desarme.

38. Los Ministros observaron con pesar que no se habían aplicado aún las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, debido a la falta de voluntad política de algunas Potencias militares importantes. Pidieron a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, que aplicaran urgentemente esas decisiones con el fin de lograr un progreso más rápido en lo que se refiere al desarme general y verdadero. Subrayaron también la importancia del próximo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, que se celebrará en 1982, y se mostraron decididos a trabajar por su éxito a fin de que pueda iniciarse un proceso de verdadero desarme, en particular en la esfera nuclear.

...

41. Los Ministros expresaron su grave preocupación por el progresivo aumento de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico. Observaron que, a pesar de los deseos expresados de los países litorales e interiores del Océano Indico, se había intensificado la actividad militar de las grandes Potencias en el Océano Indico en todas sus formas y manifestaciones y había habido un marcado deterioro en el clima de paz y seguridad en la zona. Observaron asimismo que el concepto del Océano Indico como zona de paz, contenido en la Declaración de las Naciones Unidas de 1971 (resolución 2832 de 16 de diciembre de 1971 de la Asamblea General de las Naciones Unidas) y examinado en la reunión de los Estados litorales e interiores de julio de 1979, así como en reuniones posteriores del Comité Especial del Océano Indico, estaba siendo sistemáticamente anulado por la escalada de los preparativos militares de las grandes Potencias. Los Ministros, seriamente preocupados ante la peligrosa tensión provocada en la zona por la ampliación de las bases, las instalaciones militares y los servicios logísticos extranjeros existentes

y la disposición de armas nucleares de destrucción en masa, así como por la búsqueda de lugares para nuevas bases, pusieron en guardia contra el riesgo de cualquier medida que proporcionara un pretexto para la intervención o la presencia de las grandes Potencias en la zona. Reafirmaron también su determinación de trabajar por el éxito de la Conferencia sobre el Océano Indico que debía celebrarse en Sri Lanka en 1981, a fin de lograr el objetivo del concepto del Océano Indico como zona de paz, y para ello instaron a todas las grandes Potencias y a otros usuarios marítimos importantes a participar en la Conferencia con espíritu constructivo e iniciar entretanto un proceso para reducir su presencia militar en el Océano Indico.

-----



RECAPITULACION DE LAS PROPUESTAS SOBRE EL DESARME NUCLEAR  
PRESENTADAS DESDE EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE  
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

Documento preparado por la Secretaría

INDICE

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION .....  | 1 - 3           | 1             |
| II. PROPUESTAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU<br>PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEDICADO<br>AL DESARME .....                               | 4 - 10          | 2             |
| III. PROPUESTAS PRESENTADAS AL COMITE DE DESARME .....   | 11 - 45         | 5             |
| A. Período de sesiones de 1979 .....   | 11 - 20         | 5             |
| B. Período de sesiones de 1980 .....   | 21 - 38         | 9             |
| C. Período de sesiones de 1981 .....   | 39 - 45         | 15            |
| IV. RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE FIGURAN EN LAS<br>RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL TRANSMITIDAS<br>AL COMITE DE DESARME POR EL SECRETARIO GENERAL ..... | 46 - 104        | 18            |
| A. Trigésimo tercer período de sesiones .....  | 46 - 63         | 18            |
| B. Trigésimo cuarto período de sesiones .....  | 64 - 83         | 23            |
| C. Trigésimo quinto período de sesiones .....  | 84 - 104        | 28            |
| V. DOCUMENTOS PERTINENTES PRESENTADOS A LA ASAMBLEA<br>GENERAL .....   | 105 - 115       | 36            |
| A. Trigésimo tercer período de sesiones .....  | 105 - 107       | 36            |
| B. Trigésimo cuarto período de sesiones .....  | 108 - 109       | 36            |
| C. Trigésimo quinto período de sesiones .....  | 110 - 115       | 37            |
| VI. PROPUESTAS PRESENTADAS A LA COMISION DE DESARME .....  | 116 - 186       | 40            |
| A. Opiniones y sugerencias de los Estados respecto<br>del programa comprensivo de desarme .....  | 116 - 151       | 40            |

INDICE (continuación)

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| VI.<br>( <u>cont.</u> )  |                 |               |
| B. Documentos presentados por Estados Miembros en relación con los elementos de un programa comprensivo de desarme .....                                     | 152 - 155       | 58            |
| C. Opiniones y sugerencias de los Estados Miembros acerca de los posibles elementos en la Declaración del decenio de 1980 como Decenio para el Desarme ..... | 156 - 179       | 62            |
| D. Documentos presentados por Estados Miembros sobre los elementos de la Declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme .....          | 180 - 182       | 68            |
| E. Documentos presentados por Estados Miembros en relación con los puntos <u>a)</u> y <u>b)</u> del tema 4 del programa de la Comisión de Desarme .....      | 183 - 186       | 70            |



## I. INTRODUCCION

1. En la 116ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1981, el Presidente del Comité de Desarme, en su declaración acerca de las actividades ulteriores del Comité con respecto a los temas 1 y 2 de la agenda, pidió a la Secretaría que preparase una tabulación de todas las propuestas sobre el desarme nuclear presentadas desde el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, que se complementarían después con una recopilación análoga de todas las propuestas sobre el desarme nuclear presentadas desde el establecimiento de las Naciones Unidas, en 1945, hasta el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en 1978.
2. De conformidad con esa petición, la Secretaría ha preparado la primera recopilación. En ella se incluyen las propuestas presentadas hasta el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; las propuestas presentadas al Comité de Desarme desde 1979; las recomendaciones pertinentes contenidas en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, y transmitidas al Comité de Desarme por el Secretario General; los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en esos períodos de sesiones; y las propuestas presentadas a la Comisión de Desarme en 1979 y 1980.
3. En la recopilación se incluyen referencias a la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, ya que, aunque esa cuestión es un tema separado de la agenda del Comité, en muchos contextos figura como elemento de las propuestas relativas a las armas nucleares.

II. PROPUESTAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU PRIMER PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEDICADO AL DESARME\*

Propuestas de la Unión Soviética sobre formas prácticas de poner fin a la  
carrera de armamentos (A/S-10/AC.1/4)

4. La Unión Soviética propuso un programa destinado a la cesación de cualquier nuevo aumento cuantitativo y cualitativo de armas y fuerzas armadas de los Estados con vasto poderío militar que, entre otras cosas, incluía las siguientes propuestas:

- a) La cesación de la producción de todo tipo de armas nucleares y la reducción gradual de las existencias hasta su completa eliminación.
- b) La prevención de la proliferación de armas nucleares.
- c) El establecimiento de zonas desnuclearizadas en diversas regiones del mundo.
- d) El no emplazamiento de armas nucleares en los territorios de los Estados en que no existieran dichas armas.
- e) La continuación sin demora, tras concertarse el acuerdo sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas, de los esfuerzos en ese sentido. Dichos esfuerzos debían conducir a una considerable reducción de los niveles de armas estratégicas ofensivas y a una nueva limitación de su perfeccionamiento cualitativo sobre la base del principio de igualdad de seguridad de las partes y tomando debidamente en cuenta todos los factores conexos.
- f) La prohibición completa y general de los ensayos con armas nucleares.
- g) La limitación y ulterior reducción de las actividades militares en el Océano Indico. Inmediatamente después de la conclusión de un acuerdo sobre la "congelación" o la "estabilización" de las actividades militares en el Océano Indico a los niveles actuales, deberían celebrarse conversaciones sobre su drástica reducción, incluido el desmantelamiento de las bases militares extranjeras. De esta manera, la idea de convertir al Océano Indico en una zona de paz se haría realidad en gran medida. Asimismo, la Unión Soviética declaró que nunca utilizaría armas nucleares contra aquellos Estados que renunciasen a la producción y adquisición de armas nucleares y no tuviesen armas nucleares en sus territorios. La Unión Soviética se declaró dispuesta a concertar acuerdos especiales con ese fin, con cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que cumpliera esas condiciones y exhortó a las demás Potencias nucleares a que siguieran su ejemplo y asumieran obligaciones análogas.

Documento de trabajo sobre el desarme presentado por China (A/S-10/AC.1/17)

5. En ese documento de trabajo se subrayaba que, para eliminar la amenaza de una guerra nuclear, urgía poner en práctica la prohibición absoluta y la destrucción total de las armas nucleares. Una vez que se hubieran obtenido importantes progresos en la reducción de los arsenales nucleares soviéticos y norteamericanos así como en la reducción de los arsenales nucleares soviéticos y norteamericanos así como en la reducción de las armas convencionales, los demás países poseedores de armas nucleares deberían sumarse a la Unión Soviética y a los Estados Unidos en la destrucción de

---

\* La presente sección incluye las propuestas pertinentes que se mencionan en el párrafo 125 del Documento Final.

todas las armas nucleares. Por el momento, todos los países poseedores de armas nucleares, y, en particular, las superpotencias que poseían armas nucleares en grandes cantidades, deberían comprometerse inmediatamente a no recurrir a la amenaza o al uso de armas nucleares contra los países no poseedores de armas nucleares y las zonas libres de armas nucleares. China no sólo estaba dispuesta a contraer este compromiso sino que reiteró que, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, sería la primera en utilizar armas nucleares.

Documento de trabajo presentado por Rumania sobre una síntesis de las propuestas formuladas en la esfera del desarme (A/S-10/AC.1/23)

6. Rumania propugnó, entre otras, las siguientes medidas: la celebración de un acuerdo por el cual los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieran a no hacer uso de tales armas contra los Estados que no las poseyeran; la renuncia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares a emplazar nuevas armas nucleares en los territorios de otros países; la cesación de la producción y el perfeccionamiento de armas nucleares; la cesación de la producción de materiales fisionables para fines militares; la reducción gradual de los arsenales de armas nucleares y de sus vectores hasta su eliminación completa, y el compromiso solemne de los Estados que participan en el presente período de sesiones de entablar negociaciones para concertar un acuerdo sobre la prohibición total de las armas nucleares. Asimismo, Rumania sugirió que habría que convenir en medidas concretas relativas a la creación de zonas de paz y cooperación internacional, libres de armamentos nucleares, con el consentimiento de los Estados interesados y a condición de que se respetara su soberanía nacional y se garantizara plenamente su seguridad. Los Estados de las zonas libres de armas nucleares deberían recibir garantías reales de los Estados poseedores de armas nucleares en el sentido de que nunca y en ninguna circunstancia se utilizarían armas nucleares contra Estados pertenecientes a esas zonas y de que se aseguraría su libre acceso a las tecnologías nucleares con fines pacíficos. Se debería alentar a los Estados pertenecientes a la región de los Balcanes a transformar esa zona en una zona de buena vecindad, de paz y de cooperación amplia, sin armas nucleares, bases militares extranjeras ni tropas extranjeras. Tal medida representaría una importante contribución al logro de la seguridad en Europa y en todo el mundo.

Propuestas del Canadá sobre la aplicación de una estrategia para sofocar la carrera de armamentos nucleares (A/S.10/AC.1/L.6)

7. El Canadá formuló las siguientes propuestas:

a) El acuerdo entre las dos principales Potencias nucleares de prohibir los ensayos en vuelo de nuevos vectores estratégicos podría servir como medio para restringir la dimensión cualitativa de la carrera de armamentos estratégicos en la medida en que el cumplimiento de dichas prohibiciones pudiera verificarse por medios técnicos nacionales.

b) Las dos principales Potencias nucleares deberían procurar llegar a un acuerdo para poner fin a la producción de nuevo material fisionable destinado a armas nucleares. Un acuerdo de esa índole requeriría la concertación de los arreglos adecuados de verificación, incluida la aceptación de salvaguardia de pleno alcance.

c) Si las dos principales Potencias llegaran a un acuerdo debidamente verificado para poner fin a la producción de material fisionable para fines bélicos, debería negociarse cuanto antes un tratado multilateral por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos

explosivos nucleares. Dicho tratado, al cual podrían adherirse los Estados poseedores de armas nucleares así como los no poseedores de armas nucleares, proporcionaría una base común para la aceptación de salvaguardias de pleno alcance.

d) Si las dos Potencias nucleares principales limitasen y, posteriormente, redujesen progresivamente, sobre una base verificable y acordada, los gastos correspondientes a nuevos sistemas de armas nucleares estratégicas, ello contribuiría a restringir la dimensión cualitativa de la carrera de armamentos nucleares. Dichos acuerdos de limitación o reducción requerirían total sinceridad en cuanto a la presentación de información en materia de presupuestos militares y medios plenamente eficaces para asegurar su autenticidad.

Proyecto de resolución presentado por Chipre, Etiopía y la India sobre la necesidad urgente de hacer cesar los nuevos ensayos de armas nucleares (A/S-10/AC.1/L.10)

8. En su párrafo dispositivo, este proyecto de resolución exhortaba a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, hasta tanto se celebrase un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos, se abstuvieran de realizar nuevos ensayos de armas nucleares.

Proyecto de resolución presentado por Etiopía y la India sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear (A/S-10/AC.1/L.11)

9. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se declaraba que a) el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad; y que b) el uso de armas nucleares debería, en consecuencia, prohibirse hasta tanto se lograra el desarme nuclear; en el párrafo 2 de la parte dispositiva se pedía a todos los Estados y, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, que presentasen a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, propuestas relativas a la no utilización de armas nucleares, la evitación de la guerra nuclear y otras cuestiones conexas a fin de que se pudiera elaborar una convención internacional al respecto mediante nuevas deliberaciones y la conclusión de un acuerdo.

Propuesta de los países no alineados sobre el establecimiento de una zona de paz en el Mediterráneo (A/S-10/AC.1/37, párr. 72)

10. Según esta propuesta, debería alentarse la creación de una zona de paz en el Mediterráneo.

### III. PROPUESTAS PRESENTADAS AL COMITE DE DESARME

#### A. Período de sesiones de 1979

"Negociaciones sobre la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de los arsenales de esas armas hasta su completa destrucción", documento presentado el 1º de febrero de 1979 por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/4). (Más adelante Rumania se unió a los patrocinadores de este documento.)

11. En la propuesta se pedía la celebración de negociaciones con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, así como de algunos Estados no poseedores. El tema de las negociaciones debía ser la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de los arsenales de esas armas hasta que se hubiesen destruido completamente. En diferentes fases de las negociaciones podría estudiarse, por ejemplo, la cesación del perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares; la cesación de la producción de material fisiónable con fines militares; la reducción gradual de los arsenales acumulados de armas nucleares y sus vectores y la eliminación de las armas nucleares y sus vectores. También debería llegarse a un acuerdo sobre las medidas necesarias de verificación. La elaboración y aplicación de medidas en la esfera del desarme nuclear debía verse respaldada por un reforzamiento paralelo de las garantías políticas y jurídicas internacionales de la seguridad de los Estados. Se propuso que la cesación de la producción y la reducción y la eliminación de las armas nucleares se llevara a cabo por etapas de forma mutuamente aceptable y convenida. El contenido de las medidas de cada etapa podía ser objeto de acuerdo entre los participantes en las negociaciones y el grado de participación de cada Estado poseedor de armas nucleares en las medidas de cada etapa debería determinarse habida cuenta de la importancia cuantitativa y cualitativa de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros Estados. En todas las etapas debía mantenerse invariable el equilibrio existente en la esfera del poderío nuclear, al tiempo que se reducirán constantemente los niveles de ese poderío. Para preparar las negociaciones, en la propuesta se pedía la celebración de consultas en el marco del CD. Aunque se estimaba que el CD era el foro más adecuado para la preparación y el desarrollo de las negociaciones, se consideraba que cabía la posibilidad de estudiar otros métodos.

"Celebración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", documento presentado por Pakistán el 27 de marzo de 1979 (CD/10)

12. En el documento de trabajo se proponía que el CD examinase lo antes posible durante su período de sesiones de 1979 la posibilidad de celebrar una convención internacional que diera garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Se adjuntaba el texto de un proyecto de convención.

"Comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia celebrada en Budapest los días 14 y 15 de mayo de 1979", documento presentado el 20 de junio de 1979 por Hungría (CD/20)

13. En el comunicado se pedía que todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa concertasen un tratado en que los signatarios se comprometieran a no ser los primeros en utilizar armamentos nucleares o convencionales contra los otros 1/. Además, se pedía el rápido logro de un acuerdo práctico relativo a las cuestiones siguientes, entre otras: a) las fechas y procedimientos para la celebración de conversaciones sobre la cesación de la producción de armas nucleares de todo tipo y sobre la reducción gradual de sus parques hasta lograr su eliminación completa; b) la prohibición permanente del uso de armas nucleares y la renuncia simultánea, por todos los Estados, al uso o a la amenaza de la fuerza en sus relaciones mutuas; c) la conclusión de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos con armas nucleares; y d) la adopción de medidas destinadas a fortalecer las garantías de seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, comprendida la renuncia al uso de armas nucleares contra los Estados que no posean armas nucleares y que no las mantengan en sus territorios, y el compromiso de no emplazar armas nucleares en los territorios de Estados en los que en la actualidad no haya armas de esa clase 2/.

"Proyecto de convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares", documento presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 21 de junio de 1979 (CD.23)

14. El documento de trabajo contenía el texto de un proyecto de convención sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados no nucleares.

"Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", documento presentado por Pakistán el 26 de junio de 1979 (CD/25)

15. Documento de trabajo que trataba de la naturaleza, el alcance y el contenido de las garantías o seguridades así como de la forma en que debían darse esas garantías o seguridades.

"Propuesta de recomendación del Comité de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra un ataque nuclear", documento presentado por los Estados Unidos el 2 de julio de 1979 (CD/27)

16. En el documento de trabajo se recomendaba que el CD propusiera a la Asamblea General de las Naciones Unidas que las distintas promesas unilaterales formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares se recogieran en una resolución de la propia Asamblea General. En esa resolución la Asamblea debería: 1) reconocer la

---

1/ Una propuesta semejante figura también en los documentos CD/58, de 12 de febrero de 1980; CD/98\*, de 17 de junio de 1980; y CD/160, de 3 de marzo de 1981.

2/ Otras propuestas semejantes figuran en los documentos CD/98\*, de 17 de junio de 1980, y CD/160, de 3 de marzo de 1981.

disposición de los Estados poseedores de armas nucleares a tener en cuenta los deseos de los Estados no poseedores de esas armas de recibir seguridades de que no serían atacadas por armas nucleares; y 2) dar rango internacional a las seguridades ofrecidas por los distintos Estados poseedores de armas nucleares, reforzando así su carácter de compromisos solemnes. Se adjuntaba un modelo ilustrativo de la resolución de la Asamblea General.

"Documento de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", presentado por el Grupo de los 21 el 12 de julio de 1979 (CD/36/Rev.1)

17. En el documento de trabajo se expresaba la opinión de que el CD constituía el foro más adecuado para la preparación y celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear; la cuestión del alcance de esas negociaciones habría de resolverse en las negociaciones preliminares relativas a las cuestiones de organización. Se señalaba que, aunque podrían y deberían entablarse otras negociaciones al mismo tiempo que las multilaterales, las negociaciones que pudieran celebrarse fuera del CD no deberían obstaculizar de ningún modo las negociaciones realizadas en el seno del Comité. Se indicaba que todos los Estados habían reconocido la necesidad de mantener constantemente la seguridad de todos los Estados y que los acuerdos y medidas que figuraban en el párrafo 50 como parte del proceso de desarme nuclear estaban estrechamente vinculados. Esa vinculación, junto con la complejidad inherente a todas las disposiciones sobre el tema haría especialmente difícil su fiel cumplimiento. Sin embargo, el párrafo 50 era uno de los párrafos claves del Programa de Acción aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y no podría ignorarse, como desgraciadamente había ocurrido con todas las medidas relativas al desarme nuclear en los trabajos de la CCD. En consecuencia, se proponía que el CD tratase de determinar, mediante reuniones y consultas officiosas, las condiciones previas y los elementos de las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear y de trazar el camino que se habría de seguir para el logro de los objetivos perseguidos. Sobre la base de los progresos que pudieran realizarse de esta manera en el Comité, podría considerarse entonces la posibilidad de establecer un Grupo de Trabajo para la negociación de acuerdos y medidas concretas en la esfera del desarme nuclear.

"Declaración del Grupo de los 21 con motivo de la terminación del período anual de sesiones del Comité de Desarme correspondiente a 1979", documento presentado el 9 de agosto de 1979 (CD/50)

18. En la declaración se decía que no había justificación alguna para seguir demorando la iniciación de las negociaciones concretas en el CD sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y, en consecuencia, se afirmaba que dichas negociaciones deberían emprenderse al comenzar el período de sesiones de 1980 del CD como tema de máxima prioridad. Además, se afirmaba que debía incluirse en la agenda del período de sesiones de 1980 del Comité de Desarme la cuestión del desarme nuclear, y que las negociaciones debían celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 50 y en otras disposiciones pertinentes del Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Se expresó la idea de que la garantía de seguridad más eficaz contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares era el desarme nuclear y la prohibición del empleo de armas nucleares. Los Estados

poseedores de armas nucleares tenían la obligación de dar garantías a los Estados no poseedores contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. El Grupo observó que, en principio, no había en el Comité de Desarme objeciones a la idea de una convención internacional. Se consideraba que debían continuar las negociaciones en el próximo período de sesiones del Grupo en 1980 y renovarse el mandato del Grupo especial de trabajo, a fin de proseguir la búsqueda de un criterio común que pudiera recogerse en un instrumento internacional eficaz donde se diesen garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

"Resultados del período de sesiones de 1979 del Comité de Desarme", documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados socialistas el 10 de agosto de 1979 (CD/51)

19. Se consideró que el debate sobre el documento CD/4 había sido útil y había contribuido a los preparativos de las negociaciones en el CD relativas a la cesación de la producción de armas nucleares y su distribución, lo cual era un paso adelante en la aplicación del párrafo 50 del Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Se señaló que la idea de concertar una convención internacional sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares contaba con gran apoyo y se expresó la confianza en que, cuando se iniciase el período de sesiones de 1980 del CD, continuarían las negociaciones para concertar una convención sobre el fortalecimiento de las garantías y seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Se consideró que la prohibición de los ensayos de armas nucleares era una cuestión prioritaria. Las negociaciones tripartitas debían desarrollarse activamente; todos los participantes en ellas debían hacer cuanto estuviera a su alcance para llevarlas a buen término lo antes posible y presentar sus resultados a la consideración del Comité de Desarme. Además, se expresó la opinión de que, dadas las particularidades del tema, el examen de esta cuestión en el Comité de Desarme sólo podía iniciarse una vez terminadas las negociaciones tripartitas. Se consideró útil la labor realizada por el Grupo Ad Hoc de expertos científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos.

"Declaración del Sr. Jamsheed Marker, Jefe de la delegación del Pakistán en el Comité de Desarme", documento de 14 de agosto de 1979 (CD/54)

20. En lo relativo a la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas, manifestó que en las futuras negociaciones que se realizaran en el Comité no había que partir de la premisa de que, mientras debía prestarse atención plena a la seguridad de las principales Potencias nucleares, e incluso sus preocupaciones menores, tenían una importancia marginal las inquietudes de los Estados no poseedores de armas nucleares por lo que atañía a su propia seguridad, y en particular las inquietudes de los países del tercer mundo. La necesidad de garantías de seguridad contra la amenaza nuclear provenía de que las Potencias nucleares poseían armas nucleares. Mientras no se suprimiesen esas armas, las Potencias nucleares tenían la obligación de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra su empleo o la amenaza de su empleo. Tampoco debía abordarse meramente esa cuestión como otro expediente para la no proliferación; antes bien, era menester situarlo en el contexto más amplio de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción del objetivo del desarme nuclear. Además, en lo relativo al tema 2 del programa, afirmó que el desarme nuclear sería un proceso por etapas, y que en ese proceso la contribución de cada Potencia nuclear sería determinada por el grado y por la perfección de sus arsenales nucleares. Se expresó la opinión de que el desarme nuclear debía lograrse de una manera equilibrada, sin detrimento para la seguridad de ningún Estado.



B. Período de sesiones de 1980

"Posición de Rumania acerca del desarme, extractos del informe presentado por Nicolae Ceausescu, Secretario General del Partido Comunista Rumano, al XII Congreso del Partido, Bucarest, 19 de noviembre de 1979", documento de 11 de febrero de 1980 (CD/57\*)

21. Se señaló que, en las condiciones del momento, tendría una importancia decisiva que cesara la producción de armamentos nucleares y de otros medios de destrucción en masa y se pasara efectivamente al desarme nuclear bajo un control internacional riguroso en el marco de las Naciones Unidas y bajo sus auspicios.

"Comunicado adoptado en la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrado en Berlín el 5 y 6 de diciembre de 1979", presentado por la RDA el 12 de febrero de 1980 (CD/58)

22. En el comunicado se pedía la iniciación de negociaciones serias sobre cuestiones relativas a las armas nucleares de medio alcance, conforme a las propuestas enunciadas por L. I. Brezhnev en Berlín el 6 de octubre de 1980. Al mismo tiempo, se consideraba importante el no adoptar medidas que pudieran complicar la situación y obstaculizar las negociaciones. A ese respecto, se afirmó que la adopción de una decisión sobre la producción e instalación en Europa occidental de nuevos tipos de proyectiles de medio alcance, es decir, las armas nucleares de los Estados Unidos y la puesta en práctica de esa decisión destruiría las bases para las negociaciones. Se expresó la esperanza de que los países de la OTAN responderían positivamente al llamamiento de los países socialistas para que no se instalasen más armas nucleares en Europa, y a su propuesta de iniciar negociaciones. Se reafirmó que el equilibrio de fuerzas en el continente europeo no podía y no debía mantenerse a base de aumentar las fuerzas armadas y los armamentos, mediante una nueva aceleración de la carrera de armamentos, sino mediante su cesación, la reducción del nivel del enfrentamiento militar y la transición decidida hacia medidas concretas de desarme, especialmente nuclear 3/.

"Declaración del Grupo de los 21 sobre la creación de grupos de trabajo sobre temas de la agenda anual del Comité de Desarme de 1980", documento de 27 de febrero de 1980 (CD/64)

23. En la declaración se opinaba, tras reflexionar al respecto, que los grupos de trabajo eran el mejor mecanismo disponible para celebrar negociaciones concretas en el seno del CD y se proponía la creación de grupos de trabajo, entre otras cosas, sobre los siguientes temas de la agenda: "Prohibición de los ensayos nucleares", "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".

---

3/ Otras propuestas semejantes figuran en los documentos CD/60 de 13 de febrero de 1980; CD/63\* de 3 de marzo de 1980; y CD/98\* de 17 de junio de 1980. Para las demás medidas pertinentes propuestas en el documento CD/58, véase supra la referencia al documento CD/20, de 20 de junio de 1979.

"Declaración del Grupo de los 21 sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares", documento de 4 de marzo de 1980 (CD/72)

24. En la declaración se pedía la cesación completa de los ensayos de armas nucleares en todos los medios. Se consideraba además que existían materiales suficientes para iniciar negociaciones inmediatas sobre el tema y se recordaba que, ya el 29 de febrero de 1972, el Secretario General de las Naciones Unidas había declarado que sólo se necesitaba la decisión política de los Estados para lograr un acuerdo definitivo sobre esta cuestión, cuyos aspectos, tanto técnicos como científicos, estaban plenamente explorados. En la declaración se recordó el punto de vista expresado en el documento CD/64 sobre la declaración de grupos de trabajo acerca de los temas de la agenda anual del Comité (véase supra), y se instó a que se estableciera un grupo de trabajo. Por último se subrayó la importancia fundamental de los progresos en lo relativo a la cesación de los ensayos de armas nucleares que, según se decía en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al Desarme, "contribuiría significativamente al propósito de poner fin al perfeccionamiento cualitativo de los armamentos nucleares y del desarrollo de nuevos tipos de armas y de impedir la proliferación de los armamentos nucleares".

"Documento de trabajo que contiene las opiniones del Gobierno de Finlandia acerca del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"', presentado por Finlandia el 14 de marzo de 1980 (CD/75)

25. A juicio de Finlandia, habría que seguir estudiando todos los enfoques para lograr acuerdos que dieran garantías contra el empleo de armas nucleares y todos los gobiernos deberían participar en el proceso y contar con la oportunidad de expresar sus preocupaciones particulares de seguridad.

"Prohibición completa de los ensayos nucleares, informe del Secretario General", documento de 16 de abril de 1980 (CD/86\*)

26. El estudio contenía un análisis histórico de las negociaciones que culminaron en el Tratado sobre la prohibición parcial de los ensayos, y en él se ponía de relieve que en el preámbulo del tratado las Partes expresaron su determinación de alcanzar la supresión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir las negociaciones con ese fin, determinación que se reafirmó más tarde en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación. En el estudio se resumían las deliberaciones y negociaciones sobre la cesación de los ensayos de armas nucleares, cuestión que venía figurando en el programa de la Asamblea General desde 1957, es decir, durante más tiempo que cualquier otra cuestión de desarme; se analizaban las negociaciones trilaterales sobre una prohibición completa de los ensayos, que empezaron en 1977; y se examinaban las principales cuestiones pendientes, es decir, la verificación, y el alcance y la duración de la prohibición completa de los ensayos. En sus conclusiones los expertos señalaban, entre otras cosas, que la prohibición completa de los ensayos se consideraba como la primera y más urgente medida para la cesación de la carrera de armamentos nucleares, sobre todo en lo que se refería a los aspectos cualitativos; reiteraron la opinión de las Partes en el Tratado de no proliferación en el sentido de que la prohibición completa de los ensayos reforzaría el Tratado, demostrando que las principales Potencias nucleares tenían conciencia de la obligación jurídica que imponía el Tratado de "celebrar negociaciones de buen fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha cercana"; y observaron que, para alcanzar su finalidad, la prohibición completa de los ensayos debía ser duradera.

"La prohibición de la producción de material fisiónable con fines bélicos", documento presentado por Australia y Canadá el 17 de abril de 1960 (CD/90).

27. En el documento de trabajo se presentó una reseña de la propuesta de prohibir la producción de material fisiónable con fines bélicos tal como ésta se había examinado y debatido en el Comité de Desarme y en sus predecesores. Se consideró que un acuerdo que prohibiera la producción de material fisiónable con fines bélicos, acompañado de otras medidas de limitación de los armamentos, sería un paso importante para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y restringir aún más la proliferación de las armas nucleares. Una convención de esta clase no impediría en modo alguno el ulterior desarrollo con fines pacíficos de energía nuclear; por otra parte, esa convención podría establecer la base para nuevos acuerdos en virtud de los cuales se destinaran cantidades aún mayores de material fisiónable para su uso en reactores generadores de energía eléctrica con fines comerciales y en reactores de investigación que producían isótopos para aplicaciones agrícolas, industriales y médicas. Al indicar algunas de las principales características de la evolución de la propuesta, se señalaba en el documento que habían existido dos criterios fundamentalmente diferentes con respecto al procedimiento que debía seguirse para aplicar la propuesta. Algunos Estados habían considerado la propuesta exclusivamente como uno de los elementos del proceso que permitía alcanzar el objetivo final del desarme general y completo mediante etapas graduales, en tanto que otros Estados consideraban la propuesta en relación con un tratado sobre el desarme general y completo, cuyos elementos se aplicarían de un modo más o menos simultáneo. Se subrayó que estos enfoques no eran irreconciliables. Se sugirió que, para surtir plenos efectos, una propuesta encaminada a prohibir la producción de material fisiónable con fines bélicos había de ser una medida que tuviese por objeto ampliar y equilibrar el régimen de control de las armas nucleares, cuyo elemento principal era el Tratado sobre la no proliferación. Esa propuesta también debía ir acompañada de una prohibición general de los ensayos de dispositivos nucleares explosivos en todos los medios, así como de un acuerdo para poner fin a los ensayos en vuelo de los vehículos portadores estratégicos. También contribuirían a mejorar el clima de confianza medidas tales como un acuerdo para limitar, y luego reducir progresivamente, los gastos militares en nuevos sistemas de armas nucleares estratégicas, e incluso las medidas relacionadas con el desmantelamiento verificado de armas nucleares o con la transferencia a fines pacíficos del material fisiónable liberado, pero no había necesidad de demorar el acuerdo que prohibiese la producción de material fisiónable con fines bélicos hasta que se hubieran adoptado todas las medidas enumeradas anteriormente. En cuanto a la cuestión de verificación, se sugirió que ésta podría englobar las medidas internacionales existentes, que tenían por objeto detectar la desviación de material fisiónable hacia la fabricación de armas, y nuevas medidas concedidas expresamente para asegurar que dicho régimen fuese plenamente eficaz. Una de las ventajas de la propuesta era que los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseían tales armas podrían ser colocados en una situación generalmente comprable.

"Carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS al Secretario General de las Naciones Unidas relativa a las tareas del Segundo Decenio para el Desarme", documento presentado por la URSS el 17 de abril de 1980 (CD/92)

28. El contenido de la carta se reprodujo en el informe del Secretario General que contenía las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros sobre los posibles elementos de la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme (véase infra la referencia al documento A/CN.10/10 y Add.1 a 13).

"Prohibición de los ensayos nucleares: propuesta de reunión oficiosa del Comité de Desarme con asistencia de expertos miembros del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos", documento presentado por Bélgica el 18 de abril de 1980 (CD/93)

29. Se estimaba que convendría que, ya a partir de 1980, el Comité de Desarme pudiera conocer de manera concreta la naturaleza y el grado de progreso de los trabajos del Grupo ad hoc, así como los problemas que le quedaban por resolver dentro del marco de la ejecución de su mandato; ser informado de las posibilidades actuales de participación nacional en un sistema de intercambio internacional de datos sísmicos; hacerse una idea de los medios complementarios que deberían aplicarse en las diferentes regiones del globo para que tal sistema contribuyera eficazmente a la verificación de un acuerdo sobre la prohibición de los ensayos nucleares. A tal efecto se sugería que el Comité de Desarme celebrara una o dos sesiones oficiosas con asistencia de expertos miembros del Grupo ad hoc. La reunión propuesta no prejuzgaría los resultados de los trabajos del Grupo ad hoc. Debería servir para renovar el interés del Comité por esos trabajos y para invitar a los gobiernos interesados a que no ahorraran esfuerzo alguno para conseguir que el sistema previsto pudiera funcionar eficazmente en su debido momento 4/.

"Lista ilustrativa de cuestiones que podría examinar el Comité de Desarme en relación con el tema 1 de la agenda "Prohibición de los ensayos de armas nucleares"", documento presentado por Australia el 22 de abril de 1980 (CD/95)

30. La lista incluye diversas cuestiones relacionadas con la base jurídica para un sistema internacional de vigilancia sísmica, con los aspectos administrativos y financieros y con el acceso a la información y la distribución de ésta.

"Declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, aprobada en la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia el 15 de mayo de 1980", documento presentado por Polonia el 17 de junio de 1980 (CD/98)

31. Entre las medidas adecuadas respecto de la zona del Mediterráneo, en la Declaración se menciona el retiro de buques provistos de armas nucleares del mar Mediterráneo y la renuncia a desplegar armas nucleares en el territorio de los países mediterráneos europeos y no europeos que no poseen armas nucleares. Los Estados Partes en el Tratado de Varsovia se declararon dispuestos a celebrar conversaciones serias y concretas sobre estas cuestiones. Además, en forma paralela con la ratificación del Tratado SALT II, en la Declaración se asigna la más alta prioridad a la celebración y conclusión de negociaciones, entre otras cosas, sobre la no utilización de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de ese tipo en su territorio, y sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que no haya ninguna emplazada actualmente 5/. En la Declaración se propugna también la creación de zonas libres de armas nucleares y zonas de paz en diversas regiones del mundo, incluida Europa.

---

4/ El 18 de julio de 1980, el Comité celebró una reunión informal con la participación de expertos miembros del Grupo ad hoc, en la que se examinaron los temas mencionados en el documento CD/93.

5/ Para otras medidas propuestas, véase supra la referencia al documento CD/20, de 20 de junio de 1979.

"Compendio de propuestas de verificación del control de armamentos", presentado por el Canadá el 12 de junio de 1980 (CD/99\*)

32. Se resumen en este compendio las propuestas de verificación relacionadas con diversas medidas de desarme, incluido el desarme nuclear.

"Propuesta presentada en nombre de un grupo de países socialistas acerca de medidas urgentes para la aplicación práctica de "Negociaciones sobre la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de los arsenales de esas armas hasta su completa destrucción" (CD/4)", documento presentado por la República Democrática Alemana el 30 de junio de 1980 (CD/109)

33. En el documento de trabajo se sugiere que el Comité de Desarme adopte inmediatamente y sin demora medidas urgentes para la aplicación práctica de las propuestas contenidas en los documentos CD/4 y CD/36/Rev.1, que consistirían en: a) la celebración de consultas preparatorias, de conformidad con la resolución 34/83 J de la Asamblea General, cuyo objetivo sería determinar las condiciones previas y los principales problemas de las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear en el marco del Comité de Desarme; b) el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear con un mandato netamente definido que tuviera en cuenta la extraordinaria responsabilidad de cada uno de los países miembros del Comité de Desarme; y en especial de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, en lo que respecta al desarme nuclear como cuestión de alta prioridad; c) la compilación por la Secretaría de documentos sobre la posición de los miembros del Comité de Desarme en relación con la cuestión del desarme nuclear, que sirvieran de material básico para las consultas preparatorias.

"Documento de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear", presentado por el Grupo de los 21 el 9 de julio de 1980 (CD/116)

34. En el documento de trabajo se sugieren algunas de las cuestiones sustantivas que el Comité de Desarme debe abordar en las negociaciones sobre el tema titulado "la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear": a) elaboración y elucidación de las etapas de desarme nuclear a que se hace referencia en el párrafo 50 del Documento Final, incluida la determinación de las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y la función de los Estados no poseedores de armas nucleares en el proceso conducente al desarme nuclear; b) elucidación de las cuestiones relacionadas con la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, en espera del desarme nuclear y con miras a la prevención de la guerra nuclear; c) elucidación de las cuestiones referentes a la superación de la dependencia de las doctrinas relativas a la disuasión nuclear; d) medidas que permitan al Comité de Desarme desempeñar con eficacia la función que le corresponde como único órgano de negociaciones multilaterales en la esfera del desarme y, a esto respecto, la relación existente entre el Comité y los órganos bilaterales, regionales y otros foros restringidos que celebran negociaciones sobre el desarme nuclear. En el documento de trabajo se proponía el establecimiento por el Comité de Desarme de un grupo de trabajo ad hoc encargado de iniciar las negociaciones durante el período de sesiones de 1980 del Comité, a fin de llegar a un acuerdo sobre las referidas cuestiones concretas que facilitaría el progreso hacia el logro de las medidas de desarme nuclear previstas en el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

"Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"", presentado por el Pakistán el 17 de julio de 1980 (CD/120)

35. Este documento de trabajo contiene el texto de un proyecto de resolución que podría adoptar el Consejo de Seguridad como disposición provisional sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

"Documento cuantitativo de trabajo sobre el compendio de propuestas de verificación del control de armamentos", presentado por el Canadá el 29 de julio de 1980 (CD/127\*)

36. Este documento de trabajo se basa en un análisis cuantitativo del contenido del compendio de propuestas de verificación del control de armamentos (CD/99).

"Declaración del Grupo de los 21 al concluir el período anual de sesiones de 1980 del Comité de Desarme", documento presentado el 6 de agosto de 1980 (CD/134)

37. En relación con el tema 3 de la agenda, el Grupo reiteró su criterio de que los Estados poseedores de armas nucleares tenían la obligación categórica de dar garantías a todos los Estados no poseedores contra el empleo o la amenaza del empleo de tales armas. En espera de que se concertara un instrumento jurídicamente vinculante a ese efecto, en los foros apropiados deberían examinarse medidas basadas en el citado principio y cualesquiera otras medidas adecuadas que se propusieran en ese contexto. En relación con el tema 1 de la agenda, se reiteró en la declaración el punto de vista expuesto en el documento CD/72 y se expresó la esperanza de que se establecería sin más demora un grupo de trabajo sobre la cesación completa de los ensayos de armas nucleares en todos los medios, y de que ese grupo iniciaría negociaciones sustantivas al comienzo del período de sesiones de primavera del Comité en 1981. En relación con el tema 2 de la agenda, en la declaración se mencionaron las propuestas formuladas en los documentos CD/36/Rev.1 y CD/116.

"Resultados del período de sesiones de 1980 del Comité de Desarme: declaración del Grupo de Estados socialistas", documento presentado el 7 de agosto de 1980 (CD/135)

38. En relación con el tema 2 de la agenda, se reiteró en la declaración que los Estados socialistas conceden primordial importancia a la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, y se recuerdan las propuestas que esos Estados han presentado al Comité. En relación con el tema 1 de la agenda, en la declaración se indica que el problema de la concertación de un acuerdo general sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares podría resolverse de manera eficaz y duradera siempre que participaran en el acuerdo todas las Potencias nucleares sin excepción. Además, se apoya la propuesta del Grupo de los 21 encaminada a establecer en el Comité de Desarme un grupo de trabajo ad hoc para examinar la cuestión de la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares. En relación con el tema 3 de la agenda, en la declaración se recuerda que los Estados socialistas habían hecho grandes esfuerzos por lograr la solución eficaz de la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares. Además, que habían propuesto la concertación de una convención internacional que impusiera obligaciones tanto a los Estados poseedores de armas nucleares -no emplear ni amenazar con el empleo de esas armas a Estados no nucleares Partes en la Convención- como a los no poseedores -no producir ni adquirir armas nucleares y no tenerlas en su territorio. Mas, por desgracia los participantes en el examen de este problema no habían podido llegar a una fórmula común en dicho período de sesiones.

C. Período de sesiones de 1981

"Consideraciones sobre la organización de los trabajos del Comité de Desarme en su período de sesiones de 1981", documento presentado por un grupo de Estados socialistas el 5 de febrero de 1981 (CD/141)

39. En el documento se señalaba que convenía establecer un grupo de trabajo en relación con el tema 2 de la agenda. Su labor debería facilitar el comienzo, en la fecha más cercana posible, de las negociaciones para poner fin a la producción de todos los tipos de armas nucleares y reducir gradualmente los arsenales de tales armas hasta su completa destrucción. Deberían participar en esa labor tanto los Estados poseedores de armas nucleares como los países no nucleares. Además, se prestaba apoyo a la propuesta relativa al establecimiento de un grupo de trabajo en relación con el tema 1 de la agenda. Finalmente, teniendo presente la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 35/156 C, en el documento se pedía que se estableciera un grupo de trabajo sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existieran dichas armas.

"Documento de trabajo sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme para 1981 relativo a "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"", presentado por México el 11 de febrero de 1981 (CD/143)

40. En ese documento de trabajo se señalaba a la atención del Comité de Desarme, para su información, la declaración titulada "El proceso SALT: los intereses mundiales en juego", que fue aprobada por la Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad al clausurarse su tercer período de sesiones, celebrado en Viena del 6 al 8 de febrero de 1981.

"Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", documento presentado por Bulgaria el 18 de febrero de 1981 (CD/153)

41. En el documento de trabajo se sugería que, al desarrollar sus esfuerzos para examinar a fondo todos los aspectos de los problemas relacionados con la pronta elaboración de una convención internacional, el Grupo de Trabajo ad hoc podría estudiar paralelamente la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre una medida provisional, lo que contribuiría a reforzar las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares y facilitaría la búsqueda de un enfoque común para concertar dicha convención. El documento de trabajo contenía sugerencias con miras a la aplicación de la resolución 35/154 de la Asamblea General. Por otra parte, en él se señalaba que la medida provisional que pudiera adoptarse no debería considerarse como sustitutiva de un acuerdo sobre un enfoque común que fuese aceptable para todos y que pudiera incluirse en una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

"Fragmento del informe presentado por L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, al XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, titulado "Necesidad de fortalecer la paz, consolidar la distensión y detener la carrera de armamentos"", documento presentado por la URSS el 3 de marzo de 1981 (CD/160)

42. En el documento se señalaba que la Unión Soviética estaba dispuesta a proseguir sin demora las negociaciones con los Estados Unidos de América sobre la limitación y reducción de los armamentos estratégicos, manteniendo todos los elementos positivos

que se habían logrado hasta entonces en esa esfera. En él se advertía que la Unión Soviética estaba dispuesta asimismo a llegar a un acuerdo sobre la limitación del desarrollo de los nuevos submarinos -del tipo Ohio por los Estados Unidos, y de tipos similares por la URSS-, y que podía también convenir en que se prohibiera la modernización de los proyectiles balísticos existentes y el desarrollo de nuevos proyectiles balísticos instalados a bordo de esos submarinos. Se proponía asimismo que se llegara a un acuerdo respecto del establecimiento inmediato de una moratoria sobre el emplazamiento en Europa de nuevos sistemas de proyectiles nucleares de mediano alcance por los países de la OTAN y por la Unión Soviética, es decir, que se procediera a una congelación cuantitativa y cualitativa del actual nivel de tales armas, incluidos los sistemas nucleares de base avanzada de los Estados Unidos en esa región.

La moratoria podría entrar en vigor tan pronto como comenzasen las negociaciones sobre esa cuestión y seguir surtiendo efectos hasta que se concertase un tratado permanente sobre la limitación o, aún mejor, la reducción de tales sistemas nucleares en Europa. Al presentar esa propuesta, la URSS esperaba que ambas partes pondrían fin a todos los preparativos para el despliegue de las pertinentes armas adicionales, incluidos los proyectiles Pershing-2 y los proyectiles estratégicos de crucero con base en tierra de los Estados Unidos. La URSS propuso asimismo que se estableciera un comité internacional competente encargado de demostrar la necesidad imperiosa de impedir una catástrofe nuclear. Ese comité podría estar integrado por los científicos más eminentes de diversos países, y se informaría a todo el mundo acerca de las conclusiones a que llegara dicho comité 6/.

"Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", documento presentado por el Pakistán el 4 de marzo de 1981 (CD/161)

43. En el documento de trabajo se sugería que durante el período de sesiones de 1981 el Grupo de Trabajo ad hoc fijara la atención, en primer lugar, en las posibilidades de elaborar un "enfoque común" o una "fórmula común" sobre el contenido esencial de las garantías que debían darse a los Estados no poseedores de armas nucleares. Una vez que se llegase a un acuerdo sobre ese planteamiento común, sería mucho más fácil llegar a un consenso respecto de la forma que hubiera de darse a las garantías. En el documento de trabajo también se sugerían cinco posibilidades claras que podían ser estudiadas en la búsqueda de un "enfoque común" o una "fórmula común": a) Una garantía categórica, dada por los Estados poseedores de armas nucleares a todos los Estados que no las poseen, de no emplear o amenazar con emplear esas armas contra ellos; b) Una garantía categórica, dada por los Estados poseedores de armas nucleares a todos los Estados que no las poseen, de no emplear o amenazar con emplear esas armas contra ellos, acompañada de declaraciones interpretativas de cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares; c) Una fórmula común de garantías de seguridad que incluya las condiciones y limitaciones que podrían formularse en las negociaciones celebradas en el Comité de Desarme y en que convinieran todos los interesados; d) Una fórmula común que armonizarse las condiciones y limitaciones contenidas en las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares, y e) La atribución de un carácter más oficial y jurídico a las declaraciones unilaterales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares.

---

6/ Por lo que respecta a las medidas pertinentes mencionadas en el documento CD/160, véase el documento CD/20.



"Consideraciones de un grupo de países socialistas acerca de las negociaciones en el Comité de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares", documento presentado el 11 de marzo de 1981 (CD/162\*)

44. Habida cuenta de que el Comité de Desarme no pudo entonces llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de grupos de trabajo en relación con los temas 1 y 2, se propuso que: a) se iniciasen inmediatamente en el Comité de Desarme, bajo la dirección del Presidente del Comité, consultas oficiosas con la participación de todas las Potencias nucleares para preparar negociaciones concretas sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; b) que se entablasen sin demora en el Comité de Desarme, bajo la dirección del Presidente del Comité, consultas oficiosas con la participación de todas las Potencias nucleares para preparar negociaciones a fin de examinar el problema de la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, con objeto de concertar lo antes posible un tratado sobre esta cuestión, y c) que se celebrasen, al menos una vez por semana, reuniones informales del Comité para tratar las cuestiones sustantivas de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, y de la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares.

"Memorando titulado "Por la paz y el desarme y por una seguridad internacional garantizada", transmitido por el Sr. A. Gromyko, Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo quinto período de sesiones", presentado por la URSS (CD/166)

45. Este memorando fue publicado inicialmente con la signatura A/35/482 (véase infra).

IV. RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE FIGURAN EN LAS RESOLUCIONES DE  
LA ASAMBLEA GENERAL TRANSMITIDAS AL COMITÉ DE DESARME POR EL  
SECRETARIO GENERAL

A. Trigésimo tercer período de sesiones

Resolución 33/58

46. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General invita a los Estados Unidos de América a que se esfuercen en ratificar a la brevedad posible el Protocolo Adicional I y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco); y en el párrafo 2 de la parte dispositiva acoge con satisfacción la declaración formulada por el Presidente de la República francesa el 25 de mayo de 1978 respecto a la adhesión de su país al Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) e invita al Gobierno de ese país a que se esfuerce en adherirse lo más pronto posible a ese Protocolo.

Resolución 33/60

47. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General insta a los tres Estados que celebran negociaciones a que aceleren sus negociaciones con miras a llegar como cuestión de urgencia a una conclusión positiva, y a que hagan cuanto esté a su alcance por transmitir los resultados al Comité de Desarme antes del comienzo de su período de sesiones de 1979 con el objeto de que las examine cabalmente; y en el párrafo 6 de la parte dispositiva pide al Comité de Desarme que examine inmediatamente el texto convenido que resulte de las negociaciones mencionadas en el párrafo 5 de la parte dispositiva, con miras a presentar cuanto antes un proyecto de tratado que reciba la máxima adhesión posible en una continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

Resolución 33/61

48. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General toma nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) fue firmado en 1978 por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de que el Gobierno de ese país anunció oficialmente su intención de ratificar dicho Protocolo en la fecha más próxima.

Resolución 33/63

49. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General reitera firmemente su exhortación a todos los Estados a que consideren el continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal; en el párrafo 2 de la parte dispositiva condena enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano; en el párrafo 3 de la parte dispositiva exige que Sudáfrica se abstenga inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente de Africa o en otra parte; en el párrafo 4 de la parte dispositiva pide al Consejo de Seguridad que vigile de cerca a Sudáfrica y que tome medidas apropiadas y eficaces para impedir que Sudáfrica desarrolle y adquiera armas nucleares que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; en el párrafo 5 de la parte dispositiva condena toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista que pueda frustrar el objetivo de la Organización de la Unidad Africana de mantener a Africa como zona libre

de armas nucleares; en el párrafo 6 de la parte dispositiva exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares; y en el párrafo 7 de la parte dispositiva insta a todos los Estados a que se abstengan de toda cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear de manera que el régimen racista no pueda procurarse armas nucleares, y a que disuadan a las empresas, instituciones y particulares dentro de su jurisdicción de cualquier forma de cooperación con Sudáfrica en esa esfera.

#### Resolución 33/64

50. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General invita a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; en el párrafo 2 de la parte dispositiva invita a esos países a declarar solemnemente, hasta que se cree tal zona en el Oriente Medio, y mientras se crea tal zona, que se abstendrán, sobre la base de la reciprocidad, de producir, adquirir o poseer en cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares; en el párrafo 3 de la parte dispositiva insta a esos países a que se abstengan, sobre la base de la reciprocidad, de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercer país, y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; en el párrafo 4 de la parte dispositiva invita además a esos países a que declaren, hasta que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y mientras se crea tal zona, y de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del período extraordinario de sesiones, su apoyo a la idea de crear tal zona en la región, y a que depositen estas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; en el párrafo 5 de la parte dispositiva reafirma nuevamente su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al espíritu y propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo.

#### Resolución 33/65

51. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; en el párrafo 2 de la parte dispositiva insta una vez más a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva pide a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Resolución 33/68

52. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General insta a que se reanuden sin demora las conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativas a su presencia militar en el Océano Indico; en el párrafo 2 de la parte dispositiva reitera su invitación a las grandes Potencias y a otros usuarios marítimos importantes del Océano Indico que hasta ahora no se han decidido a cooperar eficazmente con el Comité Especial del Océano Indico a que, a la mayor brevedad posible, inicien consultas con el Comité acerca de la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz; en el párrafo 4 de la parte dispositiva decide que, como próximo paso para convocar una conferencia sobre el Océano Indico para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, se convoque en Nueva York, del 2 al 13 de julio de 1979, una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico; y en el párrafo 6 de la parte dispositiva pide a la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que presente su informe a la Asamblea General en el trigésimo cuarto período de sesiones.

Resolución 33/71 A

53. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución, que se refiere a la cuestión de la colaboración militar y nuclear con Israel, la Asamblea General pide en particular al Consejo de Seguridad que exhorte a todos los Estados, en virtud del capítulo VII de la Carta e independientemente de cualesquiera contratos existentes a que, a) se abstengan de suministrar a Israel armas, municiones, equipo o vehículos militares, o repuestos para éstos, sin excepción alguna; b) aseguren que tales suministros no lleguen a Israel a través de otras partes; c) pongan fin a toda transferencia de equipo nuclear, material fisiónable o tecnología de fisión a Israel; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva pide además al Consejo de Seguridad que establezca un mecanismo para supervisar la aplicación de las medidas antes mencionadas.

Resolución 33/71 B

54. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General declara que la utilización de armas nucleares constituirá una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad y que, por consiguiente, deberá prohibirse la utilización de armas nucleares en espera de que se logre el desarme nuclear; y en el párrafo 2 de la parte dispositiva pide a todos los Estados, en particular a los que poseen armas nucleares, que presenten al Secretario General, antes del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, propuestas relativas a la no utilización de armas nucleares, a la evitación de una guerra nuclear y a otros asuntos conexos, a fin de que en ese período de sesiones pueda examinarse la cuestión de una convención internacional o de algún otro acuerdo sobre el tema.

Resolución 33/71 C

55. En la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a todos los Estados poseedores de armas nucleares, a que, en tanto no se concierte un tratado de prohibición general de los ensayos, se abstengan de realizar cualquier nuevo ensayo con armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares.

Resolución 33/71 H

56. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la sección I de esa resolución la Asamblea General insta a los Estados poseedores de armas nucleares que participan en las negociaciones para concertar un tratado sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares a que presenten un proyecto de tratado de ese tipo al Comité de Desarme, al comienzo de su período de sesiones de 1979; en el párrafo 3 de la parte dispositiva exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, procedan a la celebración de consultas relativas a una pronta iniciación de negociaciones urgentes sobre la detención de la carrera de armas nucleares y sobre una reducción gradual y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y de sus vectores dentro de un amplio programa en etapas con plazos convenidos, con miras a su eliminación definitiva y completa; y en el párrafo 4 de la parte dispositiva pide a los Estados poseedores de armas nucleares que informen a la Asamblea General en el trigésimo cuarto período de sesiones acerca de los resultados de sus consultas y de sus posibles negociaciones. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la sección IV la Asamblea General invita al Comité de Desarme a que, al determinar sus prioridades y su programa de trabajo, tenga en cuenta las prioridades establecidas en el párrafo 45 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la presente resolución; y en el párrafo 2 de la parte dispositiva pide al Comité de Desarme que, en su primer período de sesiones, en enero de 1979, realice, con carácter prioritario, negociaciones, entre otras cosas, acerca de un tratado sobre la prohibición total de los ensayos con armas nucleares.

Resolución 33/71 L

57. Con respecto a las propuestas y sugerencias enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General pide al Comité de Desarme que le informe sobre el estado de todas ellas en su trigésimo quinto período de sesiones.

Resolución 33/72 A

58. Con el fin de tomar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares mediante arreglos internacionales apropiados, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General pide al Comité de Desarme que considere cuanto antes los proyectos de una convención internacional sobre el tema presentados a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, así como todas las propuestas y sugerencias acerca de medidas políticas y jurídicas eficaces a nivel internacional para dar a los Estados que no poseen armas nucleares garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

Resolución 33/72 B

59. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General insta a que se hagan esfuerzos urgentes para concertar acuerdos eficaces, según proceda, para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr este objetivo; en el párrafo 2 de la parte dispositiva toma nota de las propuestas presentadas sobre este tema en su trigésimo tercer período de sesiones y recomienda que el Comité de Desarme las examine y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

Resolución 33/91 C

60. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución, la Asamblea General lamenta profundamente que, a pesar de todo lo declarado, resuelto o reiterado en el curso del último decenio, no haya sido todavía posible alcanzar en las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas designadas con la sigla SALT ni siquiera los resultados inmediatos contemplados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primero dedicado al desarme; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, hace nuevamente hincapié con el mayor énfasis en la necesidad de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se esfuercen en llevar a la práctica lo más pronto posible las declaraciones formuladas en 1977 por sus respectivos Jefes de Estado y reitera su invitación a los Gobiernos de ambos países a que adopten sin demora todas las medidas pertinentes para la realización de ese objetivo, que esencialmente coincide con el que fue definido al respecto en el párrafo 52 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva, confía en que los dos Gobiernos darán cumplimiento a la invitación que la Asamblea General les hizo en el párrafo 52 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, a fin de que le transmitan cuanto antes el texto del acuerdo que durante los últimos cuatro años se ha venido buscando en la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas.

Resolución 33/91 D

61. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, realice un estudio completo que proporcione información fáctica sobre los actuales arsenales nucleares, las tendencias del desarrollo tecnológico de sistemas de armas nucleares, los efectos de su uso y las consecuencias para la seguridad internacional, así como para las negociaciones sobre el desarme, de: a) las doctrinas de disuasión y otras teorías relativas a las armas nucleares; b) el aumento cuantitativo, el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo constantes de sistemas de armas nucleares.

Resolución 33/91 F

62. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas; y en el párrafo 2 de la parte dispositiva, exhorta a todos los Estados no poseedores de armas nucleares en cuyo territorio no haya armas nucleares a que se abstengan de toda medida que pueda llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio.

Resolución 33/91 H

63. En el párrafo de la parte dispositiva de esa resolución, la Asamblea General pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación de las propuestas formuladas en el Programa de Acción contenido en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, examine urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

B. Trigésimo cuarto período de sesiones

Resolución 34/71

64. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General invitó a los Estados Unidos de América y a Francia a que dieran todos los pasos necesarios con el objeto de asegurar la ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) en la fecha más cercana posible.

Resolución 34/73

65. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sobre un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados, como cuestión de máxima prioridad; en el párrafo 5 de la parte dispositiva, hizo un llamamiento a los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebraban negociaciones para que hicieran cuanto estuviera a su alcance por llevar esas negociaciones a feliz término a tiempo para que sus resultados se examinaran en el siguiente período de sesiones del Comité de Desarme; y en el párrafo 6 de la parte dispositiva, invitó a los gobiernos de los Estados Miembros a que contribuyeran al mayor desarrollo de las medidas de cooperación nacional e internacional para detectar fenómenos sísmicos con miras a establecer un sistema mundial de verificación de un tratado de prohibición general de los ensayos, y a que cooperaran con el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos para que pudiera cumplir su mandato.

Resolución 34/74

66. En el párrafo dispositivo, la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) hubiera sido ya firmado y ratificado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, la República Popular de China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, realizándose así una aspiración de la Asamblea General.

Resolución 34/76 A

67. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General reiteró enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetaran como tal; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, condenó enérgicamente la explosión de un dispositivo nuclear, a que, se informaba, habría procedido Sudáfrica; en el párrafo 3 de la parte dispositiva, reafirmó que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituía un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos, y también aumentaba el peligro de la proliferación de las armas nucleares; en el párrafo 4 de la parte dispositiva, condenó toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado,

empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración podría frustrar; entre otras cosas, el objetivo de la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares; en el párrafo 5 de la parte dispositiva, exhortó a esos Estados, empresas, instituciones o particulares a que, en consecuencia, pusieran inmediatamente fin a dicha colaboración en la esfera nuclear entre ellos y el régimen racista de Sudáfrica; en el párrafo 6 de la parte dispositiva, pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; en el párrafo 7 de la parte dispositiva, pidió al Consejo de Seguridad que, teniendo presentes las recomendaciones del Seminario de las Naciones Unidas sobre colaboración con Sudáfrica en materia nuclear, instituyera medidas coercitivas contra dicho régimen a fin de impedirle que siguiera poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares; en el párrafo 8 de la parte dispositiva, exigió que Sudáfrica sometiera a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares.

#### Resolución 34/76 B

68. En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros que pudieran hacerlo a que facilitaran al Secretario General toda la información pertinente de que dispusieran en relación con la información de que Sudáfrica podía haber detonado un dispositivo explosivo nuclear en septiembre de 1979.

#### Resolución 34/77

69. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que considerasen seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que fueran necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, invitó a dichos países a declarar solemnemente, hasta que se creara tal zona en el Oriente Medio, y mientras la misma se creaba, que se abstendrían, sobre la base de la reciprocidad, de producir, adquirir o poseer en cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares; en el párrafo 3 de la parte dispositiva, instó a dichos países a que se abstuvieran, sobre la base de la reciprocidad, de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercer país, y a que aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; en el párrafo 4 de la parte dispositiva, invitó además a dichos países a que declarasen, hasta que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y mientras la misma se creaba, su apoyo a la idea de crear tal zona en la región de conformidad con los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, en particular con el inciso d) del párrafo 63, y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para su consideración, según correspondiera; en el párrafo 5 de la parte dispositiva, reafirmó nuevamente su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstuvieran de toda medida contraria al espíritu y propósito de la propia resolución 34/77 y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que prestaran su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo.



Resolución 34/78

70. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General reiteró su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, instó una vez más a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudieran estar interesados a que continuaran haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; en el párrafo 3 de la parte dispositiva, pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho que respondieran positivamente a esta propuesta y que prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Resolución 34/80 A

71. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la Asamblea General expresó la esperanza de que la Declaración del Océano Indico como zona de paz que figura en su resolución 2832 (XXVI) se aplicara prontamente; en el párrafo 4 de la parte dispositiva, instó a que se reanudaran sin demora las conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativas a su presencia militar en el Océano Indico y a que las partes se abstuvieran de toda actividad que pudiera perjudicar la aplicación de la resolución 2832 (XXVI).

Resolución 34/80 B

72. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la Asamblea General decidió convocar una conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz que figura en su resolución 2832 (XXVI).

Resolución 34/83 B

73. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a emprender sin demora negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme que figuraban en su agenda, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre esos temas; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, invitó a los miembros del Comité de Desarme que participaban en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que hicieran todo lo posible por llegar sin demora a una conclusión positiva de tales negociaciones para presentarla al Comité, o si ello no fuera posible, a que presentaran al Comité un informe completo sobre la situación de esas negociaciones y los resultados logrados hasta el momento a fin de contribuir directamente a las negociaciones en el seno del Comité, de conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Resolución 34/83 C

74. En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Asamblea General exhortó con urgencia a todos los Estados, en especial a los Estados poseedores de armas nucleares y otras importantes Potencias militares, a que adoptaran de inmediato medidas tendientes a detener o invertir eficazmente la carrera de armamentos y a lograr el desarme, y, para

tal fin, a que: a) no escatimaran esfuerzos para determinar con éxito las negociaciones que se llevaban a cabo en el Comité de Desarme y en un marco limitado o regional sobre acuerdos internacionales eficaces de conformidad con las prioridades del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; b) reanudaran o iniciaran a la brevedad posible, sobre una base bilateral, regional o multilateral, negociaciones relativas a medidas que se habían convenido por consenso en el décimo período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes.

#### Resolución 34/83 G

75. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea decidió transmitir al Comité de Desarme las opiniones de los Estados sobre la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y cuestiones conexas; y en el párrafo 2 de la parte dispositiva, pidió al Comité de Desarme que tuviera adecuadamente en cuenta esas opiniones y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

#### Resolución 34/83 J

76. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que al principio de su período de sesiones de 1980 continuara el examen del tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que iniciara consultas preparatorias relativas a las negociaciones que se mencionan en el párrafo 2 de la misma resolución; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, pidió al Comité de Desarme que con carácter de alta prioridad iniciara negociaciones, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva, pidió además al Comité de Desarme que presentara un informe acerca de los resultados de estas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

#### Resolución 34/84

77. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que continuara las negociaciones con carácter prioritario durante su período de sesiones de 1980, con miras a concluir las rápidamente con la elaboración de una convención que diera garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

#### Resolución 34/85

78. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea General recomendó al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1980, concluyera arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que había recibido la idea de que se concluyera una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo.

Resolución 34/86

79. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que prosiguiera, en su próximo período de sesiones, los esfuerzos encaminados a concertar un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para fortalecer aún más la seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares y que informara a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

Resolución 34/87 C

80. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General consideró que era necesario estudiar la posibilidad de concertar un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que no existieran dichas armas; en el párrafo 2 de la parte dispositiva, pidió a tal efecto al Secretario General que solicitara a todos los Estados que le transmitieran sus opiniones y observaciones sobre la posibilidad de concertar el acuerdo mencionado en el párrafo 1 e informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

Resolución 34/87 D

81. En el párrafo dispositivo, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de sus deliberaciones sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiguiera el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y que mantuviera a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

Resolución 34/87 F

82. En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Asamblea General advirtió que en el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) no había sido posible ir más allá de ciertas limitaciones que, en conjunto, permitían aumentos considerables, tanto cuantitativa como cualitativamente, en relación con los niveles de los arsenales nucleares actualmente existentes; en el párrafo 3 de la parte dispositiva, acogió con satisfacción el acuerdo a que habían llegado ambas partes para: a) continuar, de conformidad con el principio de la igualdad e igual seguridad, las negociaciones sobre medidas para la limitación y reducción ulteriores del número de armas estratégicas, así como para su ulterior limitación cualitativa; b) esforzarse en dichas negociaciones por lograr, entre otros, los objetivos de: i) reducir de manera significativa e importante el número de armas estratégicas ofensivas, ii) limitar cualitativamente las armas estratégicas ofensivas, incluyendo restricciones al desarrollo, a los ensayos y al despliegue de nuevos tipos de armas estratégicas ofensivas y a la modernización de las armas estratégicas ofensivas existentes; en el párrafo 4 de la parte dispositiva expresó su confianza en que: a) el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) entraría en vigor en una fecha temprana conforma a lo previsto en su artículo XIX, por considerar que constituía un elemento vital para la continuación y el progreso de las negociaciones entre los dos Estados que poseen los más importantes arsenales de armas nucleares; b) tales negociaciones, destinadas a lograr, lo antes posible, un acuerdo sobre otras medidas para la limitación y reducción de las armas estratégicas, se iniciarían tan pronto como entrara en vigor el Tratado, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV, con el objetivo de concertar bastante antes de 1985 el nuevo acuerdo que sustituiría al Tratado y al que se acostumbraba hacer referencia como SALT III; en el párrafo 5 de la parte dispositiva, expresó también su confianza en que los dos Estados contratantes ejecutarían

todos los acuerdos y disposiciones arriba citados y harían todo lo que estuviera a su alcance para que el acuerdo SALT III constituyera un paso importante hacia la meta final, definida por sus respectivos Jefes de Estado como la de llevar a cabo la completa y total destrucción de los arsenales de armas nucleares y asegurar la existencia de un mundo libre de tales armas; y en el párrafo 6 de la parte dispositiva, invitó a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener informada oportunamente a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

#### Resolución 34/89

83. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados para que pusieran fin a cualquier tipo de cooperación con Israel que pudiera ayudarle a adquirir o fabricar armas nucleares, y además para que disuadieran a las empresas, instituciones y particulares de su jurisdicción de cualquier cooperación que pudiera ser conducente a dotar a Israel de armas nucleares; en el párrafo 2 de la parte dispositiva exhortó a todos los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para impedir la transferencia a Israel de material fisiónable y tecnología nuclear que se pudieran utilizar en armas nucleares; en el párrafo 3 de la parte dispositiva exhortó a Israel a que sometiera todas sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica; en el párrafo 4 de la parte dispositiva condenó enérgicamente todo intento de Israel de fabricar, adquirir, almacenar o ensayar armas nucleares o introducir las en el Oriente Medio; en el párrafo 5 de la parte dispositiva pidió al Consejo de Seguridad que adoptara medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las resoluciones pertinentes con respecto al armamento nuclear israelí; en el párrafo 6 de la parte dispositiva pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados preparase un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informara a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

#### C. Trigésimo quinto período de sesiones

#### Resolución 35/46

84. En el párrafo 12 del anexo se manifiesta que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes, entre otras cosas a un tratado de amplio alcance sobre la prohibición de los ensayos nucleares y a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido. En el párrafo 13 se indica que debe darse la misma prioridad, en particular, a las siguientes medidas que se tratan fuera del marco del Comité de Desarme: 1) la ratificación del Tratado sobre limitación de armas estratégicas ofensivas (SALT II) y el comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo SALT III; y 2) la ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco). En el párrafo 14 se declara que entre las demás medidas prioritarias que deberán tomarse lo más rápidamente posible durante el Segundo Decenio para el Desarme figurarán, en particular, las siguientes: 1) Un importante progreso hacia el logro del desarme nuclear, lo cual exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados respecto de:

i) la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares; ii) la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, y de la producción de material fisiónable para armas; y iii) un programa completo en etapas con plazos acordados, cada vez que sea posible, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus vectores, que lleve a su eliminación completa y definitiva tan pronto como sea posible; 2) nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que lleven a reducciones considerables convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Estas medidas deben constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y el establecimiento en última instancia de un mundo libre de tales armas; 3) nuevas medidas para elaborar un consenso internacional que impida la proliferación de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final; 4) el fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares ya existente y el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final; 5) el establecimiento de zonas de paz de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final; y 6) medidas para asegurar la prevención del empleo de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y objetivos conexos, cuando sea posible mediante un acuerdo internacional, teniendo presentes las diversas propuestas destinadas a lograr dichos objetivos y de conformidad con los párrafos 57 y 58 del Documento Final, para garantizar así que la supervivencia de la humanidad no esté en peligro. En el párrafo 17 se afirma que una condición imprescindible para realizar progresos en la esfera del desarme es la preservación y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la confianza entre los Estados. Las armas nucleares plantean la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización. Es fundamental detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos para evitar el peligro de guerra con armas nucleares. El objetivo último en este contexto es la eliminación total de las armas nucleares. Se facilitaría el logro de progresos importantes en materia de desarme nuclear mediante medidas políticas y medidas jurídicas internacionales paralelas que fortalecieran la seguridad de los Estados y mediante avances en la limitación y reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

#### Resolución 35/143

85. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General lamenta que las firmas del Protocolo Adicional I por los Estados Unidos de América y por Francia de las que la Asamblea tomó oportunamente nota con satisfacción y que se efectuaron el 26 de mayo de 1977 y el 2 de marzo de 1979, respectivamente, no se hayan visto todavía completadas con las ratificaciones correspondientes, a pesar del tiempo transcurrido y de las invitaciones que al efecto les ha dirigido la Asamblea y que se reiteran con especial apremio en la presente resolución.

#### Resolución 35/145 A

86. En el párrafo 3 de la parte dispositiva la Asamblea General insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica el Tratado, en el párrafo 4) la Asamblea insta a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que: a) apoyen la creación por el Comité,

al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo ad hoc que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares; b) hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado; y en el párrafo 5 exhorta a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como medida provisional hasta que cobre vigencia el nuevo tratado de prohibición general de los ensayos, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada ya sea mediante sendas moratorias unilaterales.

#### Resolución 35/145 B

87. En el párrafo 3 de la parte dispositiva la Asamblea General hace un llamamiento a los Tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran negociaciones para que hagan cuanto esté a su alcance por llevar esas negociaciones a feliz término a tiempo para que sus resultados se examinen en el próximo período de sesiones del Comité de Desarme; en el párrafo 5 pide al Comité de Desarme que adopte las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981; en el párrafo 6 pide además al Comité de Desarme que determine, en el contexto de sus negociaciones acerca de dicho tratado, las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación; en el párrafo 7 insta a todos los miembros del Comité de Desarme a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y a que, con ese fin, apoyen la creación de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares; y en el párrafo 8 exhorta al Comité de Desarme a que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar un proyecto de tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Asamblea General a más tardar en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982.

#### Resolución 35/146 A

88. En el párrafo 2 de la parte dispositiva la Asamblea General expresa su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (A/35/402 y Corr.1) haya confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares; en el párrafo 3 expresa asimismo su profunda preocupación por que se esté desarrollando la capacidad nuclear de Sudáfrica para preservar la supremacía blanca mediante la intimidación de los países vecinos y el chantaje de todo el continente africano; en el párrafo 4 reafirma que los planes y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro sumamente grave para la paz y la seguridad internacionales y sobre todo ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares; en el párrafo 5 pide al Consejo de Seguridad que prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; en el párrafo 6 exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a esa colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica; en el párrafo 7 pide al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares; y en el párrafo 8 exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares.

Resolución 35/146 B

89. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General reitera enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal; en el párrafo 2 reafirma que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares; en el párrafo 3 condena toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración de la Organización de la Unidad Africana de que Africa se mantenga como zona libre de armas nucleares; en el párrafo 4 exhorta a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin inmediatamente a dicha colaboración en la esfera nuclear entre ellos y el régimen racista de Sudáfrica; en el párrafo 5 pide al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977), relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; y en el párrafo 6 exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares.

Resolución 35/147

90. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General insta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para llevar a la práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; en el párrafo 2 invita a dichos países a declarar solemnemente, hasta que se cree tal zona en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación, que se abstendrán sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares; en el párrafo 3 insta a dichos países a que se abstengan, sobre una base de reciprocidad de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; en el párrafo 4 insta además a dichos países a que declaren, hasta que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación su apoyo a la creación de tal zona en la región de conformidad con los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular con el apartado d) del párrafo 63, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda; y en el párrafo 5 reafirma nuevamente su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al espíritu y el propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover estos objetivos.

Resolución 35/148

91. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; en el párrafo 2 insta una vez más a los Estados de Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo; y en el párrafo 3 pide a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Resolución 35/150

92. En el párrafo 2 de la parte dispositiva la Asamblea General pide al Comité Especial que, en cumplimiento de la decisión, que figura en la resolución 34/80 B, de convocar una conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo, y tomando en consideración el intercambio de opiniones al respecto: a) Continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz; b) haga los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad, y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones a que se hizo referencia en el inciso a), supra, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración; c) continúe la labor preparatoria para la convocación de la conferencia y celebre dos períodos de sesiones preparatorias en 1981 con una duración total de seis semanas; y d) presente a la conferencia un informe completo sobre su labor preparatoria.

Resolución 35/152 B

93. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General toma nota de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1981, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; en el párrafo 2 considera necesario intensificar los esfuerzos encaminados a iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones; en el párrafo 3 exhorta al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, emprenda consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido; y en el párrafo 4 pide al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.



Resolución 35/152 C

94. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General insta al Comité de Desarme a que, al iniciar el período de sesiones que celebrará en 1981, establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema que en su programa para 1979 y para 1980 ha llevado el título de "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"; y en el párrafo 2 considera que, a la luz del intercambio de opiniones que sobre esta cuestión se ha celebrado en los dos últimos períodos anuales de sesiones del Comité de Desarme, convendría que el grupo de trabajo comenzara sus negociaciones por la elaboración y elucidación de las etapas de desarme nuclear a que se hace referencia en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la determinación de las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y la función de los Estados no poseedores de tales armas en el proceso conducente al logro del desarme nuclear.

Resolución 35/152 D

95. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General declara una vez más que a) el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad y que b) por consiguiente, debe prohibirse el uso o la amenaza del uso de armas nucleares hasta que se consiga el desarme nuclear; y en el párrafo 2 pide a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus propuestas sobre la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y asuntos conexos, con objeto de que la cuestión de una convención internacional o de algún otro tipo de acuerdo al respecto pueda ser examinada más a fondo por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

Resolución 35/152 E

96. En el párrafo 4 de la parte dispositiva la Asamblea General recomienda que el Comité de Desarme se concentre en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a alcanzar resultados tangibles.

Resolución 35/152 J

97. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General insta al Comité de Desarme a que continúe, e en su caso, emprenda en el período de sesiones que celebre en 1981, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea relativas a esas cuestiones; y en el párrafo 2 invita a los miembros del Comité de Desarme que participan en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten, al mismo tiempo, a éste un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1.

Resolución 35/154

98. En el párrafo 3 de la parte dispositiva la Asamblea General pide al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario, durante su período de sesiones de 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares; en el párrafo 4 exhorta a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen por lograr la pronta preparación y celebración de una convención internacional sobre este asunto; en el párrafo 5 insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como primera medida hacia la celebración de una convención internacional; y en el párrafo 6 recomienda que el Consejo de Seguridad examine las declaraciones que hagan los Estados que poseen armas nucleares en relación con el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares y, en caso de que se encuentre que esas declaraciones concuerdan con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones.

Resolución 35/155

99. En el párrafo 3 de la parte dispositiva la Asamblea General hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, a fin de que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un criterio común respecto de la cuestión de los arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares que pueda incorporarse a un instrumento internacional con fuerza obligatoria; y en el párrafo 4 recomienda que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo.

Resolución 35/156 C

100. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General pide al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas; y en el párrafo 3 pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

Resolución 35/156 F

101. En el párrafo 4 de la parte dispositiva la Asamblea General recomienda que el Comité de Desarme tenga en cuenta el informe del Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares (A/35/392) y sus conclusiones en sus esfuerzos encaminados a lograr un desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz, en particular en la esfera del desarme nuclear.

Resolución 35/156 H

102. En la parte dispositiva la Asamblea General pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

Resolución 35/156 K

103. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General deplora que el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) no haya sido aún ratificado a pesar de haber sido firmado desde el 18 de junio de 1979 y de las múltiples otras razones que para ello existen de las que las principales se hallan resumidas en el preámbulo de la resolución; en el párrafo 2 insta a los dos Estados signatarios a no retardar ya más el procedimiento previsto en el artículo XIX del Tratado para su entrada en vigor, teniendo particularmente en cuenta que no son únicamente sus intereses nacionales, sino los intereses vitales de todos los pueblos lo que está en juego en este asunto, en el párrafo 3 confía en que hasta que el Tratado cobre vigencia, los Estados signatarios, de conformidad con lo estipulado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se abstendrán de todo acto en virtud del cual pudiera frustrarse el objeto y el fin del Tratado; en el párrafo 4 reitera su satisfacción, ya expresada en su resolución 34/87 F, por el acuerdo a que en la declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmada el mismo día que el Tratado, llegaron ambas partes para continuar, de conformidad con el principio de la igualdad e igual seguridad, las negociaciones sobre medidas para la limitación y reducción ulteriores del número de armas estratégicas, así como para su ulterior limitación cualitativa, que deberían culminar en el tratado SALT III, y, esforzarse en dichas negociaciones para lograr, entre otros, los objetivos de: a) reducir de manera significativa e importante el número de armas estratégicas; b) limitar cualitativamente las armas estratégicas ofensivas, incluyendo restricciones al desarrollo, a los ensayos y al despliegue de nuevos tipos de armas estratégicas ofensivas y a la modernización de las armas estratégicas ofensivas existentes, y en el párrafo 5 invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

Resolución 35/157

104. En el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General sobre los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí (A/35/458) presentado a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones; y en el párrafo 2 pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a este respecto y presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

V. DOCUMENTOS PERTINENTES PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

A. Trigésimo tercer período de sesiones

Carta, de fecha 8 de septiembre de 1978, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de la URSS ante las Naciones Unidas (A/33/241\*)

105. La comunicación iba acompañada de una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Sr. A. A. Gromyko, en la que se solicitaba la inclusión en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, como cuestión importante y urgente de un tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares". Se acompañaba adjunto un proyecto de convención internacional sobre el tema 7/.

Declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, aprobada en la reunión del Comité Político Consultivo celebrada en Moscú el 23 de noviembre de 1978 (A/33/392-S/12939)

106. En la Declaración se reiteraban las propuestas presentadas por la Unión Soviética en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (véase más arriba el documento A/S-10/AC.1/4). También se reiteraba en ella la propuesta de que todos los Estados que participaban en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa debían comprometerse a no ser los primeros en emplear armas nucleares contra los demás.

Proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, presentado por el Pakistán (A/C.1/33/L.15)

107. Figuraba como anexo al proyecto de resolución un proyecto de convención internacional 8/.

B. Trigésimo cuarto período de sesiones

Comunicado adoptado en la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrada en Berlín el 5 y 6 de diciembre de 1979 (A/34/825-S/13686)

108. El comunicado también fue distribuido con la signatura CD/58 (véase supra).

Memorando en el que se exponen las opiniones de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia sobre la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares (A/C.1/34/4)

109. El objeto del memorando era, en particular, expresar la preocupación de los cinco países nórdicos respecto del desarrollo y la adquisición por cualesquiera nuevos Estados de una capacidad para efectuar explosiones nucleares.

---

7/ Posteriormente, el proyecto de convención figuró como anexo al proyecto de resolución A/C.1/33/L.6. También se distribuyó con la signatura CD/23 (véase supra).

8/ El proyecto de convención se distribuyó posteriormente con la signatura CD/10 (véase supra).

C. Trigésimo: quinto período de sesiones

Exposición y Declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, aprobadas en la Reunión de su Comité Político Consultivo celebrada en Varsovia los días 14 y 15 de mayo de 1980 (A/35/237-S/13948)

110. El texto de la Declaración fue también distribuido con la signatura CD/98\* (véase supra).

Memorando de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas titulado "Por la paz y el desarme y por una seguridad internacional garantizada" (A/35/482)

111. En el memorando se reiteraban las propuestas de la Unión Soviética en pro de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, incluida la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de sus arsenales hasta su completa destrucción, así como la propuesta para la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. En el memorando se reafirmaba la posición de la Unión Soviética en el sentido de que la formulación y aplicación de medidas con miras a la limitación de los armamentos y al desarme en la esfera nuclear debían estar indisolublemente vinculadas con el fortalecimiento de las garantías políticas y jurídicas internacionales relativas a la seguridad de los Estados y con el mantenimiento de la paz, lo que requería en particular la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, unida a la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. En el memorando se señalaba asimismo que la Unión Soviética estaba dispuesta a participar en el proceso de la limitación y reducción de las armas estratégicas, observando estrictamente al propio tiempo el principio de la igualdad y la seguridad igual. La Unión Soviética se manifiestaba dispuesta a ratificar el Acuerdo SALT II y a respetar todas sus disposiciones, a condición de que los Estados Unidos hicieran lo propio. En él se confirmaba asimismo que la Unión Soviética estaba dispuesta a participar, una vez que se hubiera ratificado el Acuerdo SALT II en las negociaciones sobre nuevas limitaciones y reducciones de las armas estratégicas, en las negociaciones sobre ulteriores limitaciones y reducciones de las armas estratégicas. La Unión Soviética también estaba dispuesta a celebrar un serio intercambio de opiniones sobre el problema de prevenir un ataque por sorpresa o el uso no autorizado o accidental de armas nucleares, tanto sobre una base multilateral como bilateral, y se manifestaba dispuesta a cooperar en cualesquiera medidas destinadas a prevenir la guerra nuclear. En el memorando se hacía un llamamiento en pro de la consolidación del régimen de no proliferación de las armas nucleares y, a este respecto, se reiteraba la posición de la Unión Soviética con respecto al fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares, el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existían dichas armas y la creación de zonas libres de armas nucleares. Por lo que respecta a las medidas regionales en Europa, en el memorando se evocaba la propuesta relativa a la concertación, por todos los Estados que participaban en la Conferencia Europea, de un tratado por el que cada uno de ellos se comprometiese a no ser el primero en utilizar armas nucleares o armas convencionales contra los demás. En cuanto a la cuestión de los sistemas nucleares en Europa, en el memorando se hacía referencia a una nueva propuesta presentada por la Unión Soviética, a saber, que se examinasen simultáneamente y en una relación orgánica los problemas relativos tanto a los proyectiles nucleares de mediano alcance en Europa como a los sistemas nucleares estadounidenses de base avanzada. En el memorando también se hacía referencia al programa de acción para disminuir la tensión militar en la región del Mediterráneo, propuesto por los Estados Partes en el Tratado de Varsovia en mayo de 1980, que preveía en particular el retiro del Mediterráneo de los buques de guerra portadores de armas nucleares y la

renuncia al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los países europeos y no europeos de la región que no poseyeran armas nucleares. La Unión Soviética también reiteró su apoyo a la creación de una zona de paz en el Océano Indico y a la decisión de las Naciones Unidas de celebrar en 1981 una conferencia internacional sobre el Océano Indico

Comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia el 19 y 20 de octubre de 1980 (A/35/558-S/14231)

112. En el comunicado se expresaba, en particular, el apoyo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia a la propuesta de la Unión Soviética sobre las negociaciones acerca de las armas nucleares de mediano alcance en Europa, las cuales se celebrarían en forma simultánea y en una relación orgánica con las relativas a las armas nucleares estadounidenses de base avanzada. Los participantes en la reunión tomaron nota con satisfacción de que la Unión Soviética y los Estados Unidos de América habían iniciado deliberaciones prácticas sobre esas cuestiones y expresaron la esperanza de que fueran coronadas por éxito, lo que constituiría un avance en el camino conducente a la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear en el continente europeo.

Carta de fecha 23 de octubre de 1980 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/C.1/35/8)

113. La Comunicación iba acompañada de un proyecto de resolución 9/, en el que se instaba a todos los Estados del Oriente Medio y a los Estados no poseedores de armas nucleares adyacentes a esa región que no eran signatarios de ningún tratado por el que estableciera una zona libre de armas nucleares a que convocasen en la fecha más cercana posible una conferencia a fin de negociar un tratado multilateral por el que se estableciera una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; también se exhortaba a todos los Estados de la región a que manifestasen, antes del 1º de mayo de 1981, su disposición a participar en la Conferencia.

Memorando en el que se exponen las opiniones de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia sobre la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares (A/C.1/35/10)

114. En el memorando se subrayaba la necesidad de que se adoptasen nuevas medidas para fomentar en el plano internacional la confianza en la idea de que ningún otro Estado estaba tratando de conseguir una capacidad para efectuar explosiones nucleares. Entre esas medidas figuraban las siguientes:

- a) La pronta adhesión del mayor número posible de nuevos Estados al Tratado sobre la no proliferación;
- b) La aceptación formal de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de todas las actividades nucleares, presentes y futuras (salvaguardias plenas), por todos los Estados que realizaban tales actividades y que aún no habían aceptado dichas salvaguardias;
- c) Otras medidas nacionales, bilaterales o internacionales para prevenir la proliferación de las armas nucleares y fomentar la confianza a este respecto.

---

<sup>9/</sup> El proyecto de resolución fue distribuido posteriormente con la signatura A/C.1/35/L.8.

Proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética sobre ciertas medidas urgentes para reducir el peligro de guerra (A/C.1/35/L.1)

115. Conforme a lo dispuesto en la sección III del proyecto de resolución, la Asamblea General: exhortaría a los Estados que participaban en las conversaciones sobre la cuestión de dar a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esforzaran por elaborar y concertar a la mayor brevedad una convención internacional sobre esta cuestión; exhortaría a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, como primera medida en pro de la concertación de una convención internacional de esa clase, hicieran declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, sobre la no utilización de armas nucleares contra los Estados no nucleares que no tuviesen esas armas en su territorio; y recomendaría al Consejo de Seguridad que examinase las declaraciones que pudieran hacer los Estados poseedores de armas nucleares en relación con el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares y, si se determinase que todas esas declaraciones eran compatibles con el objetivo antes mencionado, que adoptase una resolución apropiada en apoyo de dichas declaraciones. Conforme a lo dispuesto en la sección IV, la Asamblea: destacaría la necesidad de concertar a la mayor brevedad un tratado internacional sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, y exhortaría a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, como manifestación de buena voluntad y a fin de crear condiciones más favorables para la elaboración del Tratado antes mencionado, se abstuvieran durante un año, a partir de una fecha en que conviniere mutuamente y tras haber hecho las pertinentes declaraciones al respecto, de realizar cualesquiera explosiones nucleares.

VI. PROPUESTAS PRESENTADAS A LA COMISION DE DESARME

A. Opiniones y sugerencias de los Estados respecto del programa  
compreensivo de desarme (A/CN.1G/1 y Add.1 a 6)

116. La RSS de Bielorrusia pidió, entre otras cosas, que se solucionaran los siguientes problemas:

a) La celebración de negociaciones sobre la cesación de la producción de todo tipo de armas nucleares y la paulatina reducción de sus existencias, hasta lograr su total eliminación. Las correspondientes negociaciones deberían realizarse con la participación de todos los Estados que posean armas nucleares, así como de cierto número de Estados que no las tengan. Simultáneamente deberían adoptarse medidas para fortalecer las garantías políticas y jurídicas internacionales de la seguridad de los Estados. En relación con ello, cobraba cada vez mayor actualidad la propuesta de concertar un acuerdo mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

b) El fortalecimiento en toda la medida posible del régimen de no proliferación de armas nucleares. Era preciso adoptar medidas para aumentar la eficacia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y fortalecer en toda la medida posible el sistema de garantías del OIEA. Era preciso procurar la concertación de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías de la seguridad de los Estados no nucleares. Era muy importante aplicar las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que no existían dichas armas.

c) La prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. La pronta finalización de la elaboración de un acuerdo al respecto y la firma de dicho acuerdo permitirían poner fin al perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares y evitar la aparición de nuevos tipos de armas.

d) La pronta elaboración de un nuevo convenio sobre la total desmilitarización de los fondos marinos y oceánicos. También era muy importante que las partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo cumplieran estrictamente sus obligaciones, y que aumentara el número de Estados partes en el Tratado.

e) Medidas regionales de distensión militar y desarme, en particular la creación de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz, y la concertación de un pacto de no agresión entre los participantes en la Conferencia paneuropea.

117. La República Centrafricana consideró necesario, entre otras cosas, poner fin a los ensayos nucleares y reforzar el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

118. Chile sugirió que, como elementos de un programa comprensivo de desarme, se examinaran, entre otras cosas:

a) La adopción de medidas eficaces de desarme nuclear, prohibiendo los ensayos nucleares con fines no pacíficos, en primera instancia.

b) La eliminación de los arsenales nucleares.



119. China consideró que, cuando se hubieran logrado progresos importantes en la reducción de los armamentos de las superpotencias, otros países nucleares deberían seguir su ejemplo y proceder a la reducción de sus armamentos en proporción razonable. Igualmente consideró que el medio fundamental de hacer realidad el desarme nuclear y eliminar la amenaza de una guerra nuclear consistía en la prohibición completa y la total destrucción de las armas nucleares. Esta cuestión debía recibir prioridad en el programa. No obstante, el desarme nuclear por sí solo no podía eliminar totalmente la amenaza de guerra. El desarme relacionado con las armas convencionales había llegado a ser cada vez más urgente. Se debía dar la misma importancia a ambos, y los dos debían realizarse paralelamente. Era inadmisibles que las superpotencias utilizaran el desarme nuclear para retrasar el desarme convencional o que contrapusieran el uno al otro.

120. Cuba consideró, entre otras cosas, que, al tratarse el régimen de no proliferación en las negociaciones de desarme, debían tenerse en cuenta el derecho y la necesidad de los pueblos en cuanto al acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos sin trabas ni discriminaciones. Igualmente consideró que, para el logro efectivo del desarme nuclear y el cese de la carrera armamentista, era necesaria la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de negociación y en los acuerdos de desarme, a fin de garantizar la universalidad y eficacia de los mismos. En ese contexto, cabía señalar la adopción de medidas encaminadas a poner fin al peligro de guerra nuclear, y a la adopción, con carácter prioritario de un tratado por el que se prohibiesen de forma general y completa los ensayos de armas nucleares. En relación con los acuerdos regionales de desarme y la distensión, mencionó la creación de zonas libres de armas nucleares y señaló que en las consideraciones relativas al establecimiento de zonas de paz debían tenerse en cuenta las regiones del Océano Índico y el Mediterráneo.

121. Finlandia indicó que un programa comprensivo de desarme podría abarcar, entre otros, los siguientes aspectos del desarme nuclear:

a) Una tarea urgente era la de lograr una limitación más eficaz y una subsiguiente reducción importante de los arsenales de armas nucleares. Si bien las conversaciones sobre este tema se realizaban en forma bilateral, la existencia de reservas de armas estratégicas era causa de preocupación para el mundo entero. Como meta intermedia, se debería procurar lograr una estabilidad estratégica con el menor nivel de armamentos posible.

b) Deberían incluirse en el ámbito de los esfuerzos activos para lograr el control de los armamentos y el desarme una gran variedad de armas nucleares que no eran actualmente objeto de negociaciones.

c) Una meta que desde hace mucho tiempo se procuraba alcanzar como elemento prioritario esencial y que debería poder alcanzarse inmediatamente era la de la prohibición general de los ensayos nucleares. Un tratado sobre la prohibición general de los ensayos nucleares impondría limitaciones al mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y a su proliferación.

d) La aplicación de medidas eficaces para impedir la proliferación contribuiría a eliminar los obstáculos que impiden una cooperación internacional más amplia para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Habría que tratar de llegar a un consenso internacional al respecto sobre la base del Tratado sobre la no proliferación adoptando entre otras, medidas encaminadas a fortalecer el Tratado.

e) Otra medida que podría contribuir a los esfuerzos para limitar la producción de armas nucleares, facilitar el desarme nuclear y fomentar la no proliferación sería la cesación de la producción de material fisionable para armas.

f) Las zonas libres de armas nucleares eran una contribución a la seguridad de los Estados de la zona respectiva y a la paz y la seguridad internacionales en general. El establecimiento de esas zonas debía basarse en arreglos elaborados de común acuerdo y libremente entre los Estados de la región respectiva y debía incluir el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de no usar armas nucleares contra los Estados de la zona y de respetar el estatuto de la zona. En la consideración del posible establecimiento de una zona de esa índole se debería seguir aprovechando el "Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos", completado por las Naciones Unidas en 1975.

g) Los Estados poseedores de armas nucleares debían tomar disposiciones para garantizar la seguridad de los Estados que hubieran renunciado a la posibilidad de poseer armas nucleares comprometiéndose a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra esos Estados.

h) Se habían celebrado acuerdos bilaterales para impedir una guerra nuclear. Habría que considerar también un enfoque más generalizado respecto de esta cuestión.

122. La República Federal de Alemania consideró que era necesario, entre otras cosas, mantener un equilibrio entre las medidas que se adoptasen en las diferentes esferas de desarme, en particular, entre los armamentos nucleares y los de tipo corriente. Por lo que se refiere a las medidas en la esfera de las armas nucleares mencionó:

- a) una prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares;
- b) el fortalecimiento del régimen de no proliferación;
- c) el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;
- d) el establecimiento de zonas libres de armas nucleares (sobre la base de acuerdos entre los Estados de la región);
- e) la limitación, reducción equilibrada y por último completa eliminación de las armas nucleares y de sus vectores.

123. Grecia consideró que debería prestarse atención prioritaria, entre otras cosas, a los siguientes elementos:

- a) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y convencionales.
- b) Cesación de los ensayos de armas nucleares.
- c) Adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

124. La India consideró que debía darse el grado más alto de prioridad al desarme nuclear. La eliminación de la amenaza de guerra nuclear era la tarea más aguda y urgente del momento. En ese contexto, la meta definitiva era la eliminación completa de las armas nucleares. En el párrafo 50 del Documento Final se daban las directrices para las negociaciones urgentes sobre desarme nuclear. La India consideró que el primer paso en ese sentido debería ser la inmediata cesación de la producción de todos los sistemas de armas nucleares, a la que debería seguir la reducción de los arsenales

y su eliminación lo antes posible. Igualmente consideró que las negociaciones sobre el tratado de prohibición completa de los ensayos debían concluirse urgentemente y que los resultados debían presentarse al Comité de Desarme para su completo examen. Observó que la Asamblea General también había instado a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de que se concluyese el tratado de prohibición completa de los ensayos, se abstuviesen de realizar nuevos ensayos con armas nucleares. La India estimaba que, mientras no se hubiera llegado a la eliminación de todas las armas nucleares, todos los Estados debían trabajar en pro de un acuerdo internacional encaminado a evitar la utilización de las armas nucleares. Sugirió que las etapas que condujeran al desarme nuclear se completasen durante el siguiente decenio.

125. Israel consideró que las diversas estrategias de desarme en lo referente a las armas convencionales y las armas nucleares y de limitación de armamentos debían incluir la idea del establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base del precedente del Tratado de Tlatelolco, que representaba una importante contribución a la reducción gradual de las tensiones, al fortalecimiento de la seguridad nacional de los Estados de las zonas interesadas y de los Estados que las circundaban y al desarme universal.

126. Italia consideró que en un programa comprensivo de desarme debería haber, en particular, un equilibrio entre las medidas que se adoptasen en diferentes esferas de desarme -así, el desarme nuclear sería paralelo al desarme convencional- a fin de garantizar que no se menoscabase la seguridad de ningún Estado. En la esfera de las armas nucleares, propuso las siguientes medidas:

- a) Celebración, como medida de máxima prioridad, de un tratado de prohibición general de los ensayos nucleares.
- b) Limitación y reducción de las armas nucleares y de los sistemas de lanzamiento.
- c) Cesación de la producción de materiales fisionables para fines militares.
- d) Fortalecimiento del régimen de no proliferación.
- e) Zonas libres de armas nucleares.

127. El Japón sugirió las siguientes medidas de desarme nuclear:

- a) La pronta celebración de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares.
- b) La pronta conclusión de la segunda etapa de las negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT II) y comienzo de la tercera (SALT III).
- c) La adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
- d) El cese de la producción y eliminación gradual de material fisionable destinado a la producción de armamentos y redistribución de dicho material fisionable para usos pacíficos.
- e) El fortalecimiento de las garantías de seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

128. Qatar incluyó, entre las principales medidas, la prohibición total de los ensayos de armas nucleares y el fin de la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas. Además consideró que el programa comprensivo de desarme debería incluir el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y zonas de paz, después de un estudio completo de la cuestión desde todos los puntos de vista. Esas zonas deberían establecerse en los principales focos de tensión del mundo, entre los que cabía destacar el Oriente Medio, Africa, el Océano Indico y el Asia sudoriental. Para ello se requería también:

- a) La observancia de los tratados de no proliferación de armas nucleares;
- b) El estímulo al establecimiento de organizaciones para la prohibición de las armas nucleares en tales zonas, siguiendo el modelo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina;
- c) El establecimiento de garantías internacionales adecuadas para asegurar que se mantuviera la paz en las zonas libres de armas nucleares y que éstas no estuvieran expuestas a ataques de Estados nucleares;
- d) La garantía de la eficacia del control y la inspección de armas nucleares en las zonas libres de armas nucleares;
- e) La promoción de medidas bilaterales, regionales y multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos;
- f) La contención de las controversias y forcejeos de las grandes Potencias para que no alcanzaran a las zonas libres de armas nucleares ni a las zonas de paz.

129. Rumania sugirió las medidas siguientes para realizar el desarme nuclear:

- a) El compromiso firme de los Estados poseedores de armas nucleares de no utilizar esas armas contra los Estados que no las posean;
- b) La prohibición de emplazar nuevas armas nucleares en el territorio de otros Estados y el retiro del armamento nuclear que se encontrara allí;
- c) La concertación de un acuerdo en que se estableciera la suspensión del perfeccionamiento y la producción de armas nucleares y el compromiso de todos los Estados de no producir tales armas en el futuro;
- d) La cesación de la producción de materiales fisionables con fines militares y, en los países que los hubieran producido, la asignación de los materiales existentes a fines pacíficos. Al mismo tiempo, una parte de ellos debería cederse para su utilización, con fines pacíficos, por todos los Estados que lo desearan;
- e) La reducción y liquidación completas de todas las existencias de armas nucleares y de todos los vectores;
- f) La prohibición completa de las armas nucleares;
- g) La creación de zonas de paz y de cooperación libres de armas nucleares en diferentes partes del globo.

130. España consideró necesario conceder prioridad al desarme nuclear, para lo cual era fundamental que las Potencias poseedoras de armas nucleares pusieran en vigor lo antes posible los acuerdos que estaban negociando sobre prohibición de todas las explosiones experimentales y limitación de las armas estratégicas, como primer paso hacia medidas análogas para todas las demás emplazadas con un radio de acción que incluyera a países no nucleares. Serían muy positivas las medidas que tuvieran por objeto restringir la producción de material fisiónable para fines militares, así como la de vectores. Sin embargo, paralelamente a la reducción de las armas nucleares, era necesario tomar medidas, en relación con las convencionales.

131. Suecia estimó que uno de los elementos que debía considerarse eran las categorías de armas no incluidas hasta entonces en ninguna negociación, y puso como ejemplo de armas nucleares no incluidas hasta entonces en ningún tipo de negociaciones las llamadas "armas de clasificación incierta".

132. La República Socialista Soviética de Ucrania propuso, entre otras, las medidas siguientes:

- a) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear, en particular, la cesación de la producción de armas nucleares en todas sus formas y la gradual reducción de sus arsenales hasta llegar a su total eliminación;
- b) Aceleración de la elaboración de un Tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que permitiría fortalecer las garantías políticas y jurídicas internacionales de seguridad de los Estados;
- c) Prohibición total y universal de los ensayos de armas nucleares;
- d) Fortalecimiento por todos los medios del régimen de no proliferación de las armas nucleares, incluida la concertación de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados, no poseedores de armas nucleares, y no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados donde no existían a la sazón;
- e) Creación de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz;
- f) Desmilitarización total de los fondos marinos y oceánicos;
- g) Medidas regionales de distensión militar y de desarme, incluido un acuerdo entre los Estados partes en la Conferencia Paneuropea respecto a la no utilización por ningún Estado, en primer lugar, contra otro Estado, de armas nucleares ni de armas de tipo corriente;
- h) Medidas para prevenir el peligro de una guerra nuclear.

133. La Unión Soviética propuso que se concertaran convenios y acuerdos sobre las cuestiones siguientes, relacionadas con las armas nucleares:

- a) Cesación de la carrera de armas nucleares y desarme nuclear;
- b) Prevención del peligro de una guerra nuclear;
- c) Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares.

- d) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que no existieran entonces dichas armas;
- e) Prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares;
- f) Fortalecimiento por todos los medios del régimen de la no proliferación de las armas nucleares;
- g) Creación de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz;
- h) Desmilitarización completa de los fondos marinos y oceánicos.

Entre las medidas regionales de distensión militar y desarme, la Unión Soviética mencionó las siguientes:

- a) Acuerdos, sobre la base de una plena reciprocidad, acerca de la reducción en Europa de los cohetes nucleares y armas de otra índole;
- b) Firma, por cada uno de los Estados participantes en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, de un pacto por el cual se comprometiera a no ser el primero en emplear contra los demás armas nucleares ni armas convencionales.

134. Noruega sugirió las medidas siguientes en la esfera de las armas nucleares:

- a) La pronta celebración del acuerdo SALT II entre los Estados Unidos y la Unión Soviética y la prosecución de los esfuerzos en el marco del SALT III para llegar a un acuerdo sobre la reducción efectiva de los armamentos estratégicos;
- b) La adhesión universal al régimen de no proliferación, mediante un fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA, y el desarrollo de más técnicas refractarias a la proliferación;
- c) Las llamadas armas nucleares de clasificación incierta deberían ser el tema de negociaciones para el control de armamentos en un foro adecuado;
- d) La pronta celebración de un tratado para prohibir los ensayos nucleares en todos los medios, incluidas las explosiones nucleares con fines pacíficos;
- e) Debería elaborarse un tratado sobre la cesación de la producción de material fisionable para fines militares (fecha de terminación);
- f) Bajo ciertas condiciones concretas, las zonas libres de armamentos nucleares podían ser un complemento importante al régimen del Tratado de no proliferación. Donde existieran tales condiciones, los Estados deberían iniciar debates regionales con miras a establecer zonas libres de armas nucleares;
- g) Los Estados poseedores de armas nucleares deberían extender su cooperación para la creación de zonas libres de armamento nuclear y comprometerse a no utilizar armas nucleares ni amenazar con la utilización de dichas armas a Estados que fueren partes en acuerdos para la creación de una zona libre de armas nucleares que abarcara su territorio;
- h) A este respecto las garantías negativas de seguridad que se dieron en el transcurso del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme podrían ser robustecidas y formalizadas. Las naciones que no estuvieron protegidas por un sistema de seguridad nuclear y que cumplieren con las mismas condiciones de desnuclearización tenían el derecho legítimo a que se les dieran garantías de seguridad, de aplicación universal, contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

135. El Pakistán propuso diversas medidas, clasificadas en tres fases. Con respecto de las armas nucleares, enumeró las siguientes:

a) Otorgamiento de seguridades internacionalmente obligatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares (primera fase);

b) Conclusión inmediata de un segundo acuerdo de limitación de las armas estratégicas entre los Estados Unidos y la URSS y pronta conclusión de un tercer acuerdo en el que se previeran reducciones importantes en los arsenales nucleares estratégicos y una detención en su desarrollo cualitativo (primera fase);

c) Conclusión de un tratado internacional para la prohibición de ensayos de armas nucleares; declaración de una moratoria unilateral de ensayos nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares más adelantados (primera fase);

d) Medidas para impedir la acción de las principales fuentes de proliferación nuclear, incluidas medidas para colocar a todas las instalaciones nucleares bajo salvaguardias internacionales (primera fase);

e) Elaboración de un consenso internacional sobre la no proliferación nuclear (prevista en el párrafo 66 del Documento Final del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (primera fase);

f) Conclusión de un acuerdo entre las Potencias nucleares por el cual cada una de ellas se obligara a no ser la primera en utilizar armas nucleares contra cualquier Estado, nuclear o no nuclear (segunda fase);

g) Conclusión de un nuevo acuerdo de limitación de armas estratégicas entre las dos principales Potencias nucleares, de modo que sus fuerzas estratégicas quedaran aproximadamente a la par de las de otras Potencias nucleares (segunda fase);

h) Conclusión de un acuerdo general entre todas las Potencias nucleares para limitar y reducir sus armas nucleares y sistemas de vectores por etapas (segunda fase);

i) Conclusión de un acuerdo internacional para eliminar las armas nucleares "tácticas" y "del teatro de operaciones" de los arsenales militares de las Potencias nucleares (segunda fase);

j) Adopción de medidas concretas para aplicar el nuevo consenso sobre la no proliferación nuclear, por ejemplo, posible modificación del Tratado sobre la no proliferación, aplicación de salvaguardias universales, transferencia de tecnología nuclear, etc. (segunda fase);

k) Prohibición total de las armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre, en los fondos marinos y otros medios (segunda fase);

l) Acuerdo para dismantelar y destruir los restantes emplazamientos y las reservas de armas nucleares conservadas hasta esta fase, así como los proyectiles, aeronaves, buques y submarinos, y los sistemas de artillería capaces de lanzar armas nucleares (junto con métodos de verificación y control) (fase final).

En el plano de las medidas regionales, el Pakistán propuso lo siguiente:

- a) Promoción de zonas libres de armas nucleares, incluidos África, el Oriente Medio y Asia meridional (primera fase);
- b) Limitación de los armamentos nucleares y convencionales en Europa y otras regiones de concentración de armas (primera fase);
- c) Conclusión de acuerdos internacionales para establecer zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo, incluidos África, el Oriente Medio y Asia meridional (segunda fase);
- d) Conclusión de acuerdos internacionales para establecer zonas de paz en el Océano Indico y otras partes adecuadas del mundo (segunda fase).

136. Polonia reiteró, entre otras cosas, la propuesta de que los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa concertaran un acuerdo por el cual se comprometieran a no ser nunca los primeros en emplear armas nucleares o convencionales contra cualquiera de los otros. Reiteró también la propuesta contenida en el documento CD/4. A su juicio, para detener la carrera de armamentos en la esfera nuclear podía ser útil concertar un acuerdo sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares. Consideró asimismo que, para la seguridad y el desarme, era imperativo evitar una mayor proliferación de las armas nucleares. Era, pues, necesario velar por que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fuera universalmente obligatorio y se reforzara más el sistema de garantías de observancia del Tratado mediante las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y los principios y directrices internacionales sobre la transferencia de tecnología, equipo y materiales nucleares, basados en el Tratado sobre la no proliferación. Al mismo tiempo, era importante que la energía nuclear se aplicara a fines pacíficos sin obstáculos ni discriminaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación. Polonia apoyó la propuesta presentada por la URSS para que se concertara una convención sobre el fortalecimiento de las garantías de seguridad de los Estados que habían renunciado a la producción y adquisición de armas nucleares y no tenían tales armas en su territorio. Podría reforzarse también el régimen de la no proliferación mediante la firma de una convención en que se acordara no introducir armas nucleares en el territorio de los Estados que no las tuvieran. Polonia se pronunció también en favor del establecimiento de zonas con armamentos nucleares limitados o de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz. En el pasado, Polonia se había esforzado por que se creara una zona libre de armas nucleares en Europa Central. Posteriormente, la idea del establecimiento de esa zona se desarrolló y reflejó en numerosas propuestas relativas a la desnuclearización de varias regiones del mundo. Polonia seguía apoyando esos esfuerzos y era partidaria de que prosiguieran los trabajos para llevar a la práctica esas ideas. Por otra parte, apoyaba plenamente la concertación y aplicación de nuevas medidas encaminadas a limitar los sistemas ofensivos de armas nucleares estratégicas en el marco de las negociaciones SALT.

137. Turquía sugirió que las Potencias nucleares se esforzaran por concertar acuerdos encaminados a detener la carrera de armamentos nucleares, imponer limitaciones a los arsenales nucleares existentes y restringir el desarrollo cualitativo de esas armas. Revestía suma importancia la rápida elaboración de un tratado que asegurara la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares y la adhesión a dicho tratado de todos los Estados poseedores de tales armas.



Entre las medidas de desarme nuclear, debía asignarse prioridad a la elaboración de un tratado internacional que estableciera la cesación de la producción y la prohibición de los materiales fisionables que pudieran utilizarse en la fabricación de armas nucleares. Un objetivo importante era al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de un carácter verdaderamente universal; en ese contexto, los Estados poseedores de armas nucleares debían cumplir las obligaciones que habían asumido en virtud de dicho Tratado. La celebración de acuerdos en que se establecieran zonas libres de armas nucleares y en que los Estados participaran por su propia voluntad, era un paso importante, siempre que la iniciativa procediera de los Estados de la región y se tuvieran debidamente en cuenta ciertas condiciones especiales de seguridad. A fin de estimular tales esfuerzos e iniciativas, debían darse a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías de seguridad reales y convincentes. Como en determinados casos la existencia y el desarrollo de armas nucleares no tenían otro objetivo que remediar el desequilibrio existente entre las fuerzas convencionales; las medidas de desarme nuclear debían concebirse conjuntamente con las de desarme convencional y, en la medida en que fuere posible, los esfuerzos en pro del desarme debían incluir ambas categorías de armamentos.

138. El Reino Unido reiteró su desilusión por lo que consideraba una falta de equilibrio en el Documento Final entre las medidas nucleares y las medias convencionales en las prioridades en materia de desarme y reafirmó su opinión de que el desarme nuclear no podía lograrse al margen de las correspondientes medidas de control de las armas convencionales. El Reino Unido sugirió, entre otras, que debían tomarse las medidas siguientes en la fase I de un programa comprensivo de desarme:

- a) Concluir con éxito las negociaciones en curso indicadas en el Programa de Acción y en el Documento Final;
- b) Concertar un acuerdo internacional sobre la prevención de la guerra nuclear accidental;
- c) Elaborar un consenso internacional sobre nuevas medidas para minimizar el peligro de la proliferación de armas nucleares;
- d) Adoptar nuevas medidas para ampliar la aplicación del régimen de control de armas en el espacio ultraterrestre;
- e) Alentar el enfoque regional del desarme, incluido el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en las regiones donde la seguridad no se basaba en la disuasión nuclear.

El Reino Unido sugirió también que, con sujeción a los resultados de los estudios del Secretario General de las Naciones Unidas y los de la fase I, podrían preverse para la fase II de un programa de negociaciones de desarme algunas medidas, entre ellas la aceptación por todos los Estados de la inspección voluntaria de sus instalaciones nucleares civiles.

139. Venezuela propuso las medidas siguientes de desarme nuclear:

- a) Prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares;
- b) Limitaciones cualitativas importantes y reducciones considerables de los sistemas estratégicos de armas nucleares hasta lograr la eliminación definitiva de dichas armas;
- c) Cesación de la producción de material fisionable para armas nucleares;
- d) Establecimiento de zonas libres de armas nucleares;
- e) Adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- f) Garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares.

140. En relación con las armas nucleares, Checoslovaquia consideró que el concertar un tratado sobre la prohibición general de los ensayos de armas nucleares tendría gran importancia para la limitación del desarrollo cualitativo de esas armas. Asimismo, estimó fortalecer el régimen de la no proliferación de las armas nucleares. A su juicio, la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos tenía gran importancia para las economías nacionales, pero debía impedirse su uso indebido para la proliferación de las armas nucleares. En opinión de Checoslovaquia, el concertar un tratado universal para poner fin a la producción de todos los tipos de armas nucleares y para la reducción gradual de los arsenales hasta su completa eliminación tendría suma importancia al respecto. El iniciar negociaciones sobre esta cuestión parecía ser una de las tareas más urgentes en la esfera del desarme. Además, Checoslovaquia consideró que una tarea importante del Comité de Desarme era iniciar las negociaciones en torno a una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares. Una importancia similar tendría concertar un tratado que prohibiera el emplazamiento de armas nucleares en los territorios de los Estados en que no hubiera emplazadas tales armas. Estrechamente relacionado con esta cuestión estaba el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz, que podrían convertirse en importantes obstáculos para la ulterior proliferación de las armas nucleares. Por otra parte, Checoslovaquia propuso que el vigente Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo se complementara lo antes posible con un acuerdo sobre la desmilitarización completa de los fondos marinos y oceánicos. En cuanto a las medidas en el plano regional, Checoslovaquia reiteró la propuesta de que se concertara entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa un acuerdo por el que esos Estados se comprometieran a no ser los primeros en emplear armas nucleares o armas convencionales contra los demás.

141. Dinamarca concedió especial importancia, entre otras cosas, a la pronta conclusión del acuerdo SALT II y de un tratado general de prohibición de las armas nucleares, así como al fortalecimiento del régimen de no proliferación.

142. Egipto propuso las medidas siguientes:

- a) Cesación de la producción y el desarrollo de las armas nucleares;
- b) Reafirmación del principio de la prohibición del uso o de la amenaza del uso de las armas nucleares bajo cualesquiera circunstancias;
- c) Destrucción de los arsenales nucleares;
- d) Fortalecimiento de las garantías de no emplear armas nucleares para la seguridad de los Estados;
- e) Pronta concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, lo cual podía considerarse fundamental para la prohibición de la proliferación nuclear;

f) Esfuerzos por hacer realidad el principio de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación, con objeto de poner fin a la proliferación nuclear, cuestión que era fundamental para la seguridad de las distintas regiones del mundo, especialmente de aquellas en que la situación era delicada, como el Oriente Medio. Era, pues, esencial que todos los Estados importantes de la región se adhirieran al Tratado, con objeto de garantizar el pleno compromiso de aplicar sus objetivos;

g) Creación de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones, especialmente en el Oriente Medio y en África, que se veían amenazadas por la posibilidad de que Israel y Sudáfrica llegaran a poseer armas nucleares. Debía hacerse hincapié en las responsabilidades de las Potencias nucleares con respecto a dichas regiones y en la necesidad de que se respetara su condición de regiones libres de armas nucleares;

h) Creación de zonas de paz y medidas conexas encaminadas a reducir los recursos militares, que deberían ser paralelas al desarme nuclear en la región de Europa, la región de Asia sudoriental y el Océano Indico.

143. La República Democrática Alemana propuso, entre otras, las siguientes medidas:

a) Pronta iniciación de las negociaciones de todas las Potencias poseedoras de armas nucleares con la participación de un cierto número de Estados no poseedores de armas nucleares sobre la cesación de la producción de todo tipo de armas nucleares y sobre la reducción paulatina de las existencias actuales de tales armas con miras a su total eliminación. En este proceso podrían considerarse las siguientes medidas parciales: la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares; la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisionable para fines militares; la reducción paulatina de las existencias actuales de armas nucleares y de sus sistemas vectores con miras a su eliminación total y completa;

b) Simultáneamente y en relación inseparable con las medidas mencionadas, deberían también adoptarse medidas encaminadas a fortalecer las garantías jurídicas y políticas internacionales de la seguridad de los Estados con el fin de reducir el peligro de la guerra nuclear y de fortalecer la confianza entre los Estados. Tales medidas comprenden: la celebración de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en todas sus formas y manifestaciones, incluida la prohibición de la utilización de armas nucleares; medidas multilaterales y bilaterales para evitar el peligro del estallido de una guerra nuclear; el fortalecimiento de las garantías de la seguridad de los Estados no poseedores de armas

nucleares, especialmente la celebración de una convención internacional sobre la renuncia a la utilización de las armas nucleares contra Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no estén emplazadas tales armas; la renuncia por parte de las Potencias poseedoras de armas nucleares al estacionamiento de armas nucleares en los territorios de Estados en los que no existen actualmente tales armas;

c) La prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares;

d) La consolidación del régimen de la no proliferación de las armas nucleares. Debe hacerse más eficaz y verdaderamente universal el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en su calidad de pilar fundamental de ese régimen. Es preciso fortalecer aún más el sistema de salvaguardias del OIEA;

e) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz en diversas partes del mundo debe contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados que pertenecen a tales zonas y a la seguridad internacional en general. Será de gran importancia establecer una zona de paz en el Océano Índico;

f) Debe tratar de lograrse la desmilitarización completa de los fondos marinos y oceánicos y su utilización con fines pacíficos exclusivamente. El Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo debe ser cumplido por todas las Partes Contratantes. Debe aumentar el número de partes en este Tratado.

Por lo que se refiere a las medidas regionales en Europa, la República Democrática Alemana pidió que se hicieran nuevos esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre la limitación de los misiles nucleares y de otras armas que causan preocupación a la parte contraria, sobre la base de reciprocidad completa, y para concertar un tratado entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa relativo a la prohibición de la utilización en primer lugar contra otro Estado de armas nucleares y convencionales.

144. Senegal pidió que, entre otras, se tomaran las siguientes medidas:

a) Abstención del recurso a la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición en todo lugar y circunstancia del uso de armas nucleares;

b) Cesación del perfeccionamiento cualitativo y de la producción de sistemas de armas nucleares;

c) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores y de material fisiónable con fines bélicos;

d) Establecimiento de un programa mundial y gradual basado en un calendario convenido, en la medida de lo posible, para reducir en forma progresiva y equilibrada los arsenales de armas nucleares y sus vectores, a fin de lograr en definitiva su eliminación en el plazo más breve posible;

e) Establecimiento de zonas libres de armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 60, 61, 62 y 63 del Documento Final, en las regiones siguientes: América Latina, África, el Oriente Medio y el Asia meridional. Además, habría que prever la posibilidad de establecer zonas libres de armas nucleares en Europa, América del Norte y el Asia septentrional;

f) Establecimiento de zonas de paz en el Océano Índico, el Asia sud-oriental, el Mediterráneo, el Océano Atlántico y el Océano Pacífico;

g) Adhesión de todos los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 67 del Documento Final.

145. Austria consideró que, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final del período extraordinario de sesiones, el Programa amplio de desarme debería incluir medidas adecuadas y verificables para poner fin al mejoramiento cualitativo y al desarrollo de sistemas de armamentos nucleares, incluida una prohibición amplia y total sobre ensayos de armas nucleares; para hacer cesar la producción de materiales fisionables con fines armamentistas y la producción de armamentos nucleares y sus vectores; y para reducir progresiva y equilibradamente las existencias de armas nucleares y de sus vectores. Además habría que ampliar las negociaciones sobre el desarme nuclear para incluir las categorías de armamentos que no eran tema de negociación. El Programa Amplio también debería incluir medidas destinadas a reforzar el régimen de no proliferación basado en la elaboración de salvaguardias generalmente aceptables y no discriminatorias auspiciadas por el OIEA y que constituyeran un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de participar en el desarme nuclear.

146. Bulgaria consideró que las directrices más importantes de los esfuerzos en la esfera de la limitación de la carrera de armamentos debían ser, entre otras las siguientes: la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear; prevención del peligro de una guerra nuclear; la plena y universal prohibición de los ensayos de armas nucleares, el fortalecimiento por todos los medios del régimen de no proliferación de las armas nucleares; la creación de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz; la total desmilitarización de los fondos marinos y oceánicos; y medidas regionales de distensión militar y de desarme. En el contexto de las medidas encaminadas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear,

cobraba especial actualidad la cuestión del logro por todos los Estados de un tratado por el que se pusiera fin a la producción de armas nucleares en todas sus formas y para la gradual reducción de sus arsenales, llegando inclusive a su total eliminación. Los esfuerzos encaminados al desarme nuclear planteaban también en el plano práctico la cuestión de la rápida elaboración de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, con objeto de fortalecer las garantías políticas e internacionales de la seguridad de los Estados. Además, Bulgaria señaló la necesidad de aplicar las resoluciones de la Asamblea General relativas a la concertación de una convención internacional sobre las garantías de la seguridad de los Estados no nucleares y sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existieran tales armas. Con respecto a las medidas regionales relativas a la distensión militar y al desarme en Europa, Bulgaria se refirió, entre otras cosas, a la necesidad de hacer esfuerzos, sobre una base de plena reciprocidad, para limitar los proyectiles nucleares y otras armas dentro del continente, y reiteró la propuesta encaminada a la concertación entre los Estados participantes en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa de un tratado donde cada uno de los Estados se comprometiera a no ser el primero en emplear contra ningún otro armas nucleares ni de tipo corriente.

147. Nigeria pidió que se asignara la máxima prioridad a la cesación de la carrera de armamentos por medio de:

- a) La concertación, con carácter urgente, de un tratado sobre la proliferación completa de los ensayos nucleares;
- b) La prohibición del desarrollo y el ensayo de los vectores de armas nucleares;
- c) La adopción de medidas para lograr significativas limitaciones cualitativas y reducciones sustanciales de los sistemas de armas nucleares estratégicas y la eliminación definitiva de dichas armas;
- d) El establecimiento en varias regiones de zonas libres de armas nucleares y la completa prohibición de la introducción de dichas armas en las zonas en que actualmente no existían;
- e) El cese de la producción de materiales fisionables para fines militares y la presentación de todos los programas nucleares de todos los países a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;
- f) La promoción de medidas de no proliferación;

g) La promoción en todos los países de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

h) La completa prohibición de las armas nucleares.

148. Hungría pidió que se adoptaran, entre otras, las siguientes medidas:

a) En la etapa siguiente de las negociaciones sobre la limitación de armamentos estratégicos se preveía que las partes se dedicaran a la reducción cuantitativa y a la limitación cualitativa de los armamentos estratégicos ofensivos. Se podría dar un importante paso hacia adelante si se ampliara el alcance de las negociaciones para que incluyeran, por un lado, nuevos tipos de armamentos y, por el otro, a otras Potencias nucleares;

b) Se debían iniciar sin más demora las negociaciones relacionadas con un tratado amplio mediante el cual los Estados se pusieran de acuerdo para interrumpir el desarrollo de armas nucleares y de los medios para su utilización, poner fin a la producción de sistemas de armas nucleares y materiales de fisión para armamentos e iniciar la reducción gradual de la acumulación, con miras a lograr la eliminación total de los arsenales nucleares de todas las Potencias nucleares;

c) Mediante la prohibición completa y general de pruebas de armas nucleares en todos los medios y en todos los Estados se debía lograr la pronta concertación de un tratado pertinente;

d) Se debía mejorar la eficacia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del sistema pertinente de garantías, dándoles fuerza efectivamente universal. También se debía fortalecer la cooperación internacional encaminada a promover la utilización realmente pacífica de la energía nuclear. Al mismo tiempo, convenía prestar una atención particular a los intentos que realizaban algunos Estados por adquirir una capacidad de armas nucleares;

e) Se debía concertar sin demora un tratado sobre el no despliegue de armamentos nucleares en los territorios de los Estados donde no se encontrasen actualmente estacionadas tales armas;

f) Se debían iniciar negociaciones para la total desmilitarización de los fondos marinos y del espacio ultraterrestre y todos los Estados debían asociarse a los tratados destinados a mantener dichos medios libres de la carrera de armas nucleares.

Los esfuerzos destinados a lograr el desarme nuclear y la limitación de armamentos sólo podían tener éxito si tenían el complemento de medidas políticas y medidas jurídicas y de seguridad internacionales paralelas. En esta esfera, tendrían particular valor las siguientes medidas:

a) Debían continuar las negociaciones para la celebración de un tratado sobre la renuncia al uso de la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. El tratado debía incluir la prohibición permanente del uso de las armas nucleares.

b) Se debía concertar una convención internacional relativa al fortalecimiento de las garantías de la seguridad de los Estados no nucleares. Todas las Potencias nucleares debían comprometerse a no emplear armas nucleares contra Estados que no las poseyeran y que no las tuvieran en sus territorios.

c) Se debían adoptar medidas eficaces, bilaterales o multilaterales, con la participación de todos los Estados nucleares con objeto de reducir más, y de evitar en última instancia, el peligro del estallido de la guerra nuclear a causa del empleo accidental o no autorizado de armas nucleares o de la falta de comunicación.

d) En concordancia con los principios de la seguridad en condiciones de igualdad y del interés universal en el desarme se debían hacer mayores esfuerzos por lograr que todos los Estados adhirieran a los acuerdos internacionales de desarme y de limitación de armamentos existentes. A este respecto, incumbía particular responsabilidad a las Potencias nucleares y a otros Estados de importancia militar.

Con respecto a las medidas de desarme regional y de limitación de armamentos, Hungría, entre otras cosas, se refirió al establecimiento de zonas libres de armas nucleares y el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico. Asimismo, sugirió que la seguridad de la región europea y la seguridad internacional en su conjunto se reforzarían muchísimo si pudiera llegarse a un acuerdo, basado en el principio de la seguridad en condiciones de igualdad, respecto de la reducción mutua de las fuerzas armadas de enfrentamiento. Dicho acuerdo podría ir seguido entonces de negociaciones sobre la limitación y la reducción de las fuerzas nucleares estacionadas en la región. Hungría sugirió también que se promovería el fortalecimiento de la paz y la seguridad y la reducción del enfrentamiento militar en la región de Europa si los Estados signatarios del Acta Final de Helsinki asumieran las obligaciones del tratado de no ser el primero en recurrir al uso de las armas nucleares o tradicionales contra otro de los signatarios.

149. El Zaire pidió que se adoptaran las siguientes medidas en materia de desarme nuclear:

a) Cesación de todos los ensayos nucleares mediante un tratado internacional, acompañado de medidas eficaces de control aplicables a todos los Estados poseedores de armas nucleares;



- b) Disminución y, en una etapa posterior, eliminación de todas las armas estratégicas;
- c) Reducción y, en una etapa posterior, destrucción de las existencias de armas nucleares;
- d) Creación de zonas libres de armas nucleares.

150. Mongolia pidió la adopción de medidas bilaterales y multilaterales para conjurar el peligro de una guerra nuclear; se refirió a las propuestas contenidas en el documento CD/4; propugnó la concertación de un acuerdo sobre prohibición total y completa de los ensayos de armas nucleares; pidió la adopción de medidas para aumentar la efectividad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y garantizar que tuviera un carácter auténticamente universal, para fortalecer por todos los medios el sistema de garantías del OIEA y para fomentar la cooperación internacional en la esfera de la aplicación de la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos; propugnó el logro de un acuerdo internacional jurídicamente obligatorio relativo al no emplazamiento de armas nucleares en los territorios de los Estados en que en la actualidad no hubiera ese tipo de armas; pidió la elaboración de un acuerdo internacional sobre la desmilitarización total de los fondos marinos y oceánicos y consideró que contribuiría mucho al logro de este propósito el que todas las partes cumplieran rigurosamente las disposiciones del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y el que aumentara el número de Estados Partes en ese Tratado; apoyó el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz. Mongolia consideró que la adopción de medidas paralelas para fortalecer las garantías políticas y de derecho internacional de la seguridad de los Estados podría contribuir sustancialmente al logro de entendimientos y acuerdos sobre las cuestiones cardinales del desarme. Para ello, en primer término, debería concertarse un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales que prohibiera absolutamente la utilización de todo tipo de armamentos, sobre todo los nucleares. También debería elaborarse en el marco del Comité de Desarme una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares en virtud del cual las partes se comprometieran a no utilizar armas nucleares contra los Estados que se abstuvieran de producir y adquirir armas nucleares y no tuvieran armas de ese tipo en su territorio.

151. Portugal consideró que en el programa comprensivo de desarme debería tomarse en cuenta el hecho de que el potencial militar global de los Estados era el resultado de la conjunción de las armas nucleares y de las armas convencionales. En consecuencia, el programa debía establecer un equilibrio entre las medidas relativas a cada uno de esos dos tipos de armas de modo que se evitase que un Estado o grupo de Estados pudiera adquirir superioridad sobre otro en cualquier fase del proceso de desarme.

B. Documentos presentados por Estados Miembros en relación con los elementos de un programa comprensivo de desarme

Documento de trabajo titulado "Propuesta de la delegación de China sobre los elementos de un programa general de desarme", presentado por China (A/CN.10/5)

152. Se propuso que el programa incluyera, entre otros, los siguientes principios fundamentales:

a) Con miras a salvaguardar la seguridad de todos los Estados, recaía en los dos Estados que poseían los arsenales nucleares y convencionales más grandes, la responsabilidad primordial del desarme, y deberían ser los primeros en reducir sus armamentos. Cuando hubieran reducido drásticamente sus armamentos nucleares y convencionales y eliminado la enorme disparidad existente entre ellos y los demás Estados nucleares y Estados con poderío militar importante, éstos deberían proceder a su vez a la reducción de armamentos en proporciones razonables;

b) Era imperativo lograr la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares a fin de eliminar auténticamente el peligro de una guerra nuclear. Mientras se consideraba el desarme nuclear, habría que atribuir igual importancia a la cuestión de la reducción de los arsenales, cada vez mayores de armamentos convencionales que acumulaban las superpotencias, y el desarme en estas dos esferas debía llevarse a cabo conjuntamente;

c) Ninguna medida de desarme podía obstar al derecho de los Estados a aprovechar los logros científicos y tecnológicos modernos para promover su desarrollo económico;

d) Mientras se formulaban medidas más completas en materia de desarme, habría que atribuir importancia a las medidas con un ámbito limitado, incluidas las de carácter regional. Se establecerían zonas de paz y zonas libres de armas nucleares a la luz de las condiciones específicas predominantes en distintas partes del mundo y de los deseos de los Estados de las regiones correspondientes. Estas zonas quedarían libres de rivalidad entre las superpotencias con fines de hegemonía, presencia militar extranjera en todas sus formas, toda forma de ocupación armada del territorio de otros Estados, intervención armada directa o indirecta y amenaza de la fuerza. Todos los Estados nucleares se comprometerían incondicionalmente a no usar armas nucleares contra esas zonas ni amenazarlas con el uso de dichas armas.

Se proponían, entre otras, las siguientes medidas:

a) El objetivo final del desarme nuclear debía ser la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares y sus sistemas vectores;

b) Hasta que los Estados nucleares llegaran a un acuerdo sobre la no utilización de armas nucleares, todos los Estados nucleares, en particular los dos que poseían los mayores arsenales nucleares, se comprometerían incondicionalmente a no utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares y las zonas libres de armas nucleares y a no amenazar con su uso a esos Estados y zonas;

c) Los dos Estados que poseían los mayores arsenales nucleares pondrían término de inmediato a la carrera de armamentos nucleares, cesarían todas las actividades encaminadas a mejorar la calidad y aumentar la cantidad de sus armamentos nucleares y comenzarían a reducir y destruir gradualmente sus armamentos nucleares. Cuando se hubiera logrado un progreso considerable en la destrucción de sus armas nucleares, eliminando así la enorme disparidad existente entre sus arsenales nucleares y los de los demás Estados nucleares a satisfacción de la mayoría de los Estados, los demás Estados nucleares se sumarían a ellos para colobrar negociaciones respecto de la destrucción total de las armas nucleares;

d) A petición de los Estados de la región, debería declararse el Asia sudoriental zona de paz, libertad y neutralidad;

e) Todos los Estados, en particular las dos superpotencias, deberán respetar la idea de proclamar al Océano Indico, zona de paz;

f) De conformidad con el deseo de los países de la región, deberá proclamarse a la región del Mediterráneo zona de paz;

g) Todos los Estados nucleares debían respetar la condición de las zonas libres de armas nucleares y comprometerse incondicionalmente a no utilizar armas nucleares contra esas zonas ni amenazarlas con el uso de dichas armas;

h) Todos los Estados debían respetar la condición de la zona libre de armas nucleares en América Latina;

i) De conformidad con los deseos comunes de los Estados de las regiones respectivas, se establecerían zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio, África, el Asia meridional, etc.

Documento de trabajo titulado "Elementos de un programa general de desarme", presentado por Sri Lanka en nombre de los miembros no alineados (A/CN.10/6)

153. En cuanto a los principios y las prioridades, en este documento de trabajo se afirmaba que, durante la primera etapa de aplicación de un programa comprensivo de desarme, debería prestarse especial atención a la cesación de la carrera de armas nucleares y la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear.

Se proponían, entre otras, las medidas siguientes:

a) Concertación de un tratado sobre prohibición completa de los ensayos nucleares con anterioridad a la aprobación del programa general del desarme;

b) Prohibición de la amenaza o la utilización de armas nucleares;

- c) Cesación de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos;
- d) Cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos nucleares y de sus vectores;
- e) Cesación de la producción de todos los tipos de armamentos nucleares y de sus vectores y cesación de la producción de materiales fisionables destinados a armamentos;
- f) Reducción progresiva y equilibrada de las existencias de armamentos nucleares y de sus vectores dentro de plazos convenidos hasta llegar a su eliminación total de los arsenales de los Estados;
- g) Zonas libres de armas nucleares;
- h) Zonas de paz.

Documento de trabajo titulado "Propuesta relativa a los elementos del Programa Amplio de Desarme", presentado por Checoslovaquia en nombre de Bulgaria, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/7 y Rev.1)

154. Entre las medidas propuestas figuraban las siguientes:

- a) Suspensión, por parte de todos los Estados, de la producción de armas nucleares de todo tipo y reducción gradual de las reservas de éstas hasta llegar a su total eliminación. En algún momento de las conversaciones se podrían examinar temas como los siguientes: suspensión del perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares; suspensión de la producción de materiales fisionables para fines bélicos; reducción gradual de las reservas acumuladas de armas nucleares y de los correspondientes vehículos portadores, y eliminación de las armas nucleares y de los vehículos portadores correspondientes;
- b) La suspensión de la producción, la reducción y la eliminación de las armas nucleares se deberían llevar a cabo por etapas y con arreglo a bases convenidas y mutuamente aceptables. El contenido de cada etapa podría ser objeto de acuerdos entre los participantes en las conversaciones;
- c) La elaboración y la aplicación de medidas de desarme nuclear se podrían consolidar mediante un reforzamiento paralelo de las garantías políticas y de derecho internacional relativas a la seguridad de los Estados, incluida la concertación de un acuerdo mundial sobre la inadmisibilidad de la fuerza en las relaciones internacionales;
- d) Prevención del peligro de una guerra nuclear;

- e) Concertación de una convención internacional sobre garantías de seguridad para los Estados no nucleares;
- f) No instalación de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no las hubiera;
- g) Prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares;
- h) Reforzamiento, por todos los medios, del régimen de no proliferación de armas nucleares;
- i) Creación de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz;
- j) Desmilitarización total de los fondos marinos y oceánicos;
- k) Adopción de medidas regionales de distensión militar y de desarme, sobre todo en las zonas en que existen oposiciones militares muy considerables

Documento de trabajo titulado "Elementos de un programa general de desarme" presentado por la República Federal de Alemania en nombre de varios países (A/CN.10/8)

155. Según el documento de trabajo, un programa general de desarme debería, entre otras cosas, establecer un equilibrio entre las medidas que se adoptarían en las distintas esferas del desarme, en particular entre los armamentos convencionales y los nucleares, a fin de evitar que se produjeran efectos desestabilizadores.

Entre las medidas propuestas figuraban las siguientes:

- a) Cesación de la carrera de armamentos nucleares;
- b) Desarme nuclear, como resultado de la negociación de acuerdos en etapas oportunas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, respecto de: la cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares; la cesación de la producción de todo tipo de armas nucleares y sus sistemas vectores, y de la producción de material fisionable con fines militares; un programa completo y gradual, con plazos convenidos cada vez que fuera posible, para la reducción progresiva y equilibrada de las acumulaciones de armas nucleares y sus sistemas vectores, que condujera en última instancia a su completa eliminación a la brevedad posible;
- c) Concertación de un tratado sobre prohibición completa de los ensayos;
- d) Continuación de las negociaciones sobre limitación de las armas estratégicas entre las dos partes interesadas, que condujera a reducciones convenidas y significativas de los armamentos nucleares y a limitaciones cualitativas de éstos;

e) Promoción de una adhesión y apoyo más amplios al régimen existente de no proliferación, incluido el fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA;

f) Fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares;

g) Creación de zonas libres de armas nucleares, donde procediera, sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región.

C. Opiniones y sugerencias de los Estados Miembros acerca de los posibles elementos en la Declaración del decenio de 1980 como Decenio para el Desarme (A/CN.10/10 y Add.1 a 13)

156. Chile señaló que, habida cuenta de los peligros que para toda la humanidad representaban las armas nucleares, la limitación de dichas armas era uno de los aspectos más importantes de la Declaración. Ahora bien, era preciso que quedara bien entendido que no se impondrían restricciones indiscriminadas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y que debía reafirmarse el derecho de todos los Estados a disponer de esa forma de energía para su desarrollo. Además, la necesidad de mantener la condición de las zonas libres de armas nucleares existentes era una cuestión de importancia incontestable, y la obligación que recaía en las Potencias nucleares de abstenerse de utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de tales armas era un elemento esencial de la Declaración.

157. Cuba abogó, entre otras cosas, por la prohibición general de los ensayos de armas nucleares y la concertación de una convención que garantizase la seguridad de los Estados no poseedores de tales armas.

158. La República Federal de Alemania subrayó la necesidad de asegurar un equilibrio entre las medidas que debían adoptarse en las distintas esferas del desarme, en particular entre los armamentos nucleares y los convencionales, a fin de evitar efectos desestabilizadores.

159. La India concedió la máxima prioridad a la eliminación de las armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa.

160. El Japón propuso en particular los siguientes principios y medidas:

a) El mantenimiento de un equilibrio de responsabilidades y obligaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no poseían tales armas;

b) La prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares;

c) El fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares.

161. El Zaire propuso, entre otras cosas, que el sistema de inspección del OIEA se aplicase con carácter obligatorio y sin excepción a todas las instalaciones nucleares del mundo destinadas tanto a fines militares como a fines pacíficos.

162. Bulgaria reiteró las propuestas contenidas en el documento CD/4. Además, hizo un llamamiento en favor de la consolidación de las normas referentes a la no proliferación de las armas nucleares, el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existieran dichas armas, la concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y de zonas de paz. Bulgaria reiteró asimismo las medidas regionales de desarme en Europa que habían sido propuestas anteriormente por los Estados Partes en el Tratado de Varsovia.

163. Kuwait preconizó una prohibición completa de los ensayos. A este respecto, propuso que se definiera claramente la responsabilidad de los Estados que, como Israel y Sudáfrica, impedían el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en África.

164. Sudán abogó por la elaboración de un acuerdo que fuese aceptable para la Asamblea General, en virtud del cual se declarase a África, a la manera del Tratado de Tlatelolco, zona libre de armas nucleares.

165. La URSS propuso, en particular, las medidas siguientes:

a) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de los arsenales hasta su completa eliminación, acompañadas del inicio inmediato con tal fin de negociaciones apropiadas entre todos los Estados poseedores de armas nucleares y un determinado número de Estados que no poseían tales armas. Por otra parte, deberían adoptarse medidas para fortalecer las garantías políticas relativas a la seguridad de los Estados y las previstas en derecho internacional;

b) La ulterior limitación y reducción de los arsenales de armas estratégicas y la ulterior limitación cualitativa de tales armas, prestando la debida atención a todos los factores que influyesen en la situación estratégica del mundo, inclusive Europa;

c) La concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares;

d) La adopción de nuevas medidas para prevenir la proliferación de las armas nucleares, en particular la adhesión de todos los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

e) La concertación de una convención sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares;

f) La concertación de un acuerdo por el que se prohibiera el emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existían dichas armas;

g) La creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo;

h) La limitación y ulterior reducción de las actividades militares en el Océano Indico, y la creación de una zona de paz en esa región;

i) La celebración entre todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un tratado por el que esos Estados se comprometiesen a no ser los primeros en utilizar armas nucleares o armas convencionales.

166. Polonia reiteró las medidas de desarme regional y distensión militar en Europa que habían propuesto los Estados Partes en el Tratado de Varsovia. También pidió que se adoptasen medidas más decisivas para lograr, en virtud de un tratado internacional pertinente, una prohibición del desarrollo, la producción y el emplazamiento de nuevos sistemas de armas de destrucción en masa, en particular de armas nucleares, comprendidas las armas neutrónicas.

167. Austria subrayó, entre otras cosas, la estrecha relación recíproca entre todos los sistemas de armamentos, en particular la interdependencia entre los armamentos nucleares y los convencionales, que debería tenerse en cuenta en todas las fases del proceso de desarme.

168. La República Socialista Soviética de Bielorrusia pidió, en particular, que se adoptasen las medidas siguientes:

a) El comienzo inmediato de negociaciones entre todos los Estados poseedores de armas nucleares y un determinado número de Estados no poseedores de armas nucleares para poner fin a la producción de todos los tipos de armas nucleares y reducir gradualmente los arsenales hasta su completa eliminación. Además, deberían adoptarse medidas para fortalecer las garantías políticas relativas a la seguridad de los Estados y las previstas en derecho internacional;

b) La ulterior limitación y reducción de los arsenales de armas estratégicas y la ulterior limitación cualitativa de tales armas, teniendo debidamente en cuenta todos los factores que influían en la situación estratégica del mundo, inclusive Europa;

c) La adopción de nuevas medidas para prevenir la proliferación de las armas nucleares, incluida la adhesión de todos los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

d) La concertación de tratados y acuerdos, en particular sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares y la prohibición de emplazar armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existían dichas armas;



- e) La creación de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo;
- f) La limitación y la ulterior reducción de las actividades militares en el Océano Indico, y la creación de una zona de paz en esa región;
- c) La concertación entre todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un tratado en virtud del cual se comprometiesen a no ser los primeros en utilizar armas nucleares o armas convencionales.

169. Egipto pidió, en particular, que se adoptasen las medidas siguientes:

- a) La concertación de un acuerdo para poner fin al desarrollo cualitativo de los sistemas de armas nucleares y detener la producción de todas las armas nucleares, los sistemas de lanzamiento de tales armas y el material termonuclear para fines militares;
- b) La concertación de un tratado que prohibiera la utilización de armas nucleares, sobre la base de la aceptación de nuevas medidas de verificación;
- c) La estipulación de garantías en el sentido de que no se emplearían armas nucleares ni se amenazaría con emplear tales armas contra los Estados que no las poseyesen;
- d) Un compromiso asumido por los Estados no poseedores de armas nucleares en el sentido de que no adquirirían, una capacidad nuclear destinada a fines distintos de los pacíficos mediante la producción o la obtención de tales armas por otros medios, o mediante la posesión o el emplazamiento de las mismas en su territorio;
- e) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares;
- f) El establecimiento de zonas de paz.

170. Italia subrayó que el proceso de limitación y reducción de los armamentos debería efectuarse de manera equilibrada, y simultáneamente en los sectores nuclear y convencional.

171. Irarruecos suscribió toda propuesta encaminada a reducir, en la medida de lo posible, el peligro de la proliferación de las armas nucleares, a lograr la destrucción total de esas armas y a impedir que fuesen emplazadas en el territorio de los Estados que no las poseyesen.

172. Canadá sugirió, entre otras cosas, que los Estados poseedores de armas nucleares tenían la responsabilidad especial de emprender negociaciones sobre esas armas, incluidos los controles cuantitativos y cualitativos.

173. Rumania propuso, entre otras cosas, las siguientes medidas transitorias que podían aplicarse de inmediato;

- a) Asegurar que los Estados nucleares se comprometieran a no utilizar jamás y bajo ninguna circunstancia las armas nucleares, y en general la fuerza o la amenaza de la fuerza contra los Estados no poseedores de armas nucleares;
- b) Desmantelar las bases militares de los territorios de otros Estados y replegar las tropas y armamentos, incluidos los nucleares, dentro de las fronteras nacionales.

Además, pidió, entre otras, las siguientes medidas de desarme:

- a) Detener la producción de armas nucleares y reducirlas gradualmente hasta eliminarlas por completo;
- b) Poner fin a la producción de materiales fisionables para fines militares;
- c) Prohibir por completo los ensayos de armas nucleares y todos los adelantos técnicos en materia de armamentos nucleares;
- d) Crear zonas desnuclearizadas en diversas regiones del mundo;
- e) Prohibir totalmente las armas nucleares y declararlas ilegales.

La adopción de medidas concretas de desarme nuclear debería a la vez impedir la proliferación de armas nucleares y facilitar el acceso de todos los Estados al uso de la energía y la tecnología nucleares con fines pacíficos y estimular la cooperación internacional en ese campo.

174. Nigeria propuso, entre otras, las siguientes medidas prioritarias que debían concertarse en la primera mitad del decenio comenzado en 1980:

- a) Un tratado universal y comprensivo de prohibición de los ensayos nucleares;
- b) Un acuerdo internacional a fin de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra su uso o la amenaza de su uso;
- c) Un acuerdo sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares;
- d) La cesación de la producción de material fisionable para armas;
- e) El comienzo de negociaciones para la reducción de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores;
- f) El comienzo de negociaciones, por las partes interesadas, para la concertación del acuerdo SALT-III, a más tardar en 1985.

Además, las actividades para impedir la difusión de las armas nucleares en el decenio de 1980 debían tener por objeto ampliar la base establecida en el Tratado de no proliferación y en el Tratado de Tlatelolco. La concertación de un tratado comprensivo de prohibición de los ensayos nucleares contribuiría significativamente a dicho proceso, como lo harían la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo y el progreso de las negociaciones para la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo del sistema de armas nucleares.

175. Indonesia, propuso, entre otras cosas, las siguientes medidas:

- a) La prohibición total de los ensayos nucleares;
- b) El cese de la producción de materiales fisionables para fines militares;

- c) El compromiso o promesa de los Estados poseedores de armas nucleares de no utilizar nunca esas armas ni la fuerza contra los Estados no poseedores de tales armas mediante un instrumento con fuerza obligatoria;
- d) La creación de zonas libres de armas nucleares en varias regiones;
- e) La reducción gradual y la eliminación definitivas de las armas nucleares;
- f) La negociación de un tratado sobre la prohibición de las armas nucleares.

176. La República Socialista Soviética de Ucrania propuso, entre otras cosas, las medidas siguientes:

a) Suspensión de la producción de armas nucleares en todas sus formas y reducción gradual de sus existencias hasta su total eliminación y, con este fin, la iniciación sin tardanza de las negociaciones correspondientes con participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares y de determinados Estados no poseedores. Al mismo tiempo, se deberían adoptar medidas para fortalecer las garantías de seguridad de los Estados tanto en el plano político como en el del derecho internacional;

b) Aumento de la limitación y de la reducción cuantitativa de las armas estratégicas, como también de su calidad, teniendo en cuenta todos los factores que influirían en la situación estratégica mundial, con inclusión de Europa;

c) Concertación de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares;

d) Adopción de nuevas medidas para evitar la proliferación de las armas nucleares, y con ese fin, logro de una participación universal de los Estados en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

e) Conclusión de una convención sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no posean armas nucleares;

f) Concertación de un acuerdo sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados donde actualmente no existan tales armas;

g) Creación de zonas desnuclearizadas en diferentes regiones del mundo;

h) Limitación y mayor reducción de las actividades militares en el Océano Índico y creación de una zona de paz en esa región;

i) Concertación, entre todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de un tratado en que se comprometieran a no ser los primeros en utilizar, contra los demás, armas nucleares o convencionales.

177. Brasil subrayó, en particular los puntos siguientes:

a) Debía reconocerse que a las Potencias militarmente nucleares les incumbía efectivamente la responsabilidad del desarme nuclear, pero que los intereses fundamentales y legítimos de la comunidad internacional en cuestiones de desarme no podían dejar de examinarse en pie de igualdad y sin discriminación;

b) No podía permitirse que los compromisos internacionales entre las Potencias nucleares y las Potencias no nucleares en materia de desarme adquiriesen un carácter discriminatorio o tendiesen a perpetuar los desequilibrios o estructuras ya existentes de poder hegemónico;

c) Había una necesidad urgente de asegurar que las medidas de desarme nuclear y de control de armamentos no obstaculizasen en modo alguno la absorción y el desarrollo de la tecnología nuclear para fines pacíficos.

178. Noruega dio prioridad, entre otras, a las siguientes medidas:

- a) Prevenir la proliferación de las armas nucleares;
- b) Concluir un tratado de prohibición total de los ensayos nucleares;
- c) Limitar y reducir las armas nucleares y convencionales.

179. Grecia solicitó, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Concertar un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares;
- b) Limitación de las armas estratégicas;
- c) Adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

D. Documentos presentados por Estados Miembros sobre los elementos de la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme

Documento de trabajo titulado "Elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme"", presentado por la República Federal de Alemania en nombre de varios países (A/CN.10/15)

180. Entre otras cosas, en el documento de trabajo se subrayaba la necesidad de ajustar las futuras medidas de desarme, tanto en el terreno de las armas nucleares como en el de las armas convencionales, para asegurar el equilibrio y evitar de este modo los efectos desestabilizadores:

Documento de trabajo titulado "Elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme"", presentado por Cuba en nombre de los países miembros no alineados (A/CN.10/16 y Corr.1)

181. En el documento de trabajo se pedía un acuerdo, antes del próximo período de sesiones dedicado al desarme sobre las siguientes medidas, entre otras:

a) Un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares que sea válido para siempre y contemple la aspiración de la comunidad internacional aportando una contribución significativa al logro del propósito de poner fin al perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de esas armas y de impedir la proliferación de las armas nucleares;

b) La elaboración de un instrumento jurídico internacional obligatorio que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

Además, se pedía la ratificación del acuerdo SALT II y la iniciación de negociaciones sobre un acuerdo SALT III dentro del mismo plazo. Entre las demás actividades que se deberían llevar a cabo durante la primera mitad del decenio figuraban las siguientes:

- a) La iniciación de negociaciones conducentes a:
  - i) la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares;
  - ii) la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisiónable para armas;
- b) La iniciación de negociaciones sobre la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve a su eliminación completa y definitiva;
- c) La celebración de un acuerdo SALT III, que condujera a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas, gracias a lo cual constituiría un paso importante hacia el desarme nuclear y, en última instancia, la creación de un mundo libre de tales armas;
- d) La búsqueda de un consenso internacional relativo a medios que, sobre una base universal y no discriminatoria, impidieran la proliferación de las armas nucleares de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final;
- e) El fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares ya existente y el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final;
- f) El establecimiento de zonas de paz, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final;
- g) La concertación de un acuerdo que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

Documento de trabajo titulado "Elementos para incluir en un proyecto de resolución sobre la declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme", presentado por Polonia en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/17)

182. Además de la ratificación del Tratado SALT II, en el documento de trabajo se pedía que concluyeran rápidamente con éxito las negociaciones sobre:

- a) La prohibición completa y universal de los ensayos de armas nucleares;
- b) La no utilización de armamentos nucleares contra Estados no nucleares, que no poseyeran armas nucleares en su territorio;

c) El no emplazamiento de armas nucleares en los territorios de los Estados donde no existieran esas armas.

En el documento también se pedía que se iniciaran negociaciones y se activaran los esfuerzos en relación con las medidas siguientes entre otras:

a) La cesación de la producción de armamentos nucleares de todos los tipos y la reducción gradual de sus arsenales, hasta su total eliminación, y la inmediata iniciación a estos fines de negociaciones apropiadas con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, y también de un cierto número de Estados no poseedores de armas nucleares; al mismo tiempo, deberían tomarse medidas para el fortalecimiento de las garantías políticas y jurídicas internacionales de la seguridad de los Estados;

b) La prohibición permanente del uso de armas nucleares y la renuncia al uso de la fuerza por todos los Estados en sus relaciones mutuas;

c) Una mayor limitación y reducción del número de armas estratégicas y también una mayor limitación cualitativa de esas armas, teniendo en cuenta todos los factores que afectarían a la situación estratégica existente en el mundo, incluso en Europa;

d) La adopción de nuevas medidas para evitar la proliferación de armas nucleares y, con ese fin, el logro de la adhesión universal de todos los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

e) La creación de zonas desnuclearizadas en varias regiones del mundo;

f) La limitación y subsiguiente reducción de las actividades militares en el Océano Índico y el establecimiento de una zona de paz en esa región;

g) La conclusión por todos los Estados partes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un tratado que prohibiera a los Estados ser los primeros en utilizar armas tanto nucleares como convencionales.

E. Documentos presentados por Estados Miembros en relación con los puntos a) y b) del tema 4 del programa de la Comisión de Desarme

Documento de trabajo relativo a los puntos a) y b) del tema 4 del programa de la Comisión de Desarme, presentado por la República Democrática Alemana en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/18)

183. Las medidas pertinentes propuestas son análogas a las contenidas en el documento A/CN.10/17 (supra).

Documento de trabajo titulado "Conclusiones del segundo período sustantivo de sesiones de la Comisión de Desarme en relación con el tema 4 a) de su programa", presentado por Cuba en nombre de los Estados miembros no alineados (A/CN.10/19)

184. Las medidas pertinentes propuestas son análogas a las contenidas en el documento A/CN.10/16 (supra)

Documento de trabajo titulado "Enfoque general del desarme nuclear y convencional; tema 4 b) del programa", presentado por Cuba en nombre de los Estados miembros no alineados (A/CN.10/20 y Corr.1)

185. Las medidas pertinentes propuestas son análogas a las contenidas en el documento A/CN.10/16 (supra).

Nota verbal de fecha 31 de mayo de 1980 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República Popular Polaca ante las Naciones Unidas, por la que se transmitieron la Exposición y la Declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, aprobadas en la reunión del Comité Político Consultivo celebrada en Varsovia el 14 y el 15 de mayo de 1980 (A/CN.10/21)

186. El texto de la declaración se publicó también con la signatura CD/98\* (véase supra).

-----





## CHINA

Documento de trabajo sobre los elementos de un programa general de desarme

1. La delegación de China atribuye gran importancia a la elaboración de un programa general de desarme. El 15 de mayo de 1979, durante el primer período de sesiones de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, la delegación de China presentó una propuesta sobre los elementos de un programa general de desarme, en la que hacía una exposición preliminar de la posición de China respecto de los objetivos, los principios y las medidas de tal programa general. Ahora, teniendo en cuenta la evolución de la situación en los dos últimos años y el estado actual de los armamentos mundiales, y basándose en los puntos de vista razonables formulados por otros países, desea exponer con más detalle sus puntos de vista y sus propuestas sobre la elaboración de un programa general de desarme.

2. La elaboración de un programa general de desarme que sirva de guía para avanzar en materia de desarme viene reclamada con urgencia por muchos Estados. El empeoramiento de la situación internacional a comienzos del decenio de 1980, la escalada de la carrera armamentista y el creciente peligro de guerra hacen que aumente la importancia de la elaboración de un programa general de desarme.

En su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebró en junio de 1978, la Asamblea General afirmó la necesidad de elaborar un programa general de desarme. Tanto la Comisión de Desarme en su período de sesiones de junio de 1980 como la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, aprobaron resoluciones a ese efecto, invitando al Comité de Desarme a acelerar las negociaciones referentes a la elaboración del programa con miras a que pueda ser presentado, para su examen y aprobación, en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, previsto para 1982. Por consiguiente, en el actual período de sesiones del Comité de Desarme hay que esforzarse por dejar preparado cuanto antes un proyecto de programa.

3. El programa general de desarme es una parte importante de la estrategia internacional de desarme. Debe señalar la orientación y los objetivos del futuro progreso en materia de desarme y sentar los principios que han de seguirse en las negociaciones internacionales sobre el desarme y en la adopción de medidas de desarme. La formulación del programa debería estar estrechamente relacionada con la situación actual en cuanto a los acontecimientos internacionales y a los armamentos mundiales. Sólo así podrá surtir efecto positivo y eficaz en el progreso del desarme.

Por lo que hace a la orientación y a los objetivos, siendo así que la tensión internacional ha tenido como resultado una constante intensificación de la carrera de armamentos, que pone en peligro la paz y la seguridad, es imperativo combatir la agresión, la expansión y la ocupación militar que han envenenado la atmósfera internacional y oponerse al hegemonismo, a fin de crear condiciones favorables para el desarme. Habida cuenta de la situación internacional actual y del estado presente de la carrera de armamentos, los objetivos del programa deben consistir en poner término a la carrera armamentista, fomentar el progreso real en materia de desarme, oponerse a cualesquiera formas de agresión armada y a una nueva guerra mundial, reducir la tensión internacional y salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, mediante la formulación de principios razonables y medidas prácticas y eficaces de desarme. Como las viejas relaciones económicas internacionales existentes obstaculizan la evolución normal de la economía mundial y han puesto en grave aprieto a un gran número de países en desarrollo, el fomento económico y social de dichos países y la aceleración del establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional deberían constituir uno de los objetivos del desarme.

En su propuesta sobre los elementos de un programa general de desarme, la delegación de China enunció diez principios que habrían de seguirse para la realización del desarme. A continuación ofrece algunas aclaraciones sobre los más importantes.

1) El principio fundamental del desarme es que los Estados que poseen los arsenales más grandes deberán ser los primeros en reducir sus armamentos. La situación actual de los armamentos está dominada por el hecho de que los armamentos nucleares y los armamentos convencionales de las superpotencias son mucho mayores que los de los demás países; además, las superpotencias han utilizado su poderoso armamento como instrumento de agresión y de expansión. Con miras a salvaguardar la paz y la seguridad mundiales, es muy justo que ellas tomen la iniciativa reduciendo esos "superarsenales". Este principio debería aplicarse a todos los aspectos del

desarme. Cuando hayan reducido considerablemente sus armamentos y aminorado la enorme disparidad existente entre sus arsenales y los de los demás Estados poseedores de armas nucleares y los Estados con poderío militar importante, éstos procederán a su vez a la reducción de armamentos en proporciones razonables.

2) El principio de la seguridad universal para todos los Estados. Ninguna de las diversas medidas y etapas del desarme debe menoscabar la seguridad de los Estados. No se permitirá que ningún Estado mantenga ni eleve su superioridad militar, ni que funde su propia "seguridad" en la inseguridad de otros Estados. El principio de "igual seguridad" no sólo se aplicará a las dos superpotencias, sino que será universalmente aplicado a todos los Estados del mundo.

3) El principio de la igual importancia del desarme nuclear y del desarme convencional. Como la guerra nuclear constituye una inmensa amenaza para el género humano, el problema del desarme nuclear debe resolverse rápida y efectivamente. Sin embargo, los armamentos convencionales representan cuatro quintas partes de la totalidad de los gastos militares mundiales, y la utilización de las armas convencionales en la guerra es la amenaza más tangible y directa para la paz y la seguridad internacionales. No se permitirá que ningún Estado ni bloque militar utilicen su superioridad nuclear ni su superioridad de armamento convencional para amenazar a otros países. Por consiguiente, deberá prestarse también plena atención al desarme convencional. Sólo si el desarme nuclear y convencional se llevan a cabo conjuntamente, podrá avanzarse hacia la reducción del peligro de una guerra mundial.

4) La cuestión del desarme afecta a la seguridad y a los intereses de todos los Estados. Todos los países del mundo, independientemente de su extensión y de que posean o no armas nucleares, tienen el derecho de participar en pie de igualdad en el examen, la negociación y la solución de los problemas del desarme. Es preciso democratizar la organización y los procedimientos de los mecanismos de desarme, que deben quedar libres de la manipulación y el control de las superpotencias y reflejar plenamente las exigencias y los deseos de todos los Estados. Es preciso fortalecer la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

5) Para asegurar la aplicación efectiva de las medidas de desarme, en todas las esferas, deberán preverse disposiciones estrictas y eficaces de vigilancia y verificación internacionales.

Todos estos principios están recogidos en el Documento Final aprobado por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en los informes de la Comisión de Desarme. El programa general de desarme deberá enunciar claramente estos importantes principios.

4. La finalidad de la adopción de medidas de desarme consiste en realizar los objetivos del programa general de desarme. Los grados de prioridades y las etapas de las diversas medidas deberán establecerse de conformidad con el espíritu de los principios fundamentales del programa general de desarme. Podrá señalarse para cada etapa un plazo indicativo a fin de promover su aplicación y su examen periódico. Partiendo de esta base, hacemos las propuestas siguientes en relación con las medidas principales:

1) Deberán adoptarse prioritariamente medidas y disposiciones eficaces sobre el desarme nuclear, el desarme convencional y la prohibición de las armas químicas y biológicas.

a) Desarme nuclear

El objetivo final del desarme nuclear es la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares y sus vectores. En la primera fase del desarme nuclear los dos Estados que poseen los mayores arsenales nucleares deberán cesar de inmediato todas las actividades encaminadas a mejorar la calidad y aumentar la cantidad de sus armamentos nucleares, poner término a la carrera de armamentos nucleares y reducir tales armamentos. En determinadas etapas del desarme nuclear, los demás Estados nucleares se sumarán a ellos reduciendo en proporciones razonables su armamento nuclear, hasta llegar a la destrucción total de las armas nucleares. En espera de que se logre el desarme nuclear, y con objeto de reducir la amenaza nuclear contra los Estados no poseedores de armas nucleares, todos los Estados poseedores de esas armas se comprometerán incondicionalmente a no emplearlas ni amenazar con emplearlas contra los Estados no poseedores.

b) Reducción de los armamentos convencionales

Los Estados que poseen los mayores arsenales convencionales pondrán término de inmediato a su carrera de armamentos convencionales. Como primer paso, se comprometerán a no llevar a cabo agresiones armadas ni proceder a la ocupación militar de otros países. Serán los primeros en reducir considerablemente sus armas pesadas y sus armamentos convencionales de nuevo tipo, en particular sus armas y armamentos ofensivos. En ciertas etapas del desarme convencional, los demás Estados con poderío militar importante procederán a su vez a la reducción de sus armamentos convencionales en proporciones razonables.

c) Armas químicas y biológicas

Se prohibirán por completo y se destruirán en su totalidad todos los tipos de armas químicas y biológicas. Hasta que se alcance este objetivo, todos los Estados se comprometerán inequívocamente a no utilizar armas químicas o biológicas.

d) Prohibición de todos los tipos nuevos de armas de destrucción en masa.

2) Adoptar medidas regionales que salvaguarden la independencia, soberanía y seguridad de todos los Estados. Podrán establecerse diversos tipos de zonas libres de armas nucleares, zonas de paz, y zonas de paz, libertad y neutralidad, de conformidad con los deseos de los Estados interesados. Todos los Estados poseedores de armas nucleares se comprometerán incondicionalmente a no emplear armas nucleares contra esas zonas ni amenazarlas con el empleo de dichas armas. Se prohibirá todo intento de cualquier Estado de obtener alguna forma de hegemonía en esas zonas, y se eliminará toda forma de presencia militar extranjera.

5. Mediante una negociación y una elaboración concienzudas por parte de todos los Estados, el programa general de desarme que estudie y apruebe la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme podrá orientar e impulsar los progresos en materia de desarme. Por consiguiente, todos los Estados deberán comprometerse a desplegar los máximos esfuerzos para su aplicación y realización.

-----



CANADA

Eliminación de agentes químicos

El presente documento tiene por objeto examinar las técnicas habitualmente empleadas para la eliminación de agentes de guerra química y, concretamente, actualizar los conocimientos del Comité de Desarme sobre la experiencia del Canadá en la eliminación de existencias de mostaza procedentes de la segunda guerra mundial.

MÉTODOS DE ELIMINACION

Históricamente, se han utilizado diversos métodos para destruir productos químicos tóxicos. Entre esos métodos figuran:

- a) Dispersión en la atmósfera;
- b) Incineración en la atmósfera;
- c) Enterramiento en el suelo; y
- d) Evacuación en el mar.

En cada caso se dejaba que la naturaleza dispersara o detoxificara esos productos. Por desgracia, tales procesos no siempre han funcionado bien y los productos químicos han contaminado el medio ambiente y, en algunos casos, han continuado siendo un peligro durante muchos años. En los dos últimos decenios ha resultado cada vez más evidente que los materiales peligrosos deben destruirse en condiciones controladas y que sólo los residuos más inocuos deben devolverse al medio ambiente. Cada producto químico tóxico debe considerarse individualmente, ya que puede ser necesario un proceso distinto para su destrucción, sobre todo si ésta ha de realizarse por medios químicos. Las leyes relativas a la evacuación en el medio ambiente pueden variar según los países, pero la liberación de materiales peligrosos en sistemas atmosféricos o acuáticos afectará por igual a todas las naciones. Por lo tanto, las técnicas anteriores para la eliminación de agentes químicos no se consideran ya aceptables.

Se ha utilizado o propuesto como agentes bélicos una gran diversidad de productos químicos tóxicos y tal vez sea útil examinar métodos adecuados para su eliminación. En la continuación se examinan brevemente algunos de los tipos más comunes de agentes.

Ácido cianhídrico, cloro, fosgeno, cloruro de cianógeno

Todos estos productos se emplearon durante la primera guerra mundial y figuran entre los denominados "agentes de finalidad doble", que tienen aplicaciones comerciales corrientes. Actualmente, su utilidad como agentes bélicos es marginal, debido a su

toxicidad relativamente limitada y a la disponibilidad general de una protección respiratoria adecuada. Si hubieran de declararse cualesquiera existencias de estos materiales en virtud de un nuevo tratado, sería necesario estudiar su eliminación. Todas estas sustancias son químicamente reactivas y podrían destruirse fácilmente mediante numerosas reacciones. También son relativamente volátiles y podrían dispersarse fácilmente en la atmósfera, aunque ello produciría una contaminación innecesaria. Sería mucho mejor no destruir tales existencias, sino utilizarlas, como los demás agentes de finalidad doble, para fines industriales legítimos, incluso si ello entraña la perforación y el vaciado de obuses u otras municiones.

### Compuestos arsenicales

Algunos compuestos de base de arsénico como la lewisita, adamsita y otras arsinas se utilizaron en la primera guerra mundial y otros se estudiaron en la segunda guerra mundial. Se han fabricado también algunos compuestos arsenicales para su utilización como insecticidas, pero actualmente están prohibidos en muchos países por la persistencia de su toxicidad en el medio ambiente. La toxicidad del arsénico y de sus compuestos no desaparece fácilmente, ni siquiera mediante reacciones químicas o la incineración. En último término, siempre pasan al medio ambiente ciertos residuos tóxicos. Este problema se plantea también en muchas operaciones de minería y de fundición, y se han realizado muchas investigaciones sobre medios de eliminar los residuos de arsénico. Los compuestos arsenicales suelen convertirse por tostación en  $As_2O_3$  y se almacenan, por lo general bajo tierra. Se ha encontrado aplicaciones comerciales a algunos compuestos de arsénico y algunos arsenales podrían transformarse en materiales útiles. Recientemente, se ha encontrado algunas aplicaciones para el arsénico elemental.

### Mostaza

Este compuesto es muy persistente en el medio ambiente. Es hidrófobo y no tiende a desplazarse en el suelo. No es atacado fácilmente por los microorganismos del suelo. Todavía se encuentran ejemplos de suelos contaminados por mostaza en la segunda guerra mundial que desprenden intensos vapores al ser roturados. La mostaza es más pesada que el agua y no es soluble en ésta, por lo que se concentra en una capa inferior. Toda hidrólisis que pueda ocurrir en la superficie de contacto es sofocada rápidamente por los ácidos formados. Como consecuencia de ello, la mostaza evacuada en el mar no será destruida por el agua marina si hay fugas del envase. La mostaza liberada en aguas profundas terminará probablemente por incorporarse al fondo marino con el crecimiento normal de los depósitos de éste. Sin embargo, en aguas poco profundas, las corrientes pueden transportar la mostaza hacia la costa o bien la acción de las olas podría hacer que afloraran gotículas a la superficie. Las municiones pueden ser arrastradas hasta las playas o quedar prendidas en redes de pesca.

La mostaza puede hidrolizarse por encima de  $1100^{\circ}C$  mediante tratamiento térmico y agitación, pero la eliminación de los productos malolientes sigue planteando un problema. Más adelante se indicará la experiencia del Canadá con esta técnica. La mostaza es fácilmente incinerable. En la atmósfera, ello produce densos humos negros cargados de cloruro de hidrógeno y ácidos de azufre. Tal vez el método más racional de eliminación sea la incineración confinada con un efluente de lavado adecuado para suprimir los ácidos. Las sales formadas por neutralización son lo suficientemente inofensivas para que puedan liberarse en el medio ambiente. Actualmente en el comercio de incineradores útiles y en el Sistema de Eliminación de Municiones y Agentes Químicos (CAMDS) de los Estados Unidos se utiliza un proceso de incineración.



Durante una visita a la instalación de Toole realizada como parte del sexto Seminario Pugwash sobre desarme químico, en mayo de 1978, se describió el proceso CAIDS y se distribuyeron entre sus miembros ejemplares de una exposición de las consecuencias finales sobre el medio ambiente, preparada en marzo de 1977, que contenía detalles técnicos. En el seminario celebrado en junio de 1980 por el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con asistencia de expertos se describió también el proceso CAIDS.

#### Toxinas proteínicas

Esta clase de compuestos deriva de fuentes naturales (pez luna, mariscos, venenos, microorganismos, semillas de ricino, etc.) y contiene los materiales más tóxicos conocidos, algunos de ellos varios órdenes de magnitud más tóxicos que los agentes neurotóxicos. No existe antídoto para la mayoría de ellos. Sin embargo, suelen ser sólidos que es preciso ingerir para que surtan efecto, por lo que no se han adoptado en general para la guerra química. Los compuestos de origen microbiológico pueden difundirse utilizando como vector el microorganismo, en cuyo caso se clasifican como agentes biológicos y toxinas en general y se incluyen en la Convención sobre la guerra biológica. Las proteínas tóxicas pueden desnaturalizarse y desintoxicarse rápidamente mediante el calor, en general por encima de 100°C.

#### Agentes G (metilfosfonofluoridatos)

Se sabe que se han arrojado al mar algunos contenedores de sarin. Los agentes G son hidrolizados por el agua del mar con un período de actividad de unas pocas horas, por lo que las filtraciones de obuses o contenedores no deberían plantear un peligro prolongado, especialmente en aguas profundas; no obstante, por motivos de interés público, queda excluido actualmente el ulterior vertido de agentes G en el mar. Los agentes G pueden ser incinerados en sistemas confinados, pero se necesitarían muchas precauciones de seguridad. Esos agentes son destruidos fácilmente por hidrólisis alcalina. Solventes orgánicos como el alcohol o la acetona fomentarán la reacción mediante la solubilización. La hidrólisis con hidróxido sódico acuoso es el método utilizado para la eliminación del sarin en el sistema CAIDS de los Estados Unidos.

#### Agentes V

Estos materiales son también hidrolizados por el agua del mar. Sin embargo, algunos de los ácidos fosfónicos producidos son también tóxicos y no resisten bastante a una nueva hidrólisis, por lo que éste no es un método práctico de eliminación. Los agentes V pueden ser desintoxicados por hidrólisis alcalina, aunque suele requerirse un solvente orgánico para aumentar la solubilización. Los agentes V pueden ser también oxidados con lejía o cloro, y ésta es la base de las técnicas de descontaminación sobre el terreno. El sistema utilizado en el proceso CAIDS de los Estados Unidos es la clorinolisis ácida. Como en el caso de los agentes G, en cualquier instalación de eliminación se requieren precauciones extremas de seguridad, a fin de proteger a los trabajadores y a los ecosistemas circundantes.

#### DDT

Si bien este insecticida y los relacionados con él no son agentes de guerra química, están actualmente prohibidos en muchos países y su eliminación es un ejemplo típico de los problemas que plantean muchos productos y residuos químicos industriales tóxicos. El DDT se descompone muy lentamente en el medio ambiente y se puede acumular

en algunas plantas, animales, aves o peces. La eliminación completa del DDT exige una incineración confinada, a temperaturas muy elevadas (1.700° F). Los efluentes deben ser depurados para eliminar los ácidos.

A fin de atender a las exigencias ambientales y de seguridad, se requieren con frecuencia métodos excepcionales y muy caros para destruir las existencias de agentes de guerra química. El 16 de julio de 1974, en el documento CCD/434, se ofreció una descripción preliminar de la eliminación del agente mostaza en Suffield. La destrucción terminó en 1976 y desde entonces se han venido eliminando lentamente los productos hidrolizados. A continuación se da una versión actualizada del proceso.

#### ELIMINACION DE MOSTAZA EN EL CANADA

Durante la segunda guerra mundial, el Canadá, como muchas otras naciones, adquirió agentes de guerra química para el caso en que se utilizaran gases como agentes bélicos. A principios de la guerra adquirió mostaza de los Estados Unidos y el Reino Unido. La mostaza canadiense se produjo con el método del tiodiglicol en una fábrica especial construida en Cornwall, Ontario, en 1941. La fábrica cesó la producción en 1945 y fue desmantelada en 1946. En Suffield no se fabricó mostaza pero, debido a su función primordial como centro de ensayo de armas químicas del Commonwealth, se creó una gran capacidad de almacenamiento y se depositaron las existencias canadienses a granel. Parte de este material se utilizó para ensayos y experimentos en el polígono de pruebas durante la guerra. Al terminar ésta, la mostaza a granel que quedaba en Suffield fue almacenada en cuatro grandes tanques de cemento revestidos de plomo. Como hubiera sido difícil envasar ese material para eliminarlo en otro lugar, se dejó donde estaba para emplearlo en experimentos. Con el descubrimiento de los agentes neurotóxicos, cambiaron los intereses en el plano experimental y se utilizó muy poca mostaza.

En 1972, los cambios en la política del Canadá indicaron que la mostaza ya no tenía utilidad para sus fuerzas armadas. Con mediciones de los niveles de fluido y simples cálculos de densidad se determinó que quedaban unas 700 toneladas de líquido en los tanques, aunque se había producido alguna descomposición y se habían separado capas de impurezas. Sin embargo, los análisis indicaron que la mayor parte del líquido seguía siendo mostaza potente.

El medio más simple de eliminación hubiera sido quemarla en el terreno de pruebas o verterla en el mar, pero los adelantos de la ciencia ambiental excluían entonces ambos métodos. Tampoco se podía enterrarla. Un método ideal habría sido quemar la mostaza en un incinerador con una chimenea de depuración para eliminar los ácidos. En 1969 se había construido en Suffield un gran horno de alta temperatura para destruir las existencias remanentes de DDT después de que se prohibiera su utilización como insecticida. El incinerador estaba disponible pero situado en medio de instalaciones de mantenimiento de tanques construidos después que el incinerador. No se podía transportar la mostaza al incinerador con seguridad, ni en camiones ni por una tubería. Los gastos para trasladar el incinerador a un lugar más seguro o construir uno nuevo eran muy elevados y se examinó la posibilidad de utilizar métodos químicos más económicos.

En el documento CCD/434 se dieron detalles del estudio. En su día se vio que la mostaza podía destruirse fácilmente mediante la hidrólisis alcalina. Se requería un cierto calentamiento para iniciar la reacción, pero ésta era exotérmica y producía

rápidamente una temperatura máxima de unos 95°C. Se necesitaba una buena agitación y se descubrió que el hidróxido de calcio era una base conveniente y barata para mantener el pH por encima de 10. El producto de reacción era una suspensión espesa en agua, no vesicante, de hidróxido de calcio, sales y tioglicol. La mostaza DRES fue destruida en tandas de ocho toneladas durante un período de tres años. En invierno no se podía trabajar porque todo el equipo estaba a la intemperie y la mostaza se congelaba en los tanques. La eliminación se retrasó también por algunas averías del equipo, sobre todo de los generadores de vapor y los agitadores. La hidrólisis de la tanda final de mostaza se efectuó el 18 de octubre de 1976.

El producto de la hidrólisis se depositó primero en un tanque auxiliar y después en los que se iban vaciando de mostaza. Este producto de la hidrólisis era agitado y su pH se mantenía por encima de 10 para descontaminar las pequeñas cantidades de mostaza que no hubieran podido sacarse de los tanques mediante las bombas. Una vez frío, dicho producto se separaba sin agitación en dos capas: la superior formada principalmente por agua y sales disueltas, y la inferior por un gel espeso de tioglicol e impurezas sólidas, con una consistencia siruposa.

Los primeros experimentos realizados para la eliminación del hidrolizado de mostaza se describen en el documento CCD/434. En su día, se incineraron muchos miles de galones en el horno indicado. Durante este proceso, el agua se evaporaba, el tioglicol se consumía y las sales se dispersaban en forma de aerosol finamente dividido. Se añadió una chimenea alta al incinerador para poder dispersar todos los productos, incluidas las sales en aerosol, a una altura que respetara todas las normas de emisión. Desgraciadamente, la conversión en aerosol de las sales no fue totalmente eficaz y la chimenea y el incinerador se atascaron.

Entretanto, se hicieron experimentos en los que el producto de la hidrólisis se extendía en franjas sobre la pradera para determinar su efecto. Los estudios realizados por expertos demostraron que los microorganismos consumían rápidamente el tioglicol, pero que las sales, principalmente el cloruro y el hidróxido de calcio, retardaban el crecimiento de algunas de las hierbas. Con el tiempo, se suspendieron esos experimentos y la hierba está volviendo a su estado normal.

Una vez terminada la hidrólisis no se podía seguir manteniendo su producto en agitación. Se dejó que el material no eliminado se separase y durante un cierto tiempo se eliminaron las capas acuosas que se evaporaron en un pozo.

Actualmente los cinco tanques siguen intactos con una capa poco profunda de tioglicol en el fondo de cada uno. Tal vez hayan quedado restos de mostaza debajo de los revestimientos de plomo pero no se ha encontrado ninguna mediante muestreo y análisis. Se han realizado estudios para recomendar los métodos adecuados de descontaminación y destrucción de los tanques. Se ha considerado la posibilidad de recuperar el plomo pero, por razones de seguridad, se ha decidido no hacerlo. El tioglicol restante será eliminado. Se están negociando contratos para cortar en secciones las tapas y la parte superior de las paredes de cemento de los tanques y colocarlas en la cavidad inferior. Como más del 50% de los tanques se halla debajo de la superficie, los materiales del derribo se cubrirán con tierra sobre la que se plantará hierba. Se prevé que estos trabajos estarán terminados en 1981.

-----



HUNGRÍA

Documento de trabajo

Propuesta de celebrar reuniones oficiosas del Comité de Desarme, con participación de expertos gubernamentales, sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

1. Durante mucho tiempo el Comité de Desarme ha tenido en su agenda la cuestión de prohibir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas. Sin embargo, hasta ahora no se han realizado en el Comité de Desarme, acerca de esta importante cuestión, negociaciones serias que reflejen los diferentes puntos de vista sobre la manera de plantear este complicado problema.

2. La delegación de Hungría sigue convencida de que el método más eficaz de tratar la cuestión consistiría en establecer un grupo ad hoc de expertos gubernamentales.

Sin embargo, habida cuenta de los puntos de vista divergentes de las diversas propuestas e ideas que se han presentado al respecto, así como de la reconocida necesidad de proseguir de manera organizada el examen de la cuestión del establecimiento de un grupo de expertos, la delegación de Hungría propone, como primera medida, la celebración de reuniones oficiosas del Comité de Desarme con participación de expertos gubernamentales, preferentemente durante la segunda parte de su período de sesiones de 1981. La duración y las fechas de tales reuniones podrían planearse de conformidad con el programa de trabajo del Comité que ha de prepararse para la segunda parte del actual período de sesiones.

3. Los expertos que participen en las reuniones oficiosas podrían examinar los principales aspectos de este amplio tema, tales como:

a) el examen de las cuestiones relacionadas con la definición de los nuevos tipos de armas de destrucción en masa así como los criterios en función de los cuales determinadas armas quedarían incluidas en ciertas categorías de nuevas armas de destrucción en masa, sobre la base de la fórmula de 1948 y teniendo asimismo en cuenta los progresos de la ciencia y la tecnología;

b) El examen de las tendencias del desarrollo tecnológico, especialmente en la esfera militar, determinando las esferas en que los progresos pueden llevar a la aparición de nuevas armas de destrucción en masa;

c) Recomendaciones al Comité de Desarme acerca de los métodos que deben seguirse en los nuevos trabajos y negociaciones, incluido el establecimiento de un grupo ad hoc de expertos;

d) otros aspectos pertinentes que los expertos consideren necesario señalar a la atención del Comité.

4. Podrán participar en las reuniones los expertos de Estados no miembros.

5. El Comité, basándose en los resultados del debate sobre los temas arriba mencionados, estudiaría la posibilidad de preparar recomendaciones sobre los métodos aplicables en los futuros trabajos y negociaciones relativos a los acuerdos por los cuales se prohíba el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y, en particular, al posible mandato de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales sobre este problema.

6. La delegación de Hungría está convencida de que la reunión oficiosa del Comité de Desarme sobre este problema sería un paso adelante en el cumplimiento de las responsabilidades que se le han asignado en relación con la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas.

---

CD/175  
7 de abril de 1981  
Original: ESPAÑOL

CARTA DE 1º DE ABRIL DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE  
DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA, EN RELACION  
CON LA DECISION ADOPTADA POR EL COMITE EN SU 104ª SESION PLENARIA,  
EL 10 DE FEBRERO DE 1981

En relación con la carta del Sr. La Gorce, Presidente en Ejercicio del Comité de Desarme en el mes de febrero, dirigida al Embajador Piniés, Representante Permanente de España en Naciones Unidas, tengo la honra de comunicarle que los temas que la delegación española tiene interés en seguir, en el seno de sus respectivos Grupos de trabajo son:

- Armas químicas;
- Garantías de seguridad negativas para los países no poseedores de armas nucleares.

Dado que por decisión de ese Comité y conforme a los artículos 33 a 35 de su Reglamento, España "ha sido admitida para asistir a las sesiones públicas y oficiosas del Comité, así como a las reuniones del Grupo de Trabajo Especial sobre el Programa Global de Desarme", me complace comunicarle que Don Ignacio Ferrer asistirá como experto a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre armas químicas, que se celebrarán en el mes de abril, tan pronto como una decisión a este respecto sea tomada en el Plenario del Comité.

La delegación de España tiene también intención de asistir por medio de un diplomático de esta Representación al Grupo de Trabajo sobre garantías negativas de seguridad para los países no poseedores de armas nucleares.

Mucho le agradecería, Señor Presidente, conocer a la mayor brevedad posible, la decisión que sea tomada al respecto.

Enrique Domínguez Passier  
Embajador  
Representante Permanente





CD/176

10 de abril de 1981

ESPAÑOL

Original: RUSO

CARTA DE 7 DE ABRIL DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE LA RESPUESTA DE LEONID BREZHNEV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL PRESIDUM DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS, A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL PERIODICO GRIEGO "TA NEA"

En relación con el examen de la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los países no poseedores de armas nucleares, tengo el honor de transmitirle la respuesta de Leonid Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, a la pregunta formulada por el periódico griego "Te Nea".

Le ruego se sirva tomar las disposiciones del caso para que esta respuesta sea distribuida como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): V. Issraelyan

Respuesta de L.I. Brezhnev a la pregunta formulada por el  
periódico griego "Ta Nea"

Pregunta: En su intervención pronunciada ante el XXVI Congreso del CPUS, usted, Sr. Presidente, prestó especial atención a la lucha en pro de la distensión de la tirantez internacional. En particular, usted declaró que la URSS no utilizará armas nucleares contra los países que no posean tales armas ni permitan el emplazamiento de las mismas en su territorio. ¿Puede su declaración adoptar la forma de garantías concretas para países tales como Grecia?

Respuesta: La Unión Soviética ha manifestado en diversas ocasiones que no empleará jamás armas nucleares contra los países que renuncien a la fabricación y la adquisición de tales armas y no las tengan en su territorio. Ya este hecho constituye una garantía suficientemente sólida. Ahora bien, estamos dispuestos a ir más lejos y a concertar, en cualquier momento, un acuerdo especial con cualquiera de los países no nucleares, comprendida Grecia, siempre que ese país se comprometa a su vez a no emplazar armas nucleares en su territorio.

Aprovecho la ocasión para transmitir, en nombre del pueblo soviético, nuestros deseos de paz y prosperidad al pueblo de Grecia.

"Pravda", 4 de abril de 1981

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR EL REINO UNIDO SOBRE EL TEMA  
DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES EFICACES QUE DEN GARANTÍAS  
A LOS ESTADOS NO POSEEDORES DE ARMAS NUCLEARES CONTRA  
EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ESAS ARMAS

Introducción

El Reino Unido dio a los Estados no poseedores de armas nucleares una garantía acerca de la seguridad de esos Estados con respecto a los ataques nucleares durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, celebrado en 1978. Otros Estados poseedores de armas nucleares dieron también tales garantías. Desde entonces, el tema de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas ha sido objeto de largos debates en las Naciones Unidas, en la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, especialmente, en el Comité de Desarme. El presente documento tiene por finalidad ofrecer una explicación clara de la posición del Gobierno del Reino Unido.

Garantía dada por el Reino Unido a los Estados no poseedores de armas nucleares

El 2 de junio de 1978, el entonces Primer Ministro, Sr. James Callaghan, habló, en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, acerca de la cuestión de los esfuerzos destinados a limitar el empleo de las armas nucleares. Señaló que: "Es política de larga data de mi país que estas armas sólo sean utilizadas en defensa propia bajo las circunstancias más extremas". A continuación dijo:

"Sin embargo, reconozco que los Estados que han renunciado a las armas nucleares tienen el derecho de buscar algunas seguridades más específicas de que ellas no se utilizarán en su contra. Mi país comprende estas expectativas y desea que se tomen algunas medidas al efecto. En febrero propusimos que la cuestión fuera considerada en este período extraordinario de sesiones."

El 27 de junio de 1978, el entonces Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, refiriéndose a la declaración del Primer Ministro, dio en el Parlamento una garantía oficial que repitió el día siguiente en el período

extraordinario de sesiones de la Asamblea General el Jefe de la delegación del Reino Unido. Esa garantía era del tenor siguiente:

"El Reino Unido está ahora dispuesto a dar oficialmente tal seguridad. En consecuencia, doy la siguiente seguridad en nombre de mi Gobierno a los Estados no nucleares que son partes del Tratado sobre la no proliferación u otros compromisos internacionalmente obligatorios de no fabricar ni adquirir artefactos explosivos nucleares: Gran Bretaña se compromete a no utilizar armas nucleares contra dichos Estados salvo en el caso de un ataque contra el Reino Unido, sus territorios dependientes, sus fuerzas armadas o sus aliados por ese Estado asociado o aliado con un Estado que posea armas nucleares."

El 12 de agosto de 1980, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth reiteró esa garantía en la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación. La garantía sigue en pie y no ha sido objeto de ningún cambio.

#### Alcance de la garantía del Reino Unido

Así, pues, la garantía dada por el Reino Unido está plenamente en vigor y se aplica a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación o en otros compromisos internacionales obligatorios de no fabricar ni adquirir artefactos explosivos nucleares. Se exige a esos Estados que acepten las salvaguardias administradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica en todas sus actividades nucleares con fines pacíficos. Al aceptar así el Tratado sobre la no proliferación y las salvaguardias del OIEA, tres cuartas partes de los Estados del mundo han demostrado de manera efectiva que son verdaderamente Estados no poseedores de armas nucleares. Es este uno de los motivos por los que la garantía del Reino Unido sólo se da a los Estados que han aceptado esas obligaciones.

Otro motivo es que el Reino Unido desea reconocer las obligaciones asumidas por los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado sobre la no proliferación o en otros compromisos internacionales similares con fuerza obligatoria. Con ello, el Reino Unido está convencido de que promueve los objetivos de la no proliferación a los que la comunidad internacional está dedicada.

El enfoque que da el Reino Unido a la cuestión del alcance es distinto del que se propone en los dos proyectos de convención presentados al Comité de Desarme por el Pakistán y la Unión Soviética. El proyecto de convención propuesto por el Pakistán exigiría a los Estados poseedores de armas nucleares que dieran garantías a los "Estados que no poseen esas armas [nucleares] que no sean partes en los arreglos de seguridad nuclear de algunos Estados poseedores de armas nucleares". Esta formulación

presenta dos dificultades principales. La primera estriba en que no limita la prestación de garantías únicamente a los Estados no poseedores de armas nucleares que han demostrado a las claras su condición de tales mediante la aceptación de salvaguardias, en virtud de su adhesión ya al TNP ya a un compromiso internacional análogo obligatorio de no fabricar ni adquirir artefactos explosivos nucleares. La segunda es que, a juicio del Reino Unido, no hay motivo para que los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en los acuerdos de seguridad nuclear de algunos Estados poseedores de armas nucleares no reciban la garantía de seguridad del Reino Unido siempre que no ataquen al Reino Unido, sus territorios dependientes, sus fuerzas armadas o sus aliados, en asociación o alianza con un Estado poseedor de armas nucleares. Además, no sería fácil determinar qué Estados son partes en los "acuerdos" de seguridad nuclear de "algunos" Estados poseedores de armas nucleares. Por el contrario, el alcance de la seguridad del Reino Unido se basa en el criterio, fácil de entender y descubrir, de la adhesión al TNP o a un compromiso análogo.

En virtud del proyecto de convención propuesto por la Unión Soviética y otros países, los Estados poseedores de armas nucleares tendrían que dar garantías a "los Estados no nucleares partes en esta Convención que renuncien a la producción y adquisición de armas nucleares y que no tengan armas nucleares en sus territorios ni en ninguna zona que se encuentre bajo su jurisdicción y control, en la tierra, en el mar, en el aire o en el espacio ultraterrestre". Esta formulación plantea diversas dificultades.

En primer lugar, nos encontramos una vez más sin una definición clara del Estado no poseedor de armas nucleares comparable a la que contiene la garantía del Reino Unido. En segundo lugar, la garantía propuesta por la Unión Soviética habla de "armas nucleares" en vez de "artefactos explosivos nucleares". Esta última expresión es preferible porque abarca claramente tanto las armas nucleares como los artefactos explosivos nucleares denominados pacíficos. La necesidad de abarcar ambos tipos de artefactos fue reconocida al redactar el Tratado sobre la no proliferación.

En tercer lugar -y ello es de especial importancia-, viene la exigencia relativa al no despliegue, contenida en el proyecto soviético. Para poder recibir la garantía propuesta, los Estados no poseedores de armas nucleares deben no sólo renunciar a la producción y adquisición de armas nucleares, sino también no tener armas nucleares en su territorio. No se da ninguna indicación de cómo se podría verificar la inexistencia de armas nucleares en el territorio de un Estado o en

cualquier lugar bajo su jurisdicción o control. Además, esta exigencia significaría que los Estados hoy reconocidos como Estados no poseedores de armas nucleares en virtud de su adhesión al Tratado sobre la no proliferación ya no serían reconocidos como tales en el contexto de las garantías de seguridad. Por ejemplo, la Unión Soviética y sus aliados admiten que algunos países de la Europa occidental que tienen en su territorio armas nucleares controladas por un Estado poseedor de tales armas no son Estados poseedores de armas nucleares en el contexto del Tratado sobre la no proliferación. No sería lógico, pues, denegarles la condición de Estados no nucleares en el contexto de las garantías negativas de seguridad.

#### Contenido esencial de la garantía del Reino Unido

La garantía que ofrece el Reino Unido contiene una sola salvedad: dejará de aplicarse a un Estado no poseedor de armas nucleares que por otros conceptos quedaría cubierto por ella, "en el caso de un ataque contra el Reino Unido, sus territorios dependientes, sus fuerzas armadas o sus aliados por ese Estado, asociado o aliado con un Estado que posea armas nucleares". Está claro que ello no menoscaba en modo alguno el valor de la garantía para los Estados cuyas intenciones sean pacíficas. Además, la garantía seguirá aplicándose a los Estados que efectivamente entren en conflicto con el Reino Unido, siempre que no estén aliados ni asociados con un Estado poseedor de armas nucleares.

Se ha preguntado a quién correspondería determinar si hay o no "ataque" por parte de un Estado no poseedor de armas nucleares y, en caso afirmativo, si ese Estado no poseedor está "asociado" o "aliado" con un Estado poseedor de armas nucleares. El Reino Unido estima que en la práctica todo el mundo podrá ver a las claras si hay o no ataque por parte de un Estado no poseedor de armas nucleares y si dicho Estado actúa o no en asociación o alianza con un Estado poseedor de tales armas. Pero, en definitiva, esas cuestiones habrán de ser zanjadas por el Reino Unido, que tendrá en cuenta para ello las necesidades de su propia seguridad.

Es dudoso que pueda haber garantías que no necesiten interpretación. Como ya se ha señalado, existen, por ejemplo, ciertas oscuridades en los proyectos de convención presentados por el Pakistán y por la Unión Soviética. Además, el proyecto de convención de la Unión Soviética y sus aliados contiene una cláusula general de retiro por motivos de supremo interés nacional. Esa cláusula acrecienta la incertidumbre en cuanto a las circunstancias precisas en que la garantía podría dejar de funcionar. La garantía que ofrece el Reino Unido especifica claramente las circunstancias, muy limitadas, en que dejaría de ser aplicable.

### Forma de la garantía del Reino Unido

Buena parte del debate en torno a las garantías de seguridad se ha referido a la posibilidad de conferirles "fuerza obligatoria". El Reino Unido ha declarado siempre netamente que su garantía se presta de manera solemne y oficial. Por otra parte, se ha mostrado dispuesto a estudiar los cauces por los que su garantía podría incorporarse a un instrumento aceptable que tenga fuerza de obligar. Aunque una convención internacional sería aceptable en principio, las dificultades prácticas que entraña el establecimiento de una garantía uniforme parecen insuperables por el momento.

En tales circunstancias, la atención se ha fijado en la posibilidad de promover la jerarquía política de las diversas garantías ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares. El Reino Unido duda que sea necesario dar ese realce a su propia garantía, puesto que ya la considera como un compromiso solemne. Según se ha subrayado en todo momento, la garantía surtió efecto inmediatamente. Para acogerse a ella, no es necesario que los Estados no poseedores de armas nucleares celebren un acuerdo bilateral o se adhieran a una convención que todavía esté por concertarse, ni tampoco se requiere ninguna otra modalidad de acción conjunta por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

Pese a estas consideraciones, el Reino Unido sigue dispuesto a estudiar la posibilidad de hallar un método aceptable y práctico de elevar la jerarquía jurídica o política de su garantía, si ello se cree necesario.

### Conclusión

El Reino Unido sigue creyendo que hay poderosas razones para mantener el alcance y el contenido esencial de su garantía. La garantía que ofrece el Reino Unido está destinada a apoyar los esfuerzos en pro de la no proliferación, y en particular el Tratado sobre la no proliferación, aceptado por la gran mayoría de la comunidad internacional. El compromiso del Reino Unido está concebido en términos claros y ofrece seguridades que deberían acallar las preocupaciones de todos los Estados que respetan la integridad de los demás, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esta garantía se ha prestado solemnemente y el Reino Unido la considera de máxima importancia política.

-----





CD/178  
16 de abril de 1981  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CARTA DE 15 DE ABRIL DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME  
POR EL MINISTRO CONSEJERO DE LA MISION PERMANENTE DE FINLANDIA, POR  
LA QUE SE TRANSMITE UNA INVITACION DEL GOBIERNO FINLANDES.

Como el Gobierno de Finlandia ya ha tenido ocasión de informar al Comité de Desarme, venimos ejecutando desde 1972 un proyecto que tiene por objeto crear una capacidad de verificación de las armas químicas que pueda utilizarse en relación con una convención sobre las armas químicas. En varios informes dirigidos al Comité de Desarme hemos explicado la naturaleza del proyecto y los progresos realizados. Tras celebrar consultas oficiosas con todos los miembros del Comité, hemos llegado a la conclusión de que convendría en la etapa actual organizar en Finlandia un seminario sobre nuestro proyecto. Ello brindaría al Comité de Desarme la oportunidad de obtener información detallada sobre el proyecto y el equipo utilizado. El referido seminario se celebrará del 2 al 4 de julio próximo.

El Gobierno de Finlandia proporcionará alojamiento (Hotel Helsinki, Hallituskatu, 12, Helsinki, teléfono: 630 701), transporte y comidas durante la visita, según se indica en el programa que se acompaña adjunto.

Esta invitación va dirigida a todos los miembros del Comité de Desarme y a los representantes de la Secretaría, así como a los representantes de Austria, Dinamarca, España, Noruega y Suiza. Por razones de orden práctico, deseáramos disponer de la información sobre el número de participantes para el 25 de mayo, y de los nombres de dichos participantes para el 19 de junio.

Le estaría muy reconocido si tuviera a bien distribuir esta comunicación como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): Paavo Keisalo  
Ministro Consejero

Seminario sobre la verificación de las armas químicas,  
Helsinki, 2 a 4 de julio de 1981

Programa propuesto

Jueves, 2 de julio

Llegada

19.00 horas Recibimiento, presentación y cena ofrecida por el Ministro de Relaciones Exteriores

Viernes, 3 de julio

8.45 horas Desplazamiento al Departamento de Química de la Universidad de Helsinki

Explicaciones y demostración del proyecto finlandés de verificación de las armas químicas

Debate

12.00 horas Desplazamiento en autobús a una instalación industrial

13.00 horas Almuerzo en la instalación

14.15 horas Explicaciones y visita de la instalación

17.00 horas Regreso al hotel en autobús

Sábado, 4 de julio

9.30 horas - Visita turística  
12.00 horas

-----

Informe del Presidente al Comité de Desarme sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas

Introducción

1. El Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas ha autorizado a su Presidente a presentar al Comité de Desarme el informe sobre la marcha de los trabajos que figura a continuación. Sin embargo, queda entendido que el contenido del informe, incluido su anexo, no debe vincular ni obligar a las delegaciones en la continuación de su trabajo.
2. Durante el examen del tema 4 de su agenda para 1981, titulado "Armas químicas", el Comité adoptó, en su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, la decisión siguiente recogida en el documento CD/151:

"El Comité decide asimismo volver a establecer, por la duración de su período de sesiones de 1981, los grupos de trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, sobre las armas químicas y sobre las armas radiológicas, que se crearon el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosigan su labor con arreglo a sus anteriores mandatos.

Queda entendido que el Comité reexaminará lo antes posible los mandatos de los tres grupos ad hoc con objeto de adaptarlos, cuando proceda, para promover el adelanto del proceso de negociaciones hacia el logro de medidas de desarme concretas ...

Los grupos de trabajo ad hoc informarán al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1981."

3. En su 107ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 1981, el Comité eligió Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc al Embajador Lidgard, de Suecia. Se volvió a nombrar secretaria del Grupo de Trabajo a la Sra. L. Waldheim-Natural, Jefa de la Dependencia en Ginebra del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme.
4. Además de los miembros del Comité de Desarme, a las sesiones del Grupo de Trabajo asistieron los representantes de Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Noruega y Suiza, a petición propia y en virtud de las decisiones adoptadas por el Comité de Desarme en sus sesiones 104ª y 122ª, recogidas en los documentos CD/PV.104 y CD/PV.122.

5. El Grupo celebró 12 sesiones del 18 de febrero de 1981 al 22 de abril de 1981.

6. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc tuvo en cuenta el párrafo 75 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, en el que se decía que la concertación de una convención sobre las armas químicas era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales. El Grupo de Trabajo también tuvo presente la resolución 35/144 B de la Asamblea General, en cuyo párrafo 3 de la parte dispositiva se "insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1981, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral [sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción], teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras".

7. En el período que se examina, se presentaron al Comité de Desarme los siguientes documentos oficiales referentes a las armas químicas:

- a) CD/142, presentado por Suecia y titulado "Prohibición de conservar o adquirir una capacidad de guerra química que permita el uso de armas químicas (cuatro anexos)";
- b) CD/164, presentado por Finlandia y titulado "Creación de un sistema de control de las armas químicas - Fase actual y objetivos del proyecto de Finlandia";
- c) CD/167, presentado por el Canadá y titulado "Requisitos en materia de verificación y control para un tratado sobre las armas químicas, basados en un análisis de las actividades";
- d) CD/168, presentado por la República Popular de China y titulado "Prohibición de las armas químicas: definición de los agentes de guerra química";
- e) CD/169, presentado por la República Popular de China y titulado "Desmantelamiento de instalaciones y medios de producción de armas químicas";
- f) CD/173, presentado por el Canadá y titulado "Eliminación de agentes químicos".

8. En el desarrollo de su labor, se distribuyeron al Grupo de Trabajo los siguientes documentos de trabajo:

- a) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 1" (CD/CW/WP.7 y Rev.1);
- b) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 2" (CD/CW/WP.8 y Corr.1);

- c) Un documento de trabajo del Canadá titulado "El problema de la verificación y las armas químicas" (CD/CW/WP.9);
  - d) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 3" (CD/CW/WP.10 y Corr.1);
  - e) Un documento de trabajo de Mongolia, Polonia y la URSS titulado "Armas químicas: tipos de actividades que deben incluirse en una convención sobre la prohibición de las armas químicas" (CD/CW/WP.11);
  - f) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 4" (CD/CW/WP.12);
  - g) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 5" (CD/CW/WP.13);
  - h) Un documento de trabajo preparado por el Presidente y titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 6" (CD/CW/WP.14);
  - i) Un documento de trabajo de Bulgaria, Hungría y Polonia titulado "Armas químicas: definiciones" (CD/CW/WP.15);
  - j) Un documento de trabajo de Francia titulado "Declaraciones y destrucción de materiales e instalaciones" (CD/CW/WP.16);
  - k) Un documento de trabajo de Francia titulado "Armas químicas - Definiciones, criterios" (CD/CW/WP.17);
  - l) Un documento de trabajo de Australia titulado "Observaciones iniciales acerca del esquema consolidado sugerido por el Presidente para la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas" (CD/CW/WP.18).
9. Durante la primera parte del período de sesiones de 1981 del Comité se presentaron al Grupo los siguientes documentos de sesión:
- a) Un documento de sesión preparado por el Presidente y titulado "Sugerencias del Presidente relativas a determinadas cuestiones técnicas que debe examinar el Comité en 1981 en su labor sobre las armas químicas" (CD/CW/CRP.5 y Rev.1 y 2);
  - b) Un documento de sesión preparado por el Presidente y titulado "Lista de temas de discusión relacionados con las definiciones y criterios de importancia para una convención sobre las armas químicas" (CD/CW/CRP.6);
  - c) Un documento de sesión preparado por Bélgica y titulado "Propuesta de definiciones (revisión del documento CD/94)" (CD/CW/CRP.6);
  - d) Un documento de sesión preparado por Francia y titulado "Criterios para la definición" (CD/CW/CRP.8);

- e) Un documento de sesión preparado por el Presidente y titulado "Lista de preguntas formuladas a las delegaciones de los Estados Unidos y de la Unión Soviética en la sesión celebrada el 30 de marzo de 1981 respecto del informe bilateral CD/112 y el esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo de Trabajo" (CD/CW/CRP.9);
- f) Un documento de sesión preparado por el Presidente y titulado "Proyecto de informe sobre la marcha de los trabajos al Comité de Desarme" (CD/CW/CRP.10 y Add.1 y 2 y Corr.1 y Rev.1).

10. El Grupo convino en que su labor seguiría la estructura propuesta en el esquema incluido como anexo al presente informe, que fue sugerido por el Presidente en los documentos CD/CW/WP.7, 8, 10, 12, 13 y 14, con la adición de algunas sugerencias de enmiendas, aclaraciones y correcciones conexas. En el esquema y resumen no quedan reflejadas todas las opiniones y sugerencias que se manifestaron durante el examen del Grupo de Trabajo, y las delegaciones atribuyeron importancia a la necesidad de que sus propuestas fueran examinadas ulteriormente, en el momento oportuno, en el curso de la labor del Grupo de Trabajo.

11. Al desempeñar su labor, el Grupo de Trabajo llevó a cabo, de febrero a abril de 1981, otro examen sustantivo y más detallado de las cuestiones que debían abordarse en las negociaciones sobre una convención para la prohibición de las armas químicas. El informe que el Grupo de Trabajo presentó al Comité el año pasado (CD/131/Rev.1) y el informe conjunto de la Unión Soviética y los Estados Unidos acerca de la marcha de las negociaciones bilaterales sobre la prohibición de las armas químicas, de 7 de julio de 1980 (CD/112), fueron de gran ayuda en esa tarea.

#### Alcance de la convención, definiciones, criterios

12. En el esquema se presentaron tres posibilidades en cuanto al alcance de la convención (véase anexo I). La primera de ellas, que propone la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición, la conservación y la transferencia de armas químicas, fue la que recibió mayor apoyo. La segunda, que proponía una prohibición más completa, en la que debería incluirse también la planificación, la organización y el entrenamiento para el empleo de armas químicas, consiguió bastante menos apoyo, sobre todo por las dificultades de verificación que entrañaría. Según algunas opiniones, ese tema debía examinarse más detenidamente. La tercera posibilidad, según la cual se prohibiría el empleo de armas químicas, fue apoyada por varias delegaciones y criticada por otras, las cuales temían que restara autoridad al Protocolo de Ginebra de 1925. Aun hubo otras delegaciones que consideraron podría encontrarse una fórmula de transacción para establecer un vínculo entre el Protocolo de Ginebra y la convención. A ese respecto, se propuso también que se estableciera en los casos apropiados un vínculo entre el ámbito de la Convención sobre las armas biológicas y la convención sobre las armas químicas.

13. También se examinaron ampliamente las cuestiones de las definiciones y los criterios. A ese respecto, se hicieron declaraciones valiosas sobre los propósitos que inspiraban las propuestas contenidas en el Informe conjunto. Ello contribuyó a una mejor comprensión de esas propuestas, lo cual debería facilitar las negociaciones futuras sobre tales cuestiones concretas.
14. Pareció haber convergencia de opiniones en torno a la idea de que las dificultades para definir los agentes de guerra química, especialmente con referencia a su característica de finalidad única y doble, se podrían resolver estipulando, con la ayuda de los criterios de finalidad general, cantidad y toxicidad, que tales sustancias químicas sólo deberían producirse para fines pacíficos o para fines militares que no entrañaran el empleo de armas químicas. Así, no sería necesario calificar ningún producto químico como agente bélico. El criterio de la toxicidad serviría para definir los productos químicos cuya producción tendrá que regularse y verificarse más o menos estrictamente. El grupo de productos químicos más tóxicos, los productos químicos letales supertóxicos, se había definido de manera que abarcase el gas mostaza.
15. Se llegó a la conclusión de que una de las dificultades con respecto al criterio de la toxicidad se debía a la falta de métodos aceptables para determinar los límites de toxicidad de los productos químicos incapacitantes e irritantes. Teniendo en cuenta el desarrollo científico que se podía suponer en este contexto, se propuso que la convención previera la posibilidad de introducir nuevos criterios para los efectos incapacitantes.
16. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de que se elaborasen métodos de ensayo y procedimientos normalizados para establecer un espectro de toxicidad.
17. Se examinó la cuestión de establecer otros criterios y se expresaron diversas opiniones sobre la necesidad de algún otro criterio específico.
18. Se examinó la necesidad de una definición de distintos conceptos, tales como "agentes de guerra química", "armas químicas", "sistema de armas químicas", etc. pero se estimó que la medida en que esos conceptos debían emplearse en la convención sólo podría determinarse en negociaciones futuras.
19. En cuanto a la cuestión de las posibles excepciones a las prohibiciones se indicó que la producción y la investigación química con fines pacíficos, así como las actividades de protección, no deberían considerarse como excepciones, pues, en conjunto, representarían un volumen abrumador de actividades en el terreno de la química. Así pues, no debían mencionarse como excepciones en la convención.

20. Se sostuvo que algunos tipos de productos químicos, por ejemplo, los agentes para el control de disturbios y los herbicidas, están prohibidos en la guerra en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925. Sin embargo, su amplia utilización en tiempo de paz no permitiría incluirlos en una prohibición de producción, entre otras razones, por las dificultades de verificación. Hubo división de opiniones al respecto.

21. Se examinó la cuestión de las cantidades de productos químicos supertóxicos cuya producción se permitiría para determinados fines. Varias delegaciones pusieron en duda la necesidad de permitir una producción anual total de una tonelada de esos agentes. Admitida la obligación de hacer una declaración detallada de esa producción, incluida su finalidad y una aclaración de que el total sería el conjunto de todos los productos químicos supertóxicos destinados a fines militares no hostiles, parecía que la cuestión se prestaba a menos controversias.

#### Declaraciones, destrucción

22. En cuanto a la declaración sobre la posesión de materiales o instalaciones determinadas, sobre la realización de actividades concretas sobre los planes para eliminar esos materiales y desmantelar esas instalaciones, se manifestaron discrepancias en cuanto al calendario y al contenido de dichas declaraciones. Se señalaron los efectos que tendrían las declaraciones para fomentar la confianza si se hicieran ya durante la fase de negociación.

23. Algunas delegaciones pusieron de relieve que la destrucción y el desmantelamiento deberían considerarse como los elementos más importantes del contenido de la convención y que ello debía reflejarse ya en el título.

24. En cuanto al plazo para la destrucción o reconversión de las existencias declaradas y para la destrucción o desmantelamiento de los medios de producción, se tomó nota de la indicación dada en el informe conjunto, según la cual tales actividades podrían durar hasta diez años. Se manifestaron discrepancias en cuanto si, en vez de destruir o desmantelar los medios de producción, era posible reconvertirlos provisionalmente a la producción para fines pacíficos. Algunas delegaciones estimaron que la reconversión de las instalaciones de producción debía de permitirse sólo a fin de poder utilizarlas para destruir las existencias de armas químicas.

#### Cumplimiento

25. En lo relativo a la verificación se esperaba una convergencia en torno a la idea de que un sistema adecuado de verificación debía ser adecuado al alcance de la convención y aplicarse mediante una combinación de medidas nacionales e internacionales de verificación.



26. Algunas delegaciones estimaron que la destrucción de los arsenales de armas químicas y de las instalaciones de producción, así como la prohibición de la producción de armas químicas, tendrían que vigilarse y controlarse sistemáticamente mediante la inspección in situ. Otras delegaciones estimaron que esta forma de control de tales actividades, que entrañaba una injerencia, encajaba más bien dentro del concepto de la verificación previa denuncia. Sin embargo, el debate no permitió aclarar completamente el significado de estos conceptos.
27. Aunque el principio de que el control no debe representar una injerencia mayor de la necesaria pareció obtener el apoyo general, se manifestaron discrepancias en cuanto a lo que sería necesario, es decir, si se necesitaría una inspección in situ ocasional, periódica o permanente, para seguir el proceso de destrucción, desmantelamiento o reconversión de las instalaciones de producción.
28. Se discutieron algunos métodos técnicos para verificar la destrucción de las existencias y de las instalaciones de producción, entre ellos los análisis químicos, la determinación de la toxicidad y "las cajas negras".
29. En cuanto a la combinación de las medidas nacionales e internacionales de verificación, se dijo que se dedicaba demasiado poca atención a las posibilidades de control nacional. Sólo el empleo de medios nacionales permitiría lograr la colaboración de la industria química para aceptar la injerencia que entrañaría una verificación. Sin embargo, ello se consideró más difícil de lograr en las economías de mercado que en las de planificación centralizada. Este punto de vista no fue compartido por todas las delegaciones, pues se señaló que también en las economías de mercado existía una gran diversidad de reglamentos de producción, como por ejemplo los destinados a la protección del medio ambiente, que la industria química aplicaba estrictamente. Según esas delegaciones, las medidas nacionales de verificación podían considerarse sólo como una medida de autocontrol nacional y como una fuente de informaciones y datos para las fases ulteriores del proceso de verificación.
30. Se examinaron brevemente los métodos técnicos para las actividades de verificación internacional. Entre ellos se mencionaron los análisis químicos del aire, el agua y el suelo realizados in situ, en las inmediaciones y a distancia, así como la teledetección mediante satélites.
31. El establecimiento de un comité consultivo como órgano internacional de verificación pareció obtener el apoyo general, pero se manifestaron discrepancias en cuanto a sus funciones, organización y procedimientos.

32. También se hicieron diversas propuestas sobre el procedimiento de denuncia. Algunos se inclinaban, como primera medida, por las consultas directas entre las partes, en tanto que otros consideraron que, desde el comienzo, todas las consultas debían realizarse en el comité consultivo y comunicarse a todas las partes en la convención.

33. Algunas delegaciones consideraron que las denuncias debían presentarse al Comité Consultivo. Otras sugirieron que el Consejo de Seguridad sería un órgano adecuado para recibir las denuncias relativas al incumplimiento de la convención. Contra esta sugestión se formularon enérgicas objeciones. Según algunas delegaciones, en vez de ello, las denuncias deberían presentarse a la Asamblea General.

#### Medidas facultativas para fomentar la confianza

34. En relación con las medidas destinadas a fomentar la confianza, hubo divergencias de opiniones respecto de la coyuntura apropiada para su aplicación. Se distinguieron cuatro períodos en los que podían adoptarse diversas medidas de fomento de la confianza: la fase de negociación, el período siguiente a la firma de la convención y anterior al momento en que un Estado pasa a ser parte en ella, el período que llega hasta la destrucción de las existencias de armas químicas y el desmantelamiento de las instalaciones de producción, y el período posterior a tal destrucción y desmantelamiento.

35. Se afirmó que las medidas destinadas a fomentar la confianza podían adoptarse con carácter bilateral o multilateral, en el ámbito regional o mundial y con la condición de reciprocidad o sin ella. Se estimó que podían investigarse también ejemplos de medidas de fomento de la confianza distintos de los examinados hasta entonces.

#### Cooperación internacional

36. Se coincidió en que la convención debería promover la cooperación entre las partes en esferas relacionadas con las cuestiones técnicas tratadas en la convención, pero no en el grado ni en los modos de organización de tal cooperación. Sin embargo, pareció recibir amplio apoyo la opinión de que deberían incluirse en la convención disposiciones relativas a la cooperación y asistencia respecto de la protección contra las armas químicas.

#### Cláusulas de estilo

37. Las cuestiones planteadas en este contexto sólo se examinaron brevemente. Se reconoció que sería preferible examinar las disposiciones de estilo durante las negociaciones efectivas, en una fase ulterior. Se expresó la opinión de que podrían

incluirse en anexos a la convención algunas de las cuestiones más técnicas y algunas disposiciones más detalladas y que los anexos deberían formar parte integrante de la convención.

#### Conclusión

38. Después de haber examinado las diversas cuestiones ampliamente, tanto el año pasado como durante las sesiones de primavera de este año, el Grupo de Trabajo considera que, si bien hubo considerable convergencia de opiniones sobre varias cuestiones, aún existen bastantes diferencias de opinión y es necesario realizar una mayor labor sustantiva para concertar una convención. Muchas delegaciones estimaron que debería revisarse el mandato del Grupo de Trabajo, mientras que otras no consideraron que ello fuera necesario y no se mostraron dispuestas a apoyar la idea.



ESQUEMA CONSOLIDADO SUGERIDO POR EL PRESIDENTE PARA LA LABOR DEL GRUPO

Actividades, instalaciones y materiales que han de prohibirse,  
incluso criterios y definiciones

1.1 Principales opiniones en relación con las prohibiciones

Se han expresado tres opiniones principales que requieren ulterior estudio:

1. Existe una convergencia de opiniones en el sentido de que la convención debe prohibir por lo menos el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas.
2. Se ha indicado también que la convención debe ser más amplia y prohibir todas las actividades, instalaciones y materiales ideados para permitir a una Parte utilizar armas químicas o las propiedades tóxicas de sustancias químicas con fines hostiles o en conflicto armado.
3. Se ha sugerido igualmente que la convención prohíba también la utilización de las armas químicas además de su desarrollo, producción y almacenamiento.

Las alternativas se especifican a continuación.

1.2 Según estas tres opiniones, se prohibirían o reglamentarían las siguientes actividades, instalaciones y materiales:

1.2.1 Actividades

Elementos comunes a las alternativas 1 a 3:

- desarrollo
- producción
- almacenamiento
- adquisición
- conservación
- transferencia (incluso a título oneroso) y asistencia a otros Estados

Elementos adicionales para la alternativa 2:

- planificación
- organización
- entretenimiento

Elemento adicional para la alternativa 3:

- utilización

1.2.2 Instalaciones

Elementos comunes a las alternativas 1 a 3.

- instalaciones de desarrollo y ensayo
- instalaciones/medios de producción
- instalaciones concretas de almacenamiento

Elementos adicionales para la alternativa 2:

- recursos de planificación y organización
- instalaciones de entrenamiento

### 1.2.3 Materiales

#### 1.2.3.1 Elementos comunes a las alternativas 1 a 3:

- agentes de guerra química, que podrían incluir:
  - a) agentes de guerra química supertóxicos
  - b) agentes de guerra química tóxicos de finalidad única
  - c) agentes de guerra química tóxicos de finalidad doble (insecticidas, etc.)
  - d) otros agentes (herbicidas, etc.)
  - e) precursores.

#### 1.2.3.2 Cabezas y sistemas de armamento y demás materiales y recursos destinados concretamente a la utilización de armas químicas

### 1.3 Podrían considerarse las definiciones siguientes.

1.3.1 Agente químico: una sustancia química que puede utilizarse en una arma química pero que de hecho no se utiliza ni se proyecta utilizar en dicha arma.

1.3.2 Agentes de guerra química: una sustancia química que por sí sola o junto con otras sustancias químicas produce efectos tóxicos directos sobre el hombre, los animales o las plantas y cuyas características físicas y químicas son tales que puede ser utilizada en una arma química; es decir, una sustancia química que se utiliza efectivamente o se proyecta utilizar en armas químicas. Puede ser un agente de finalidad única o un agente de finalidad doble, cuyos grupos pueden clasificarse según sus toxicidades, en agentes supertóxicos de guerra química y en agentes tóxicos de guerra química.

1.3.3 Agente de guerra química de finalidad única: una sustancia química que se utiliza o puede utilizarse para la guerra química únicamente.

1.3.4 Agente de guerra química de finalidad doble: una sustancia química que se utiliza o puede utilizarse no sólo para la guerra química sino también con fines pacíficos.

1.3.5 Precursores de un agente de guerra química: sustancias químicas que no son necesariamente, por sí mismas, agentes adecuados de guerra química pero que forman determinados agentes de guerra química cuando son inducidas a reaccionar químicamente entre sí ya sea para la producción a granel de agentes de guerra química o en un sistema de armas químicas. (El término precursor se utiliza habitualmente en química.)

1.3.6 Arma química: la combinación de una carga de un agente de guerra química y los medios de dispersión del agente en el objetivo (municiones químicas).

1.3.7 Sistemas de armas químicas: las armas químicas y los medios que hacen posible su utilización.

1.3.8 Capacidad de guerra química: la capacidad de utilizar armas químicas.

1.4 Se podría considerar la posibilidad de utilizar algunos de los criterios siguientes como base para determinar el alcance de la prohibición

1.4.1 Criterio de la finalidad general: el propósito perseguido:

- a) guerra química;
- b) fines no hostiles de actividades, instalaciones y materiales. El criterio de finalidad general podría precisarse con otros criterios, como los de la cantidad y la toxicidad.

1.4.2 Criterio de la cantidad: volumen de actividades, instalaciones y materiales permitidos para fines pacíficos y de protección en la medida en que esos fines lo justifiquen.

1.4.3 Criterios de toxicidad:

a) Podrían considerarse como sustancias químicas letales supertóxicas aquellas sustancias químicas tóxicas cuya dosis letal media, determinada según un método convenido, sea inferior o igual a 0,5 mg/kg ( $DL_{50}$  en administración subcutánea) o 2.000 mg min/m<sup>3</sup> ( $CTL_{50}$  por inhalación).

b) Podrían considerarse como otras sustancias químicas letales aquellas sustancias químicas cuya dosis letal media, determinada según un método convenido, sea superior a 0,5 mg/kg ( $DL_{50}$  en administración subcutánea) o 2.000 mg min/m<sup>3</sup> ( $CTL_{50}$  por inhalación) e inferior o igual a 10 mg/kg ( $DL_{50}$  en administración subcutánea) o 20.000 mg min/m<sup>3</sup> ( $CTL_{50}$  por inhalación).

c) Podrían considerarse como otras sustancias químicas nocivas aquellas sustancias químicas cuya dosis letal media, determinada según un método convenido, sea superior a 10 mg/kg ( $DL_{50}$  en administración subcutánea).

d) En el caso de que las sustancias químicas surtan efectos incapacitantes o irritantes, podrían aplicarse criterios especiales de toxicidad. Tales criterios podrían establecerse en función de los efectos de esas sustancias químicas según el límite de la dosis, en valor  $DE_{50}$ . Como no se dispone actualmente de esos criterios de toxicidad respecto de los seres humanos, podría preverse en una convención su eventual inclusión en una fecha posterior.

1.4.3.1 Métodos toxicológicos:

a) Definiciones

$LD_{50}$  (dosis letal, 50%): se define científicamente como la dosis con la que se puede matar al 50% de una población expuesta a la sustancia. Se expresa en mg/kg de peso corporal.

$TCL_{50}$  (tiempo y concentración letal, 50%): se define científicamente como la dosis, representada por el producto del tiempo de exposición y la concentración de una sustancia en el aire con la que se puede matar al 50% de una población expuesta. Se expresa en mg min/m<sup>3</sup>.

$DE_{50}$  (dosis eficaz/incapacitante, irritante/50%): se define científicamente como la dosis con la que se puede incapacitar al 50% de una población expuesta a la sustancia. Se expresa en mg/kg de peso corporal.

$CE_{50}$  (tiempo y concentración eficaz/incapacitante, irritante/50%): se define científicamente como la dosis, representada por el producto del tiempo de exposición y la concentración de una sustancia en el aire, con la que se puede incapacitar al 50% de una población expuesta. Se expresa en  $mg \text{ min}/m^3$ .

La expresión "con la que se puede incapacitar al 50% de una población expuesta" podría interpretarse en el sentido de "con la que se puede incapacitar al 50% de los soldados que estén expuestos a ella en el cumplimiento de sus deberes normales en una situación de guerra".

b) Métodos

Consideraciones generales. Las pruebas de toxicidad podrían seguir los principios y métodos para evaluar la toxicidad de las sustancias químicas, criterio 6 de sanidad ambiental, establecidos por la Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 1978.

Quizás haya que realizar los análisis químicos que se describen a continuación antes de proceder a los ensayos de toxicidad. En lo posible habría que efectuar las pruebas de toxicidad con sustancias puras. Para determinar los efectos letales de una sustancia ( $DL_{50}$  y  $TCL_{50}$ ), tal vez haya que utilizar dos especies: ratones y ratas de cepas bien definidas y fáciles de conseguir.

Un factor decisivo puede ser el costo.

La inyección subcutánea podría ser la forma de administrar las sustancias para determinar la  $DL_{50}$ . Se observaría la supervivencia durante 48 horas. El cálculo de la  $DL_{50}$  habrá de hacerse por los procedimientos establecidos.

Para determinar el valor  $TCL_{50}$  se fija un tiempo máximo de exposición de diez minutos. Cuando se utilicen aerosoles, quizás haya que determinar la distribución del tamaño de las partículas y hallar el valor óptimo para conseguir la absorción máxima. Se observaría la supervivencia durante 48 horas. Es posible que el cálculo del valor  $TCL_{50}$  haya de hacerse por los procedimientos establecidos.

Para evaluar los efectos incapacitantes de las sustancias químicas ( $DE_{50}$  y  $PDE_{50}$ ), quizás haya que idear pruebas con animales en las que se reproduzcan, en lo posible, las situaciones de los soldados, según se ha sugerido antes para la definición de los efectos incapacitantes.

Se utilizarían primates para tales experimentos. Para evaluar la  $DE_{50}$  y el  $TCE_{50}$  se puede utilizar la experiencia del uso de los agentes incapacitados por seres humanos.



c) Determinación química

La designación química de todos los compuestos debe averiguarse y expresarse con arreglo a la nomenclatura química actual, por ejemplo, la IUPAC.

En el caso de las mezclas, debe aislarse y purificarse primero el compuesto o los compuestos activos por métodos adecuados para conseguir, por lo menos, el 99% de pureza.

Siempre que sea posible, se verificará la supuesta designación química de un compuesto por espectrometría de masas y resonancia magnética nuclear. De ser posible el isomerismo óptico, se verificará si el compuesto posee o no actividad óptica. Si no se pueden aplicar métodos de espectrometría de masas o métodos de resonancia magnética nuclear, como, por ejemplo, en el caso de las macromoléculas, se utilizarán otros métodos físicos, químicos, bioquímicos o biológicos inequívocos.

1.4.4 Otros criterios:

- fórmulas estructurales de las sustancias químicas
- duración del producto almacenado
- volatilidad
- estabilidad de explosión

1.5 Excepciones: (abarca las excepciones a las prohibiciones de las opciones 1 a 3, así como las actividades que se puedan permitir):

1.5.1 Para fines civiles:

- protección contra las armas químicas en la defensa civil
- fines médicos
- fines científicos y de investigación
- fines industriales
- fines agrícolas
- represión de disturbios

1.5.2 Para determinados fines militares:

- protección contra las armas químicas
- fines médicos
- represión de disturbios

1.5.3 Podrá autorizarse a las Partes una producción anual de agentes supertóxicos y tóxicos de guerra química de finalidad única que no exceda en conjunto de una tonelada para fines pacíficos y de protección.

Aplicación de la convención, es decir, declaraciones, destrucción de los materiales y desmantelamiento de las instalaciones

2.1 Declaraciones

Cuando los Estados pasasen a ser partes en la Convención; se referirían a la posesión (o no posesión) de materiales o instalaciones determinadas y la realización de actividades concretas, así como a los planes para la destrucción de los materiales y el desmantelamiento de las instalaciones.

2.1.1 Materiales

2.1.1.1 Agentes de guerra química, almacenados a granel o en municiones.

Normas especiales:

a) Agentes de guerra química supertóxicos y tóxicos de finalidad única (es decir, sarín, somán, tabún, VX, gas mostaza): las declaraciones habrían de ser completas, con indicación de la cantidad de agentes almacenada a granel y la cantidad en municiones; deberían hacerse cada año;

b) Agentes tóxicos de guerra química de finalidad doble (tales como el fosgeno, el cianuro de hidrógeno y el cloro): las declaraciones se referirían a las cantidades aproximadas de cada agente y a la estimación de la producción y el consumo anuales. Cuando estén almacenados en municiones, las declaraciones habrían de ser tan completas como en el caso de los agentes de guerra química supertóxicos y de finalidad única.

c) Precursores: deberían declararse en el caso de estar almacenados junto con el otro reactivo o los demás reactivos de un sistema binario en municiones o a granel para fines militares. Los precursores con contenido de fósforo para los agentes neurotóxicos binarios se declararían como agentes de guerra supertóxicos y tóxicos de finalidad única.

2.1.1.2 Armas químicas (municiones): se declararían de manera completa, incluidas las cabezas especiales destinadas a contener agentes de guerra química, pero aún sin cargar.

2.1.1.3 Sistemas de armas destinadas especialmente a la dispersión de agentes de guerra química y de municiones químicas: habrían de declararse de manera completa.

2.1.1.4 Situación de los arsenales centrales de agentes de guerra química y de municiones químicas del Estado, tanto dentro de su territorio como fuera de él, si están bajo su jurisdicción: debería declararse.

2.1.2 Instalaciones: debería declararse su existencia, situación, capacidad, función, etc.

2.1.2.1 Instalaciones/medios de producción (incluidas las instalaciones de carga de municiones y las relacionadas con la producción de agentes de finalidad doble).

2.1.2.2 Instalaciones de ensayo

Si tales instalaciones se utilizan también para el desarrollo y el ensayo de los medios de protección contra las armas químicas, habría que declararlo.

2.1.2.3 Instalaciones de entrenamiento para el empleo de armas químicas: deberían declararse (se refiere a la alternativa 2 en 1.1).

Si tales instalaciones se utilizan también para el entrenamiento en el manejo de los medios de protección contra las armas químicas, habría que declararlo.

2.1.2.4 Otras instalaciones destinadas a permitir el empleo de armas químicas, por ejemplo, equipo especial de transportes (se refiere a la alternativa 2 en 1.1).

2.1.3 Actividades

2.1.3.1 Actividades de adiestramiento y de otra índole destinadas a permitir el empleo de armas químicas (se refiere a la alternativa 2 en 1.1).

2.1.4 Otras modalidades de declaraciones

Planes para la destrucción y reconversión de los materiales y el desmantelamiento y reconversión de las instalaciones, incluido el intercambio periódico de declaraciones y notificaciones acerca de la ejecución de los planes.

2.1.4.1 Plazos para las declaraciones

2.1.4.2 Calendarios (programas) referentes a los planes para la destrucción y reconversión de los materiales y el desmantelamiento y reconversión de las instalaciones.

2.1.4.3 Otras modalidades, incluido el intercambio periódico de notificaciones acerca de la ejecución de los planes.

## 2.2 Destrucción, desmantelamiento y reconversión

Finalidades concretas, cuestión de los plazos y medidas de verificación.

2.2.1 Agentes de guerra química

2.2.1.1 Agentes supertóxicos y tóxicos de guerra química de finalidad única, almacenados a granel o en municiones: deberán ser destruidos dentro de un plazo determinado.

2.2.1.2 Precursores, almacenados en municiones, así como el componente más específico en cada serie de precursores, cuando estén almacenados a granel: habrían de ser destruidos dentro de un plazo determinado.

### 2.2.1.3 Cuestiones específicas relativas a la verificación de la destrucción de los agentes de guerra química:

Tal vez se necesite un procedimiento de verificación in situ para comprobar que las sustancias químicas llevadas a una instalación de destrucción son efectivamente agentes de guerra química y que la cantidad de la sustancia llevada a la instalación corresponde a la declaración hecha.

Este procedimiento de verificación podría abarcar:

- 1) la evaluación de la cantidad de la sustancia entregada y de la cantidad de los productos obtenidos;
- 2) las pruebas de toxicidad respecto de los materiales entregados y los productos obtenidos.

Las pruebas de toxicidad tal vez tengan que efectuarse únicamente para determinar la dosis letal de las sustancias entregadas a la instalación de destrucción, es decir, para averiguar si una sustancia es un agente supertóxico o tóxico de guerra química. Es de suponer que los agentes incapacitantes y los precursores no serían sometidos a este tipo de control. En el caso de tales sustancias, podría utilizarse el análisis químico a fin de comprobar la identidad.

(Los aspectos de organización y de procedimiento en materia de verificación relacionados con las cuestiones incluidas en la Parte 2 se examinarán en la Parte 3).

### 2.2.2 Cabezas de combate y otros medios de diseminación de los agentes de guerra química en el objetivo, incluidos los sistemas de armas destinados expresamente a la guerra química: deberán ser desmantelados y destruidos dentro de un plazo determinado.

Habría que verificar la cantidad de armas químicas, etc., llevada a una instalación de destrucción.

### 2.2.3 Instalaciones de producción/medios de producción: deberán ser desmantelados o, si se aducen determinadas razones, adaptados a la producción de otras sustancias químicas dentro de un plazo determinado. Podrían desactivarse las instalaciones al entrar en vigor la convención, hasta que se adoptara una decisión con respecto de ellas.

#### 2.2.3.1 Cuestiones concretas referentes a la verificación en relación con el desmantelamiento o la reconversión de instalaciones/medios de producción:

Con el fin de determinar que la instalación, etc., se ha venido utilizando realmente para la producción de agentes de guerra química, tal vez sea necesaria una inspección in situ antes de iniciar las medidas pertinentes. El procedimiento de destrucción/desmantelamiento podría verificarse del mismo modo.

Como es probable que transcurra cierto tiempo entre el cierre de la instalación y el comienzo del desmantelamiento, tal vez haya que precintarla mientras tanto la instalación por medios mecánicos. Este procedimiento podría comprobarse mediante una inspección in situ y vigilarse por control remoto.

En lo que respecta a las instalaciones de producción cuya reconversión para fines pacíficos se haya autorizado, en lugar del desmantelamiento, la inspección in situ realizada antes de la reconversión y después de ella puede servir para determinar que la instalación:

- a) se ha utilizado para la producción de agentes de guerra química; y
- b) se ha reconvertido para la producción de otros compuestos químicos.

Esta verificación puede consistir en pruebas de toxicidad respecto del nuevo producto y en la inspección del nivel de protección en la instalación reconvertida. Asimismo, puede procederse al análisis químico de las aguas residuales y del aire en torno al edificio para confirmar la permanencia de la reconversión.

Por lo que se refiere a la producción permitida (exenta) de determinadas cantidades de agentes de guerra química, podrían crearse instalaciones especiales, de manera que no quedaran existencias para tales fines. La nueva instalación habría de fiscalizarse mediante inspecciones in situ, para comprobar que su capacidad corresponda a la producción permitida (esta cuestión se tratará con mayor detalle en la parte 3).

2.2.4 Instalaciones de carga de municiones:- estas instalaciones habrían de desmantelarse o reconvertirse para la carga de municiones que no sean de guerra química dentro de un plazo determinado.

2.2.4.1 Cuestiones concretas referentes a la verificación en relación con el desmantelamiento o la reconversión de instalaciones de carga de municiones:

Puede realizarse la verificación por los mismos medios previstos para las instalaciones de producción.

2.2.5 Instalaciones de ensayos y entrenamiento, por ejemplo, campos de pruebas: habrían de destruirse o desmantelarse, salvo que se conserven y utilicen para protección u otros fines, y en ese caso se sometería su utilización a medidas de verificación. (La cuestión de las instalaciones de entrenamiento se refiere a la alternativa 2 en 1.1).

Aplicación de la convención, es decir, medidas de verificación  
y procedimientos para la presentación de denuncias

3. Verificación

Las medidas de verificación deben ser adecuadas al alcance de las prohibiciones y de las obligaciones referentes a la destrucción, el desmantelamiento y la conversión, así como a otros aspectos de la convención, para asegurar el cumplimiento de ésta. Las medidas indicadas pueden ser nacionales e internacionales.

3.1 Medidas de verificación nacionales

3.1.1 Estas medidas deberán decidirse de conformidad con lo dispuesto en la convención y con los procedimientos constitucionales de los Estados Partes.

3.1.2 Puede ser necesario permitir el uso de medios nacionales de verificación, incluidos los medios técnicos nacionales, conforme a los principios generalmente admitidos del derecho internacional y sin poner obstáculos a ese uso, como podría serlo la aplicación por otras partes de medidas deliberadas de ocultación.

3.1.3 Las partes pueden tener que adoptar medidas internas apropiadas, de conformidad con su respectivo procedimiento constitucional, a fin de prohibir y prevenir en cualquier lugar sometidos a su jurisdicción o control toda actividad contraria a las disposiciones de la convención.

3.2 Alcance de las medidas de verificación internacionales

3.2.1 Desde el momento en que los Estados sean partes en la convención:

Cumplimiento de las obligaciones referentes a la destrucción, el desmantelamiento o la conversión para fines pacíficos:

- de los arsenales de agentes de guerra química y de armas expresamente destinadas a la guerra química;
- de las instalaciones/medios de producción de agentes de guerra química y de armas químicas;
- de las instalaciones para cargar la munición;
- de las instalaciones de ensayo y capacitación (la cuestión de las instalaciones de capacitación se refiere a la opción 2 en 1.1).

3.2.2 Continuamente, mientras la convención siga en vigor:

- a) Estado de las instalaciones/medios de producción que se hayan convertido para fines pacíficos;

- b) Cumplimiento de las prohibiciones y otras reglamentaciones referentes a determinadas actividades, materiales e instalaciones (véase 1.2), entre ellas:
- la no producción de agentes de guerra química de finalidad única;
  - la producción limitada de agentes de guerra química de finalidad doble y de algunos precursores de armas químicas binarias;
  - la no transferencia de conocimientos y materiales (véase 1.2.1);
  - algunas actividades e instalaciones relacionadas con la planificación, la organización y la capacitación. (Esta cuestión se relaciona con la opción 2 en 1.1.)

### 3.3 Medidas y procedimiento internacionales y de verificación

#### 3.3.1 Declaraciones e intercambio de información.

Las partes deberían comprometerse a declarar la posesión (o la no posesión) de determinados materiales e instalaciones, así como las actividades concretas y los planes para la destrucción de los materiales y el desmantelamiento de las instalaciones, de conformidad con el apartado 2.1, así como a intercambiar información sobre la marcha de la destrucción de los arsenales y el desmantelamiento de las instalaciones/medios de producción. Quizás deba intercambiarse información sobre la producción permitida de agentes de guerra química para actividades de protección y fines pacíficos.

#### 3.3.2 Consultas

3.3.2.1 Las partes deben quizás comprometerse a consultarse mutuamente y a cooperar en la solución de los problemas que puedan plantearse en relación con la convención.

3.3.2.2 Estas consultas podrían efectuarse bilateralmente entre las partes interesadas, o bien mediante un procedimiento especial establecido en la convención (véase 3.3.3), o en el ámbito de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

#### 3.3.3 Comité consultivo

Al entrar en vigor la convención, podría establecerse un comité consultivo encargado de lo relativo a las medidas de verificación internacionales.

3.3.3.1 El Comité podría estar compuesto de un experto de cada Estado Parte y tener como Presidente al Secretario General de las Naciones Unidas o a un representante suyo. Estaría facultado para establecer subcomités y equipos de verificación para misiones concretas.

3.3.3.2 El Comité podría reunirse regularmente al menos una vez al año y, además, a petición de una de las partes.

3.3.3.3 El Comité podría tener competencia para:

- a) . Seguir en la práctica la destrucción, el desmantelamiento o la conversión para fines pacíficos de los arsenales de agentes de guerra química, de las armas químicas, de las instalaciones/medios de producción, etc. (véase 2.2);
- b) Investigar los hechos relacionados con presuntas violaciones de la convención;
- c) . Controlar periódicamente mediante visitas in situ las instalaciones para la producción permitida de agentes de guerra química, en lo que se refiere a las cantidades producidas y al uso hecho de ellas;
- d) Facilitar el cumplimiento de la convención, por ejemplo, fomentando la normalización internacional de los métodos y sistemas que deberían aplicar los órganos de verificación nacionales e internacionales.

3.3.3.4 El Comité podría estar facultado para solicitar de los Estados partes, de las organizaciones internacionales, de grupos y de individuos la información y la asistencia que fuera apropiada y pertinente para su labor.

3.3.3.5 Las partes en la convención se comprometerían a cooperar con el comité en el desempeño de sus funciones.

3.3.3.6 Las reglas y procedimientos de trabajo del Comité deberían permitir su funcionamiento eficaz, justo, imparcial y libre de injerencias.

3.3.3.7 En los casos en que el comité no pudiera presentar un informe unánime sobre la determinación de los hechos, expondría los distintos puntos de vista de los expertos participantes.

3.3.3.8 Para poder desempeñar sus funciones, el comité debería disponer de ciertas instalaciones, o tener acceso a ellas, tales como una secretaría, expertos técnicos, laboratorios químicos y toxicológicos y equipo de teledetección.

3.3.3.9 El comité podría estar autorizado para efectuar inspecciones in situ con objeto de:

- a) Confirmar información recibida sobre la destrucción, el desmantelamiento o la conversión proyectadas, en curso o efectuadas, previa consulta con el Estado Parte interesado (véase 3.3.3.3);
- b) Investigar los hechos referentes a presuntas ambigüedades o violaciones del cumplimiento de la convención, siempre que se aduzcan razones apropiadas en apoyo de la necesidad de realizar la investigación;

Si la parte requerida no aceptare una inspección in situ, debería dar las explicaciones pertinentes para justificar que una inspección in situ en aquel momento pondría en peligro sus intereses supremos.



Deberían elaborarse reglas para la investigación in situ, incluidas disposiciones sobre los derechos, las obligaciones y las funciones del personal de inspección y sobre los derechos y las funciones de la parte receptora.

#### 3.3.4 El Consejo de Seguridad

3.3.4.1 En la convención debe estipularse tal vez la posibilidad de que los Estados partes presentaran denuncias al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando hubieran realizado sin éxito esfuerzos de consulta y de cooperación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la convención, y tuvieran motivo para creer que algún otro Estado parte incumplía las obligaciones contraídas conforme a la convención.

3.3.4.2 En ese caso, las partes deben quizás comprometerse también a cooperar en la realización de cualquier investigación que el Consejo de Seguridad pudiera iniciar basándose en una denuncia que reciba.

### 4. Medidas facultativas para fomentar la confianza

#### 4.1 Objeto

Medidas facultativas para fomentar la confianza en lo que respecta a la credibilidad de las intenciones de los Estados:

- a) durante el proceso de negociación y después de celebrada la convención, pero antes de que ésta haya entrado en vigor;
- b) después de la entrada en vigor de la convención.

Las medidas destinadas a fomentar la confianza podrían adoptarse con carácter bilateral o multilateral, regional o mundialmente, con la condición de reciprocidad o sin ella.

#### 4.2 Ejemplos de medidas para fomentar la confianza durante el proceso de negociación y después de firmada la convención pero antes de que ésta haya entrado en vigor

4.2.1 Declaraciones en cuanto a la posesión o no posesión de armas químicas, instalaciones de producción, arsenales e instalaciones de ensayo, así como en cuanto a su ubicación.

4.2.2 Invitaciones para visitar los arsenales, las instalaciones de ensayo, las plantas de producción -con producción de agentes de guerra química o sin tal producción- y las instalaciones de destrucción.

4.2.3 Medidas destinadas a facilitar la cooperación entre los Estados acerca de la protección de los civiles y del personal militar.

4.2.4 Intercambio de información sobre las maniobras militares que podrían comprender elementos relacionados con el uso de las armas químicas.

4.2.5 Intercambio de información sobre los métodos de vigilar el progreso científico y técnico que tenga que ver con las armas químicas.

4.3 Ejemplos de medidas para fomentar la confianza después de la entrada en vigor de la convención

4.3.1 Intercambio de información sobre las medidas de protección militares y civiles, incluidas las medidas de protección industrial, que se refieran también a la protección de los trabajadores del sector químico.

4.3.2 Invitaciones para realizar esfuerzos cooperativos en esferas relacionadas con la convención.

4.3.3 Intercambio de información sobre los resultados logrados por los medios técnicos nacionales de verificación.

5. Cooperación internacional

5.1 Disposición(es) negativa(s)

Se podría declarar en la convención que sus disposiciones no entorpecerán el desarrollo científico y técnico con fines pacíficos y de protección en las esferas relacionadas con la convención.

5.2 Disposiciones positivas

5.2.1 Las Partes podrían comprometerse a intercambiar información, equipo y materiales para facilitar el uso de agentes químicos con fines pacíficos y de protección.

5.2.2 La convención podría reflejar el principio de que se dedicará una parte considerable de las economías que pudieran obtenerse con las medidas de desarme a fomentar el desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo.

5.2.3 En la convención podría preverse la prestación de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, a las partes que la pidieran, si el Consejo de Seguridad decidiese que han estado expuestas a un peligro a causa de una violación de la convención. Esa asistencia podría comprender el envío de material de protección y la prestación de apoyo médico para el tratamiento de los accidentes causados por agentes químicos.

Otra posibilidad consistiría en que el Comité Consultivo desempeñase esta función.

## 6. Cláusulas de estilo

### 6.1 Entrada en vigor

Al igual que en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnica de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, se podría disponer que la convención entrará en vigor una vez que hayan depositado sus instrumentos de ratificación los gobiernos de ... Estados. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión se depositasen después de la entrada en vigor de la convención, ésta entraría en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

### 6.2 Firma, ratificación, adhesión

Al igual que en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental, se podría disponer que la convención estará abierta a la firma por todos los Estados -para ser ratificada ulteriormente- y que todo Estado que no firme la convención antes de su entrada en vigor podría adherirse a ella en cualquier momento.

### 6.3 Depositario

Al igual que en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental, se podrían depositar los instrumentos de ratificación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

### 6.4 Duración

Al igual que la Convención sobre las armas bacteriológicas y la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental, la convención podría ser de duración ilimitada.

### 6.5 Retiro

Al igual que en la Convención sobre las armas bacteriológicas, los Estados Partes podrían tener el derecho de retirarse de la convención si decidieran que acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia objeto de la convención han comprometido sus intereses supremos. Podría disponerse que la notificación de ese retiro se haga con una antelación de tres meses e incluya una exposición de los acontecimientos extraordinarios que, a juicio de las partes que piden el retiro, han comprometido sus intereses supremos.

## 6.6 Conferencias de examen

Como en la Convención sobre las armas bacteriológicas, se podría disponer la celebración de una Conferencia de los Estados Partes en Ginebra ... años después de la entrada en vigor de la convención, o antes de ese plazo si así lo solicita una mayoría de las Partes, incluidos quizá, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para examinar la aplicación de la convención. También podrían preverse disposiciones para que se celebren otras conferencias de examen, cada cinco años o en otras ocasiones, si lo solicita la mayoría de las Partes, incluidos, quizá, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de conformidad con la práctica establecida con respecto a la Convención sobre las armas bacteriológicas, pese a que en este caso no se haya incluido ninguna disposición expresa en ese sentido. Las conferencias de examen también podrían servir para revisar la Convención.

## 6.7 Enmiendas

Al igual que en la Convención sobre las armas bacteriológicas, se podría disponer que las enmiendas propuestas por los Estados Partes entrarán en vigor respecto de cada Estado Parte que las acepte al ser aceptadas por la mayoría de los Estados Partes y ulteriormente, para cualquier otro Estado Parte, en la fecha en que las acepte.

## 6.8 Preámbulo, anexos y otros textos relacionados con la convención

Se podría estudiar la inclusión de un preámbulo en el que se expongan las consideraciones generales acerca del tema y la finalidad de la convención. Además, el preámbulo podría contener una referencia a la relación entre la convención, el Protocolo de Ginebra de 1925 y la Convención sobre las armas bacteriológicas.

Las cuestiones técnicas detalladas comprendidas en la convención, así como la organización detallada y las cuestiones de procedimientos relativas a un posible comité consultivo, podrían ser tratadas en anexos que formarían parte de la convención.

Las medidas facultativas para fomentar la confianza podrían ser tratadas en resoluciones que aprobaría la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En caso de que se necesiten disposiciones detalladas para establecer la relación entre la convención, el Protocolo de Ginebra de 1925 y la Convención sobre las armas bacteriológicas, se podría considerar la inclusión de esas disposiciones en el anexo o en un protocolo separado.

Se podría considerar también la elaboración de un protocolo que tratase de las posibles aplicaciones, al Protocolo de Ginebra de 1925 y la Convención sobre las armas bacteriológicas, de las disposiciones contenidas en una convención sobre las armas químicas, por ejemplo las relativas a las funciones de un comité consultivo.

CD/179/Add.1  
23 de abril de 1981  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Informe del Presidente al Comité de Desarme sobre la marcha  
de los trabajos del Grupo de Trabajo ad hoc  
sobre las armas químicas

Adición

En la página 2, añádase a la lista del párrafo 7 el documento siguiente:

- "g) CD/124/Rev.1, presentado por Indonesia y titulado "Revisión del documento CD/124 sobre la definición de los agentes químicos y los agentes de guerra química"."

-----



DECLARACION DEL GRUPO DE LOS 21 SOBRE EL TEMA 2 DE LA AGENDA DEL  
COMITE DE DESARME, TITULADO: "LA CESACION DE LA CARRERA DE  
ARMAMENTOS NUCLEARES Y EL DESARME NUCLEAR"

Por iniciativa del Grupo de los 21, el Comité de Desarme emprendió, en la segunda parte de su período de sesiones de la primavera de 1981, un examen de fondo de las cuestiones concretas relativas al tema 2 de su agenda (La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear). En ese proceso, las deliberaciones del Comité se concentraron en las "condiciones previas de las negociaciones sobre el desarme nuclear así como sobre las doctrinas de la disuasión y otras teorías acerca de las armas nucleares".

Tras analizar los debates que se sostuvieron en ese marco, el Grupo de los 21 está convencido de que, una vez más, ha quedado de sobra demostrada la necesidad de una acción multilateral urgente sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, mediante la adopción de disposiciones concretas. En opinión del Grupo de los 21, las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear debían haberse entablado hace ya mucho tiempo: el requisito previo fundamental de su éxito es la voluntad política de los Estados, particularmente de los poseedores de armas nucleares, para iniciar tales negociaciones.

Los debates, para los cuales los capítulos V y VI y las conclusiones del "Estudio amplio sobre las armas nucleares" (A/35/392) preparado por el Secretario General constituyeron un antecedente valioso, han confirmado al Grupo de los 21 en su convicción de que la carrera de armamentos nucleares contrarresta los esfuerzos enderezados a un mayor relajamiento de las tensiones internacionales; de que el progreso en el campo del desarme nuclear sería propicio al afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales y a la mejora del clima internacional, lo que, a su vez, facilitaría nuevos progresos; y de que todas las naciones, poseedoras y no poseedoras de armas nucleares, tienen un interés vital en las medidas de desarme nuclear, porque la existencia de armas nucleares en los arsenales de un puñado de Potencias pone en peligro directa y fundamentalmente la seguridad del mundo entero. La promoción del desarme nuclear quedaría facilitada por la estricta adhesión de todos los Estados a los

principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, por medidas que permitiesen el relajamiento de las tensiones internacionales y el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados.

El Grupo de los 21 también está convencido, a raíz de esos debates, de que las doctrinas de la disuasión nuclear, lejos de propiciar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, constituyen el origen de la continua escalada cuantitativa y cualitativa de los armamentos nucleares y llevan a una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales. Es más, esas doctrinas, que en definitiva descansan en la hipótesis de la posible utilización de las armas nucleares, no pueden constituir la base de la prevención de una guerra nuclear, una guerra que afectaría a beligerantes y no beligerantes. La rivalidad en la acumulación de armas nucleares por los Estados poseedores de tales armas no puede defenderse so pretexto de que es indispensable para su seguridad. Semejante argumento es paladinamente falso si se considera que el aumento de los arsenales nucleares, lejos de contribuir al afianzamiento de la seguridad de todos los Estados, la debilita, por el contrario, e incrementa el peligro de guerra nuclear. Además, el Grupo de los 21 considera política y moralmente inaceptable que la seguridad del mundo entero esté supeditada al estado de las relaciones entre las naciones poseedoras de armas nucleares.

En la tarea de realizar los objetivos del desarme nuclear, todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que tienen los arsenales nucleares más importantes, asumen una responsabilidad especial. Esa responsabilidad entraña el cumplimiento de los compromisos contraídos en los instrumentos internacionales celebrados en el campo del desarme, el respeto de los requisitos de seguridad de las naciones no poseedoras de armas nucleares, la renuncia a toda acción que pueda llevar a una intensificación de la carrera de armamentos nucleares y al incremento de las tensiones internacionales, y, sobre todo, el deber de tomar disposiciones positivas y prácticas hacia la adopción y aplicación de medidas concretas de desarme nuclear.

A la luz de este análisis, el Grupo de los 21 cree firmemente que el Comité de Desarme, en el que participan todos los Estados poseedores de armas nucleares así como Estados no poseedores de tales armas, debe proseguir e intensificar la búsqueda de un enfoque común que le permita desempeñar el mandato que le confiriera la Asamblea General de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. En particular, el Grupo de los 21 tiene la esperanza de que, al difundirse el reconocimiento de la urgencia del progreso hacia el desarme nuclear, se facilitará la tarea del Comité. Las negociaciones bilaterales y regionales, sobre todo en lo que respecta a determinadas zonas en que la concentración de los armamentos nucleares incrementa el peligro de



enfrentamiento, son útiles y deben intensificarse, pero deben iniciarse sin demora negociaciones multilaterales sobre las cuestiones de interés vital para todos los Estados, poseedores y no poseedores de armas nucleares, en el Comité de Desarme, único órgano de negociación multilateral en la esfera del desarme.

El Grupo de los 21 reitera su opinión, ya expuesta tras larga reflexión, en el documento CD/64 de 1980, de que el objetivo inmediato del examen del tema 2 por el Comité, al comienzo de la segunda parte de su período de sesiones de 1981, debe ser el establecimiento de un grupo de trabajo especial que se encargue de desarrollar el párrafo 50 del Documento Final y de delimitar las cuestiones de fondo de las negociaciones multilaterales, como se sugiere en el documento CD/116, de la siguiente manera:

- i) Elaboración y elucidación de las etapas de desarme nuclear a que se hace referencia en el párrafo 50 del Documento Final, incluida la determinación de las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y la función de los Estados no poseedores de esas armas en el proceso conducente al desarme nuclear;
- ii) Elucidación de las cuestiones relacionadas con la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, en espera del desarme nuclear y con miras a la prevención de la guerra nuclear;
- iii) Elucidación de las cuestiones referentes a la eliminación del recurso a las doctrinas de la disuasión nuclear;
- iv) Medidas que permitan al Comité de Desarme desempeñar con eficacia la función que le corresponde como único órgano de negociaciones multilaterales en la esfera del desarme y, a este respecto, la relación existente entre ese órgano y otros foros bilaterales, regionales y de otra índole que celebran negociaciones sobre el desarme nuclear.

-----



DECLARACION DEL GRUPO DE LOS 21 SOBRE EL TEMA 1 DE LA  
AGENDA DEL COMITE DE DESARME, TITULADO "PROHIBICION  
DE LOS ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES"

Por iniciativa del Grupo de los 21, el Comité de Desarme celebró reuniones oficiosas durante la primera parte de su período de sesiones de 1981 con objeto de proceder a un examen de fondo de cuestiones concretas relacionadas con el tema 1 de su agenda, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".

Las discusiones que tuvieron lugar en esas reuniones oficiosas han reforzado aún más la convicción del Grupo de los 21 de que el Comité de Desarme debe entablar sin demora negociaciones multilaterales sobre la cuestión de una prohibición de los ensayos de armas nucleares. En su documento de trabajo CD/64, de 27 de febrero de 1980, el Grupo de los 21 había declarado que, tras reflexionar al respecto, había llegado a la conclusión de que los grupos de trabajo son el mejor mecanismo disponible para celebrar negociaciones concretas en el seno del Comité de Desarme. Por eso, el Grupo de los 21 apoyaba en principio la creación de grupos de trabajo sobre todos los temas de la agenda del Comité.

En un documento de trabajo ulterior, publicado el 4 de marzo de 1980 con la signatura CD/72, el Grupo de los 21 instó a que durante la primera parte del período de sesiones de 1980 se estableciera un grupo de trabajo ad hoc del Comité sobre el tema de su agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares". Desgraciadamente, en todo el período de sesiones de 1980 del Comité de Desarme no pudo llegarse a un consenso sobre esa propuesta.

El Grupo de los 21 recomendaría que, teniendo en cuenta las discusiones habidas en las reuniones oficiosas del Comité, el Comité de Desarme decida, al comienzo de la segunda parte de su período de sesiones de 1981, establecer un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su agenda. A fin de facilitar la adopción de esa decisión, el Grupo de los 21 sugeriría el siguiente mandato para el grupo de trabajo ad hoc:

"El Comité de Desarme decide establecer, por todo el tiempo que dure la segunda parte de su período de sesiones de 1981, un grupo de trabajo ad hoc del Comité que negocie las disposiciones relativas al alcance, la verificación del cumplimiento y las cláusulas finales de un proyecto de tratado relativo al tema 1 de su agenda, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares". El grupo de trabajo ad hoc informará al Comité de Desarme sobre la marcha de sus trabajos cuando proceda y, en todo caso, antes de que termine el período de sesiones de 1981.

En el curso de las negociaciones sobre este tema, el grupo de trabajo ad hoc tendrá en cuenta las propuestas existentes y las iniciativas que puedan formularse en el futuro con inclusión de los informes de las negociaciones trilaterales entre la URSS, el Reino Unido y los Estados Unidos sobre esta cuestión presentados durante los períodos de sesiones de 1979 y 1980 del Comité de Desarme, y de cualesquiera informes que acerca de las negociaciones trilaterales puedan someter al Comité las partes interesadas durante el resto de su período de sesiones de 1981."

El Grupo de los 21 cree firmemente que el Comité de Desarme tiene derecho a saber sin más demoras las razones concretas que hasta ahora han impedido a los Estados poseedores de armas nucleares, que durante los últimos cuatro años han estado celebrando entre ellos negociaciones separadas, responder a los repetidos y apremiantes llamamientos que les ha hecho la Asamblea General para que aceleraran esas negociaciones "con miras a llegar como cuestión de urgencia a una conclusión positiva" y para que transmitieran los resultados al Comité de Desarme. Como nueva contribución a la labor del Comité de Desarme sobre una prohibición de los ensayos de armas nucleares, el Grupo de los 21 desearía destacar ciertas cuestiones concretas que, en el curso de las reuniones tanto oficiales como oficiosas celebradas por el Comité durante la primera parte de su período de sesiones de 1981, se han dirigido conjunta o separadamente a las partes en las negociaciones trilaterales. Las cuestiones que no han recibido todavía una respuesta adecuada de los Estados negociadores se refieren a las preocupaciones de la comunidad internacional, que ha deplorado repetidas veces la continuación de los ensayos de armas nucleares y ha exhortado a la pronta conclusión de un tratado de prohibición de dichos ensayos. Las cuestiones clave acerca de las cuales se han pedido aclaraciones e información complementaria a los Estados que están celebrando las negociaciones trilaterales son las siguientes:

#### I. Celebración de negociaciones multilaterales

1. ¿Cuál es el papel que atribuyen los negociadores trilaterales al Comité de Desarme en la negociación multilateral de un tratado de prohibición general de los ensayos de armas nucleares, habida cuenta del consenso a que se llegó en el párrafo 51 del Documento Final en el sentido de que las negociaciones trilaterales debían concluirse urgentemente y sus resultados debían ser presentados al Comité de Desarme para que este órgano multilateral los hiciera objeto de un examen completo con miras a la presentación de un proyecto de tratado a la Asamblea General en la fecha más próxima posible?

2. ¿Cuáles son, a juicio de los negociadores trilaterales, los principales obstáculos que se oponen a la conclusión de las negociaciones trilaterales?

3. ¿Cuándo creen los negociadores trilaterales que se reanudarán sus negociaciones y cuándo creen que pueden terminarse?

#### II. Alcance

4. ¿Creen los negociadores trilaterales que el alcance del tratado que se está negociando es suficientemente amplio para contribuir eficazmente a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear?

5. ¿Se ha previsto en el tratado que se negocia la promoción de las aplicaciones de la tecnología nuclear con fines pacíficos, especialmente en los países en desarrollo?

6. ¿Qué medidas específicas se han previsto, en su caso, para la realización de ENP con arreglo al tratado que están negociando? ¿Sería objeto de negociación multilateral el marco dentro del cual cada Estado Parte podría efectuar ENP con arreglo al futuro tratado?

7. ¿Piensan los negociadores trilaterales que el tratado que están negociando entre ellos será una base adecuada para una prohibición realmente general y universal de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y de carácter permanente, que, como se ha manifestado en varias resoluciones de la Asamblea General, es la meta de la comunidad internacional?

### III. Verificación del cumplimiento

8. ¿Cómo conciliarían los negociadores trilaterales el sistema dual de medidas de verificación que están negociando con el principio de que un tratado multilateral debe establecer una igualdad de derechos y de obligaciones para todas sus Partes?

9. ¿Cuáles son los "problemas o circunstancias especiales" que hacen necesarias las medidas adicionales de verificación?

10. ¿Podrían aclarar los negociadores trilaterales a qué medidas específicas se refiere la expresión "medios técnicos nacionales de verificación"? ¿Tendrían todos los Estados Partes en el tratado, sin discriminación, acceso a la información reunida por esos medios?

### IV. Otras cláusulas

11. La comunidad internacional ha manifestado repetidas veces su convicción de que un tratado de prohibición general de los ensayos de armas nucleares tiene que ser de duración ilimitada. ¿Se atenderán los negociadores trilaterales a esa convicción y, de no ser así, cuál es la duración que prevén?

12. Dada la gran conveniencia de que el futuro tratado sea objeto de adhesión universal y se base en el principio de la igualdad de derechos de todas sus Partes, ¿qué razones especiales tienen los negociadores trilaterales para conceder a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad un verdadero derecho de ~~veto~~ sobre el procedimiento de enmienda que ha de incluirse en el tratado?

-----



DECLARACION DE UN GRUPO DE PAISES SOCIALISTAS ACERCA DE LOS RESULTADOS DE  
LA PRIMERA PARTE DEL PERIODO DE SESIONES DE 1981 DEL COMITE DE DESARME

La labor del Comité de Desarme ha transcurrido este año en circunstancias especiales. El XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética ha sido un acontecimiento de trascendencia histórica. El Congreso ha formulado un programa detallado y multifacético para fortalecer la situación internacional, que prevé una amplia gama de ideas e iniciativas constructivas sumamente importantes para la causa de la paz. Estas nuevas ideas e iniciativas básicas representan una continuación y elaboración orgánicas del Programa en pro de la Paz, que habían presentado el XXIV y el XXV Congresos del PCUS en relación con los problemas más apremiantes de las relaciones internacionales contemporáneas. Ocupan un lugar preponderante entre ellas las propuestas encaminadas a controlar la carrera de armamentos y lograr el desarme, es decir, las propuestas relativas al problema fundamental de la vida internacional contemporánea. Esas iniciativas son concretas y realistas y abarcan los principales aspectos y tendencias de la distensión militar.

La puesta en práctica del programa formulado en el Congreso del PCUS abriría el camino para la solución de las cuestiones internacionales más acuciantes y apremiantes, y para la creación de un clima de confianza mutua y cooperación pacífica entre los Estados en aras de la paz y la seguridad de todos los pueblos. Todo ello facilitaría indudablemente la labor eficaz del Comité de Desarme y repercutiría del modo más favorable en la solución de las tareas responsables e importantes que el Comité tiene ante sí.

Los congresos de los Partidos Comunistas, que revisten gran importancia internacional, se han celebrado asimismo en Bulgaria, Checoslovaquia y la República Democrática Alemana. Las decisiones adoptadas por todos esos congresos, así como las adoptadas anteriormente por otros congresos de los Estados socialistas hermanos, demuestran de manera convincente la adhesión incommovible de los países de la comunidad socialista a los excelsos ideales de la paz, la distensión y el desarme. Dado que se trata de una orientación de la política exterior de los países socialistas a largo plazo, no está sujeta, por consiguiente, a variaciones momentáneas.

Muchas de las propuestas de desarme formuladas en los congresos guardan relación directa con las actividades del Comité. Durante el período de sesiones, las delegaciones de los países socialistas han señalado a la atención de los participantes en las negociaciones las decisiones de los congresos sobre las cuestiones de desarme, han explicado detalladamente el contenido de tales decisiones y han subrayado la importancia de las mismas para que el Comité pueda cumplir el cometido que se le ha asignado. Comprobamos con satisfacción que muchas delegaciones miembros del Comité, haciéndose eco de la vivísima reacción suscitada en el mundo por la labor de los congresos, han manifestado un profundo interés en los documentos publicados por éstos.

Cabe considerar indudablemente como un hecho positivo el que se haya celebrado este año el período de sesiones del Comité y el que éste haya desarrollado generalmente sus trabajos de manera pragmática y constructiva. Los intentos de algunas delegaciones para emponzoñar la atmósfera de las negociaciones e introducir en la labor del Comité cuestiones que no guardan relación con su mandato no han dado los resultados apetecidos. Es indispensable que se mantenga asimismo en lo sucesivo la tendencia pragmática en los trabajos del Comité y la actitud constructiva de las deliberaciones.

Los Estados socialistas han presentado, prácticamente en relación con todos los temas de la agenda del Comité, propuestas concretas y realistas motivadas por su sincero deseo de avanzar en la solución de las cuestiones más importantes y apremiantes del desarme. Con tal fin, las delegaciones de los países socialistas han tratado de asignar la máxima prioridad en los trabajos del Comité esencialmente a las cuestiones que revisten importancia fundamental para controlar la carrera de armamentos, consolidar la distensión de la tirantez y liberar a la humanidad de la amenaza de una guerra nuclear.

Partiendo del convencimiento de que las armas nucleares representan el peligro más grave para la supervivencia de la humanidad, las delegaciones de los países socialistas han abogado invariablemente, como lo hicieron en anteriores períodos de sesiones del Comité, por el examen de las cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear, como cuestión de la más alta prioridad. Ya en febrero de 1979, los países socialistas adoptaron una iniciativa en relación con esta cuestión, que cuenta con amplio apoyo. Con objeto de preparar las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares, los países socialistas han propuesto que se celebren consultas en el ámbito del Comité de Desarme. También han apoyado la propuesta encaminada a establecer un grupo de trabajo ad hoc sobre esta cuestión. Los países socialistas estiman que es necesario



ante todo y sobre todo determinar una serie de cuestiones que deberán examinarse y solucionar las cuestiones relacionadas con el aspecto organizativo de las negociaciones. El objeto de las negociaciones deberá ser, a juicio de los países socialistas, la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de los arsenales de dichas armas hasta su completa destrucción.

Los países socialistas atribuyen gran importancia a la concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. Esos países son partidarios de que el Comité desempeñe una función activa en la solución de esta tarea y suscriben la propuesta de que se establezca, en el marco del Comité, un grupo de trabajo ad hoc sobre esa cuestión, a condición de que participen en él todas las Potencias nucleares.

Los países socialistas siguen atribuyendo gran importancia a las negociaciones trilaterales sobre esta cuestión. Estiman asimismo que el examen por el Comité del problema de la prohibición de los ensayos nucleares no debe dificultar la marcha de las negociaciones. La falta de voluntad política por parte de los Estados Unidos y el Reino Unido es la razón fundamental de que todavía no se haya concertado el tratado.

Teniendo presente la importancia y urgencia del problema del no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existan actualmente tales armas, los países socialistas han presentado una propuesta encaminada a establecer un grupo de trabajo ad hoc sobre este tema.

Habida cuenta de que, como consecuencia de la falta de consenso en el Comité, no se han establecido grupos de trabajo ad hoc sobre los temas primero y segundo de su agenda, los países socialistas, deseosos de iniciar lo antes posible negociaciones serias sobre el fondo de los problemas de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear, así como sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, han suscrito la propuesta de que el Comité de Desarme celebre reuniones informales. Aunque no consideran que la celebración de esas reuniones haga innecesario el establecimiento de los correspondientes grupos de trabajo, los coautores de la presente declaración comparten la opinión acerca de la conveniencia de tal modalidad de trabajo en el Comité de Desarme.

El animado intercambio de opiniones que se ha celebrado en las reuniones informales ha puesto de manifiesto una vez más de manera sumamente convincente el interés que tiene la mayoría abrumadora de las delegaciones en asegurar que el Comité de Desarme aporte su propia contribución concreta e importante al logro del desarme nuclear y a la cesación de todos los ensayos de armas nucleares.

Los países socialistas estiman que es indispensable y aconsejable que, en el período de sesiones de verano del Comité, prosiga el examen de las cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear, incluida la cuestión del no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados en que no existan actualmente esas armas, así como la cuestión de la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares. Una base para tal examen podría encontrarse en las consideraciones de un grupo de países socialistas (CD/162) y en las propuestas presentadas por el Grupo de los 21.

Los países socialistas atribuyen gran importancia al problema del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

Los países socialistas estiman que uno de los medios más eficaces de fortalecer las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares sería la concertación de la pertinente convención internacional. Sin embargo, habida cuenta de la actitud negativa adoptada por algunos Estados al respecto, y sin dejar de ser, por otra parte, firmes partidarios de la idea de una convención internacional, los países socialistas se mostraron también dispuestos a examinar cualquier otra posibilidad de resolver el problema, siempre que todos los Estados poseedores de armas nucleares adoptasen un criterio análogo. Los países socialistas han propuesto, en particular, que todos los Estados poseedores de armas nucleares hagan declaraciones solemnes, idénticas o análogas en cuanto al fondo, acerca de la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de tales armas que no las tengan en su territorio. Esas declaraciones, en caso de que respondieran al objetivo mencionado, podrían ser respaldadas mediante una decisión autorizada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los países socialistas han propuesto que la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad se organice sobre una base constructiva y realista, y que se examine desde el punto de vista práctico la posibilidad de que las partes negociadoras, incluidos todos los Estados poseedores de armas nucleares, elaboren un criterio común. El debate mantenido en el Grupo de Trabajo ad hoc ha contribuido a esclarecer aún más las posiciones de los Estados; además, en el curso del mismo se han suscitado algunas observaciones interesantes acerca del contenido esencial de las garantías de seguridad.

Las delegaciones de los países socialistas continúan sosteniendo que el problema del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares conserva su importancia en la agenda del Comité de Desarme, y están decididas a no escatimar esfuerzo alguno para encontrar una solución eficaz a este problema de gran prioridad.

En opinión de las delegaciones de los países socialistas, la prohibición de los nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa ha sido y sigue siendo una esfera importante de las actividades del Comité. Este tema, al igual que todos los demás que figuran en la agenda del Comité, debería examinarse utilizando las estructuras orgánicas apropiadas. Acogemos con beneplácito el hecho de que muchos miembros del Comité reconozcan cada vez más las ventajas que presenta un examen competente de esta cuestión en un grupo de expertos. El mandato de dicho grupo podría convenirse en reuniones informales del Comité de Desarme con la participación de expertos, durante el período de sesiones de verano, según propuso la delegación de Hungría en su documento de trabajo CD/174.

A juicio de las delegaciones de los países socialistas, en el período de sesiones de primavera del Comité de Desarme ha habido posibilidades reales para llegar a un acuerdo respecto del texto de un tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas. Es preciso señalar con pesar que, aunque el Grupo de Trabajo ad hoc ha conseguido efectivamente acercar en cierto modo las posiciones de las partes negociadoras, aún no se ha llegado empero a un acuerdo sobre los artículos fundamentales de un tratado. Las delegaciones de los países socialistas tienen el propósito de continuar trabajando con perseverancia para llegar cuanto antes a un acuerdo definitivo sobre el texto de un tratado; la importancia que tiene la concertación de dicho tratado se subraya tanto en el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme como en numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los países socialistas condenan enérgicamente la reactivación de los planes para la producción y el despliegue de armas neutrónicas en Europa occidental. La realización de esos planes exacerbaría gravemente el peligro de una guerra nuclear, y no es casual que masas amplísimas de la población mundial se opongan a las armas neutrónicas.

Es significativo que también en el seno del Comité de Desarme se hayan alzado voces de protesta contra los planes de producir y desplegar armas neutrónicas en los países de Europa occidental. Todo lo que antecede vuelve a poner de relieve la urgencia del llamamiento en pro de la prohibición de las armas neutrónicas a escala internacional mediante tratado, que hicieron los países socialistas en marzo de 1978.

Durante el examen de las cuestiones relacionadas con la prohibición de las armas químicas, los países socialistas han dedicado sus esfuerzos a identificar los enfoques que permitan solucionar con éxito este problema; han expuesto, en particular, su punto de vista sobre la cuestión de la prohibición, en virtud de la futura convención, en los documentos de trabajo que han presentado al correspondiente Grupo de Trabajo ad hoc.

Los países socialistas toman nota con satisfacción del carácter pragmático del examen de muchos aspectos del problema de la prohibición de las armas químicas y de la determinación de los enfoques más similares que se han dado a algunos de esos problemas. Compartimos la opinión de las delegaciones que sostienen que la reanudación de las negociaciones entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre este tema facilitaría la pronta elaboración de una convención que prohíba las armas químicas.

Los países socialistas están plenamente decididos a seguir ateniéndose a lo dispuesto en la resolución 35/144 B, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo quinto período de sesiones, en la que se insta a los Estados a que no escatimen esfuerzo alguno para llevar cuanto antes a buen término las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y sobre su destrucción.

Las delegaciones de los países socialistas han participado activamente en el examen de la cuestión de un programa comprensivo de desarme. Consideran que este programa puede desempeñar un papel importante estimulando las negociaciones de desarme. Es indispensable que, al elaborar un programa comprensivo de desarme, todos los Estados se atengan estrictamente a lo dispuesto en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, en el informe de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y en la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme.

El programa será viable si se funda en el principio del no menoscabo de la seguridad de ninguna de las partes. El grupo de países socialistas proclama su propósito de continuar su cooperación constructiva con todos los miembros del Comité de Desarme en la elaboración de dicho documento.

En el período de sesiones de verano del Comité habrá que proseguir las negociaciones sobre los temas de su agenda. Será un período de singular responsabilidad, habida cuenta de que en 1982 se prevé celebrar el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme. Es evidente a todas luces que la evaluación que en el período extraordinario de sesiones se haga de las actividades del Comité dependerá de la voluntad política que manifiesten los participantes en las negociaciones y de que éstos se declaren dispuestos a concertar acuerdos concretos en la esfera del desarme.

Por su parte, los Estados socialistas, ateniéndose a las decisiones de los congresos de los Partidos Comunistas y a las decisiones pertinentes del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, seguirán desplegando los mayores esfuerzos para contribuir a la labor eficaz del Comité, a la solución de los problemas relacionados con el control de la carrera de armamentos y el logro del desarme, y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales.

-----



CANADA

Documento de trabajo conceptual sobre la verificación del control de armamentos preparado por la División de Control de Armamentos y Desarme del Departamento de Relaciones Exteriores y por el Instituto de Investigaciones y Análisis Operacionales del Departamento de Defensa Nacional, Ottawa 1/

El documento de trabajo conceptual mencionado fue presentado al Comité de Desarme en su 128ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 1981.

-----

---

1/ Se ha distribuido un número limitado de ejemplares de este documento en inglés entre los miembros del Comité de Desarme. En la Secretaría del Comité hay disponibles más ejemplares.





CARTA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE  
DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PAKISTAN, POR LA QUE  
TRANSMITE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA 12ª CONFERENCIA  
ISLAMICA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES CELEBRADA  
EN BAGDAD DEL 1º AL 6 DE JUNIO DE 1981

Tengo el honor de remitirle ejemplares de dos resoluciones aprobadas por la 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Bagdad del 1º al 6 de junio de 1981 sobre el "fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y sobre "la creación de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia Meridional".

Le agradecería que el texto de las resoluciones se distribuyera como documento oficial del Comité.

(Firmado)

Mansur Ahmad  
Embajador y Representante Permanente



TEXTO DE LAS RESOLUCIONES SOBRE

1. El fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

y

2. La creación de zonas libres de armas nucleares en África, el Oriente Medio y Asia Meridional

Aprobadas por la 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores

Bagdad, 1º a 6 de junio de 1981

Traducción de la Secretaría de las Naciones Unidas)

Resolución Nº 28/12-P

El fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen  
armas nucleares contra el empleo o la amenaza  
del empleo de esas armas

La 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Bagdad, República del Iraq, del 29 Rajab al 4 Sha,ban, 1401 H (1º a 6 de junio de 1981),

Profundamente preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, en particular de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear universal, es imperativo que la comunidad internacional adopte medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas por cualquier país,

Reconociendo que unas medidas eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando las resoluciones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores relativas a las seguridades dadas por los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de no recurrir al empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Recordando además que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que concertaran con carácter urgente arreglos eficaces para proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas,

Acogiendo con beneplácito las negociaciones intensivas iniciadas en el Comité de Desarme y en su Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas,

Tomando nota de que la Asamblea General ha recomendado en su trigésimo quinto período de sesiones que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo,

1. Toma nota con satisfacción de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional que dé garantías

a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, aunque en el Comité no se ha progresado lo suficiente a fin de establecer un criterio común aceptable para todos;

2. Pide a los miembros del Comité de Desarme que lleguen urgentemente a un acuerdo sobre una convención internacional para proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas;

3. Recomienda que los países islámicos sigan cooperando en el Comité de Desarme, la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros foros internacionales pertinentes, con miras a alcanzar el objetivo mencionado de fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

4. Pide al Secretario General de la Conferencia Islámica que, de conformidad con la resolución 35/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, siga de cerca la evolución en esta esfera e informe al respecto a la 13ª Conferencia Islámica de Relaciones Exteriores.

Resolución N° 29/12-P

La creación de zonas libres de armas nucleares en Africa,  
el Oriente Medio y Asia meridional

La 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Bagdad, República del Iraq, del 29 Rajab al 4 Sha,aban, 1401 H (1ª a 6 de junio de 1981),

Reconociendo que la creación de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo es uno de los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Convencida de que el establecimiento de tales zonas libres de armas nucleares en diversas regiones fortalecerá la seguridad de los Estados de esas regiones contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se recomendó la creación de tales zonas libres de armas nucleares en varias partes del mundo, entre ellas, Africa, el Oriente Medio y Asia meridional,

Recordando además las resoluciones de los períodos de sesiones anteriores de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional,

Teniendo en cuenta las resoluciones 35/146-B, 35/147 y 35/148, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su último período de sesiones, sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional,

Teniendo también en cuenta las resoluciones 35/157 y 35/146-A, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo quinto período de sesiones, sobre el armamento nuclear de Israel y la capacidad nuclear de Sudáfrica, respectivamente,

Tomando nota de las declaraciones hechas al más alto nivel por los Gobiernos de Estados del Asia meridional, donde éstos reafirman su compromiso de no adquirir ni producir armas nucleares y de dedicar exclusivamente sus programas nucleares al progreso económico y social de sus pueblos,

Teniendo presente la declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrada en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Profundamente preocupada por los esfuerzos y planes de Sudáfrica e Israel para adquirir armas nucleares,

Tomando nota de la oposición de estas dos entidades racistas a la creación de zonas libres de armas nucleares en sus regiones,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados a fin de que respondan positivamente a las propuestas para crear zonas libres de armas nucleares en las regiones de Africa, el Oriente Medio y Asia meridional;
2. Condena enérgicamente la adquisición de la capacidad para la producción de armas nucleares por parte de Israel y Sudáfrica;
3. Condena toda colaboración con los regímenes de Sudáfrica e Israel que les permita producir armas nucleares y frustre el objetivo de crear zonas libres de armas nucleares;
4. Reafirma la determinación de los Estados islámicos de adoptar medidas para impedir la proliferación indiscriminada y universal de las armas nucleares;
5. Pide a todos los Estados islámicos que sigan colaborando en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales adecuados para fomentar mediante un esfuerzo conjunto la creación de zonas libres de armas nucleares en Africa, el Oriente Medio y Asia meridional;
6. Pide al Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica que, de conformidad con la resolución 35/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, siga de cerca la evolución en esta esfera e informe al respecto a la 13ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores.

-----





CARTA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE RESIDENTE DE ESPAÑA,  
ACERCA DE LA DECISION TOMADA POR EL COMITE EN SU 104ª SESION  
PLENARIA, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1981

En relación con mi carta de fecha 1º de abril de 1981 (CD/175) me complace comunicarle que Don Ignacio Ferrer asistirá como experto a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre armas radiológicas, que se celebrarán en el período de verano, tan pronto como una decisión a este respecto haya sido tomada en el Plenario del Comité.

En cuanto a la reunión del Grupo de Trabajo sobre garantías negativas de seguridad para los países no poseedores de armas nucleares, Grupo al que España fue invitada por el Comité de Desarme (carta de fecha 8 de abril), me complace comunicarle que asistirá Doña María Rosa Boceta, Consejero de Embajada en esta Misión Permanente.

(Firmado): Enrique Domínguez Passier  
Embajador  
Representante Permanente



PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE DE DESARME PARA LA  
SEGUNDA PARTE DE SU PERIODO DE SESIONES DE 1981

(Aprobado en la 129ª sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 1981)

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, el Comité de Desarme aprueba el siguiente programa de trabajo para la segunda parte de su período de sesiones de 1981:

- 11 a 19 de junio: Declaraciones en las sesiones plenarias. Examen del programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1981, de la cuestión del establecimiento de nuevos órganos subsidiarios y de cuestiones relativas a la organización de los trabajos 1/.
- 22 a 26 de junio: Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
- 29 de junio a 3 de julio: La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
- 6 a 10 de julio: Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
- 13 a 17 de julio: Armas químicas.
- 20 a 24 de julio: Programa comprensivo de desarme.
- 27 a 31 de julio: Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
- 3 a 7 de agosto: Continuación del examen de temas de la agenda y cuestiones relativas a la organización de los trabajos 1/.
- 10 a ... de agosto: Examen de los informes de los órganos subsidiarios.  
Examen y aprobación del informe anual y de cualesquiera otros informes pertinentes a la Asamblea General de las Naciones Unidas 2/.

---

\* Nueva tirada por razones técnicas.

1/ Esas cuestiones se especifican en la declaración del Presidente.

2/ Entre otras cosas, en el informe anual del Comité se tratará la cuestión del examen de las modalidades de la revisión de la composición del Comité.

Los grupos de trabajo ad hoc ya establecidos por el Comité continuarán, a partir del 16 de junio, celebrando al menos una reunión por semana los días que a continuación se indican:

- Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas: martes por la tarde;
- Armas químicas: miércoles por la tarde;
- Programa comprensivo de desarme: jueves por la tarde;
- Armas radiológicas: viernes por la mañana.

Según las circunstancias y las necesidades de los diversos grupos, se convocarán semanalmente sesiones adicionales de los grupos de trabajo ad hoc, previa consulta entre el Presidente del Comité y los presidentes de esos grupos de trabajo.

El Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar los fenómenos sísmicos se reunirá del 3 al 14 de agosto.

Al aprobar su programa de trabajo, el Comité ha tenido presente lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del reglamento.

-----

## DECLARACION DEL GRUPO DE LOS 21 SOBRE EL ATAQUE AEREO CONTRA UNA INSTALACION NUCLEAR PERPETRADO POR ISRAEL EL 7 DE JUNIO DE 1981

1. Los miembros del Grupo de los 21 han defendido invariablemente los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al respeto estricto de la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de los Estados y a la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Los miembros del Grupo siempre se han opuesto y siguen oponiéndose a todos los actos de agresión y de violación de estos principios.
2. Así pues, el Grupo de los 21 condena la agresión flagrante perpetrada por Israel el 7 de junio de 1981 contra las instalaciones nucleares para fines pacíficos situadas en las cercanías de Bagdad. Considera que este ataque sin precedentes y los razonamientos insostenibles aducidos para justificarlo son cuestiones que deben preocupar especialmente al Comité de Desarme. Además, esta acción de Israel es contraria a las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final del primer período de sesiones extraordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, que se refieren a la no proliferación nuclear y al desarrollo de la tecnología nuclear con fines pacíficos. Es también un desafío al derecho soberano e inalienable de todo Estado a adquirir y desarrollar tecnología nuclear con fines pacíficos.
3. Ese ataque es tanto más injustificado cuanto que los países en desarrollo, no alineados y neutrales se oponen enérgicamente a las armas nucleares y han estado siempre en la vanguardia de los esfuerzos en pro del desarme nuclear. El Grupo de los 21 rechaza las afirmaciones que han pretendido presentar el desarrollo de los programas de energía nuclear con fines pacíficos en los países en desarrollo como una amenaza inevitable de proliferación horizontal de las armas nucleares.
4. El Grupo de los 21 está convencido de que la comunidad internacional debería condenar esta agresión y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que no se repita otra agresión de esa índole por parte de Israel o de cualquier otro Estado. Insta al Comité de Desarme a que reafirme el principio internacional que prohíbe un ataque contra las instalaciones nucleares para fines pacíficos de un Estado en cualquier circunstancia. El Grupo recomienda que el Comité adopte medidas adecuadas que contribuyan a neutralizar las consecuencias adversas de esta acción.



## MEXICO

Documento de trabajo sobre el tema 2 de la agenda del Comité de Desarme para 1981 relativo a "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"

En febrero de 1981 la secretaría del Comité de Desarme distribuyó, a solicitud de la delegación de México, el documento de trabajo CD/143 fechado el 11 de dicho mes en el que se reprodujo la declaración que, como resultado de su tercer período de sesiones celebrado en Viena del 6 al 8 del mismo mes ya citado, aprobó la "Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad" que preside el Sr. Olof Palme, ex Primer Ministro de Suecia, y cuya membrecía fue especificada en un anexo al propio documento.

En la introducción al documento de trabajo, la delegación de México explicó las razones que la habían movido a formular la solicitud de que se trata y que en resumen consisten en su convicción de que es en extremo aconsejable que el Comité de Desarme se halle siempre debidamente informado de todos los hechos de cierta significación que puedan ocurrir en el orden internacional en lo que atañe a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, dado que tal tema ocupa nada menos que el segundo lugar en la agenda de este "único foro multilateral de negociación sobre el desarme".

Son esas mismas razones las que han impulsado ahora a la delegación de México a pedir la distribución del presente documento de trabajo en el que se reproducen las dos declaraciones aprobadas por la Comisión arriba citada en su cuarto y quinto períodos de sesiones, relativas, respectivamente, a la urgencia de que se reanuden las negociaciones sobre las llamadas "armas nucleares de teatro" o armas nucleares de alcance intermedio, y al tratado concertado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética durante la primera etapa de las conversaciones SALT, el 26 de mayo de 1972, que lleva el título de "Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos".

---

\* Nueva tirada por razones técnicas.

1. Declaración aprobada por la Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad como resultado de su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 24 al 26 de abril de 1981

Los miembros de la Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad, reunidos en Ginebra del 24 al 26 de abril, expresan su grave preocupación por la situación actual en la esfera del control de los armamentos y el desarme.

La Comisión considera que, junto con la reanudación del proceso SALT, la medida más importante para detener la actual tendencia negativa sería la celebración de negociaciones sobre la limitación de las fuerzas nucleares de alcance intermedio y pide a los Estados Unidos y a la Unión Soviética que inicien esas negociaciones sin demora.

En el período de sesiones, la Comisión llegó a la conclusión de que, si no se iniciaban las conversaciones y se realizaban pronto progresos para controlar y reducir esas armas, se agravaría la situación peligrosa actual en Europa, con repercusiones en el resto del mundo.

La Comisión evaluó cuidadosamente las complejidades y dificultades inherentes a todo lo relacionado con las conversaciones. No obstante, la Comisión cree que durante las conversaciones ambas partes deben dar pruebas de flexibilidad en relación con los preparativos para el despliegue de los proyectiles, el despliegue efectivo de proyectiles y las posibles reducciones de proyectiles. La Comisión insta a que cada parte considere las propuestas que la otra haya presentado o presente en el futuro.

La Comisión cree que las conversaciones podrían tener posibilidades de éxito si se basaran en los principios siguientes:

- i) Las conversaciones deberían reanudarse sin condiciones previas de ninguna de las partes.
- ii) Si bien las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas y las negociaciones sobre las armas nucleares de alcance intermedio están estrechamente relacionadas, las partes deberían estar dispuestas a iniciar inmediatamente negociaciones sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio.
- iii) Ambas partes deberían esforzarse por crear un ambiente positivo en esa esfera para contribuir al desarrollo de las negociaciones.
- iv) Las partes deberían esforzarse por llegar a acuerdos que limitaran, redujeran o pusieran fin al despliegue actual o futuro de sistemas nucleares de alcance intermedio.
- v) Las partes, junto con sus aliados respectivos, deberían actuar con una urgencia compatible con la norma de igualdad y seguridad igual.



2. Declaración aprobada por la Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad como resultado de su quinto período de sesiones, celebrado en Moscú del 12 al 14 de junio de 1981

La Comisión Independiente sobre Cuestiones de Desarme y Seguridad, reunida en Moscú del 12 al 14 de junio, reafirmando su grave preocupación ante la situación actual en la esfera del control de los armamentos y el desarme, insta a la Unión Soviética y a los Estados Unidos a que mantengan el Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1972 sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos.

La Comisión estimó que el Tratado ABM no es solamente una parte vital del proceso SALT, sino también un requisito previo necesario para su continuación y para estabilizar las relaciones en materia de armas nucleares. El Tratado ABM ofrece la base de la estabilidad estratégica necesaria para proseguir las negociaciones SALT de manera que se puedan lograr reducciones considerables y limitaciones cualitativas importantes de las armas nucleares.

La Comisión observó que existía un interés creciente por la defensa de los proyectiles balísticos. La principal razón es la disminución de la confianza en la posibilidad de que los proyectiles basados en tierra sobrevivan, a causa del mayor número de ojivas de precisión. Por ello, se están adoptando medidas para modernizar o dar mayor seguridad a los proyectiles basados en tierra de ambas partes.

La Comisión llegó a la conclusión de que los esfuerzos para asegurar la supervivencia de los PBIC mediante la construcción de sistemas de defensa de los proyectiles balísticos exigirían la abrogación o una revisión importante del Tratado ABM, aunque ello probablemente ofrecería sólo ventajas marginales para la protección de los proyectiles basados en tierra. Si una de las partes desplegara esos sistemas, la otra haría lo mismo, creando una situación costosa y desestabilizadora. Por lo tanto, la Comisión cree que una solución negociada para reducir considerablemente los niveles de fuerzas estratégicas sería una forma mucho más eficaz de promover la paz y la estabilidad.

La Comisión señaló también que pese a los números cada vez mayores de armas más perfeccionadas, no existe aún una tecnología que pueda ofrecer un sistema eficaz de proyectiles antibalísticos para la defensa de las ciudades y las poblaciones contra un ataque en masa.

Así pues, la Comisión cree que los Estados Unidos y la Unión Soviética deberían seguir manteniendo la letra y el espíritu de ese importantísimo documento.

La Comisión examinó también los progresos tecnológicos en la esfera de la verificación que podrían permitirle negociar grandes limitaciones en el número y en las características de los sistemas de armamentos. Se prestó especial atención a la forma de verificar el cumplimiento de las limitaciones de armas estratégicas y a los motivos principales que se habían expuesto con mayor frecuencia como

explicación del atraso en la cuestión de concertar una prohibición general de los ensayos, que ha venido siendo examinada en las Naciones Unidas durante un cuarto de siglo. Entre las tecnologías que se examinaron figuraban los sistemas de reconocimiento fotográfico mediante satélite, los sistemas de radar y las estaciones sismológicas.

La Comisión llegó a la conclusión de que, si bien ningún sistema de verificación es totalmente fiable o inmune al fraude, los tratados y acuerdos sobre armas estratégicas pueden verificarse adecuadamente. Las medidas de cooperación y los organismos de consulta tales como los previstos en el Tratado ABM y otros tratados aumentarán aún más la confianza en el cumplimiento de los acuerdos.

-----

# COMITÉ DE DESARME

CD/189

25 de junio de 1981

ESPAÑOL

Original: INGLÉS/RUSO

---

CARTA DE 22 DE JUNIO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MONGOLIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UN EXTRACTO DEL INFORME PRESENTADO POR EL CAMARADA YU. TSEDENBAL, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO POPULAR REVOLUCIONARIO MONGOL Y PRESIDENTE DEL PRESIDUM DEL GRAN JURAL POPULAR DE LA REPUBLICA POPULAR MONGOLA, AL XVIII CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR REVOLUCIONARIO MONGOL

Tengo el honor de transmitirle adjunto a la presente un extracto del informe presentado por el camarada Yu. Tsedenbal, Secretario General del Partido Popular Revolucionario Mongol y Presidente del Presídium del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola; al XVIII Congreso del Partido Popular Revolucionario Mongol.

Le ruego que, de conformidad con el reglamento del Comité de Desarme, tenga a bien disponer su distribución a los miembros del Comité como documento oficial.

(Firmado): DUGERSURENGIIN ERDEMBILEG  
Embajador, Representante  
Permanente

EXTRACTO DEL INFORME DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO POPULAR  
REVOLUCIONARIO MONGOL PRESENTADO POR YU. TSEDENBAL,  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO  
POPULAR REVOLUCIONARIO MONGOL

Actividad y tareas ulteriores del PPRM en la esfera de la política exterior

En estrecha cooperación con la Unión Soviética y otros países socialistas, la República Popular Mongola:

- proseguirá activa y consecuentemente la política de consolidación de la distensión y de mejora de la situación internacional;
- fomentará por todos los medios la aplicación de las iniciativas de paz formuladas por el XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética como continuación del Programa de Paz;
- apoyará los esfuerzos de los Estados amantes de la paz para contener la carrera de armamentos y adoptar medidas eficaces en materia de distensión militar y desarme;
- contribuirá, en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, a los esfuerzos para hallar soluciones constructivas a los acuciantes problemas actuales;
- contribuirá por todos los medios al fortalecimiento de la paz y la seguridad en Asia mediante los esfuerzos comunes de los Estados asiáticos;
- se esforzará por lograr una ampliación del diálogo político y de la cooperación en pie de igualdad en diversas esferas con los países de Asia.

La República Popular Mongola va a presentar una propuesta para que se formule y suscriba una convención de no agresión mutua y de abstención del uso de la fuerza en las relaciones entre los países de Asia y del Pacífico. A tal efecto se podría convocar una conferencia de países de la región e invitar a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que asistieran a ella.

-----

CARTA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE ADJUNTO Y ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE AUSTRIA EN RELACION CON LA DECISION ADOPTADA POR EL COMITE EN SU 113ª SESION PLENARIA, EL 10 DE MARZO DE 1981

En relación con la decisión adoptada por el Comité de Desarme en su 113ª sesión plenaria sobre la participación del representante de Austria en las reuniones de algunos grupos de trabajo, tengo el honor de formular la petición siguiente:

El Gobierno de Austria agradecería que se invitara también a su representante a participar en los trabajos del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas.

(Firmado): Winfried LANG  
Representante Permanente Adjunto  
Encargado de Negocios Interino



**COMITÉ DE DESARME**

CD/191  
30 de junio de 1981  
ESPAÑOL  
Original: RUSO

---

CARTA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS  
SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE EL LLAMAMIENTO  
DEL SOVIET SUPREMO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS  
SOVIETICAS A LOS PARLAMENTOS Y PUEBLOS DEL MUNDO

Tengo el honor de transmitir adjunto el llamamiento del Soviet Supremo de  
la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a los parlamentos y pueblos del mundo.

Le ruego tenga a bien disponer su distribución como documento oficial del  
Comité de Desarme.

(Firmado) V. L. ISSRAELIAN

## LLAMAMIENTO

### DEL SOVIET SUPREMO DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS A LOS PARLAMENTOS Y PUEBLOS DEL MUNDO

El Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, preocupado por el creciente peligro de guerra y la escala sin precedentes de la carrera de armamentos, se dirige a los parlamentos y pueblos del mundo.

El Soviet Supremo de la URSS hace el presente llamamiento cuando se han cumplido 40 años desde que el fascismo hitleriano atacó a nuestra patria. El pueblo soviético se inclina ante la preclara memoria de veinte millones de compatriotas caídos en la guerra. La segunda guerra mundial acarreó indecibles desgracias y sufrimientos para toda la humanidad. Honramos profundamente la memoria de todos los que dieron su vida luchando contra la agresión y en aras de la paz en la Tierra.

La historia nos dio una dura lección. Los pueblos pagaron un precio demasiado alto por no haberse logrado prevenir la guerra y descartar a tiempo la amenaza que se cernía sobre ellos. No se puede permitir que se repita esa tragedia. Es necesario y posible hacer cuanto esté a nuestro alcance para impedir una nueva guerra mundial.

El planeta está sobresaturado de armas de destrucción en masa. Pero el número de éstas sigue aumentando y se están desarrollando armas cada vez más perfeccionadas y mortíferas. Se están preparando emplazamientos para centenares de nuevos proyectiles nucleares en Europa occidental. Se pretende acostumbrar a las gentes a la idea criminal de que el empleo de armas nucleares es admisible.

La tensión política se intensifica. De nuevo se hacen planes para lograr la superioridad militar y se ha introducido el lenguaje de las amenazas. Se formulan abiertamente pretensiones de inmiscuirse en los asuntos de otros países y pueblos. Todo ello se encubre con la burda invención de la "amenaza militar soviética".

El Soviet Supremo de la URSS declara solemnemente: La Unión Soviética no amenaza a nadie ni desea enfrentarse con ningún Estado, occidental u oriental. La Unión Soviética no ha tratado ni trata de conseguir una superioridad militar. No ha iniciado ni iniciará nuevas etapas de la carrera de armamentos. No hay ningún tipo de armamentos que no acepte limitar y prohibir sobre una base recíproca, de acuerdo con otros Estados.

La garantía de la paz ha sido, es y seguirá siendo el objetivo supremo de la política exterior del Estado soviético. A ello se orienta el Programa de Paz para el decenio de 1980, aprobado en el XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética. Este Programa incluye medidas para reducir tanto los proyectiles



nucleares como las armas convencionales, contiene propuestas para resolver los conflictos y situaciones de crisis existentes y prevenir otros, y se inspira en el deseo de fomentar la distensión y desarrollar la cooperación pacífica entre los países de todos los continentes. En él se expresa la voluntad que la Unión Soviética tiene de celebrar negociaciones sobre todas las cuestiones actuales relacionadas con la paz y la seguridad, y de examinar con atención cualquier idea constructiva de otros Estados.

En nuestro siglo nuclear el diálogo y las negociaciones son igualmente necesarios para todos, como también son necesarias para todos la paz, la seguridad y la confianza en el futuro. Ahora no hay más medio sensato que las negociaciones para resolver los problemas controvertidos, por agudos y complicados que sean. No puede desperdiciarse ninguna posibilidad que se presente. El tiempo apremia.

Cada día perdido para las negociaciones aumenta el riesgo de un conflicto nuclear y se demora la solución de los problemas urgentes planteados a todos y cada uno de los pueblos. El tiempo apremia.

Actualmente todos quienes alientan con sus actos la carrera de armamentos y una mayor acumulación en el mundo de medios de aniquilamiento en masa de los seres humanos y defienden la idea de utilizar la fuerza para resolver las controversias entre los Estados, o bien cierran simplemente los ojos ante los peligros que acosan hoy al mundo, de hecho empujan a la humanidad hacia el abismo.

El Soviet Supremo de la URSS dirige un llamamiento a los órganos legislativos de todos los países para que se pronuncien terminantemente en favor de unas negociaciones cuyo resultado sería la prohibición de una nueva etapa de la carrera armamentista en relación con los proyectiles nucleares, unas negociaciones honradas, en pie de igualdad, sin condiciones previas de ninguna índole ni intentos de "diktat".

El Soviet Supremo de la URSS confía en que su llamamiento será estudiado con toda la atención que merece esta cuestión que es la más importante y candente en la actualidad. Está convencido de que los parlamentos tienen las facultades y la autoridad necesarias para intentar eficazmente frenar la carrera de armamentos y lograr el desarme mediante negociaciones. Por su parte, el Soviet Supremo de la URSS seguirá contribuyendo en el futuro a la creación de una atmósfera que contribuya a lograr resultados positivos en las negociaciones.

La paz es patrimonio común de la humanidad y, en nuestra época, la condición primordial para su existencia. Sólo mediante esfuerzos comunes puede y debe conservarse y asegurarse debidamente.

EL SOVIET SUPREMO  
DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Moscú, Kremlin  
23 de junio de 1981

## DECLARACION DEL GRUPO DE LOS 21

(Tema 1: Prohibición de los ensayos de armas nucleares)

El Grupo de los 21 lamenta profundamente que no se haya tomado aún una decisión acerca de su propuesta relativa al establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc del Comité de Desarme sobre el tema 1 de su agenda, formulada concretamente por primera vez en el documento CD/72, de fecha 4 de marzo de 1980, y reiterada últimamente en el documento CD/181, de fecha 24 de abril de 1981, a pesar de la urgencia de la cuestión y del interés y de los esfuerzos ininterrumpidos del Grupo

El Grupo de los 21 cree firmemente que los aspectos generales de la cuestión de la prohibición de los ensayos de armas nucleares, así como las cuestiones técnicas conexas, se han discutido y estudiado exhaustiva y minuciosamente. Los resultados de esas discusiones y estudios, junto con el gran número de resoluciones de la Asamblea General al respecto, indican claramente que deberían haberse iniciado hace tiempo negociaciones multilaterales en el Comité de Desarme sobre esta cuestión prioritaria. El Comité de Desarme, único órgano de negociación multilateral sobre las cuestiones de desarme, es el foro adecuado para esas negociaciones.

Por consiguiente, el Grupo de los 21 pide que el Comité aborde en su próxima reunión oficial la propuesta recogida en el documento CD/181, que incluye el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su agenda y la formulación de su mandato, con miras a adoptar una decisión.

Si en contra de lo que sería lógico esperar, no pudiera llegarse a una decisión positiva, el Grupo considera que sería necesario examinar qué otras medidas debería adoptar el Comité a fin de asegurar que el reglamento no se utilice de modo que se impida al Comité adoptar las decisiones de procedimiento que le permitirían celebrar negociaciones sobre los temas incluidos en su agenda anual.

El Grupo de los 21 espera, además, que las partes en las negociaciones trilaterales consideren atentamente las cuestiones planteadas en el documento CD/181, que suscitan algunos problemas objeto de la profunda preocupación y el legítimo interés de la comunidad mundial, y den, conjuntamente o por separado, una respuesta adecuada a esas cuestiones.

-----



## REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Consideraciones sobre el procedimiento que debe seguir el  
Comité de Desarme en relación con el tema 2 de su agenda

1. La República Democrática Alemana y los demás países socialistas se han pronunciado invariablemente en favor de que el Comité de Desarme examine con la máxima prioridad las cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear. Ya en febrero de 1979 esos países propusieron, en el documento CD/4, que se iniciaran negociaciones sobre la cesación de la producción de armas nucleares y la destrucción de dichas armas. Con objeto de preparar metódicamente esas negociaciones, se mostraron favorables a la celebración de consultas en el ámbito del Comité de Desarme. También suscribieron la propuesta de que se creara un grupo de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. Cuando, en el curso del actual período de sesiones, no resultó posible llegar a un consenso sobre el establecimiento de tal grupo de trabajo ad hoc debido a la actitud adoptada por algunos Estados poseedores de armas nucleares, los países socialistas propugnaron la celebración de reuniones informales sobre los requisitos previos para las negociaciones sobre el desarme nuclear, así como también sobre las doctrinas de la disuasión y otras teorías referentes a las armas nucleares. El intercambio de puntos de vista en esas reuniones contribuyó a aclarar algunas cuestiones básicas acerca de la carrera de armamentos nucleares y las negociaciones sobre el desarme nuclear. Se puso de manifiesto la estrecha relación existente entre la doctrina de la disuasión y otras teorías que justifican el uso de las armas nucleares, por una parte, y la intensificación de la carrera de armamentos nucleares, por otra parte. Se subrayó que la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear contribuirían de manera decisiva a reforzar la paz y la seguridad internacionales. Muchas delegaciones estimaron que había llegado el momento de iniciar las pertinentes negociaciones.

Por otra parte, no fue posible llegar a un consenso sobre el comienzo de negociaciones sustantivas. No pudo llegarse a un acuerdo sobre una posición común con respecto a los requisitos previos para la celebración de tales negociaciones.

A fin de mantener el impulso dado por el útil intercambio de opiniones en las reuniones informales a que hemos hecho referencia, deberían aprovecharse adecuadamente todas las posibilidades que se ofrecen al Comité de Desarme.

Teniendo presente lo que antecede, la delegación de la República Democrática Alemana propuso el 2 de julio de 1981 que el Presidente del Comité de Desarme celebrase consultas sobre el procedimiento que debe seguir este Comité en relación con el tema 2. En particular, deben celebrarse consultas de esa clase con las delegaciones de los Estados poseedores de armas nucleares, ya sea individual o colectivamente. A este respecto, los Estados poseedores de armas nucleares que se oponen a la creación de un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema 2 podrían formular las propuestas que estimen esenciales para impulsar la labor del Comité de Desarme en relación con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear. Una vez celebradas esas consultas, el Presidente podría comunicar las conclusiones de la misma al Comité a fin de que éste pueda adoptar una decisión oficial sobre su procedimiento ulterior.

2. En cuanto a la forma que podría darse a este procedimiento complementario, la República Democrática Alemana mantiene una actitud flexible. Es de importancia vital que el Comité cumpla la tarea que le ha sido confiada y prepare auténticas negociaciones sobre el tema 2 de su agenda. Esa labor podría llevarse a cabo en un grupo de trabajo ad hoc, en un grupo de contacto, en reuniones informales estructuradas o por cualquier otro procedimiento.

En un foro pertinente se podrían examinar las cuestiones siguientes:

a) Determinación de una gama de cuestiones que se examinarían en las negociaciones:

- ¿Cómo podrían solucionarse los problemas relacionados con la cesación de la carrera de armamentos nucleares?
- ¿Cuál sería el modo concreto de enfocar la cuestión de la ejecución de las etapas del desarme nuclear previstas en el párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme?
- ¿Cuáles serían las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y de los Estados que no poseen tales armas?
- ¿De qué manera se aplicaría el principio del no menoscabo de la seguridad?
- ¿Qué medidas paralelas se imponen para fortalecer las garantías políticas y jurídicas internacionales de los Estados?

b) Aspecto organizativo de las negociaciones:

- ¿Qué Estados deben participar en las negociaciones?
- ¿Cuál sería la función del Comité de Desarme?
- ¿Cuál será la relación con otros foros de negociación que examinan las cuestiones de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear?

La delegación de la República Democrática Alemana es consciente de que nuestra relación no constituye, ni mucho menos, una lista exhaustiva de los problemas que deben examinarse en relación con la preparación de las negociaciones sobre el tema 2. Lo que es sumamente urgente en la etapa actual es iniciar los trabajos sustantivos a este respecto. Los primeros avances en tal sentido aportarían una valiosa contribución a los preparativos del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme.

-----

---

DECLARACION DE UN GRUPO DE PAISES SOCIALISTAS SOBRE LA CESACION  
DE LOS ENSAYOS DE ARMAS NUCLEARES

El grupo de países socialistas en el Comité de Desarme atribuye una importancia excepcional al apremiante problema de la prohibición de los ensayos de armas nucleares.

Al pronunciarse invariablemente en favor de una pronta solución positiva de este problema, los países socialistas están persuadidos de que la concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares tendría gran importancia para mejorar el clima internacional y crear condiciones favorables para detener la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, a la par que contribuiría al fortalecimiento del régimen de no proliferación. Un tratado de esa clase debe tener por objeto la cesación general y completa de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados, en todos los medios y con carácter permanente.

Por consiguiente, los países socialistas son partidarios decididos de que el Comité de Desarme desempeñe una función activa en la solución de la tarea relacionada con la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares y de que se establezca en el Comité un grupo de trabajo ad hoc sobre esta cuestión, a condición de que participen en él todas las Potencias poseedoras de armas nucleares. Ese grupo deberá examinar el problema de los ensayos de armas nucleares en todos sus aspectos, a fin de concertar rápidamente un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares con la participación de todas las Potencias poseedoras de esas armas, las cuales deberán asumir las pertinentes obligaciones en virtud de dicho tratado.

Los países socialistas han concedido invariablemente y siguen concediendo gran importancia a las negociaciones trilaterales entre la Unión Soviética, los Estados Unidos de América y el Reino Unido sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares, y animados por el deseo de llegar a un acuerdo constructivo en tal sentido hacen un llamamiento a los participantes en esas negociaciones para que las reanuden inmediatamente y las lleven a buen término lo antes posible.

Los países socialistas abogan por que los participantes en las negociaciones tripartitas preparen conjuntamente las respuestas a las preguntas formuladas por el Grupo de los 21 en el documento CD/181. Además, esperan que las otras dos Potencias nucleares que no participan en las referidas negociaciones definan más claramente su actitud con respecto a la creación de un grupo de trabajo ad hoc sobre la prohibición de esas armas y se manifiesten dispuestos a participar en la elaboración de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares y a asumir las obligaciones pertinentes en virtud de dicho tratado.

El grupo de países socialistas se manifiesta dispuesto a desplegar todos los esfuerzos para llegar lo antes posible a una solución satisfactoria del problema de la prohibición de los ensayos de armas nucleares.

-----



## YUGOSLAVIA

Documento de trabajo

## AGENTES INCAPACITANTES

(Algunos aspectos de su definición, clasificación y características toxicológicas)

Según el criterio de la finalidad general, los agentes incapacitantes pueden por sus características físicas, químicas y de otra índole, utilizarse para fines tanto militares como no militares (más conocidos como parte de los agentes de finalidad doble). Según el grado de toxicidad, estos compuestos deberían clasificarse en la categoría de sustancias químicas no letales u otras sustancias químicas nocivas (informe conjunto de los Estados Unidos y la Unión Soviética, CD/112, 7 de julio de 1980).

En el Comité de Desarme se ha llegado en general a un acuerdo sobre la necesidad de establecer los criterios de toxicidad (no sólo la letalidad) como parte de la definición del alcance de una convención relativa a las armas químicas. Por eso, la clasificación de los agentes incapacitantes puede hacerse tomando como base las manifestaciones toxicológicas (síntomas) o el tiempo de su iniciación y de la duración y desaparición de los síntomas tras la exposición a tales sustancias (cuadro 1). A efectos de la futura convención sobre la prohibición de las armas químicas, nos parece más aceptable que los agentes incapacitantes se clasifiquen, según la duración de los efectos tóxicos, en dos categorías principales:

- incapacitantes a corto plazo
- incapacitantes a largo plazo.

Desde el punto de vista militar, ambas categorías podrían definirse como agentes químicos que menoscaban la capacidad de los sujetos para desempeñar sus funciones, pero cuyo uso no entraña un riesgo grave de muerte o de lesión permanente. Así pues, en las personas normales (sanas) los agentes incapacitantes producen una incapacidad temporal y reversible, con pocos efectos permanentes, de haber alguno. Sin embargo, en ocasiones sus efectos pueden agravarse en los niños pequeños, los ancianos y las personas con trastornos de salud. Se denominan agentes incapacitantes porque la relación entre la dosis letal y la dosis incapacitante es muy elevada.

Incapacitantes a corto plazo

Los incapacitantes a corto plazo pueden definirse como compuestos químicos que pueden ocasionar rápidamente una incapacidad temporal que dura un poco más que el período de exposición. También se los ha denominado "agentes neutralizantes", "agentes para la represión de disturbios", etc. Es poco probable que ocasionen

la muerte o produzcan lesiones duraderas, salvo si se utilizan en dosis (concentraciones) mucho más elevadas que las necesarias para producir la incapacidad. Los incapacitantes a corto plazo se han empleado mucho en las guerras y por las fuerzas de policía (unos 15 irritantes sensoriales han sido utilizados en diversos momentos en diferentes partes del mundo). Son materiales irritantes sensoriales periféricos que interactúan en el punto de la acción (contaminación), con receptores sensoriales de la piel y de las mucosas, causando una sensación local desagradable con efectos reflejos conexos (Cuadro 2). La sensación desagradable y los efectos reflejos dificultan las actividades coordinadas, lo cual constituye la base de las propiedades incapacitantes o neutralizantes a corto plazo de estas sustancias químicas. Queremos destacar que la característica de estas sustancias es la pronta aparición del efecto al producirse la exposición, y la desaparición rápida de los signos y síntomas tras el período de exposición.

Basándose en la exposición a aerosoles o a humos, los irritantes sensoriales se clasifican en dos grandes grupos: aquellos cuyo principal punto de acción son las vías respiratorias superiores ("estornutatorios"), y los que producen su efecto fundamental en el ojo ("lacrimógenos").

Los compuestos más importantes de este grupo son:

- O-clorobenzilidenemalononitrilo (CS) ("agente irritante")
- Dibenzoxazepina (CR) ("agente irritante")
- Cloroacetofenona (CN) ("gas lacrimógeno")
- Dipnenilaminocloroarsina (DM) ("agente nauseabundo", "agente vomitivo").

Debido al tiempo de aparición de los síntomas (varios minutos después de la exposición) y al tiempo de recuperación (varias horas), el DM es inadecuado como agente incapacitante a corto plazo.

### Incapacitantes a largo plazo

Los incapacitantes a largo plazo pueden definirse como compuestos químicos cuya aplicación ocasiona una enfermedad temporal o provoca una incapacidad mental o física temporal, cuyo efecto puede demorarse al comienzo y cuya duración excede con mucho el período de exposición. Estos agentes incapacitantes pueden clasificarse en incapacitantes físicos o incapacitantes mentales, según que influyan predominantemente en las actividades físicas o mentales del sujeto.

### Incapacitantes físicos

Los efectos de los incapacitantes físicos -es decir, de los agentes cuyos efectos incapacitantes no dependen únicamente de su acción sobre el sistema nervioso central o sobre el rendimiento militar- son más previsibles que los de aquellos cuya acción predominante se ejerce sobre el sistema nervioso central ("sustancias psicoquímicas", "agentes incapacitantes mentales"). Por otra parte, los incapacitantes físicos, es decir, los agentes que alteran las funciones vitales del organismo e impiden de ese modo la actividad física (baja presión sanguínea, parálisis del sistema osteomuscular, depresión respiratoria, etc.), suelen tener casi siempre un escaso margen de seguridad entre la dosis efectiva (incapacitante) y la dosis letal posible, y no cumplen por lo tanto la finalidad básica de un agente incapacitante, que es reducir la eficiencia militar sin poner en peligro la vida.

Los mecanismos posibles de incapacitación física son muchos, pero el mencionado criterio del escaso margen de seguridad significa que en la actualidad no se conoce, a efectos prácticos, ningún incapacitante físico, si bien el agente vomitivo DM ha sido descrito como incapacitante físico.

### Incapacitantes mentales

Hay muchas sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central para producir incapacidad. Pocas de ellas son lo suficientemente potentes y "seguras", o poseen las propiedades químicas y físicas necesarias para que puedan considerarse como agentes químicos en potencia. Un ejemplo de este tipo de agente es la composición BZ, cuya aplicación produce graves trastornos mentales. En dosis muy pequeñas, sólo provoca modificaciones de comportamiento, que van de la aparente euforia del embriagado a la desesperación más profunda. En mayores dosis, produce alucinaciones graves y el sujeto ya no sabe quién es ni qué hace. Por consiguiente, el efecto militar varía desde la alteración de la moral hasta la ruptura completa de la disciplina castrense, con la resultante incapacidad para valorar y cumplir las órdenes. El comienzo de los síntomas puede demorarse de una a varias horas, y la duración de los efectos oscila entre algunas horas y varios días. Durante esta fase, el sujeto puede autolesionarse o causar lesiones a otras personas. Durante el período de intoxicación, puede perderse la memoria por completo o en parte.

\* \* \*

Teniendo en cuenta lo que antecede, parece más complicado el problema de la evaluación cuantitativa de los incapacitantes, especialmente de las sustancias psicoquímicas, por lo que atañe a los animales experimentales en relación con los agentes letales de guerra química. Como hemos señalado, diversos agentes incapacitantes producen efectos diferentes, y cada tipo requiere un método específico para la determinación de la dosis efectiva (incapacitante) y la posible extrapolación a los seres humanos.

Si el criterio de la toxicidad está llamado a ser uno de los principios fundamentales para la prohibición de los agentes de guerra química supertóxicos o letales, los agentes incapacitantes, y entre ellos los agentes para la represión de disturbios como grupo aparte, deben ser objeto de un examen y acuerdo ulterior. Los otros agentes incapacitantes deben prohibirse en la convención. A nuestro juicio, debería establecerse una limitación cuantitativa de la producción y una limitación de los tipos de agentes incapacitantes y de los tipos de dispositivos para su empleo, a fin de diferenciarlos en lo posible de aquellos agentes que pueden utilizarse como armas químicas. Si en lo sucesivo se descubrieran nuevos compuestos incapacitantes a corto plazo, el criterio para su posible empleo debería basarse en el umbral de seguridad para los seres humanos y, en cualquier circunstancia, ser de una toxicidad análoga o inferior a la de los existentes.

Cuadro 1

Clasificación de los agentes incapacitantes según distintas fuentes

Clasificación médica  
(toxicológica)

Clasificación militar equivalente  
(servicio)

Incapacitantes a corto plazo

Agentes irritantes sensoriales  
(gases lacrimógenos, estornutatorios,  
vomitivos o nauseabundos, etc.)

Agentes para la represión de disturbios  
Agentes neutralizantes

Incapacitantes a largo plazo

1. Sustancias psicoquímicas de acción  
periférica  
Agentes no irritantes  
Sustancias psicoquímicas no  
irritantes

Incapacitantes físicos  
Agentes inmovilizantes  
Agentes incapacitantes físicos

2. Sustancias psicoquímicas de acción  
central  
Agentes psicomiméticos

Incapacitantes mentales  
Sustancias psicoquímicas  
Agentes incapacitantes mentales

Cuadro 2

Efectos locales de los irritantes sensoriales en  
distintas zonas del cuerpo\*

| <u>Zona afectada</u> | <u>Síntomas</u>  |
|----------------------|--|
| Ojos                 | Sensación de quemadura o de dolor, intenso lagrimeo.<br>Cierre involuntario de los ojos.   |
| Boca                 | Sensación de picor o quemadura en el paladar y en la lengua.   |
| Nariz                | Irritación, sensación de quemadura. Flujo nasal.   |
| Tórax                | Irritación, sensación de quemadura. Tos, sensación de<br>asfixia. Opresión torácica, frecuentemente acompañada<br>de una sensación de pánico.                              |
| Piel                 | Sensación de picor o quemadura en las zonas cutáneas<br>húmedas, habitualmente acompañada de rubicundez (eritema).<br>Ampollas en el caso de concentraciones muy intensas. |

---

\* Los efectos mencionados causan en el sujeto una sensación de pánico que le obliga a cesar los actos de violencia y a abandonar la zona inmediata.

-----



CARTA DEL 13 DE JULIO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE  
DESARME POR EL MINISTRO CONSEJERO DE LA MISION PERMANENTE DE  
FINLANDIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UN DOCUMENTO DE TRABAJO  
TITULADO "ANALISIS DE TRAZAS DE AGENTES DE GUERRA QUIMICA"<sup>1/</sup>

Tengo el honor de transmitirle un documento titulado "Análisis de trazas de agentes de guerra química". Este estudio fue presentado en un seminario sobre las armas químicas que se celebró en Helsinki del 2 al 4 de julio de 1981.

El seminario fue organizado para demostrar el proyecto finlandés en relación con la verificación de las armas químicas.

Treinta diplomáticos y expertos de 16 países y de la Secretaría de las Naciones Unidas participaron en el seminario, en el curso del cual pudo efectuarse un intercambio de opiniones sobre diversos aspectos de la función y los requisitos del análisis de laboratorio en la esfera de la verificación del desarme químico.

El diálogo con los expertos puso de manifiesto la existencia de un amplio acuerdo sobre la adecuación y eficacia del método analítico presentado y el instrumental utilizado en relación con el análisis de verificación de las armas químicas. Muchos oradores observaron que la adaptación de los sistemas analíticos para su uso práctico y la ampliación de la metodología y de la base de datos a los agentes de guerra química distintos de los fosforados constituían una importante labor futura. También se consideró que se necesitaba una capacidad para analizar las muestras biológicas a fin de verificar la supuesta exposición a los agentes de guerra química.

La demostración de los perfeccionados sistemas analíticos, laboratorios e instalaciones instrumentales seleccionadas se realizó en dos fases, en función del enfoque propuesto para las posibles tareas de verificación: una, en que se utilizó un procedimiento de verificación de laboratorio central o de investigación, y otra en que se utilizó un procedimiento de verificación de laboratorio móvil. El primer procedimiento permite detectar e identificar cualesquiera agentes químicos tóxicos y sus productos de descomposición, y el segundo procedimiento se utiliza para la detección in situ de los agentes químicos conocidos. En aras de la simplicidad y claridad, todos los equipos de investigación utilizaron el Sarín y el Somán como modelos en los experimentos de detección. Estos agentes son asimismo los compuestos modelos del cuarto Libro Azul, publicado poco antes del seminario. El procedimiento de laboratorio de investigación, propuesto como base para la normalización, consiste en la toma y concentración de muestras, el ensayo enzimático

---

<sup>1/</sup> Se ha distribuido un número limitado de ejemplares del presente documento, en versión inglesa, entre los miembros del Comité de Desarme. Se pueden obtener ejemplares adicionales de dicho documento en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Helsinki.

de toxicidad para los agentes neurotóxicos, el análisis de los compuestos de fósforo y de flúor y, finalmente, el análisis ultrasensitivo de trazas orgánicas. Si no se encuentran agentes neurotóxicos o compuestos afines en la estructura química orgánica normalizada de la muestra, se efectuará un análisis para determinar la presencia del compuesto tóxico sospechoso. A pesar de que el procedimiento demostrado estaba destinado a los agentes de guerra organofosforados, también puede aplicarse, una vez introducidas ciertas modificaciones, a todos los agentes de guerra química importantes. Esta labor es parte integrante de la segunda fase de nuestro proyecto.

El procedimiento de verificación completo necesita instrumentos bastante pesados y perfeccionados, lo que requiere un laboratorio analítico bien equipado. Entre el equipo y el instrumental demostrados figuran los siguientes: equipo para la toma y preparación de muestras, analizadores enzimáticos, cromatógrafos en fase gaseosa y líquida con gran poder de resolución, espectrómetro de masa de gran definición y espectrómetro de transformación Fourier de resonancia magnética nuclear. Se necesitan diferentes técnicas instrumentales para obtener, a partir de las muestras de control, datos de verificación inequívocos que permitan hacer frente a todo tipo de matrices de muestras y categorías de agentes. Mientras que las mediciones enzimáticas permiten determinar el tipo de toxicidad del agente neurotóxico, los datos suministrados por los cromatógrafos, el espectrómetro de masa y el espectrómetro de resonancia magnética nuclear se utilizan como datos mutuamente independientes para la definición e identificación químicas de los agentes.

Al excluir del procedimiento completo la espectrometría de masa y de resonancia magnética nuclear, se obtiene un procedimiento de detección simplificado. La toma y concentración de muestras, el análisis enzimático y el análisis de cromatografía en fase gaseosa con gran poder de resolución pueden llevarse a cabo en un laboratorio móvil liviano y fácilmente transportable. También se demostraron a los participantes en el seminario sobre la verificación de las armas químicas los principios y el funcionamiento de tal laboratorio móvil, desarrollado en relación con el proyecto finlandés. El laboratorio presentado es un prototipo, y su construcción e instrumental, así como su utilización en los ensayos de verificación al aire libre, se describirán en un informe ulterior.

(Firmado) . Paavo Keisalo  
Ministro Consejero



## RUMANIA

Documento de trabajoElementos propuestos para una convención sobre las armas químicasDefiniciones y criteriosA. Definiciones

1. Son agentes químicos los agentes de guerra química, incluidos los agentes químicos irritantes que se utilizan para la represión de disturbios, así como los herbicidas y defoliantes que se utilizan con fines militares.

2. Son agentes de guerra química todas las sustancias químicas o sus combinaciones que, al ser utilizadas de acuerdo con sus propiedades tóxicas, causan intoxicaciones del organismo humano y de los animales o provocan la destrucción de las plantas y de la vegetación, y cuyas características físicas y químicas hacen que sean aptas para su utilización como armas químicas. Son agentes de guerra química los agentes químicos supertóxicos letales; otros agentes químicos o bioquímicos letales; los agentes nocivos, incluidos los incapacitantes y sus precursores, en particular los compuestos utilizados en las municiones químicas binarias.

- Son agentes supertóxicos letales de guerra química todos los agentes cuya dosis letal media, determinada según un método en que convengan todos los Estados Partes en la futura Convención, es igual o inferior a 0,5 mg/kg ( $DL_{50}$ ) o inferior a 2.000 mg min/mc ( $CTL_{50}$ ).
- Son otros agentes letales de guerra química todos los agentes cuya dosis letal media, determinada según un método en que convengan todos los Estados Partes en la futura Convención, oscila entre 0,5 y 10 mg/kg ( $DL_{50}$ ) o entre 2.000 y 20.000 mg min/mc ( $CTL_{50}$ ).
- Los agentes químicos nocivos\*, incluidos los incapacitantes, son todos los agentes cuya dosis letal media, determinada según un método en que convengan todos los Estados Partes en la futura Convención, es superior a 10 mg/kg ( $DL_{50}$ ) o a 20.000 mg min/mc ( $CTL_{50}$ ).

---

\* Agentes químicos no letales.

3. Los agentes de guerra química se pueden producir para finalidad única o para finalidad doble:

- Son agentes de guerra química de finalidad única todos los agentes que pueden utilizarse con fines militares únicamente;
- Son agentes de guerra química de finalidad doble todos los agentes que pueden utilizarse tanto con fines militares como con fines pacíficos.

4. Son municiones químicas cualesquiera medios, cuya carga de guerra es un agente de guerra química, o un precursor que, durante su lanzamiento, produce un agente mediante una reacción sintética, y que puede ser dispersado sobre el objetivo.

5. Las armas químicas son combinaciones de municiones químicas o agentes de guerra química y de dispositivos o equipo que permiten dispersar el agente sobre el objetivo.

6. Los sistemas de armas químicas comprenden las municiones químicas o los agentes de guerra química a granel y los medios expresos que permiten utilizar esos agentes o municiones.

#### B. Criterios para la definición

La definición de los agentes de guerra química debe basarse en dos criterios importantes, a saber: el de la finalidad y el de la toxicidad. Esos criterios pueden complementarse con otros criterios secundarios, como el de la eficacia, la estructura química, la volatilidad, etc.

El criterio principal, a la par que el más importante, es el de la finalidad. Ese criterio define el destino y las cantidades en que se producen los agentes de guerra química. Desde este punto de vista, los agentes de guerra química pueden clasificarse como sigue:

- Agentes de guerra química de finalidad única, que pueden utilizarse con fines militares únicamente;
- Agentes de guerra química de finalidad doble, que pueden utilizarse tanto con fines militares como con fines pacíficos. La utilización con fines pacíficos de sustancias químicas consideradas como agentes de guerra química abarca los sectores siguientes:
  - la producción industrial;
  - la protección contra las armas químicas en la defensa civil;
  - el sector médico;
  - la ciencia y la investigación;
  - la agricultura.

El segundo criterio es el de la toxicidad, que define la eficacia de los agentes de guerra química contra los seres humanos, los animales y las plantas.

En realidad, el criterio de toxicidad es indispensable para determinar los aspectos siguientes:

- la toxicidad por inhalación;
- la toxicidad por vía subcutánea;
- la toxicidad por vía percutánea;
- la toxicidad por inyección intraperitoneal.

Desde el punto de vista de la toxicidad, los agentes de guerra química se pueden clasificar del modo siguiente: agentes supertóxicos de guerra química, otros agentes letales de guerra química y agentes nocivos de guerra química que no surten efectos letales.

El criterio de la eficacia puede revestir gran importancia para los agentes incapacitantes.

El criterio de la estructura química se puede utilizar como elemento básico en el sistema de verificación. Dicho criterio puede ser de gran utilidad para el control de las armas binarias.

El criterio de la volatilidad es un criterio importante desde el punto de vista militar. A este respecto, los agentes de guerra química se pueden clasificar como persistentes y no persistentes.

-----



COMITE DE DESARME  
Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa  
comprensivo de desarme

AUSTRALIA, BELGICA, FRANCIA, JAPON, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA  
E IRLANDA DEL NORTE Y REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Documento de trabajo

Programa comprensivo de desarme

I

Introducción

El programa comprensivo de desarme, que tiene por objeto establecer el marco necesario para celebrar negociaciones de fondo en la esfera del control de los armamentos y del desarme, debe ser un conjunto cuidadosamente elaborado de medidas relacionadas entre sí. Su función consiste en facilitar a la comunidad internacional un marco para las medidas necesarias a fin de avanzar hacia el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. El progreso hacia ese objetivo puede contribuir a fortalecer la seguridad internacional y a preservar la paz y la estabilidad internacional.

El programa comprensivo de desarme debería basarse principalmente en los documentos que la comunidad internacional ha aprobado por consenso, a saber, el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, los elementos de un programa comprensivo de desarme y la Declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, elaborados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

II

Objetivos y principios

El objetivo final del programa comprensivo de desarme es lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, sin menoscabar la seguridad de ningún Estado. El programa debería contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Si bien la realización del desarme general y completo con arreglo al programa incumbe a todos los Estados, los poseedores de armas nucleares deben asumir la responsabilidad principal del desarme nuclear y, junto con otros Estados militarmente importantes, la de detener e invertir la acumulación de armamentos en el mundo.

Los acuerdos que se negocien en el marco del programa comprensivo de desarme deben tener por finalidad primordial conseguir niveles cada vez más bajos de armamentos y de fuerzas armadas. Es importante que se prevean medidas destinadas a fomentar la confianza entre los Estados y a crear un clima propicio para las negociaciones sobre el desarme y el control de los armamentos.

Debería asegurarse que la aplicación del programa aportase una contribución efectiva al progreso económico y social de los países, en particular de los países en desarrollo.

Deben respetarse los principios fundamentales siguientes:

- En todas las etapas del proceso de desarme hay que garantizar y salvaguardar la seguridad de todos los Estados.
- Las medidas de desarme deben adoptarse de manera equitativa y equilibrada, a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad y de evitar que ningún Estado ni grupo de Estados obtenga ventajas sobre los demás en ninguna etapa. El objetivo, en cada etapa, debe ser una seguridad incólume con la cantidad más baja posible de armamentos y fuerzas armadas.
- Deben garantizarse la seguridad y la estabilidad de todas las regiones, teniendo en cuenta las necesidades y las exigencias concretas de su respectiva situación.
- Debe asegurarse el equilibrio entre las medidas que se adopten en las diferentes esferas del desarme, tomando en consideración la situación en materia de armamentos nucleares y de armamentos convencionales para evitar efectos desestabilizadores.
- En todos los acuerdos de control de los armamentos y de desarme debe estipularse una verificación internacional eficaz, para crear la indispensable confianza entre los Estados y para garantizar su respeto por todas las partes.
- Hay que respetar escrupulosamente la Carta de las Naciones Unidas, para que los esfuerzos en pro del desarme no sean anulados por acciones contrarias al principio del no empleo de la fuerza en las relaciones internacionales.

### III

#### Marco de las negociaciones

Las negociaciones sobre acuerdos de desarme y de control de los armamentos deberían celebrarse en el plano bilateral o regional, multilateral o mundial, según sea más fácil, en cada caso, lograr acuerdos de desarme eficaces. Pueden obtenerse beneficios mutuos del mantenimiento simultáneo de negociaciones sobre distintos problemas. Por iniciativa de los Estados interesados, deberían adoptarse medidas apropiadas de desarme regional, habida cuenta de las necesidades concretas de la situación de la región. Entre otras cosas, esas medidas regionales pueden representar una contribución valiosa para facilitar las negociaciones sobre acuerdos multilaterales de desarme.

El mecanismo de desarme internacional debe permitir que todas las cuestiones del desarme se aborden en el contexto adecuado. El Comité de Desarme debería desempeñar cabalmente sus funciones de único órgano multilateral de negociación sobre el desarme.

En este contexto, incumbe una tarea importante a las Naciones Unidas. Estas deben contribuir a establecer un clima en el que puedan mantenerse con éxito negociaciones relativas al control de los armamentos y al desarme, estimular a los Estados para que participen constructivamente en esas negociaciones y fomentar la inclusión de medidas adecuadas de verificación en los tratados de control de los armamentos y de desarme. Allí donde sea apropiado, las Naciones Unidas deben también intervenir activamente para promover la aplicación de los regímenes de verificación. Además, las Naciones Unidas pueden apoyar los esfuerzos desplegados en los distintos niveles y facilitar así la celebración y la aplicación de acuerdos de control de los armamentos y de desarme.

### IV

#### Aplicación y examen

En el programa comprensivo de desarme debería utilizarse un enfoque gradual. El objetivo de la primera fase consistiría en concluir con éxito las negociaciones en curso. En las fases siguientes podrían examinarse nuevas medidas, partiendo de una evaluación de la aplicación de las medidas convenidas y del resultante grado de confianza establecido entre los Estados interesados.

En cada fase debe haber un estrecho nexo entre las medidas de desarme y las medidas destinadas a fomentar la confianza. Estas últimas son condición previa indispensable para el éxito de las negociaciones de desarme. En particular, tales medidas

podrían consistir en la notificación de maniobras militares y el intercambio de información y de observadores, y comprender otras disposiciones que se acordaran en su adecuado contexto regional.

Debe preverse el examen, por la comunidad internacional, de los progresos alcanzados al final de cada fase en la forma que se juzgue apropiada, de modo que sea posible elaborar planes para la fase siguiente tomando en consideración la aplicación de las medidas acordadas en las etapas precedentes, la propia evolución de las negociaciones y los acontecimientos externos. Esos exámenes periódicos constituirán la base para seguir avanzando en la ejecución del programa mediante la iniciación de negociaciones sobre otras medidas.

Así, pues, antes de cada nueva fase se procederá a una evaluación detallada y realista, basada en los resultados de la verificación internacional, para determinar si se han llevado o no a efecto las medidas acordadas en las fases anteriores, y si su aplicación ha contribuido a asegurar y mantener la estabilidad internacional y a preservar la paz.

El programa comprensivo de desarme debe ser aplicado de buena fe por todos los Estados: éstos han de expresar su firme voluntad de llevarlo a la práctica mediante la negociación de acuerdos concretos que compongan una serie de medidas específicas relacionadas entre sí en el marco de un programa global. En esas medidas habrán de respetarse los principios que se enuncian anteriormente.

Para alcanzar las metas del programa comprensivo habrá que negociar acuerdos concretos y llevarlos a su conclusión y aplicación.

En las negociaciones debería partirse de un enfoque flexible y realista y habría que proceder paso a paso. Como es imposible negociar con fruto sobre el control de los armamentos y sobre el desarme si se disocian esas negociaciones de los imperativos de la seguridad, en ellas habrá que tomar en consideración la situación internacional política y de seguridad, y proponerse la consecución de acuerdos realistas, equilibrados y verificables, incluso sobre medidas parciales que fomenten la confianza y la seguridad entre los Estados.

La negociación paralela y sucesiva de acuerdos interdependientes dentro de una estructura general, así como la relación estrecha entre esa negociación y la situación internacional política y de seguridad, exigen flexibilidad en la aplicación del programa. No es viable, por tanto, la elaboración de un calendario fijo para el logro de resultados concretos.



V

Verificación

La verificación es un factor capital para avanzar en la esfera del desarme y del control de los armamentos. Las medidas de control de los armamentos y de desarme, por cuanto afectan a los intereses vitales de la seguridad de los Estados participantes, deben ser verificables. Por otra parte, deberían hacer más transparente la situación en cuanto a los armamentos restantes y contribuir a reforzar la confianza entre los Estados interesados. Difícilmente puede lograrse un grado suficiente de confianza en la observancia de los acuerdos por parte de los Estados sin medios estrictos, internacionales y nacionales, según convenga, de verificación. Por consiguiente, en las negociaciones sobre medidas concretas de desarme hay que procurar incluir disposiciones adecuadas de verificación en los acuerdos respectivos, y los Estados deben aceptar las disposiciones pertinentes para una verificación adecuada.

Una verificación eficaz reviste máxima importancia para preservar la seguridad de los Estados durante el proceso de desarme. En consecuencia, los Estados deben considerar positivamente la elaboración de las medidas de verificación indispensables y adecuadas, incluidas las inspecciones in situ, en cada acuerdo de control de los armamentos y de desarme, y estar dispuestos a aceptar esas medidas sin exagerar las dificultades que entrañe su aplicación. Debe reconocerse la contribución valiosa que la verificación puede aportar al fomento de la cooperación internacional.

Las formas y las modalidades de la verificación que se establezcan en cada acuerdo dependerán de los fines, el alcance y el carácter de éste, y estarán determinadas por ellos.

VI

Medidas colaterales y de otra índole

La comunidad internacional debe examinar diversas medidas que puedan facilitar la ejecución de políticas destinadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. Así, pues, las medidas colaterales y de otra índole de cada etapa serán parte integrante del programa comprensivo. Tales medidas pueden fomentar la confianza entre los Estados, preparando con ello el camino para las negociaciones de control de los armamentos y de desarme. No sólo constituyen un requisito previo indispensable para el feliz resultado de las negociaciones, sino que además pueden eliminar focos de tensión y aumentar la eficacia del mecanismo internacional para el arreglo pacífico de las controversias. En cualquier caso, su puesta

en práctica y el consiguiente fortalecimiento de la seguridad y de la confianza internacionales pueden crear un clima propicio para la aplicación rápida de las medidas de desarme y de control de los armamentos contenidas en el programa.

Además de las ya mencionadas, entre estas medidas pueden figurar las siguientes:

- el logro de una mayor transparencia de las actitudes militares mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un sistema normalizado y verificable de notificación de los gastos militares, que permita la comparación de éstos, como paso hacia su reducción equilibrada;
- el fortalecimiento de los procedimientos y de las instituciones internacionales de mantenimiento de la paz y de arreglo pacífico de las controversias, a fin de contener los conflictos y solucionar eficazmente las crisis;
- paralelamente al proceso de desarme, el fortalecimiento del sistema de seguridad de la Carta de las Naciones Unidas;
- la preparación de medidas de desarme a través de estudios y exámenes detallados, según convenga, de todos los factores pertinentes.

-----

## CHECOSLOVAQUIA

Documento de trabajoDefinición y características de las toxinas

En tres ejemplos clásicos (la difteria, el tétanos y el botulismo) se descubrieron exoproductos bacterianos típicos en los primeros tiempos de la historia de la bacteriología, poco después de la identificación de las bacterias (Corynebacterium diphtheriae en 1884, Clostridium tetani en 1890 y Clostridium botulinum en 1897). Si bien en la mayoría de los casos es todavía difícil determinar, entre la multitud de propiedades bacterianas, la que determina la capacidad del microbio para ocasionar la enfermedad, en estos tres resultó bastante fácil identificar la función de las toxinas bacterianas; se descubrió que las bacterias originan exoproductos que, aplicados a los animales experimentales, imitan la enfermedad natural.

La introducción del término toxina es bastante confusa. Empezó poco después de que las tres mencionadas enfermedades infecciosas se identificaran como "intoxicaciones" (lo cual significa que no es la proliferación de bacterias en el organismo, sino la formación de exoproductos tóxicos lo que causa la enfermedad).

Puede definirse como veneno cualquier sustancia química que, introducida en un huésped adecuado -ya sea parenteralmente (por inyección), oralmente, por inhalación o por cualquier otra vía-, provoca lesiones evidentes en los tejidos o la interrupción de las funciones fisiológicas normales y, si la dosis es suficiente, la muerte del individuo.

La distinción entre veneno y toxina se debe a los primeros investigadores, si bien no se establecieron entonces, ni tampoco existen ahora, unas normas rígidas. Se llegó al acuerdo tácito de que las toxinas son venenos antigénicos de origen microbiano (el término "antigénico" significa que pueden suscitar la reacción anticuerpo en el organismo; para ello sus moléculas deben tener un peso molecular bastante elevado y una estructura compleja; en la mayoría de los casos son proteínas).

Sin embargo, esta definición no agota el problema. Una enfermedad infecciosa es resultado de unas relaciones complicadas entre el huésped y el microorganismo. Los microorganismos despliegan una actividad metabólica y producen muchas sustancias solubles que pueden hallarse en los tejidos del huésped infectado, así como en los medios de cultivo de laboratorio. Se ha descubierto que la mayoría de estas sustancias tienen una "actividad tóxica" demostrable por la lesión de células o tejidos en algún sistema artificial de laboratorio (animales experimentales, tejidos o células aisladas de los mismos, etc.); subsiste, no obstante, la incertidumbre sobre su función concreta como causa de la enfermedad en el hombre. Ello es especialmente cierto en el caso de algunas especies bacterianas que -antes de concertarse el Tratado sobre las armas biológicas- figuraban entre los posibles agentes principales de guerra biológica (por ejemplo, los agentes del ántrax o de la peste). De ahí que sea muy difícil (en la actualidad, casi imposible) establecer una delimitación neta entre la infección y la intoxicación.

Por otra parte, hay cada vez más indicios de que sólo algunas toxinas son "toxinas simples", como por ejemplo las del tétanos o del botulismo, que son, ambas, proteínas homogéneas, sintetizadas por células bacterianas como una molécula totalmente activa. Lo más frecuente es que las toxinas sean en realidad mezclas de sustancias de diferente naturaleza química y con funciones diferentes. Por lo tanto, la "actividad tóxica" final suele ser una suma de distintas alteraciones inconexas metabólicas y de otra índole, y no puede identificarse una sustancia determinada como la causante principal y exclusiva de la "toxicidad".

Es preciso tener en cuenta también que el microorganismo no produce las toxinas para fines tóxicos. Al microbio le sirven como instrumentos necesarios para la adaptación activa del microambiente, para crear las condiciones que requieren el metabolismo, el crecimiento y la proliferación de las células microbianas. Se desarrollan durante el prolongado proceso evolutivo de adaptación de los microorganismos a sus huéspedes. En consecuencia, el "mecanismo tóxico" puede ser bastante complejo y sutil.

Es posible citar como ejemplo una enfermedad infecciosa letal: el cólera. El cólera es una intoxicación típica localizada en el intestino delgado. La toxina (enterotoxina del cólera) es capaz de lesionar ciertos tejidos aislados de animales experimentales; por eso se creía que lo que motivaba la enfermedad en el hombre era algún tipo de lesión de la membrana mucosa del intestino delgado. El "proceso de intoxicación" se ha analizado con mayor detenimiento en los últimos años y resulta

que en el hombre no hay lesión de las células de la membrana mucosa. Lo que sucede únicamente es que la toxina ha llegado a dominar el mecanismo que regula la secreción de fluido en el intestino delgado (fenómeno que la ciencia no ha llegado a comprender suficientemente) y es capaz de reconocer en la membrana celular los receptores necesarios, reaccionar con ellos y darles una falsa señal para que segreguen el fluido. Eso es todo lo que necesita el vibrión colérico, cuyo ambiente vital más satisfactorio es el fluido alcalino trasvasado al intestino en un volumen de 20 a 30 litros.

Para identificar unas actividades tóxicas tan específicas se necesitan unos métodos de prueba igualmente específicos de evaluación objetiva de sus efectos en el hombre. Estos métodos no se basan en las técnicas toxicológicas aceptadas; hay que estudiar los distintos mecanismos reguladores y las interacciones celulares. Para fines de investigación y de control sistemático, tales métodos se aplican en los laboratorios microbiológicos, no en los laboratorios toxicológicos.

Otro dato importante es que aún no se ha descifrado la estructura química de la mayoría de las sustancias tóxicas, pese a los grandes esfuerzos dedicados a estos problemas. En las toxinas proteínicas se han identificado algunos componentes aminoácidos típicos (por ejemplo, en la del botulismo y en la del tétanos), pero todavía no se conocen los grupos moleculares que determinan las actividades biológicas específicas.

Además de todos estos factores, que se deben a un conocimiento más profundo de los microorganismos y de las enfermedades infecciosas, conviene señalar que la interpretación actual del término "toxinas" es mucho más amplia. Comprende, en efecto, una diversidad considerable de productos metabólicos de muchas especies de microorganismos, así como de organismos vivos más desarrollados (plantas, hongos, serpientes, etc.) con una extensa gama de actividades biológicas nocivas.

Muchos de estos productos no son proteínicos por naturaleza; su molécula tiene una estructura más simple, y existe una lista cada vez más completa de toxinas cuya fórmula química ha sido ya determinada (por ejemplo, la saxitoxina, la taricalexina, la tetrodotoxina, la bufotoxina, el curare, la estriocina, etc.). Unas sustancias de una estructura química tan simple no pueden estimular la producción de anticuerpos. Por su estructura química (y en consecuencia, por su antigenicidad), esas sustancias tóxicas se diferencian claramente de las toxinas bacterianas. También está bastante claro que, como sus moléculas son más simples y mejor conocidas, es posible producirlas con métodos modernos de síntesis química.

Por todas estas razones no existe (ni es posible que exista al nivel actual del conocimiento científico) una definición basada en su estructura química de las toxinas como un tipo de sustancias químicas; por ende, tampoco es posible incluirlas en una categoría determinada de sustancias químicas. La única característica de importancia fundamental válida para todas las toxinas es su origen orgánico, más un tipo de actividad biológica considerable.

#### Conclusión

Las toxinas, cualquiera sea su origen o su método de producción, están incluidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción. Puede predecirse sin lugar a dudas que la consecuencia de cualquier otra disposición sería el menoscabo de la reputación del Tratado sobre las armas biológicas y la creación de una "zona gris" realmente amplia de situaciones mal definidas en un Tratado sobre las armas químicas, lo que daría lugar a numerosos equívocos e interpretaciones erróneas, así como a infinidad de dudas.

-----

Necesidad de aumentar la eficacia y mejorar la organización  
de los trabajos del Comité de Desarme

Documento presentado por un grupo de países socialistas

En las actuales circunstancias, que se caracterizan por una seria agravación de la tensión internacional, es preciso adoptar con urgencia medidas enérgicas para reducir el peligro de guerra y avanzar hacia la solución de diversas cuestiones de importancia fundamental en relación con la limitación de la carrera de armamentos y el logro del desarme. Suscita gran preocupación el hecho de que, debido a la oposición de los adversarios de la distensión, no se haya podido lograr en los últimos años resultados tangibles en las negociaciones sobre el desarme. Así, el Comité de Desarme, único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme, no ha podido elaborar en los últimos tres años un solo acuerdo en la esfera de la limitación de la carrera de armamentos.

La causa fundamental del estancamiento en las negociaciones es la falta de voluntad política por parte de algunos Estados que han optado por la intensificación de los armamentos y que tratan de conseguir una superioridad militar en detrimento de las garantías relativas a la seguridad de otros países.

El progreso en la elaboración de acuerdos de desarme también se ve obstaculizado por determinadas deficiencias de organización en la labor del Comité de Desarme. Las delegaciones de los países socialistas estiman que es preciso adoptar medidas para mejorar el mecanismo del Comité a fin de convertirlo en un órgano eficaz de negociaciones.

Las delegaciones de los países socialistas consideran que la labor tendiente a aumentar la eficacia del Comité en tal sentido debería realizarse en los siguientes planos:

1. El contenido de las negociaciones en el Comité

Debe considerarse anormal que, debido a la posición adoptada por algunos Estados, no se celebren en el Comité negociaciones sobre una gama de cuestiones de desarme sumamente importantes, como la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

la limitación de la carrera de armamentos nucleares y la prohibición de nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa. Las delegaciones de los países socialistas estiman que, además del debate general, es preciso celebrar sobre todas las cuestiones incluidas en la agenda del Comité negociaciones en los diversos órganos subsidiarios previstos en el artículo 23 del reglamento. En particular, se podría examinar la posibilidad de establecer un órgano subsidiario único para examinar las cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear, por ejemplo un subcomité encargado de las cuestiones de las armas nucleares, que podría estar integrado, ya sea por todos los Estados miembros del Comité, ya sea por un número limitado de participantes, como por ejemplo, los cinco Estados poseedores de armas nucleares y un número determinado de Estados no poseedores de armas nucleares.

## 2. Mejoramiento de la eficacia de la labor de los órganos subsidiarios

El centro de gravedad de las actividades del Comité ha de desplazarse hacia los órganos subsidiarios. Se podría mejorar la eficacia de la labor del Comité aprovechando todas las posibilidades que ofrece el artículo 23 para crear órganos subsidiarios, sin menoscabar en modo alguno el derecho que asiste a los Estados miembros del Comité de participar en la solución definitiva de cualquier cuestión que sea de la competencia del Comité de Desarme.

El establecimiento de grupos de trabajo significa que todos los Estados miembros del Comité están dispuestos a elaborar acuerdos concretos, y deberá considerarse que las actividades de tales grupos han sido coronadas por el éxito cuando se elabore el texto del acuerdo pertinente. Los grupos de trabajo deberán presentar sus informes sea al completar su labor, sea una vez cumplido su mandato o, en todo caso, al preparar el informe anual del Comité a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Debe asignarse un plazo mínimo a la solución de las diversas cuestiones de organización relacionadas con la labor de los grupos de trabajo ad hoc. Es preciso adoptar esas decisiones al comienzo de cada período de sesiones y para todo el año.

## 3. Cuestiones de organización

Las cuestiones de organización y procedimiento no deberán desviar la atención del Comité de las negociaciones sobre las cuestiones de fondo; esas cuestiones deberán regularse principalmente en el curso de las consultas del Presidente con las delegaciones más interesadas, con grupos de delegaciones o por cualquier otro



procedimiento que se considere más eficaz. En las sesiones oficiales deberán adoptarse principalmente las decisiones preparadas en el curso de las consultas.

Las delegaciones de los países socialistas, si bien reconocen la importancia que tiene la preparación del informe del Comité, consideran que las conclusiones y decisiones del Comité que se incluyan en los informes deberán estar supeditadas ante todo a la necesidad de realizar progresos en las negociaciones sobre desarme.

#### 4. Duración de los trabajos del Comité

Dado que el problema del desarme es uno de los más importantes y apremiantes de la política mundial, requiere negociaciones constantes. Por ello, además de los períodos ordinarios de sesiones que celebra anualmente el Comité, es necesario examinar la posibilidad de ampliar la duración de los trabajos de los órganos subsidiarios. Las delegaciones de los países socialistas considerarán que el calendario del Comité debe revestir carácter independiente y no debe depender, por lo general, de los plazos fijados para la celebración de otras conferencias ni de los calendarios de otros organismos internacionales.

#### 5. Comienzo de la labor del Comité en 1982

Habida cuenta del carácter particular de las tareas del Comité relacionadas con el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, las delegaciones de los países socialistas manifiestan su apoyo a la propuesta de que el período de sesiones de 1982 del Comité de Desarme comience sus trabajos a partir de la segunda mitad del mes de enero, y que los Grupos de Trabajo sobre un programa comprensivo de desarme y sobre las armas radiológicas reanuden su labor a principios del mes de enero.

#### 6. Mejora de la representación de los Estados en el Comité

Los Estados miembros del Comité podrían examinar la cuestión del reforzamiento de la composición de sus delegaciones a fin de lograr una mejora general de la eficacia de los trabajos del Comité, en particular mediante la celebración de reuniones simultáneas de sus órganos subsidiarios.

#### 7. Examen de la composición del Comité

En el Comité de Desarme están representados todos los principales grupos de Estados: socialistas, no alineados y neutrales y occidentales. Participan en sus trabajos 40 Estados, incluidos todos los Estados que poseen armas nucleares, así

como otros países que cuentan con el mayor potencial militar. La actual composición del Comité remonta tan sólo a dos o tres años. Las delegaciones de los países socialistas estiman que no es necesario por ahora ampliar la composición numérica del Comité. El interés que tienen varios Estados en aportar su contribución a las negociaciones sobre el desarme podría satisfacerse por otros procedimientos, en particular de acuerdo con lo dispuesto en la sección IX del reglamento. Sin embargo, la tarea principal en la etapa actual es aumentar la eficacia del Comité y mejorar su estructura orgánica.

#### 8. Reglamento

Las delegaciones de los Estados socialistas opinan que el reglamento del Comité, aprobado teniendo en cuenta las pertinentes disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al Desarme, ha confirmado su utilidad para regular las negociaciones que viene celebrando el Comité, y contiene reservas para la solución de las cuestiones que se plantean en el curso de los trabajos.

El fundamento de todas las actividades del Comité de Desarme es el principio del consenso, refrendado en la sección VI del reglamento del Comité.

\*  
\*      \*

Las delegaciones de los países socialistas consideran que es preciso desplegar en las circunstancias actuales todos los esfuerzos, en particular los destinados a mejorar el mecanismo del Comité, para adoptar medidas de limitación de la carrera de armamentos. Por su parte, esas delegaciones se manifiestan dispuestas a intensificar los esfuerzos y la lucha en pro de la distensión militar, la mejora de las relaciones internacionales y el logro de progresos en las negociaciones sobre el desarme.

-----

COMITÉ DE DESARME

CD/201

30 de julio de 1981

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

---

CARTA DE 28 DE JULIO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE  
DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MONGOLIA, POR LA  
QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DEL "LLAMAMIENTO DEL GRAN JURAL DE LA  
REPUBLICA POPULAR MONGOLA A LOS PARLAMENTOS DE TODOS LOS PAISES  
DE ASIA Y DEL PACIFICO"

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto del "Llamamiento del Gran Jural  
Popular de la República Popular Mongola a los parlamentos de todos los países de  
Asia y del Pacífico".

Le ruego que tenga a bien disponer su distribución a los miembros del Comité  
de Desarme como documento oficial.

(Firmado): D. ERDEMBILEG  
EMBAJADOR  
REPRESENTANTE PERMANENTE

GE.81-64160

LLAMAMIENTO DEL GRAN JURAL POPULAR DE LA REPUBLICA POPULAR MONGOLA  
A LOS PARLAMENTOS DE TODOS LOS PAISES DE ASIA Y DEL PACIFICO

Los diputados del Gran Jural de la República Popular Mongola, profundamente preocupados por la grave situación que se ha creado últimamente en el mundo, y particularmente en Asia, hemos decidido dirigimos a los Parlamentos de todos los países de Asia y del Pacífico para referirnos a los problemas de la paz y la seguridad en nuestro continente.

El problema de mantener la paz y consolidar la seguridad en Asia, donde vive más de la mitad de toda la humanidad, adquiere hoy particular urgencia. La situación internacional en Asia ha llegado a ser peligrosamente compleja. Existe una amenaza creciente a la causa de la paz, la independencia nacional y el progreso social de los pueblos. Ha aumentado el número de focos de tensión y de conflictos armados en el Oriente Medio y Próximo, en las regiones del Océano Indico, el Golfo Pérsico, Asia Sudoriental y el Lejano Oriente.

Se está intensificando la política de injerencia directa en los asuntos internos de Estados de nuestro continente, la política de enfrentar a unos contra otros y de sembrar entre ellos la desconfianza y la hostilidad. Se está ampliando la red de bases militares extranjeras, se están urdiendo planes para reavivar los viejos bloques militares agresivos y formar otros nuevos, y se están organizando fuerzas intervencionistas. La situación viene agravada por el hecho de que se perfila cada vez más claramente una alianza basada en el acercamiento militar y político de las grandes Potencias en la región de Asia y del Pacífico, inspiradas por apetitos expansionistas y hegemónicos.

Invitamos a los parlamentos y a los parlamentarios de los países de Asia y del Pacífico a que aúnen sus esfuerzos en la lucha por desterrar el peligro de guerra, establecer una paz duradera en la región y desarrollar una cooperación mutuamente ventajosa entre los Estados del continente. Los Estados asiáticos tienen experiencia en la lucha común por el establecimiento de la paz, la seguridad y unas relaciones de buena vecindad. La Conferencia de Bandung reunida hace más de un cuarto de siglo por iniciativa de varios países de Asia, demostró la posibilidad de aunar a todas las fuerzas interesadas en una solución conjunta de los problemas internacionales apremiantes.

Observamos con satisfacción que en el continente aumentan las fuerzas de la paz, la independencia nacional y el progreso social, y que en la actualidad muchos Estados asiáticos, incluidos los países socialistas del continente, han propuesto medios constructivos para mejorar el clima político en esta vasta región.

La República Popular Mongola apoya las iniciativas y las propuestas destinadas a consolidar la paz y la seguridad en diversas zonas de Asia, y en particular las de convertir regiones como Asia sudoriental y el Océano Indico en una zona de paz y cooperación, crear una zona libre de armas nucleares en el Pacífico y formular medidas para fomentar la confianza en el Lejano Oriente.

Por su parte, la República Popular Mongola ha tomado últimamente la iniciativa de proponer oficialmente a los Estados de Asia y del Pacífico la idea de concertar una convención de no agresión mutua y de abstención del uso de la fuerza en sus relaciones y de reunir a tal efecto una conferencia de países de esas regiones, a la que podría invitarse a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Para la solución de los problemas apremiantes de la paz y la seguridad en Asia, consideramos importante establecer un ambiente de confianza y de comprensión mutua mediante un amplio diálogo político entre todos los Estados del continente. Así como no existe disyuntiva racional a la coexistencia pacífica de los Estados con distintos sistemas sociales, tampoco existe alternativa a las negociaciones y los acuerdos políticos.

La República Popular Mongola se inspira en esa convicción cuando propone que se concierte una convención de no agresión mutua y de abstención del uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados de Asia y del Pacífico. Estamos seguros de que esa convención, debidamente formulada y suscrita, eliminará uno de los principales motivos de tensión y de conflictos.

Esperamos que la propuesta de la República Popular Mongola cuente con la comprensión y el apoyo de todos los Estados de Asia y del Pacífico, incluido el apoyo de todos los parlamentarios de estos países.

Los diputados del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola exhortamos a los parlamentos y a los parlamentarios de los países de Asia y del Pacífico a que apoyen activamente la lucha de las naciones por una vida pacífica y por el bienestar de la generación actual y de las generaciones futuras. Estamos persuadidos de que nuestro llamamiento responde al mandato de quienes han encomendado a los parlamentarios que hablen y actúen en su nombre y en aras de sus intereses.

A los representantes de los órganos supremos de poder del Estado les incumbe la gran responsabilidad de defender el derecho inmanente de los pueblos a la vida, a una actividad creadora y a la paz.

Junto con el pueblo entero de nuestro país, creemos que la buena voluntad y los esfuerzos comunes de todos cuantos aman la paz y la seguridad en Asia y en el mundo entero pueden asegurar condiciones pacíficas de vida y de cooperación. Al mismo tiempo, subrayamos la necesidad de una acción urgente para que esas fuerzas actúen con mayor cohesión.

Ulan Bator, 29 de junio de 1981

CARTA DE FECHA 29 DE JULIO DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL COMITE DE DESARME, CON LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION HECHA EL 16 DE JULIO DE 1981 POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA POLITICA DE NO PROLIFERACION Y DE COOPERACION NUCLEAR CON FINES PACIFICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tengo el honor de enviar adjunta una copia del texto de la declaración hecha el 16 de julio de 1981 por el Presidente de los Estados Unidos de América sobre la política de no proliferación y de cooperación nuclear con fines pacíficos de los Estados Unidos de América.

Le agradecería que el texto de esa declaración se distribuyera al Comité de Desarme como documento oficial del Comité.

(Firmado:) Charles C. Flowerree  
Embajador  
Representante de los  
Estados Unidos  
en el Comité de Desarme

DECLARACION DEL PRESIDENTE REAGAN SOBRE LA NO PROLIFERACION NUCLEAR  
16 DE JULIO DE 1981  
WASHINGTON, D.C.

Nuestra nación se enfrenta a problemas de gran importancia en las relaciones internacionales. Uno de los más graves es la necesidad de impedir que los explosivos nucleares se difundan a nuevos países. Un aumento de la proliferación representaría una amenaza grave para la paz internacional, la estabilidad regional y mundial y los intereses de la seguridad de los Estados Unidos y de otros países. Nuestra nación se ha comprometido -y en ello están de acuerdo los dos partidos- a impedir la difusión de los explosivos nucleares desde hace más de 35 años, cuando se inició la era atómica. Este compromiso es compartido por la gran mayoría de los demás países. Los ominosos acontecimientos del Oriente Medio han puesto de relieve la urgencia de esa tarea.

El problema de reducir los peligros de la proliferación nuclear tiene muchos aspectos, y es necesario un criterio global para hacerles frente con eficacia. En última instancia, el éxito de nuestros esfuerzos depende de que nuestra capacidad para aumentar la estabilidad regional y mundial y para reducir los motivos que pueden inducir a los países a adquirir explosivos nucleares. Ello exige unos Estados Unidos fuertes y dignos de confianza, unas alianzas enérgicas y una mejora de las relaciones con los demás países, así como una dedicación a las tareas vitales para mantener un orden mundial estable.

Presento hoy un marco para la política destinada a reforzar los objetivos que desde hace mucho tiempo se ha fijado nuestro país en la esfera de la no proliferación y que incluye varias directrices fundamentales.

Los Estados Unidos:

- Procurarán impedir que los explosivos nucleares se difundan a nuevos países como un objetivo fundamental de la seguridad nacional y de la política exterior.
- Se esforzarán por reducir los motivos que inspiran la adquisición de explosivos nucleares tratando de mejorar la estabilidad regional y mundial y de promover una comprensión de las preocupaciones legítimas de otros Estados en materia de seguridad.
- Seguirán apoyando la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) de los países que aún no han aceptado esos tratados.



- Considerarán que cualquier violación importante de esos tratados o de un acuerdo internacional de salvaguardia tendrá consecuencias profundas para el orden internacional y para las relaciones bilaterales con los Estados Unidos y verán también con grave preocupación cualquier explosión nuclear por un Estado no poseedor de armas nucleares.
- Apoyarán enérgicamente al Organismo Internacional de Energía Atómica y seguirán colaborando con otros países para reforzarlo, a fin de conseguir un mejor régimen de salvaguardias internacionales.
- Intentarán colaborar eficazmente con otros países a fin de establecer acuerdos o medidas para combatir los peligros de la proliferación.
- Seguirán impidiendo la transferencia de material, equipo y tecnologías nucleares delicados, especialmente cuando así lo requiera el peligro de proliferación, y seguirán intentando que se llegue a un acuerdo a fin de imponer las salvaguardias del OIEA a todas las actividades nucleares de los Estados no poseedores de armas nucleares como condición para cualquier nuevo compromiso importante de suministro de materiales nucleares.

Anuncio al mismo tiempo que voy a pedir sin demora al Senado su opinión y consentimiento para la ratificación del Protocolo I del Tratado de Tlatelolco.

Los Estados Unidos cooperarán con otras naciones en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, incluidos los programas nucleares civiles para satisfacer las necesidades de nuestra seguridad en materia de energía, con un régimen de salvaguardias y controles adecuados. Muchos amigos y aliados de los Estados Unidos están muy interesados en la energía eléctrica de origen nuclear y durante los últimos años han comenzado a perder confianza en la capacidad de nuestro país para responder a sus necesidades.

Debemos hacer que esta nación vuelva a un partícipe previsible y digno de confianza en la cooperación nuclear para fines pacíficos, con las salvaguardias adecuadas. Ello es esencial para nuestro objetivo de no proliferación. Si no lo fuéramos, otros países seguirían su propio camino y nuestra influencia disminuiría. Ello reduciría nuestra eficacia en el intento de lograr el apoyo que necesitamos para hacer frente a los problemas de la proliferación.

Para conseguir ese objetivo me propongo:

- Dar instrucciones a los organismos del poder ejecutivo para que tomen inmediatamente medidas a fin de atender sin demora a las peticiones de exportación y a las solicitudes de aprobación en virtud de los acuerdos para la cooperación nuclear con fines pacíficos, en los casos en que se satisfagan las condiciones legales necesarias.

- Pedir que la Comisión de Reglamentación Nuclear actúe expeditivamente en esas cuestiones.

La administración tampoco impedirá ni demorará el desarrollo de reactores re-generadores y de reelaboración en países extranjeros con programas avanzados para la producción de energía de origen nuclear, cuando ello no entrañe riesgo de proliferación.

Los Estados Unidos apoyarán los programas del OIEA y otras actividades de cooperación internacional en las esferas de la seguridad nuclear y de la administración de los desechos nucleares sin riesgos para el medio ambiente.

A fin de aplicar esta política daré instrucciones al Secretario de Estado, para que, junto con otros organismos responsables, conceda atención prioritaria a los esfuerzos encaminados a reducir los peligros de proliferación, mejorar el régimen internacional de no proliferación de acuerdo con los intereses de la seguridad de los Estados Unidos y reestablecer la posición rectora de los Estados Unidos en las cuestiones nucleares internacionales.

-----

PAISES BAJOS

Consultas y cooperación, medidas de verificación  
y procedimiento de denuncia

en la convención sobre la prohibición completa  
y efectiva del desarrollo, la producción y el  
almacenamiento de todas las armas químicas  
y sobre su destrucción

1. Consultas y cooperación

1. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a consultarse mutuamente y a cooperar en la solución de cualquier problema que surja en relación con los objetivos de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones.
2. Las consultas y la cooperación previstas en el presente artículo podrán llevarse a cabo directamente entre dos o más Estados Partes en la Convención y mediante los procedimientos internacionales apropiados dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta. Entre esos procedimientos internacionales figuran los servicios de las organizaciones internacionales competentes, así como los de un Comité Consultivo de Expertos, como se prevé en el párrafo 3 del presente artículo.
3. A fin de contar con un órgano permanente de consulta y cooperación, de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo y de asegurar la disponibilidad de datos internacionales y el asesoramiento de expertos para evaluar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, se establecerá un Comité Consultivo de Expertos cuando entre en vigor la presente Convención y por la duración de ésta. Cada Estado Parte en la Convención podrá nombrar ... representante en ese Comité.
4. El Depositario o su representante personal actuará como presidente del Comité y lo convocará por lo menos una vez al año o inmediatamente después de recibir una petición de cualquier depositario de la presente Convención.

5. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar con el Comité en el desempeño de sus actividades utilizando, entre otros medios, su Organismo Nacional de Aplicación especificado en el párrafo ... del artículo ...

6. Las funciones, organización y procedimientos del Comité se indican en el anexo ...

## 2. Verificación

### a) Disposiciones generales

1. La verificación consistirá en medidas nacionales e internacionales que se considerarán mutuamente complementarias.

2. Cada Estado Parte en la presente Convención designará a un Organismo Nacional de Aplicación que controlará la aplicación de la Convención y se encargará de reunir todos los datos relacionados con las actividades requeridas en virtud de las disposiciones de la Convención.

3. El Organismo Nacional de Aplicación de cada Estado Parte en la presente Convención proporcionará al Comité Consultivo de Expertos todos los datos necesarios para el ejercicio de las funciones del Comité con respecto a la verificación de la observancia de la Convención. En el caso de inspecciones u otras visitas in situ por expertos, organizadas por el Comité Consultivo y bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención, el Organismo Nacional de Aplicación prestará toda la asistencia que se le pida, incluidas la asistencia técnica y la presentación de datos.

### b) Misiones de verificación del Comité Consultivo de Expertos Destrucción y desviación de existencias

4. El Comité Consultivo de Expertos controlará permanentemente la destrucción y la desviación para fines permitidos de las existencias declaradas de armas químicas, según se estipula en el artículo ... de la presente Convención.

5. El Comité Consultivo efectuará inspecciones in situ, con carácter permanente, si lo estima necesario, para confirmar, de acuerdo con su función especificada en el párrafo 4 supra, la información recibida de que la destrucción y la desviación para fines permitidos de las existencias declaradas de armas químicas, como se estipula en el artículo ... de la presente Convención, se realiza de conformidad con ésta.

### Destrucción, desmantelamiento y reconversión de medios de producción

6. El Comité Consultivo de Expertos controlará la destrucción, el desmantelamiento y la reconversión provisional de los medios declarados de producción de armas químicas, como se estipula en el artículo ... de la presente Convención.

7. El Comité Consultivo efectuará inspecciones in situ al comienzo y al final de la destrucción, el desmantelamiento y la reconversión provisional de los medios de producción de armas químicas declarados, realizados según se estipula en el artículo ... de la presente Convención, para confirmar, de acuerdo con su función especificada en el párrafo 6 supra, la información recibida de que estas actividades se realizan de conformidad con la presente Convención.

Producción de sustancias químicas supertóxicas letales

8. El Comité Consultivo controlará periódicamente que la producción declarada de sustancias químicas supertóxicas letales para fines permitidos no excede de la cantidad especificada en ...

9. El Comité Consultivo efectuará inspecciones in situ al azar para confirmar, de acuerdo con su función especificada en el párrafo 8 supra, que la producción declarada de sustancias químicas supertóxicas letales para fines permitidos no excede de la cantidad especificada en ...

Confianza en el cumplimiento

10. El Comité Consultivo procurará por todos los medios posibles fomentar la confianza en que la producción de sustancias químicas supertóxicas letales para fines permitidos no excede de la cantidad especificada en ..... y en que no se producen sustancias químicas para fines no permitidos.

11. El Comité Consultivo efectuará inspecciones in situ al azar en las instalaciones y en el territorio de los Estados Partes que se designen a intervalos regulares por sorteo, para fomentar, de conformidad con el párrafo 10 supra, la confianza en que la producción de sustancias químicas supertóxicas letales para fines permitidos no excede de la cantidad especificada en ..... y en que no se producen sustancias químicas para fines no permitidos.

Presuntas ambigüedades y violaciones

12. El Comité Consultivo tendrá competencia para investigar los hechos referentes a presuntas ambigüedades o violaciones en relación con la observancia de la Convención, incluidas las noticias o los indicios cuya confirmación corroboraría la conclusión de que un Estado Parte habría violado alguna obligación derivada de la presente Convención. Esa competencia incluye la investigación de hechos referentes a noticias o indicios de empleo de armas químicas por un Estado Parte en la presente Convención, o con su asistencia.

13. El Comité Consultivo tendrá competencia para efectuar inspecciones in situ con objeto de investigar hechos referentes a presuntas ambigüedades o violaciones, de conformidad con el párrafo 12 del presente artículo. Una inspección in situ sólo se realizará después de consultar al Estado Parte interesado. Si ese Estado Parte no aceptare una inspección in situ, deberá dar explicaciones apropiadas para justificar que una inspección in situ en aquel momento pondría en peligro sus intereses supremos. En ese caso, el Comité Consultivo examinará la validez de tales explicaciones.

c) Medios técnicos nacionales de verificación

14. Cada Estado Parte en la presente Convención podrá utilizar los medios técnicos nacionales de verificación de que disponga para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, en cuanto ello sea compatible con los principios de derecho internacional generalmente reconocidos.

15. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no poner obstáculos, incluido el empleo de medidas deliberadas de ocultamiento, a los medios técnicos nacionales de verificación de otros Estados Partes que actúen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo ... supra.

3. Procedimientos de denuncia

1. Todo Estado Parte en la presente Convención que tenga razones para suponer que cualquier otro Estado Parte está actuando en violación de las obligaciones derivadas de las disposiciones de la presente Convención podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La denuncia deberá incluir todos los datos pertinentes, así como todas las posibles pruebas que apoyen su fundamento.

2. Todo Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar en la realización de cualquier investigación que inicie el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, a partir de una queja recibida por el Consejo. El Consejo de Seguridad informará a los Estados Partes de los resultados de la investigación.

3. Todo Estado Parte en esta Convención se compromete a prestar asistencia o a contribuir a esa asistencia, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier otro Estado Parte que lo solicite, si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte ha sido o puede ser perjudicada como resultado de la violación de la Convención.

-----

MEXICO, NIGERIA, PAKISTAN, SUECIA Y YUGOSLAVIA

Documento de trabajo

Establecimiento de órganos subsidiarios

Se propone la siguiente adición al artículo 25 del Reglamento del Comité de Desarme:

Tampoco podrá utilizarse la regla del consenso de modo que se impida el establecimiento de órganos subsidiarios para el eficaz desempeño de las funciones del Comité, conforme a lo previsto en el artículo 23.

Comentario

Desde febrero de 1980, el Grupo de los 21, en la declaración distribuida el 27 de dicho mes con la sigla CD/64, expuso la conclusión a la que "tras de reflexionar al respecto" había llegado, en el sentido de que "los grupos de trabajo son el mejor mecanismo disponible para celebrar negociaciones concretas en el seno del Comité de Desarme", agregando que, en consecuencia, "el Grupo de los 21 apoya en principio la creación de grupos de trabajo sobre los temas de su agenda anual".

Esta posición del Grupo de los 21 ha sido posteriormente reiterada en las declaraciones CD/72 de 4 de marzo de 1980, CD/116 de 9 de julio de 1980, CD/134 de 6 de agosto de 1980, CD/180 de 24 de abril de 1981, CD/181 de la misma fecha que la anterior y CD/192 de 8 de julio de 1981. En todas esas declaraciones se ha puesto especial énfasis en la necesidad y urgencia de establecer sendos grupos de trabajo sobre los dos primeros temas de la agenda del Comité, especialmente sobre el primero de ellos intitulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".

Por razones bien conocidas de todos los miembros del Comité ha sido imposible hasta la fecha poner en práctica las reiteradas y justificadas propuestas del Grupo de los 21 a que acaba de hacerse referencia. Las delegaciones coautoras del

presente documento de trabajo estiman que la parálisis de un importante aspecto de la función negociadora del Comité que así se ha producido es contraria al espíritu de la regla del consenso incorporada en el artículo 18 del reglamento del Comité. En consecuencia han resuelto presentar dicho documento con objeto de que sea estudiado por los miembros del Comité durante el receso de éste a fin de que si, al iniciarse el período de sesiones correspondiente a 1982, aún no fuera posible dar efecto a las repetidas peticiones del Grupo de los 21, se considere formalmente en el seno del órgano negociador la propuesta aquí reproducida.

-----



**DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL**

**DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL**